DISCURSO

DEL

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. D. BERNARDO DE IRIGOYEN

DISCURSO

DEL

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Dr. D. BERNARDO de IRIGOYEN,

Pronunciado en la Cámara de Diputados Nacionales en las sesiones de los dias 31 de Agosto, 1° y 2 de Setiembre de 1881, sobre la cuestion de límites con Chile y el tratado celebrado entre los Gobiernos de aquel Pais y la República Argentina

BUENOS AIRES

Imprenta de S. OSTWALD, Calle Suipacha número 170.

1882

. . . . . .

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Señor Presidente:

La Constitucion de la República ha delegado en el Honorable Congreso la facultad de examinar los tratados internacionales, para confirmarlos con su aprobacion ó rechazarlos, si considera que no consultan los intereses del País.

Esta prescripcion responde á los principios fundamentales del gobierno de la opinion, del gobierno libre.

Cuando los altos negocios del Estado pasan por el crisol de los debates públicos; cuando los ciudadanos se preocupan de ellos, los discuten y examinan; cuando la prensa los analiza con la libertad que le está garantida por nuestras instituciones, la opinion se encuentra preparada para espresar su fallo, y éste se pronuncia en el recinto de los Representantes de la Nación.

Ellos han asistido á los debates preliminares; han escuchado la discusion sostenida por los ciudadanos con los encargados del Poder; y, tomándola en consideracion, y ampliándola á la luz de la esperiencia, de la ciencia política y del patriotismo, concluyen por pronunciar el voto de su mayoría: ese voto es la espresion definitiva de la opinion Nacional.

El Poder Ejecutivo, que comprende la importancia de estas evoluciones, ha retardado deliberadamente la presentacion al H. Congreso del ajuste de límites celebrado con el Gobierno de Chile. Él viene á poner término á una controversia de treinta y ocho años, enardecida en ciertas ocasiones, estraviada en otras, por las veleidades de una política irreflexiva del otro lado de los Andes. Viene á terminar una cuestion que pudo precipitar en las calamidades de la guerra, á dos pueblos que, apesar de lo que acaba de decirse, están vinculados por las estrechas afinidades de la naturaleza, por la armonía de sus intereses, y por las reminiscencias de la época mas brillante y mas grande de su historia.

Pero esta solucion se presenta bajo la forma de un arreglo directo, bajo la forma de una transaccion; y se esplica que, preparada en este terreno, suscite observaciones en una y otra República, y que ellas vengan acompañadas por las simpatías que despiertan las nobles manifestaciones del patriotismo, por exijentes que sean.

El Poder Ejecutivo ha querido escuchar todas las objeciones que el tratado suscita; ha querido examinarlas con atencion, para contestar ante el Congreso las que repute infundadas, ó para reconocer con lealtad aquellas que no admitan refutacion; porque el anhelo del Señor Presidente de la República y de los que tenemos el honor de compartir con él las responsabilidades de la administracion, es que este negocio se resuelva con perfecta conviccion, y consultando preferentemente la seguridad, y los verdaderos intereses de la Patria.

El 2 de Junio fueron conocidas en esta ciudad las estipulaciones fundamentales del Tratado que está en discusion. Trasmitiéronse telegráficamente de Chile, habiéndose anticipado aquel Gobierno á publicarlas.

En aquella fecha eran simplemente bases las que se discutian. La negociacion estaba pendiente: quedó terminada veinte dias mas tarde.

El P. E. tuvo, por la circunstancia indicada, oportunidad de estudiar la impresion que aquellas producian en el espíritu público, y no creo equivocarme al asegurar que no se revelaron desacuerdos graves. Por el contrario, la opinion mostróse conforme con la solucion anunciada.

Apesar de esto, el P. E. se propuso modificar algunas de las bases en discusion, despojándolas de condiciones que pudieran ser onerosas ó desfavorables para el País; y fué despues de haberlo conseguido, que suscribió el arreglo de límites, el 23 de Julio: es decir, á los cincuenta dias de ser conocida en esta República la parte fundamental.

Desde entonces he seguido con interés la discusion preparatoria: he escuchado las observaciones que el convenio ha suscitado. Algunas se han manifestado por la prensa, atribuyéndose generalmente á uno de los hombres de Estado que dirijieron en épocas anteriores estos negocios: razon de mas, para que yo las haya examinado con atencion.

Otras acaban de esponerse en este recinto por un orador distinguido é ilustrado, respecto del cual no creo

usar una frase exajerada, al decir que es una bella esperanza de la patria.

Sr. Zeballos—Muchas gracias, Sr. Ministro.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Voy á hacerme cargo, Sr. Presidente, de todas esas objeciones.

Espero que si puedo mantener tranquilo mi pensamiento y serena mi palabra, he de contestar á todas, y si, en la réplica que tomo á mi cargo, olvidara alguna, recibiré como un favor se me recuerde.

La importancia de esta cuestion, la responsabilidad que todos estamos llamados á tomar en ella, en ejercicio de las funciones que nos atribuye la Constitucion, me obliga á solicitar desde ahora el permiso de la Cámara para ser estenso en mis esplicaciones.

Debo ofrecerlas, ámplias, como testimonio de consideracion al juicio y al voto del Congreso; como prueba de que hemos atendido solícitamente los intereses de la República. Debo ofrecerlas, para disipar dudas que profundamente respeto, y para atenuar, si es posible, las displicencias de espíritus rectos que, bajo la influencia de los resentimientos del pasado, resisten al presente toda solucion que no sea espresion inflexible del derecho. Debo presentar estas esplicaciones, por último, para demostrar que, dados los antecedentes que la administracion actual ha encontrado establecidos y que no le ha sido permitido eliminar, porque los gobiernos no tienen la facultad de suprimir las pájinas de una prolongada discusion diplomática, ni la de pasar la esponja sobre todo lo que han escrito y declarado sus antecesores, la solucion que presentamos al Congreso es la que

mejor consulta el dominio de la República en la vasta estension de la Patagonia, y la preponderancia de su bandera en todas las costas del Atlántico; porque es bueno, Sr. Presidente, se tenga presente, que en esta gravísima cuestion, hemos encontrado hechos consumados, declaraciones y proposiciones oficiales, tratados internacionales, como el de 1856, y estensos debates sostenidos desde 1872 á 79. No es, pues, de una negociacion nueva y despejada en la que haya sido posible evolucionar libremente, que vengo á dar cuenta. Es todo lo contrario: vengo á informar de una negociacion en la que el P. E. se ha encontrado frecuentemente coartado por compromisos establecidos, y algunos difíciles y pesados.

Mi trabajo se simplifica debido al ilustrado informe presentado por la Comision, que ha tenido á su cargo el estudio de este negocio. Cúmpleme significarle mi agradecimiento por el tiempo que le ha dedicado, y aplaudir el luminoso estudio del distinguido Diputado encargado de instruir á la Cámara de los antecedentes de la cuestion de límites y de informarla sobre el tratado pendiente.

He tenido que admirar, puedo emplear esta palabra, la precision, la seguridad, con que ha presentado los puntos fundamentales, los incidentes, y los complicados detalles de esta cuestion; y debo declarar con sinceridad que, si á mi edad fuese posible el sentimiento de la emulacion, lo habria esperimentado, por la palabra concisa y elocuente con que el Sr. Diputado ha espuesto tan dilatada negociacion, analizándola bajo la faz polí-

tica, bajo la faz económica, bajo la faz de las conveniencias nacionales.

Entro, Sr. Presidente, á la cuestion.

*

En 1843, el Gobierno de Chile tomó posesion del Estrecho de Magallanes, con el objeto de establecer una colonia y de promover la navegacion de aquellos canales, temidos hasta entónces de los navegantes, que preferian la borrascosa via del Cabo de Hornos.

No sé si la sagacidad que se atribuye á la diplomacia Chilena se hizo sentir desde entónces; pero la verdad es que, si aquel paso fué inspirado por las consideraciones económicas, recordadas por el Sr. Diputado que ha impugnado el Tratado, fué tambien esplicado por razones de otro órden mas importante.

En aquella época la política Europea era agresiva respecto de los Estados Americanos. El Gobierno de Inglaterra habíase apoderado años ántes de las Islas Malvinas pertenecientes á esta República, las que aun continúan detentadas. El Gobierno de Francia habia interrumpido sus relaciones con Méjico é iniciado las hostilidades con el bombardeo de San Juan de Ullua. Otros Gobiernos Europeos hicieron sentir sobre distintos Estados del Pacífico, pretensiones verdaderamente alarmantes. Y estos hechos, y otros de que prescindo, renovaban antagonismos peligrosos para la seguridad y el desenvolvimiento de estos Paises.

Chile, al ocupar el Estrecho, insinuó que le preocupaba

la idea de utilizar aquellos canales para la navegacion y resguardarlos de agresiones Europeas. Esto consta de la Memoria del Ministro del Interior, Dr. D. Manuel Montt, presentada al Congreso Nacional de 1846. Ignoro si fueron sérios esos recelos; doy el antecedente como se encuentra consignado en los documentos oficiales.

¿Cuál fué la estension que tuvo la ocupacion de 1843?

Es un punto que conviene establecer con claridad, al empezar el debate. El Sr. Diputado que deja la palabra ha mencionado el acta de 1843.

En ella se lée lo que sigue:

« En cumplimiento de las órdenes del Gobierno Supremo, el dia 21 del mes de Setiembre del año 1843, el ciudadano capitan de fragata, graduado de la marina nacional, D. Juan Guillermos, (John Willams) acompañado del teniente de artillería D. Manuel Gonzalez Hidalgo, el piloto segundo de la armada nacional, D. Jorge Mahon, el naturalista prusiano, voluntario D. B. Philippi, y el sargento distinguido de artillería, Pizarro, que actúa de Secretario, con todas las formalidades de costumbre *tomamos posesion de los estrechos de Magallanes y su territorio,* en nombre de la República de Chile, á quien pertenece, conforme está declarado en el artículo 1° de su constitucion política; y en el acto se afirmó la bandera nacional de la República con salva general de 21 tiros de cañon.»

« Y en nombre de la República de Chile protesto del modo mas solemne cuantas veces haya lugar, contra cualquier Poder que hoy ó en adelante tratase de ocupar alguna parte de su territorio. »

¿Cuáles fueron estos territorios? Es la cuestion que interesa examinar.

Cuando se inició la discusion de límites en Santiago, la Legacion Argentina, procediendo con prevision, distinguió los territorios australes.

Las palabras del Ministro Argentino fueron las siguientes: « la Patagonia, el Estrecho de Magallanes, la Tie« rra del Fuego, aunque contiguos, son distintos territo« rios; y es bueno que no haya confusion en las espre« siones geográficas, á fin de evitarla en los derechos y « en las pretensiones de cada Estado. »

¿A qué respondia esta distincion que el honorable Ministro de la República mantuvo con perseverancia durante la discusion, y que el Gobierno Chileno trató de contestar, confundiendo los tres territorios y haciendo de ellos una sola seccion?

No aparece claramente el alcance que el Sr. Frias daba á la distincion; pero no es difícil descubrirlo.

Probablemente no consideró tan evidentes nuestros derechos en la Patagonia como en la Tierra del Fuego.

Sr. Zeballos—Al contrario.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores — Solicito, y perdóneseme que lo diga, no ser interrumpido en mi esposicion.

Sr. Zeballos—Es que el Sr. Ministro había cometido un *lapsus linguæ*, y hacía esa observacion.

Sr. Ministro de R. E.— Tiene razon el Sr. Diputado: quise decir que el Ministro Argentino creyó quizá, que nuestro derecho en la Tierra del Fuego, no es tan evidente como el que tenemos en la Patagonia. — Pero

discúlpeme el Sr. Diputado, si solicito no ser interrumpido.—Muchas veces no he querido contestar las preguntas que él me dirigía en el curso de su esposicion, por no turbar en lo más mínimo la exposicion de sus ideas.

Sr. Zeballos—Perfectamente!

Sr. Ministro de R. E.—Sigo, Sr. Presidente, y, recordando la distincion establecida por nuestra Legacion, desde los primeros dias del debate, indico, sin afirmarlo, que procedía de que el Ministro de la Republica no estaba cierto de exhibir, en el curso de la discusion, demostraciones tan satisfactorias respecto de la Tierra del Fuego ó del Estrecho, como podía presentarlas respecto d la Patagonia.

Al tratarse de ésta, podemos presentar, entre otros testimonios de nuestro derecho, las poblaciones de Santa Elena, Puerto Deseado y San Julian en las costas del Atlántico mencionadas por el Gobierno Español como parte del Vireinato de Buenos Aires. Si esas poblaciones desaparecieron á principios de este siglo, quedaron sus vestigios acreditando la jurisdiccion ejercida por las autoridades coloniales.

En cuanto al Estrecho, no sucede lo mismo:—en él nunca se fundaron Establecimientos dependientes del Vireinato. Si algunos actos tuvieron lugar en aquelos canales, como los reconocimientos y ensayos de Sarmiento, fueron autorizados por el Virey del Perú y más tarde por el Gobierno de España.

Y sobre la Tierra del Fuego, no conozco fundaciones Españolas. Tenemos en nuestro apoyo disposiciones gu-

bernativas, á las que Chile opone las suyas, y entre éstas el artículo de la Constitucion que señala por límite en la parte Sud, el Cabo de Hornos, abarcando esta línea la Tierra del Fuego en toda su longitud Occidental.

La distincion del Sr. Frias respondia, pues, probablemente á esta diversidad de situaciones: emplearé esta palabra.

Respondía tambien á otra consideracion: el Señor Frias preveía que nuestros contradictores se disponían á formular un argumento que pesa en la actualidad: « Hemos tomado posesion desde 1843, decía el Gobierno de Chile, del Estrecho de Magallanes y su territorio, que forma parte de la Patagonia y, por consiguiente, hemos ocupado toda la region conocida con ese nombre.»

El Señor Frias quería separar este argumento para quedar en aptitud de contestar: — «La ocupacion del Estrecho y de sus costas no ha importado la ocupacion de la Patagonia, que es un territorio distinto. » Y efectivamente Chile sostuvo en el curso de la discusion, que la ocupacion del Estrecho ha importado la de toda la Patagonia, y muy especialmente la de los territorios que se prolongan al Norte de Punta Arenas hasta el rio Santa Cruz.

*

La ocupacion de 1843 fué protestada en 1848 por el Gobierno Argentino que la consideró agresiva á los derechos de soberanía de esta República.

El Gobierno Chileno no retrocedió de sus preten-

siones. Por el contrario, afirmóse en ellas y, contestando la reclamacion Argentina, dijo que oportunamente manifestaría los títulos que justificaban *el indisputable derecho* que tenia, no solo al territorio que ocupaba la colonia establecida, sinó á *todo el Estrecho y á las tierras adyacentes y demás que aquellos títulos designan.* El Gobierno Argentino rebatió estas declaraciones, pero el de Chile persistió en ellas y expuso que, «estando nombrado un Ministro Diplomático de esta República y anunciada su partida, esperaba llegase á Santiago para continuar con él la discusion iniciada y exhibirle los títulos justificativos de su derecho ». (1)

Allí quedó suspendido, Sr. Presidente, nuestro reclamo, y permaneció paralizado, por no decir olvidado, más de veinte años. En este largo período, Chile continuó ocupando el Estrecho, esplorándolo, ejerciendo actos de jurisdiccion, sin que de nuestra parte mediára una declaracion, un hecho que contrarestára ó desvirtuára aquellos actos, ni desautorizára la traslacion de la colonia de Puerto Bulnes á Punta Arenas.

Preocupados por las disensiones internas y las dificultades esteriores de la República; preocupados por los sacudimientos y luchas civiles que detuvieron el desenvolvimiento de nuestros destinos, olvidamos durante ese largo trascurso, que en un punto lejano de nuestro territorio tremolaba, como símbolo de dominio, una bandera que no ostentaba los colores de la Nacion.

---

(1) Nota del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Veinte y ocho años despues, Chile, alentado por el tiempo, y por nuestro silencio, desenvolvia tenazmente sus aspiraciones, y abarcaba en ellas todo el vasto territorio de la Patagonia, señalando los límites de sus pretensiones, en el Cabo de Hornos por el Sud y, por el Norte, en el Rio Diamante, que corre entre los grados 34 y 35 de latitud.

La Legacion Argentina acreditada en 1871 vióse en la necesidad de contestar esas pretensiones, y trabóse el debate que hemos llamado discusion de límites. Al empezarlo, sintióse a necesidad de determinar cuál era la region ó territorio disputado. El Gobierno de Chile sostuvo con perseverancia desde aquella época que su derecho se estiende desde el Cabo hasta las márgenes del Rio Negro y que tiene la posesion real, efectiva, de aquellos territorios hasta el Rio Santa Cruz, y, firme en esta pretension, avanzóse hasta dirigir al Gobierno Argentino la siguiente declaracion:

« Mientras el fallo arbitral no decida la cuestion pendiente, el Gobierno Chileno no consentirá acto alguno que amengüe su soberanía en toda la estension de los territorios que se limitan por el Norte con el rio Santa Cruz. »

Para disculpar esta declaracion, y dando á la contestacion del Ministro de R. E. un significado á que no se prestaba, el Gobierno de Chile dió cuenta al Congreso de aquella nacion, del estado de la discusion y del incidente de que me ocupo, en los términos siguientes:

« Mientras tanto el acto de tomar posesion de los estrechos y territorios Magallánicos por parte de Chile, la

protesta argentina que sobrevino por consecuencia de esa medida, y, sobre todo, las leyes claras y terminantes que adjudican al reino de Chile toda la Patagonia, rechazaban aquella pretension, que en realidad no tenia apoyo alguno sério en que basarse. »

« Mas, si bien es cierto que tal pretension era indebida, no lo era ménos que esta diverjencia de apreciaciones nos conducia en el hecho á complicaciones lamentables, pues mientras Chile se abstenia de avanzar al Oriente de su colonia, el Gobierno de la República Argentina se apresuraba á ejercitar actos de soberanía y de jurisdiccion en territorios que, formando la materia del lítis, debian considerarse exentos de esas agresiones. »

« En tal situacion y en la imposibilidad de arribar con el Representante Argentino á un arreglo cualquiera, siquiera fuese transitorio, para fijar las reglas á que debiera sujetarse la observancia del *statu quo*, pareció al Gobierno que el camino que á la vez le aconsejaban seguir la prudencia y sus deberes para con el País, que le confió la custodia de su integridad territorial, era el de hacer una declaracion en la cual quedase fijado el límite norte de los Magallánicos que actualmente posée. Con tal objeto se dieron las instrucciones necesarias á nuestro Representante en el Plata, el cual, en la protesta que formuló el 25 de Junio de 1873, declaró al Gabinete de Buenos Aires que el Gobierno de Chile « no consentirá acto alguno que amengüe su soberanía en toda la estension de los territorios de que se encuentra en actual y pacífica posesion y que tienen su límite natural en el rio Santa Cruz. »

« El Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina en su contestacion de 2 de Julio del mismo año se limitó á decir que pasaría la protesta al conocimiento del Congreso, sin impugnar la declaracion, y aceptándola así implícitamente. »

« Desde aquella fecha cesaron por completo las medidas tendentes á ejercer jurisdiccion al Sur del Rio Santa Cruz, y si se esceptúa la espedicion en la goleta «Chubut» de la Marina Argentina, realizada en Octubre último, no ha ocurrido incidente alguno que nos induzca siquiera á presumir, que el actual estado de cosas pueda ser perturbado. »

« Por el contrario segun telégramas últimamente recibidos de nuestro representante en el Plata, aquella espedicion ha sido sastisfactoriamente explicada, y existe casi la certidumbre de que pronto se arribará á un convenio referente á la observancia del *statu quo*; y no es tampoco improbable el ajuste de una transaccion definitiva antes de ocurrir al arbitraje, previsto por el tratado de 1856. » (*Memoria del Gobierno de Chile al Congreso Nacional*)

*

La notificacion de 1873 fué más tarde seguida de los actos que ha mencionado el Sr. Diputado que deja la palabra y que recordaré tambien por mi parte.

Primero: el despacho de un buque de guerra Chileno, conduciendo una partida que desembarcó en Rio Gallegos, donde el Sr. Diputado ha dicho que ella dejó en señal de posesion y de dominio una casilla cuyos restos se conservan en las márgenes de aquel Rio.

Segundo: El arribo de otro buque al Rio Santa Cruz con pretesto de verificar estudios científicos, pero con el verdadero propósito de ejercer actos de jurisdiccion.

Tercero: El apresamiento de la barca « Jeanne Amélie » en el grado 50 de latitud Sud y,

Cuarto: La captura de la « Devonshire »; la primera con bandera Francesa y la segunda con bandera Norte-Americana.

De este modo, la declaracion del Gobierno Chileno de 1873 fué confirmada por aquellos avances, á los que quizá no se contestó con la energía necesaria.

Por nuestra parte, al rechazar que los territorios ocupados real y efectivamente por Chile, llegaban hasta el grado 50; al rechazar las pretensiones deducidas sobre toda la Patagonia y aun más al Norte del Rio Negro, admitimos que en la cuestion rejida por el tratado celebrado en 1856, del que me ocuparé pronto, podia considerarse como materia de la disputa, el Estrecho y las tierras adyacentes hasta el grado 52 de latitud.

Desde 1848, el Gobierno Argentino aceptó ya la discusion sobre aquella zona. «Animado, dijo, de los me«jores sentimientos para con el de la República de Chile«aunque siempre hemos considerado nuestros derechos á los «territorio del Estrecho de Magallanes y sus adyacentes, lo «mismo que á los Potreros de Cordillera, los más claros, «positivos y convincentes, en la discusion de estos intere«santes objetos, ha estado dispuesto, como lo está, á lle«varlos con la mayór franqueza y lealtad. »

En consecuencia manifestó que «debian ambos Gobiernos comunicarse sus respectivos títulos á los *terrenos dis-*

putados, para resolver sobre ellos, como corresponde á los derechos que cuestionan.»

Voy á leer ahora las declaraciones de nuestra Legacion á este respecto. Refiriéndose al compromiso de mantener el *statu quo*, preguntaba el Sr. Frias:

« La República Argentina llenó por su parte su deber?»

« Sí, Sr. Ministro,» respondia, «desde que los permisos « para estraer guano, en virtud de la ley relativa del « Congreso, no se concedieron sinó hasta el grado 52 « de latitud Sud.

« ¿Es cierto que la ley del Congreso Argentino del « año 1871 tuviera el alcance agresivo que V. E. le atri- « buye? Es cierto que se dieron ámplias autorizaciones, « segun las palabras de V. E., para que los navíos de « todo el mundo fuesen á extraer el guano que se en- « cuentra en el Estrecho, como en la Patagonia Orien- « tal? De ninguna manera, Sr. Ministro.

« La ley argentina es únicamente aplicable á las cos- « tas de la Patagonia en el Atlántico y no en el Estrecho « de Magallanes.

« Así consta en el reglamento que se dictó para la « ejecucion de esa ley. Ningun permiso se ha dado por « el Gobierno Argentino para tomar el guano del Estre- « cho. El único buque que entró en él á fin del mis- « mo año, no lo tenia. Despues, como he dicho á V. E., « los *permisos concedidos, lo han sido solo hasta el grado 52 « de latitud con lo que quedaba escluido de la aplicacion de « la ley, el territorio de la cuestion.* (nota de 20 de Marzo « de 1873.)

Estos documentos, unidos á los actos posteriores de

nuestro Gobierno y á diversas proposiciones de arbitrage limitado y de concesiones recíprocas, de que más adelante daré lectura, muestran que admitimos efectivamente como materia de la disputa, como territorios cuestionados y sujetos al juicio arbitral, los que se hallan al Sud del grado 52, llegando alguna vez á consentir en el arbitraje aun para toda la Patagonia.

*

Poco tiempo despues de haber ocupado Chile el Estrecho, pretendió tambien el dominio de algunos valles estensos y ricos de la Cordillera, en la latitud de Talca y del Maule, ocupados por hacendados Chilenos que pasaban sus ganados durante el verano, para invernarlos en aquellos lugares favorecidos por la clase y abundancia de sus pastos. Esta pretension, dió lugar á protestas y reclamaciones que fueron seguidas de investigaciones y reconocimientos científicos, quedando tambien, desde 1847, paralizada la cuestion. Estendidas más tarde las veleidades del Gobierno Chileno á toda la Patagonia, hasta los Rios Negro y Diamante, no continuó la discusion de los Valles de Cordillera : éstos quedaban comprendidos en la region disputada y no hubo ya razon para hacer un debate separado.

Asi, pues, Señor Presidente, de lo que acabo de esponer, y que me permitiré llamar esposicion geográfica de la ocupacion Chilena, resulta:

Que el Gobierno de aquella República sostuvo que la ocupacion del Estrecho, en 1843, ha importado la ocupacion real y efectiva de los territorios hasta el Santa Cruz,

sin perjuicio de sus pretendidos derechos hasta los Rios Negro y Diamante, y por nuestra parte asentimos á que la ocupacion del Estrecho en 1843 y los hechos posteriores, convertian en territorio cuestionado el que se estiende hasta el grado 52.

He tenido necesidad de recordar estos hechos con claridad, porque me propongo demostrar que el arreglo sometido al exámen y aprobacion del Congreso, ha versado única y esclusivamente sobre la zona que hemos admitido ya ser materia de la disputa, y cuya resolucion está regida por el art. 39 del tratado de 1856.

*

Descuidada la reclamacion del Estrecho desde el año 1848; derrocada en 1852 la Dictadura que imperó en la República; separada transitoriamente esta Provincia de la Nacion, el Gobierno de la Confederacion acreditó en 1856 una Legacion en Chile. Ella no se preocupó de llevar adelante la reclamacion del Estrecho y ni aún de recordarla: contrájose á afianzar y estrechar las relaciones políticas de ambos Gobiernos, y á celebrar un tratado de comercio, en el que se consignó el artículo que los Señores Diputados conocen, y por el que ambos Gobiernos « convinieron en aplazar las cuestiones de límites suscitadas y las que pudieran suscitarse para discutirlas pacíficamente, sin recurrir jamás á medidas violentas, y, en caso de no arribar á un arreglo, someter la decision al arbitraje de una Nacion amiga. »

Se ha censurado la negociacion de 1856 y el tratado celebrado en ella. Hay generalmente facilidad y

aun — si me es permitido decirlo — propension á censurar las negociaciones y acuerdos internacionales. No se estudian los acontecimientos bajo cuya influencia fueron celebrados; no se examina la situacion en que se hallaron los Gobiernos, ni se investigan las razones ó causas determinantes de esos arreglos. Esto sucede con la negociacion de 1856 y con el Artículo del Tratado tan severamente criticado.

¿Qué importancia podia tenér en aquella época el Estrecho de Magallanes, del que hoy mismo nos dividen trescientas leguas desiertas y desamparadas en su mayor parte? ¿Qué urgencia podia revestir aquella cuestion para Gobiernos que luchaban, dia á dia, por poner término á la guerra civil, por reparar los estragos que ella produjera y por dar organizacion al País; por fundar, en una palabra, las instituciones, el crédito, la estabilidad de la República? Se dirá que eso acusa imprevision política:—no rechazo la observacion, pero creo explicable que la cuestion del Estrecho no preocupase en aquel tiempo á los Gobiernos y fuese postergada por la Legacion acreditada en 1856. Todo eso es disculpable por el recuerdo de aquellos dias agitados y borrascosos para los Pueblos y los Gobiernos.

Por otra parte, el Art. 39, que se dice fué una inpremeditacion, un acto irreflexivo de nuestra diplomacia, estipulaba el arbitraje, principio que hoy mismo, en medio de los adelantos y progresos del Mundo, es aceptado por los Gobiernos Europeos y Americanos como la fórmula mas conveniente y digna para salvar las dificultades

internacionales, consultando los dictados de la justicia con las exigencias de la humanidad.

Sin participar, pues, de la crítica que algunos formulan contra el tratado de 1856, haré notar simplemente que la Legacion Argentina en aquella época no continuó la reclamacion del Estrecho, y qué, al favor de ese silencio, y de nuestra negligencia administrativa, Chile continuó en posesion del Estrecho, habilitándolo para la navegacion y prestando en él servicios á la humanidad y á la civilizacion; porque, Señor Presidente,los Gobiernos que consultan y favorecen los intereses generales del comercio y suprimen, como ha sucedido en este caso, la penosa vuelta del Cabo de Hornos, y los pesados gastos del Istmo de Panamá;—los Gobiernos que facilitan la comunicacion de los hombres y de los pueblos, conquistan ante la opinion Universal, no diré títulos, que jamás reconoceremos, pero sí antecedentes y simpatías que dan fuerza moral en estas cuestiones.

(Voces—Muy bien! Muy bien!)

*

En 1865, es decir, nueve años despues de celebrado el tratado de Comercio, llegó á esta ciudad el Señor Lastarria en el carácter de Ministro Plenipotenciario de Chile.

El Señor Diputado que deja la palabra ha manifestado que aquel caballero no vino á procurar la solucion de la cuestion de límites; que su mision tuvo por objeto complicar al Gobierno Argentino en las estipulaciones del Tratado Continental.

Señor Zeballos — En la cuestion con España.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — En las estipulaciones del Tratado Continental que se ligaron con aquella cuestion.

Señor Zeballos — Fué con el Ministro Brasilero en 1862 que se trató de esa estipulacion.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Puede haber sido ese el objeto de aquella mision; pero es evidente que el Señor Lastarria promovió el arreglo de la cuestion de límites.

El Señor Diputado, que ha estudiado con interés todos los documentos oficiales de la discusion, no puede ignorar que algunos años despues de retirarse el Señor Lastarria de esta República, se publicó una parte de las instrucciones que trajo aquella Legacion y en ellas se le prescribia reclamar la Patagonia hasta el grado 41 :

En nota de 23 de Enero de 1868 el Gobierno de Chile decia á su Ministro en esta República lo que sigue:

«Vuelvo sobre el contenido de mi despacho 168 que dirigí á V. S. con fecha 17 del actual.»

«Antes de recurrir al arbitraje de una nacion amiga, para el arreglo de nuestros límites con la República Argentina, medida que indicaba á V. S. en mi comunicacion referida, creemos que será mas ventajoso sostener nuestro derecho á la estremidad austral del continente, desde el Rio Negro para el Sur.»

«Ese derecho es, en efecto, incontestable. Los títulos que ha aducido y podrá aducir la República Argentina al dominio de la Patagonia han sido victoriosamente refutados por los que alega Chile al mismo dominio.»

« Las razones en que se basa el autor de los opúsculos que he remitido á V. S. sobre la materia, no pueden ser contestados plausiblemente por el Gobierno Argentino, desde que ha sido él mismo quien, en una época no lejana, ha proclamado que «las Repúblicas de la América del Sur al desligarse de los vínculos que las unian á la Metrópoli y al constituirse en Estados soberanos é independientes, adoptaron por base de su division territorial la misma demarcacion que existia entre los varios vireinatos que la constituian.»

« V. S. hará valer las razones indicadas y demás que su ilustracion y patriotismo puedan surgerirle para sostener empeñosamente ante ese Gobierno el derecho que nos asiste á reclamar para Chile el territorio que se estiende desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos. »

« No podríamos, sin menoscabar hasta cierto punto ese derecho, abdicar el dominio de aquella estensa porcion de nuestro continente. Empero, en el interés que nos anima por alejar todo motivo de desavenencia con esa República, no creemos que nos fuera del todo ilícito convenir con el Gobierno Argentino en una transaccion sobre el territorio en litijio. »

«Si, lo que no aguardamos, llegára á suceder que, agotada la discusion amigable sobre los títulos que alegan ambas partes á la soberanía de aquel territorio, no adhiera ese Gobierno á desistir de sus pretensiones, puede V. S. invitarle á una transaccion, proponiéndole la division de la Patagonia en dos partes iguales, determinando por límites de ambas partes cualquiera de los accidentes naturales del terreno.»

El Señor Lastarria, que es uno de los hombres más ilustrados de Chile, no se resolvió á manifestar el alcance de las pretensiones de su Gobierno, y, con la prudencia propia de un diplomático hábil, principió proponiendo una transaccion. El Señor Diputado que ha informado por la Comision dió ya una idea de ella; pero volveré sobre este punto, para que se tengan presentes los antecedentes mas importantes de este prolongado litigio.

El Sr. Lastarria en 1866, cuando aun no se habia trabado el debate sobre la Patagonia, propuso como transaccion, una línea por la cual Chile quedaba con toda la Tierra del Fuego, y con las tres cuartas partes del Estrecho de Magallanes. Además, la línea debia subir del Estrecho por el meridiano de la Bahía Gregorio hasta el grado 50 de latitud, inclinándose desde este grado al Oeste, y tomando como divisorias, nó las cumbres, sinó las bases de las cordilleras hasta el paralelo de Reloncaví; dejando para Chile, como decia el Sr. Diputado, todos los valles situados entre las cumbres y las bases, valles estensos, fértiles, ricos, y que pueden considerarse como la parte favorecida de la Patagonia.

De este modo el Sr. Lastarria, en su proyecto de transaccion pretendió para su País siete ú ocho mil leguas del territorio firme ó continental y tambien íntegramente la Tierra del Fuego. Y es fuera de duda que, al exigir por transaccion una tercera parte de la Patagonia, manifestó claramente que su Gobierno se creía con derechos en la vasta region que lleva ese nombre.

*

La proposicion del Sr. Lastarria, y aun sus palabras, citadas frecuentemente por nuestra Legacion, como prueba de que Chile no abrigó pretensiones á la Patagonia, revelan, á mi juicio, lo contrario. Fueron las primeras indicaciones de esas pretensiones, envueltas en formas sagaces y disimuladas.

No he pretendido, dijo aquel Diplomático, la Patagonia *dominada* por el Gobierno Argentino.—¿A qué respondia el verbo dominar, en aquella declaracion? Es fácil descubrirlo. Chile sostiene que solo hemos dominado, poseido, los territorios del Sud, hasta el grado 40,—y ha invocado en apoyo de esta proposicion, entre otros documentos, un mensage del Gobierno Nacional en el que manifestó que el último establecimiento que tiene la República sobre el Atlántico es el Cármen de Patagones, situado sobre las márgenes del Rio Negro y una pequeña Colonia de Ingleses del País de Gales sobre el Chubut—« Careciendo la República, » díjose en aquel mensaje, «de escuadra y de guarda costa, la Patagonia está como siempre en el más completo desamparo. »

Interpretando caprichosamente este párrafo, que se referia á la accion administrativa y nó al derecho de dominio, ha sostenido Chile, que solo hemos ocupado y poseido la Patagonia hasta el grado 40; y, partiendo de esta base, el Ministro Lastarria espuso que no pretendia los territorios *dominados*, la Patagonia *dominada.*»

En cuanto á los territorios al Sud del grado 41, aquel caballero debió estar dispuesto á cuestionarlos, desde que, por moderada transaccion, proponia obtener para su País, la tercera parte ó la mitad de ellos.

*

El Gobierno Argentino no aceptó aquella proposicion y la negociacion quedó nuevamente en suspenso, continuando el Gobierno Chileno en posesion del Estrecho, prosiguiendo los reconocimientos que han facilitado la navegacion, y conquistando, como he dicho, antecedentes que tendrian influencia favorable para él, si hubiéramos de llevar esta cuestion al arbitraje.

Cinco años despues de la mision Lastarria el Gobierno Argentino acreditó una Legacion en Santiago.

Ella no tuvo por objeto reclamar el Estrecho, ni continuar la discusion iniciada en 1848, sobre los valles ó potreros de Cordillera;—ella fué á cultivar las relaciones de los Gobiernos, como medio de disipar las ingratas impresiones que dejaron en este País la política de Chile durante la guerra del Paraguay y sus protestas contra la alianza de esta República con el Imperio. Fué tambien á impedir que los emigrados argentinos, que perturbaban el sosiego de las Provincias inmediatas á los Andes, encontrasen en Chile recursos para continuar sus hostilidades. Ese fué el propósito de la mision confiada al Sr. Frias. El Estrecho, los Potreros de Cordillera, no se tuvieron en cuenta en aquella situacion.

El Ministro Plenipotenciario de la República, despues de realizar los objetos de la mision que se le confiaba, tuvo la buena inspiracion de contiuuar la reclamacion olvidada desde 1848, y presentó una proposicion para resolverla amistosamente.

Esa proposicion fué dividir el Estrecho en la bahia Pecket. «De este modo», dijo el Sr. Frias, «Chile tendrá la propiedad de toda la península de Brunswick, en que está situada la colonia de Punta Arenas, y en la que hallaria todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento.» . «Fijando V. E. la vista,» agregaba, «en la carta del Estrecho, observará que Chile posee ya mas de la mitad de los territorios que lo forman y, avanzando hasta el istmo de la Península, se estenderá aún más hácia el Oriente; quiere decir hácia la boca del Atlántico. Quedaria Chile así en posesion de las dos terceras partes del territorio disputado».

Resulta de esto, que el Ministro Argentino, renovando la reclamacion olvidada del Estrecho, propuso en 1872 y cuand no existia pretension desenvuelta sobre la Patagonia, dejar á Chile las dos terceras partes del Estrecho, y prescindió de tocar la cuestion de los Potreros de Cordillera, creyendo probablemente que ella estaba eliminada.

Y sin embargo el Gobierno Chileno no daba por terminada esa cuestion, quiza mas grave para esta República que la del Estrecho.—Es en los valles situados entre las cumbres y las bases de la Cordillera que viene verificándose silenciosamente desde muchos años la usurpacion, al grado de que, en los últimos reconocimientos militares del Ejercito, se encontraron establecidas en aquellos lugares agrupaciones de centenares de ciudadanos chilenos, obedeciendo á las autoridades de aquella República.

Lejos de dar por eliminada la discusion de los valles ó

potreros, el Gabinete de Santiago insistió en que ella estaba pendiente y se espresó en sus instrucciones al Ministro Lastarria en los terminos siguientes.

«En nota de 14 de Junio de 1865 mi Gobierno, despues de esponer algunas consideraciones con relacion al límite oriental de la Cordillera de los Andes, apropósito de la cuestion pendiente sobre la pertenencia de unos Potreros contíguos á la Provincia de Talca y de propiedad de la familia de los Jirones, decia á su representante en Buenos Aires lo que sigue: «Aquí observaré á V. S. que el espediente indicado, aunque sea conciliable con mis instrucciones pasadas, no ha sido aceptado por nuestra parte, como V. S. cree inexactamente, para deslindar nuestras fronteras orientales. En todos los documentos oficiales relativos al asunto que he podido tener á la vista lo único que aparece es la indeterminacion en que se encuentran los límites de los dos países; pero nada indica que haya habido algun acuerdo sobre el medio de determinarlos. »

« En vista de lo que precede, ya podrá V. E. interpretar con exactitud los deseos del Gobierno respecto á la base que haya de adoptarse para deslindar nuestras fronteras con la vecina República. »

«No creo que el hecho de haber sido segregadas del reino de Chile, durante el Coloniaje, las provincias de Mendoza y San Juan, haya podido trasferir á la primera, el dominio de tierras sujetas antes de esa segregacion, á las autoridades del Maule. Si los potreros de los Jirones se hallan en este caso, no me parece cuestionable que deben ser comprendidos en nuestro territorio.»

No se crea que mi recuerdo de la proposicion del Sr. Frias importa la más ligera censura; al contrario, pienso que el Ministro Argentino procedió con sensatez al presentarla, porque resolvia la controversia sin detrimento del decoro, ni de los intereses de nuestro País, que nunca estuvieron ligados al Estrecho. Vengo estableciendo ó recordando los hechos, en prevision de que se traigan, como término de comparacion, para juzgar un arreglo celebrado despues de haberse comprometido la cuestion sobre toda la Patagonia, las proposiciones que hicieron los negociadores en épocas anteriores, en las que aun no se habian manifestado pretensiones sobre la dilatada region comprendida entre Rio Negro y Magallanes-

*

El Gobierno de Chile, Sr. Presidente, contestó á la benévola indicacion de nuestro Representante, disputándonos toda la Patagonia y afirmando que ella pertenecia íntegramente á Chile hasta el Rio Diamante.

Apoyándose en los estudios publicados por el Señor Amunátegui y en otras libros, sostuvo que, de hecho y de derecho, por las esploraciones marítimas y los mandatos del soberano, Chile estendia sus límites desde los primeros tiempos de la conquista hasta el Estrecho de Magallanes y tierras adyacentes ó Patagonia.— Sostuvo que el territorio de las Audiencias es el que corresponde á cada una de las Naciones que se formaron al separarse de la España, y que la Ley de creccion de la Audiencia de Santiago confirmó y precisó los límites

de Chile hasta el Estrecho y Cabo de Hornos, disponiendo que aquella autoridad tuviese por distrito todo el dicho reino de Chile con las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, asi lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que se redujere, poblare ó pacificare *dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro* hasta la Provincia de Cuyo inclusive etc., etc. »

Sostuvo que la Cédula Real que creó el Vireinato de Buenos Aires le asignó las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Charcas y los territorios de Mendoza y de San Juan, sin mencionarse la Patagonia en el mismo Vireinato, « la que», dijo, «quedó, como ántes, perteneciente á Chile.»

Sostuvo que el límite de las Provincias de Cuyo era el Rio Diamante en el grado 35, y que, por consiguiente, habiéndose incorporado al Vireinato solo aquellas Provincias, el territorio comprendido entre este grado y el Cabo de Hornos, siguió formando parte del Reino de Chile.

En apoyo de esta afirmacion, invocó el Mapa de D. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, publicado por órden del Rey de España y que presenta toda la Patagonia bajo la denominacion «Chile Moderno.»

Sostuvo que aquel mapa sirvió para el arreglo de todas las cuestiones territoriales durante la época colonial, y que, al fundarse el Vireinato de Buenos Aires, se entregó un ejemplar al Virey D. Pedro Zeballos, con la demarcacion precisa del Vireinato, quedando fuera de los límites de éste la Patagonia.

Recordó que al entregar Zeballos el gobierno á su

sucesor Vertiz, le previno que le dejaba el Mapa de Cano y Olmedilla con la demarcacion espresada, y que en 1802, con motivo de la guerra entre España y Portugal y de haberse hecho algunas observaciones á la exactitud de aquel mapa, se pidió informe al Virey Zeballos, quien manifestó que solo habia que corregir algo en la parte de límites con el Brasil, sin que en la parte del Sur hubiera que alterar.

Mencionó otros mapas del siglo pasado y del presente y diversos documentos oficiales, desautorizados los unos, dudosos los otros, y propios todos para complicar el debate; y propuso, por último, como transaccion equitativa, la division en el grado 45, es decir, 150 leguas más al Norte del paralelo que hemos tomado en el arreglo de Julio, como línea divisoria.

Esa proposicion fué rechazada por nuestro Ministro y la discusion se trabó sobre la Patagonia, olvidándose la del Estrecho y la de los Potreros.—Ella fué sostenida durante tres años con ilustracion, con toda la contraccion y rectitud que el Sr. Frias acreditó, y que le han recomendado á la consideracion nacional: él rebatió victoriosamente las pretensiones de Chile y patentizó, con documentos importantes, nuestro derecho. Aun cuando él pueda juzgar de otro modo mis trabajos, yo me complazco en ser justo, aplaudiendo su patriotismo.

*

Al término de tres años la discusion solo dió por resaltado las asperezas de un complicado debate que estravió completamente la opinion de Chile, hasta el

grado de haberse popularizado la idea de que los territorios australes, en toda su inmensidad, forman parte del territorio Chileno.

Ese fué el desenlace de aquellos esfuerzos,—de argumentacion recta y sólida por una parte, y de sutilezas por la otra. Cada Gobierno mostróse tan firme, ó más, que al principio en sus declaraciones, y la opinion publica de un pueblo amigo quedó, desgraciadamente, perturbada por las veleidades que le sugiriera un Gabinete irreflexivo en sus pretensiones.

*

Despues de aquellos debates, el Gobierno de Chile solicitó que la negociacion se trasladara á Buenos Aires: Nada hay, dijo, que esperar de la discusion en Santiago: encuéntrase agotada, y ha llegado el caso del Tratado de 1856. En él se estipuló que, «si no pueden ambos Gobiernos resolver amistosamente las cuestiones de límites pendientes, someterán la solucion de ellas á un árbitro imparcial, y es ya tiempo de designarlo.»

El Gobierno Argentino aceptó estas indicaciones, y las conferencias se abrieron efectivamente en esta Ciudad, para organizar el arbitraje estipulado, admitiendo asi que el artículo 39 del Tratado de 1856 regía la cuestion promovida sobre dominio de la Patagonia. Del resultado de aquellas conferencias podria dar conocimiento, leyendo las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Esteriores y la Legacion de Chile. Pero quizá la Cámara está fatigada.....

Sr. Calvo—No puede estar fatigada en asunto tan grave. Yo siempre tendré el mayor placer en oir al Sr. Ministro.

Señor Ministro de R. E.—Gracias, Señor Diputado.

Radicada la discusion en esta Ciudad para constituir el arbitraje, se iniciaron las conferencias entre el Señor Ministro de Relaciones Esteriores y la Legacion de Chile; y del resultado de esas conferencias instruyen, como he dicho, las notas que leeré, ya que la H. Cámara me dispensa su atencion y que el Señor Diputado por Buenos Aires me invita á ser amplio en mi exposicion.

Decia el Señor Ministro de Relaciones Esteriores, en nota de Abril 27 de 1874, á la Legacion de Chile:

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota del 20 del corriente, poniendo en mis manos copia de otra de su Gobierno, fecha de Marzo, de cuyo original tambien me hizo V. E. lectura.

Resuelto el Gobierno Argentino, con tratados ó sin ellos, á terminar todas las cuestiones internacionales por el arbitraje, no ha podido dejar de acoger con marcado favor esta iniciativa de parte del Gobierno de Chile.

Seria ciertamente insensatez esperar que el arbitraje internacional importe la pacificacion definitiva del género humano, pero nadie puede negarle el éxito obtenido á veces, como tampoco el gran mérito del tiempo, que, en otras, es la paz misma, imponiendo, por lo tanto, á todos los Gobiernos civilizados el deber de ensayar este medio, ántes de ninguna hostilidad, mientras no se arbitre entre las naciones otro más eficaz.

En el caso presente, sin embargo, habia razones de más, de un género que impedian aceptar sin esplicaciones decision semejante, y habiéndolas espuesto verbalmente con toda franqueza, y dádome V. E. las respuestas y seguridades que tan agradable me fué recibir,

pídole permiso para empezar por ellas esta nota-contestacion.

La primera y mas poderosa dificultad era el rumor que, hacia tiempo, corria de haber Chile ocupado el puerto de Santa Cruz en la Patagonia Oriental, delante de cuyo hecho, una vez que fuese confirmado por el Gobierno de V. E., invitado á esplicarse, aunque sin respuesta hasta ahora, el Gobierno Argentino se veria obligado á romper las relaciones diplomáticas y no podria oir directa ni indirectamente proposiciones de transaccion ó arbitraje.

V. E. me contestó asegurando la inexactitud del hecho, prueba de lo cual puso á mi disposicion la instruccion del Ministro de Relaciones Esteriores, que testualmente decia: « Marzo 27 de 1874. Por telégramas « de esa ciudad se anuncia que allí se han recibido noti- « cias de que autoridades chilenas han ocupado el puerto « de Santa Cruz. Puede V. S. contestar á las pre- « guntas, que es natural le haga ese Gobierno, que tal « noticia es inexacta, pues el « Abtao » ha ido á aquel « puerto con el mismo objeto con que allí estuvo antes « el « Covadonga » y que fué el de practicar meros re- « conocimientos. El «Abtao» lleva tambien por mi- « sion cerciorarse si es efectivo quef uerzas argentinas á « bordo del « Chubut » tomaron posesion solemne de « ese mismo puerto, y protestar contra ese acto que « altera el *statu quo* que mi Gobierno está decidido á « respetar siempre que sea igualmente respetado por el « de esa República.»

Manifesté en segundo lugar á V. E. que el arbitraje podria revestir dos formas: ó bien dando á los árbitros el carácter de jurados, que limitarian sus funciones á la aplicacion de ciertas reglas préviamente establecidas para el caso en litigio entre las partes adver-

sas; ó bien decidiendo el punto de derecho, como el de hecho, por las inspiraciones únicamente de su conciencia, segun parecia deducirse de la nota que me habia presentado. Que, no ofreciendo este segundo modo las garantías de imparcialidad que podia encontrarse en la aplicacion de ciertos principios acordados de antemano, ó de leyes generales formuladas con el conocimiento de los detalles de la querella, el Gobierno Argentino no aceptaría sino el primero, por tratarse de un asunto que no versaba sobre reclamaciones privadas, ó reparaciones puramente pecuniarias, y que podia afectar sérios intereses de la soberanía territorial. V. E. me contestó que á este respecto no tenia más instrucciones de su Gobierno que la nota que me habia entregado en cópia, y de consiguiente nada podia espresar en su nombre, si bien creía que esto no debia ser un obstáculo para aceptar en general el arbitraje.

El tercer punto de que ocupé á V. E. verbalmente fué el de la materia del arbitraje, que no aparecia definida claramente por la discusion tenida hasta ahora, y que, por su parte, el Gobierno Argentino determinaría, comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. V. E. me respondió que pudiera quizá hacerse así, pero que tampoco estaba autorizado para asegurar nada en nombre de su Gobierno, por cuanto las instrucciones que habia recibido no entraban en estos detalles, repitien do la observacion anterior de que, aceptado el arbitraje en general, todo esto seria la materia de posteriores acuerdos.

Finalmente espresé á V. E. que el Ministro Argentino en Santiago se ocupaba actualmente de la respuesta que contendria la última palabra del Gobierno Argentino, determinando al mismo tiempo la materia del arbitraje, y que no sabia si el Gobierno Chileno, conocedor de esta

circunstancia, querría esperarla para desenvolver mejor su propósito, ó si preferiría siempre que este Gobierno se avocase el asunto, en lo que ninguna dificultad habría, parte porque el mismo deseo habia sido ya manifestado por el Ministro Argentino, y parte por considerar este Gobierno, como el de Chile, agotado el debate, y de carácter enteramente separado esta incidencia. V. E. dijo que pondria en conocimiento de su Gobierno el hecho, y pediría su resolucion.

Despues de consignados, señor Ministro, estos antecedentes, que espero haber espuesto con exactitud, poco me resta que agregar en respuesta á la nota del Gobierno de Chile, que V. E. tan dignamente representa en esta ocasion. El Gobierno Argentino cree como el de V. E. urjente adoptar desde luego una medida que ponga término á la situacion precaria y ocasionada á dolorosos conflictos en que se halla la cuestion de límites; y acepta con gusto la invitacion de celebrar un convenio de arbitraje, por el cual, á la vez de dar cumplimiento al tratado de 1856, se terminen de una vez para siempre las únicas divergencias que dividen á los dos paises, contando con que V. E. será provisto de instrucciones suficientes para celebrar el acuerdo en los términos indicados.

Cree igualmente este Gobierno que semejante determinacion, en cualquier altura que se hallase, nunca perjudicaria á una transaccion equitativa y amistosa, como solucion pronta de la cuestion pendiente, y mas conforme con los antecedentes históricos de las dos Repúblicas; y, por su parte, estimaría que el Gobierno de Chile, por el conducto de V. E., hiciese conocer al Argentino los nuevos términos de la transaccion posible, despues de haber sido rechazada por el de V. E. la que propuso el Ministro Argentino, y por éste, á nombre del suyo, la que recibió en respuesta.

Aprovecho la ocasion etc. etc.

A. S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Guillermo Blest Gana.

Esta nota fué contestada en los términos siguientes:

República de Chile—Ministerio de Relaciones Exteriores.

N.° 178.

Santiago, Mayo 16 de 1874.

Con la nota de V. S. de 5 del que rije, he recibido en cópia, la que con fecha 27 de Abril último, dirijió á V. S. ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores en contestacion á la de esa Legacion de 20 del mismo mes, referentes á la proposicion de arbitraje que indiqué á V. S. en mi oficio de 27 de Marzo.

Debo desde luego manifestar á V. S. que mi Gobierno ha mirado con suma complacencia la disposicion manifestada por ese Señor Ministro de Relaciones Exteriores, tanto para proceder desde luego á someter á arbitraje la cuestion pendiente sobre límites, como para discutir, sin perjuicio del mismo arbitraje, cualquiera otra proposicion que por nuestra parte pudiera hacerse, tendente á zanjar esta cuestion por medio de una transaccion equitativa y amistosa.

Paso, pues, á dar á V. S. las instrucciones necesarias á fin de que cuanto antes tenga efecto uno ú otro de los propósitos indicados.

Como en la nota de ese Señor Ministro se deja á eleccion de mi Gobierno el seguir tratando la cuestion, ó bien con el Señor Ministro Plenipotenciario Argen-

tino en ésta, ó bien con el mismo Señor Ministro de Relaciones Exteriores por conducto de V. S., me apresuro á significar á V. S. que preferimos ese segundo medio, por considerarlo mas fácil y espedito.

A mi juicio, las bases para el arbitraje estan ya dadas por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República en el oficio de que me ocupo, y no quedaria otra cosa que hacer que reducirlas á artículos dispositivos en la convencion que habria de celebrarse

Con efecto, allí se designa cuál es la materia del arbitraje indicando como tal la Patagonia, el Estrecho de Magallanes, y la Tierra del Fuego que es tambien lo que ha sido objeto de la prolongada discusion habida y que el mismo Señor Ministro declara ya por agotada, como ántes la habia declarado mi Gobierno.

Determinada la materia, solo queda por determinar las facultades del árbitro y la persona ó autoridad á quien hubiera de confiarse este encargo.

En cuanto á lo primero, mi Gobierno está en perfecto acuerdo con el de esa República sobre el árbitro que debe fallar la cuestion en derecho estricto como árbitro *juris*, segun la espresion vulgarmente usada para esta clase de nombramientos.

Las leyes á que en la decision debe el árbitro sujetarse no pueden ser otras sinó las siguientes:

1° El tratado de 1856 celebrado entre Chile y la República Argentina, cuyo artículo 39 establece que los límites de los respectivos territorios serán los que se reconocian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española en 1810;

2° Las leyes españolas de la época colonial que determinaron esos límites; y

3° Las prescripciones generales del Derecho Internacional destinadas á suplir los vacios de la ley comun,

y á interpretarla y esplicarla en todo aquello que fuere deficiente.

El fallo pronunciado por el árbitro deberá comunicarse como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, cuyo cumplimiento y ejecucion se sujetarán las partes sin acudir á otro recurso.

Considero que lo espuesto bastaría para constituir desde luego el arbitraje, dentro del cual podrian tambien comprenderse las incidencias del juicio y todo lo que con él y con la cuestion pendiente hubiera de relacionarse.

En cuanto á la designacion de la persona ó autoridad para servir el cargo de árbitro, V. S. puede pedir á ese Sr. Ministro que le indique las que considere más aparentes pues, por nuestra parte, estamos dispuestos á aceptar cualquiera con tal que reuna las condiciones de imparcialidad y probidad que el caso requiere.

Desde luego puedo, por mi parte, indicar á V. S. ó bien alguna de las altas autoridades de la Confederacion Suiza, que, por la analogía de sus instituciones con las nuestras, inspiran toda confianza y simpatia, ó bien la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norte América, ó el Soberano de cualquiera otra nacion igualmente amiga de las dos Repúblicas. En todo caso, V. S. consultaria por telégrafo si acepta ó nó la persona que se le propone.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, al terminar su nota, manifiesta á V. S. el deseo de que mi Gobierno, por conducto de V. S., « le haga conocer los nuevos términos de una transaccion posible, » ya que fueron rechazados los que anteriormente han sido propuestos tanto por la Legacion Argentina como por este Ministerio.

Sobre este particular, mi Gobierno está persuadido que los términos de la transaccion por él propuesta son los mas justos y equitativos, puesto que por ellos se establece una conveniente division de los territorios disputados. No estaría distante, sin embargo, de restringir en algo sus pretensiones, con el objeto principal de buscar un límite natural, de los dos paises en el territorio patagónico.

Me propongo todavía consultar este punto mas detenidamente y en el próximo correo daré á V. S. mas detalladas instrucciones.

En todo caso, considero que es urgente la constitucion del arbitraje, el cual, como ese Señor Ministro lo reconoce, no puede impedir que continuemos tratando sobre las bases de una transaccion conveniente.

Dios guarde á V. S.

La Legacion de Chile trasmitió la contestacion de su Gobierno, dirigiendo al Ministro de Relaciones Esteriores la siguiente nota:

Buenos Aires, Agosto 24 de 1874.

Señor Ministro:

En mi acuse de recibo á la nota de V. E. fecha 27 de Abril del corriente año, espresé á V. E. que pediria instrucciones á mi Gobierno para dar contestacion á los puntos en ella contenidos. Esas instrucciones me han llegado ya y me habilitan para entrar á conferenciar con V. E. sobre las bases que deberán darse al convenio de arbitraje que ha de poner término á nuestra cuestion de límites.

Contestando ahora la mencionada nota de V. E., debo decirle que mi Gobierno conviene en que el de V. E. se avoque este asunto y siga ventilándose con esta Legacion. Juzga tambien aceptables las proposiciones de V. E. respecto de lo que ha de ser materia de arbitraje. El árbitro deberá resolver á quién pertenecen la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego y fallar la cuestion sometiéndose, como lo quiere V. E., á ciertas reglas préviamente establecidas para el caso en litigio por las partes adversas.

Los detalles de esta negociacion serán materia de las conferencias que el infrascrito habrá de tener con V. E. para establecer las bases de los pactos que han de darnos la esperada solucion de nuestras diferencias actuales, y ojalá que ella fuera una transaccion amistosa que juzgo muy posible y muy conveniente para ambos países.

Con sentimientos de distinguida consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. atento servidor.

(Firmado)—G. BLEST GANA.

*

Señor Presidente: se ha dicho generalmente que la proposicion de 1874 fué un error del Gobierno. Pudo ser; pero aquellos documentos fueron publicados en la Memoria del Departamento de Relaciones Esteriores de aquel año, presentada al Congreso sin que se levantara una voz para preguntar al P. E. porqué comprometia los territorios al Sud del Rio Negro en el arbitraje, qué

observacion, qué discusion se inició para desautorizar aquel acto? Cuando se crée que el P. E. compromete los intereses de la República en una negociacion entregada, como la de 1874, á la publicidad, hay recursos constitucionales para hacerle conocer que ha entrado en un camino equivocado, y que no le acompañarán en él los Representantes de la Nacion.

Sin embargo, las páginas del Diario de Sesiones solo revelan el silencio del Congreso, respecto de las negociaciones que he recordado.

No habíamos dado hasta entonces á la cuestion de las tierras australes toda la importancia que tiene : quizá confiábamos demasiado en nuestros títulos, y los Poderes de la Nacion no vieron inconveniente en someter el dominio de la Patagonia, Tierra del Fuego y Estrecho de Magallanes á la resolucion de un árbitro lejano.

*

Los trastornos políticos que ocurrieron en aquella época, impidieron la constitucion del arbitraje sobre las bases acordadas. Sobrevino la revolucion de Setiembre; vinieron las exigencias impertinentes del Ministro Chileno residente en esta ciudad ; y estos hechos impidieron que el arbitraje se constituyera sobre los antecedentes y declaraciones de que he dado lectura.

El Señor Blest--Gana que, abandonando la templanza de su carácter, se habia propuesto enardecer los espíritus y precipitar estas Repúblicas en los conflictos de la guerra, halagado por el estado de nuestras relaciones con el Brasil, se trasladó á Rio Janeiro con el objeto

de procurar combinaciones diplomáticas que favoreciesen las pretensiones de su gobierno. Aquellos trabajos fracasaron ante la actitud fria del Gabinete Imperial. Los esfuerzos del Señor Blest para procurar una alianza con el Brasil no fueron bien recibidas por los hombres sensatos de Chile, y él tuvo que abandonar las aventuras diplomáticas en que se proponia comprometer la paz y el porvenir de dos naciones, que se iniciaron estrechamente unidas en la vida de la independencia y en los grandes movimientos de la libertad.

*

Tal era el estado de la cuestion cuando se recibió de la Presidencia de la República el Señor Dr. Avellaneda.

Un Señor Diputado que usó de la palabra en la sesion anterior dijo: «En esta cuestion siempre hemos retrocedido.»

Yo admito, Señor Presidente, esas palabras, si se refieren á la discusion de 1847 á 1874. Pero permítaseme reivindicar para la administracion del Presidente Avellaneda, de cuyos consejos tuve el honor de formar parte, el mérito de haber restablecido la integridad de la cuestion, de haber puesto término á lo que se ha llamado nuestra retirada, y de haber empezado á desalojar las exigencias de Chile hasta traerlo hoy á que, en vez de pretender por transaccion el grado 45, como exigia tenazmente el año 65, se conforme con quedar en el grado 52, propiamente en las costas del Estrecho, donde estuvo desde 1843.

*

Señor Presidente: La situacion del país el año 1874 era grave y difícil.

Voy á esponerla, para que se aprecie bien la prudencia con que han sido conducidos estos negocios por la anterior y por la presente administracion.

Voy á manifestarla, porque es la única satisfaccion que tenemos, en momentos determinados, los encargados de conducir estas cuestiones internacionales, que no pueden entregarse siempre á la publicidad y en las que muchas veces silenciamos algo satisfactorio y honroso.

El año 1874.....

Sr. Achaval Rodriguez Aunque quizá moleste al Sr. Ministro con mi interrupcion, la misma necesidad que tenemos de escucharle en toda la estension que quiera dar á su esposicion, me lleva á pedirle quiera suspender su discurso, sin esponerse á fatigarse, á fin de que levantáramos la sesion.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores ¿Para continuarla luego?

Varios Señores Diputados Mañana.

Sr. Achaval Rodriguez En este caso voy á hacer una mocion que abrace dos puntos.

Creo que seria conveniente que continuáramos la sesion mañana de dia. Tratándose de la discusion de un asunto tan importante como este, creo que el H. Senado no ha de tener inconveniente en ceder el recinto. Y en-

tónces, haria mocion para que levantásemos la sesion ahora, á fin de continuar mañana de dia, pidiendo el local al Senado, á este efecto.

Apoyada esta mocion, es puesta á votacion y aceptada.

Se levanta la sesion, siendo las 6.30 p. m.

Continúa la sesion.

Sr. Ministro de Relaciones Esteriores—Señor Presidente: Recordé ayer los principales antecedentes de la cuestion sometida á la consideracion de la Cámara. Seguiré prolijamente mi esposicion, por que deseo proyectar toda la luz posible en este debate, sin olvidar ningun término de comparacion y de criterio. Dí lectura de tres notas del año 74 que establecieron las bases del arbitraje, designando como materia de la cuestion y del fallo, el dominio de la Tierra del Fuego, del Estrecho y de la Patagonia.

La contestacion del Gobierno de Santiago, aceptando esas bases y la comunicacion que dirigió la Legacion Chilena en esta ciudad, trasmitiendo esa ac ptacion, no son generalmente conocidas. Y ya que en este debate soy favorecido por la benevolencia de la Cámara, pido permiso para una digresion.

Hace algun tiempo, tratando esta cuestion, con motivo de una nota que dirigí al Encargado de Negocios de Chile, un diario de esta capital calificó mi procedimiento en términos desfavorables para mí:— dijo que yo no habia sabido hacer notar al Ministro Chileno que la proposicion de someter la Patagonia al arbitraje, no habia sido contestada, y ni aun llegado á conocimiento de aquel Gobierno. Tenia en el archivo del Ministerio la respuesta de que he dado lectura; tenia la nota de la Legacion Chilena, en que trascribió esa con-

testacion, y sin embargo, dejé correr ese cargo en silencio, porque no quise recordar á la opinion pública de mi país, que aquella proposicion fué oportunamente aceptada por Chile, encontrándose la aceptacion en nuestros archivos; y, si he dado ayer conocimiento á la Cámara de esos documentos, es porque no puedo hoy prescindir de antecente alguno que ilustre su juicio.

Haré una ligera observacion al Señor Diputado que informó por la Comision.

El dijo que cuando se convino en someter la Patagonia al arbitraje, se habia comprendido tambien la Patagonia Occidental. La nota argentina de Abril no mencionó la region á que antiguamente se dió ese nombre; pero es cierto que el Señor Ministro de Relaciones Esteriores en aquella época, esplicaba su proposicion diciendo que, al hablar de la Patagonia, debia entenderse no solo la Oriental sinó tambien la Occidental. Fundábase en que el Gobierno Español denominaba Patagonia Occidental á la parte austral, situada al Oeste de los Andes. Esta esplicacion no me ha parecido segura, y tiene serios inconvenientes, á mi juicio. Jamás pasó por la mente del Gobierno Argentino la idea de reclamar los territorios australes en la parte occidental de los Andes. Nunca lo hemos pretendido ni insinuado. Por consiguiente, aun cuando la esplicacion del Señor Ministro fuera exacta, su resultado seria aventurado ó negativo, porque, llevada la cuestion ante el árbitro, habria éste observado ciertamente que no podia conocer ni pronunciar resolucion sobre un territorio que la República Argentina no habia pretendido ni cuestionado.

Tenia otro inconveniente. Si dedujéramos pretensiones á una parte de los territorios situados al Occidente de los Andes, destruiríamos la base de nuestra defensa. Esta ha sido, como recordó el miembro informante y el Señor Diputado por Buenos Aires que usó ayer de la palabra: «la Cordillera de los Andes divide á Chile de la República Argentina.»

Si nos presentáramos alegando derechos á territorios que están del otro lado de los Andes, habríamos anulado el fundamento, la piedra angular, de nuestra argumentacion, porque no podríamos negar á Chile el derecho de pretender, á su turno, territorios que están al Oriente desde que nuestra misma pretension indicaria que los Andes no constituyen la línea divisoria de ambas naciones.

Pienso, pues, que la esplicacion de que el Señor Ministro de Relaciones Esteriores acompañó la proposicion de 1874 en alguna discusion que se dice tuvo lugar en el Congreso y que yo no recuerdo, era insegura y nunca deberemos aceptarla.

*

Despues de relacionar los principales antecedentes hasta 1874, manifesté el estado en que se encontraba la cuestion al subir á la presidencia de la República el Dr. Avellaneda, y pedí permiso para esponer en breves palabras cuál era la situacion política en aquellos dias, para que pueda apreciarse la prudente firmeza con que la negociacion de límites ha sido conducida, por la anterior y por la presente administracion.

En 1875 la situacion política era grave y complicada; nuestras relaciones con el Brasil recelosas y tirantes. No

habian bastado para restablecer la cordialidad y la confianza, los esfuerzos del Gobierno Argentino, por desagradables que en ciertos casos hubieran sido para nosotros; y no estará demás recuerde concisamente algunos de ellos, porque, cuando ménos, este recuerdo mostrará la necesidad de proceder con prudencia en los negocios internacionales.

A consecuencia de divergencias que surgieron al dar cumplimiento á las últimas estipulaciones del Tratado de Alianza, el Plenipotenciario de esta República en el Paraguay, regresó protestando contra la negociacion que se disponia á iniciar aisladamente el Representante del Imperio. Este incidente dió lugar á una nota de nuestra Cancillería en la que se sostuvieron los derechos de la República derivados del pacto de alianza.

Esa nota, si no estoy equivocado, fué aprobada por el Congreso. En aquellos momentos complació los movimientos del patriotismo; y sin embargo, poco tiempo despues, abundando en sentimientos de conciliacion, reconocimos los tratados celebrados por el Baron de Cotegipe en la Asuncion.

Apesar de aquellas negociaciones en que manifestamos un espíritu benévolo, nuestras relaciones con el Brasil eran, como he dicho, recelosas y tirantes. Los armamentos del Imperio se estendian y apresuraban á todo trance; enormes primas se pagaban á los fabricantes de acorazados, para que adelantasen las construcciones de que estaban encargados. Todos, en el Imperio y en la República veían la posibilidad de un rompimiento y de una guerra funesta para ambos paises.

Por el lado del Paraguay nuestra situacion era tambien difícil.

Las relaciones con aquel Gobierno manteníanse frias ó mas bien inamistosas. Habian fracasado los esfuerzos de nuestros Representantes y los tratados proyectados en Rio Janeiro. La ocupacion brasilera continuaba en el Paraguay. El Ejército Imperial seguía acuartelado en la Asuncion; y en la Isla del Cerrito permanecia una guarnicion brasilera, tremolando en aquella parte del territorio Argentino la bandera del Imperio.

Una combinacion diplomática, de la que probablemente los Señores Diputados no tienen pleno conocimiento, se desenvolvia en Europa, cerca de los Gobiernos de Francia, Inglaterra, Italia, para concertar la accion conjunta de aquellas Potencias, que impusiese á la República la prohibicion de fortificar la Isla de Martin García. Pretendíase que los armamentos en ella eran contrarios á los tratados de 1853 y á las disposiciones constitucionales que garanten la libre navegacion de nuestros rios.

Por parte del Estado Oriental suscitábanse diariamente reclamaciones, á que daba pábulo la participacion que algunos círculos, contrariando la politica imparcial del gobierno, tomaban en los movimientos que agitaban el estado vecino. Los reclamos de aquel Gabinete, el tono en que eran deducidos y la disposicion que mostraba á dar crédito á los rumores mas vagos y desatendibles, indicaban el anhelo de un rompimiento.

A estas dificultades y peligros, agregábase la crísis económica que pesaba sobre el país, aumentando los conflictos del Gobierno; y cerraban este cuadro de incertidum-

bres y de recelos constantes anuncios de perturbaciones y trastornos internos.

Tal era la situacion política, cuando el Dr. Avellaneda, subiendo á la Presidencia de la República y tomando la direccion de los negocios internacionales, tuvo que ocuparse de la controversia con Chile y de los graves desacuerdos producidos.

El Presidente de la República puso sobre su mesa aquella cuestion complicada, y la primera resolucion fué mantener íntegramente la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico, y defender sus derechos á la vasta estension de la Patagonia, procurando resguardarla por todos los medios que la prudencia aconsejara, de los inconvenientes y peligros del arbitraje en que ya estaba comprometida.

Este fué el programa que se impuso la administracion del Dr. Avellaneda, y que llevó á cabo con prudencia, resistiendo las irreflexivas sugestiones de unos, prescindiendo de las exigencias de otros, calmando las agitaciones de muchos, y preservando las altas conveniencias nacionales de compromisos aventurados.

El primer paso de aquella administracion fué cerrar la correspondencia con la Legacion Chilena que, halagada por las esperanzas quiméricas que he bosquejado en la sesion anterior, propendia á producir entre ambas Naciones un rompimiento que habrian condenado los contemporáneos y la historia.

El Señor Diputado que usó ayer con lucidéz de la palabra, se dignó felicitarme por ese acto que lleva mi

firma, y acepto, reconocido, esa manifestacion lisongera para mí.

Cerramos la correspondencia con aquella Legacion inquieta que, bajo las inspiraciones del Señor Blest Gana, y la accion agresiva de su Secretario, procuraba precipitar ámbas Repúblicas en un conflicto de incalculables consecuencias.

Pocos dias despues el Gabinete Chileno, bajo la influencia de consejos menos intransigentes de los que hasta esa fecha habian dominado en él, dirigióse al Gobierno Argentino, manifestando que, á pesar de los deplorables incidentes ocurridos, anhelaba que la discusion tornara á los términos prudentes y benévolos que debian emplearse, cuando se debatian cuestiones que interesan al porvenir de Pueblos ligados por antecedentes dignos de contemplacion.

Aquella iniciativa fué contestada en términos conciliatorios , y el Gobierno supo con agrado que el de Chile se disponia á acreditar un nuevo Ministro Plenipotenciario á esta República, dando por terminada la mision del Señor Blest Gana, que, á pesar de sus estimables cualidades personales, solo sirvió para entibiar y y poner en peligro la armonía y la cordialidad de estos Países.

Efectivamente, corridos algunos meses, se nos hizo saber que el Señor Barros Arana venia en mision extraordinaria, y los SS. Diputados que conocen los antecedentes y elevadas prendas del Señor Barros Arana convendrán en que el anuncio de aquella mision, confiada á tan distinguido caballero, debió ser estimado como una modificacion de la política agresiva de Chile, y una pro-

mesa de soluciones equitativas en las dificultades existentes.

Pero, Señor Presidente, esta cuestion fué desgraciada: tuvo, como generalmente se dice, sus fatalidades.

Cuando parecia que, bajo la influencia de la reflexion y del tiempo, aquel Gobierno se colocaba en terreno tranquilo, cuando parecia inclinarse á suavizar los resentimientos producidos, ocurrióle á un negociante levantar cargamentos de guano en los territorios al Sud del grado 50, pidiendo permiso para aquella operacion, al Cónsul Argentino en Montevideo, quien lo espidió, sin conocimiento del Gobierno, y sin valerse de los medios fáciles y prontos que tenia para consultar.

No fué prudente ese procedimiento.

El Gobierno tenia ciertamente derecho para conceder aquellos permisos; pero no lo tenia el Consulado, y ménos debió hacerlo, cuando se anunciaba la llegada de un Ministro Chileno y la cuestion tomaba cierto aspecto de moderacion y de prudencia.

Cuando en 1873 el Gobierno Chileno hizo la declaracion leida ayer, aunciando estar dispuesto á no consentir acto alguno de jurisdiccion en los territorios que tienen su límite en el Santa-Cruz, expidió órdenes al Gobernador de Punta Arenas para que hiciera efectiva esa resolucion.

Y en cumplimiento de esas instrucciones, que no fueron suspendidas, quizá por inadvertencia, pues era lo propio, dada la nueva política adoptada en 1876,—la Corbeta «Magallanes» de la Armada Chilena vino á las alturas del Santa-Cruz y apresó la barca francesa « Jeanne Amélie » que levantaba el cargamento citado,

conduciéndola hasta Punta Dungeness, en cuyo punto naufragó.

Hé aquí como vino á producirse, en momentos favorables para las negociaciones, un incidente que debia forzosamente entorpecerlas.

Sublevóse la opinion pública, como era natural, y el Gobierno volvió á encontrarse en dificultades imprevistas.

Escuso recordar todo lo que en aquellos dias de justo resentimiento se propuso y aconsejó.

Esas exigencias se comprenden perfectamente; se esplican y fueron dignas de respeto: el patriotismo, la dignidad nacional se consideraron heridos, y aun cuando en casos semejantes hayan exageraciones, es justo contemplarlas, en homenaje á la grandeza del sentimiento que las inspira.

Fueron aquellos, dias de escitacion y de sinsabores.

Los unos demandaban se lanzara inmediatamente una espedicion sobre los territorios al Sud del Rio Santa Cruz, y no se preocupaban de averiguar si había buques preparados para conducirla con seguridad.

Otros sostenian resueltamente que era preciso embarcar una partida de veinticinco hombres, que enarbolase el pabellon de la República en las márgenes de aquel Rio, sin considerar que ántes de tomar esa resolucion y de levantar en aquellas latitudes el pabellon nacional, era necesario que la República estuviese en aptitud de agruparse á sostenerlo. Y otros, desprendiendo la cuestion de la Administracion, y, sin examinar el estado del Ejército y de los armamentos, sin hablar de recursos ni de buques, sin investigar en suma los elementos de guerra de que disponíamos, aconsejaban demostraciones hóstiles, y veían comprometido el nombre

de la República si la cuestion no se llevaba inmediatamente al terreno de la fuerza.

Es fácil comprender las dificultades con que el Gobierno tuvo que luchar para sobreponerse á esas exigencias. ¿Cómo decir en esos momentos á un Pueblo susceptible, que no está preparado para la guerra?

Preciso fué moderar aquellas exigencias en silencio, y así lo hicimos. La precipitacion para lanzarse á la guerra es á veces funesta para las naciones, y es patriótico resistirla con paciente tranquilidad.

Fué, pues, necesario atender las justas reclamaciones de la dignidad nacional y procurar una reparacion decorosa para el País, por medios compatibles con las exigencias de la paz, que contemplan los Gobiernos y las naciones civilzadas, en este siglo.

Exigimos al Señor Barros Arana las reparaciones que pueden pedirse y pueden darse entre los Gobiernos, cuando no tienen el propósito de librar sus desacuerdos á las armas y anhelan salvar las conveniencias y los respetos recíprocos.

Esa satisfacion fué dada, en términos que si, como se declaró oficialmente, no eran completamente satisfactorios, permitian, sin embargo, entrar en la negociacion principal, y ésta se inició en los primeros dias de Julio.

Mantener, como he dicho, la jurisdiccion de la República en todas las costas del Atlántico; sostener el dominio Argentino en la vasta estension de la Patagonia; proceder con discreta liberalidad en la cuestion del Estrecho: ese fué el programa que se impuso la Administracion presidida por el Señor Dr. Avellaneda.

No hicimos entonces cuestion esencial del Estrecho; no pretendimos en aquella época, ni hemos pretendido despues, la posesion de aquellos canales para monopolizarlos en provecho de la República y en detrimento de las conveniencias de los demás Estados. Ese pensamiento nunca ha entrado en nuestros Consejos. Ese pensamiento no puede tener lugar en los planes políticos de una nacion que ha abierto sus rios interiores á todas las banderas del Mundo y que permite la libre navegacion de ellos, hasta los confines de su territorio.

Los que hemos proclamado este principio, los que lo hemos consignado en nuestra Carta Fundamental, no podemos claudicar de él para posesionarnos del Estrecho ó dificultar en sus aguas la navegacion y el comercio del mundo.

Pero, Señor, aun cuando solo nos propusiéramos mantener nuestro derecho en las dilatadas costas del Atlántico y nuestro dominio en la vasta estension comprendida entre el Rio Negro y Magallanes; aun cuando nuestro pensamiento fuera tan moderado y justo, presentábanse dificultades para su ejecucion.

¿Cómo negar que esos territorios fueron motivo de prolongados debates? ¿Cómo negar que habian sido comprometidos en las proposiciones de arbitraje?

No es dado á los Gobiernos, como dije ayer, arrancar las páginas de una discusion diplomática que se registra en los anales oficiales de dos Naciones. No les es dado tomar la esponja del olvido y borrar con ella cuanto han escrito sus antecesores en las cuestiones internacionales. La diplomacia, la política, la administracion

tienen su solidaridad, y sin ella nada habria permanente en el mundo.

Debimos, pues, aceptar los hechos como los encontramos establecidos, y evolucionar, permítaseme la palabra, en la forma mas conveniente para llegar á nuestro objeto, al constante propósito que, como Ministro de R. E., he tenido en este asunto : salvar la Patagonia de las eventualidades de un juicio arbitral.

Encontrando para el arbitraje todos los inconvenientes que espondré mas adelante, consideré preferible colocar la negociacion en el terreno de la transaccion, y propuse al Señor Presidente de la República negociar en esa forma. Iniciáronse efectivamente las conferencias con el Señor Barros Arana, y el resultado de ellas fué un proyecto de transaccion, el mismo, propiamente hablando, que en este momento está en discusion, porque que solo hay la diferencia de diez minutos, que el Señor Diputado Zeballas hizo notar, y sobre la que mas tarde daré esplicacion.

Sr. Zeballos—Y la línea de los Andes tambien.

Sr. Ministro de R. E.—Esa se estableció en otro proyecto posterior de arbitraje—La transaccion acordada con el Señor Barros fué la siguiente:

Puntos de division sobre el Estrecho :--Monte Dinero á 52°19'.

La línea partiría de ese punto siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estiende hácia el Oeste hasta la altura denominada Monte Aymond á 52°10'.

De este punto se trazará una línea que, coincidiendo con el círculo 52°10', llegue hasta la Cordillera de los

Andes. Esta línea será la division entre la República Argentina al Norte y la República Chilena al Sud.

Division de la Tierra del Fuego

Del punto denominado « Cabo de Espíritu Santo » y en la latitud 52°40' se trazará una línea hácia el Sud que coincida con el meridiano (de Greenwich) 68°34' cuya línea se prolongará hasta el « Canal Beagle. » La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será arjentina en su parte Oriental, chilena en la parte Occidental.

Islas

Pertenecerán á la República Arjentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á ésta y las demás islas que se hallan sobre el Atlántico al de la Tierra del Fuego y costas orientales de Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las otras islas al Sud del Canal de Beagle, hasta el Cabo de Hornos y las que se hallan al Occidente de la Tierra del Fuego.

Despues de dilatadas conferencias, llegamos con el Señor Barros Arana á concertar ese arreglo que, como he dicho, solo tuvo una diferencia insignificante con el que está en discusion. La línea Norte sube diez minutos en una crota estension, pero en contraposicion se estipula en el proyecto actual, la libre navegacion del Estrecho y su perpetua neutralidad, puntos que no se consignaron en el de 1876.

*

En 1879,—haré una digresion,—el Señor Ministro Montes de Oca, contestando una observacion del Ministro Chileno fundada en la proposicion de 1876, creyó conveniente decir que aquel proyecto no llegó á conocimiento del Señor Presidente de la República.

Espero que la Cámara no admitirá que yo pude pre-

sentar al Señor Barros Arana un proyecto de arreglo en cuestion tan delicada, y estipularlo con él, sin conocimiento del Señor Presidente de la República y de sus Ministros.

El proyecto de 1876, fué discutido en Consejo General de Ministros, y, despues de recibir autorizacion del Gobierno, presidido por un ciudadano cuyas altas condiciones como hombre de Estado no pueden ponerse en duda, y que tenia en su consejo ciudadanos de energía, de temple y de probado patriotismo, redacté la transaccion de 1876.

*

El Señor Barros Arana prestó decidido apoyo á ese acuerdo; pero el Gobierno Chileno lo desaprobó terminantemente: no quiso ni aun tomarlo en consideracion, declarando en su mensaje al Congreso de aquella Nacion, que el arreglo proyectado «no podia admitirse porque no satisfacia las exigencias de Chile y envolvia un desconocimiento de sus derechos.»

*

Frustrada aquella negociacion, fué indispensable llevar la cuestion al terreno del arbitraje y levantar préviamente la discusion. El Señor Diputado dió lectura de varios párrafos de mis notas como Ministro de Relaciones Esteriores al Plenipotenciario Chileno. Ha procurado impresionar á la Honorable Cámara reproduciendo aquellos conceptos que, á primera vista, contrastan con la templanza de mis palabras en esta sesion.

Pero es bueno tener presente que yo me he encon-

trado en diversas posiciones: Como Ministro, he protestado en ciertos momentos los actos del Gobierno de Chile, he reclamado contra ellos; he discutido con sus Plenipotenciarios; he cerrado los debates con ellos; y en todas aquellas situaciones no podia ser condescendiente y ni aun templado en mis afirmaciones. Debia acentuarlas y espresarme con mas ó menos severidad.— No pueden oponerse, pues, las frases de aquellas discusiones á los términos de una negociacion amistosa—Fué necesarió avivar, como he dicho, la discusion de los reclamos pendientes y asi lo hice, concertando en medio de aquel nuevo debate, el proyecto de arbitraje, á que se refirió el miembro informante de la Comision.

*

Al colocar la cuestion en ese terreno, tocamos dificultades de que juzgo oportuno dar breve cuenta á la Cámara, porque debe tenerlas presente al pronunciarse sobre el tratado de Julio, puesto que si éste no fuese aprobado, aquellas reaparecerian.

La Patagonia, declaré por mi parte, no será sometida al arbitraje. La Patagonia, contestó el Señor Ministro de Chile, está subordinada al arbitraje. Por el tratado del año 1856, deben someterse al árbitro todas las cuestiones que existian en aquella fecha y las que despues se suscitaren. Se ha suscitado cuestion sobre la Patagonia, se ha debatido el dominio de ella durante tres años; el Gobierno Argentino ha propuesto someterla al arbitraje, y debe ser resuelta en esa forma.

Resistí estas observaciones sosteniendo la evidencia de nuestro derecho en esa parte de los territorios aus-

trales, pero el Señor Barros Arana persistia en considerarla territorio chilenó, renovando la cita de las leyes de Indias que organizaron la audiencia de Santiago y de todos los documentos que han servido de base á las pretensiones de su Gobierno. Por lo menos, concluia el Ministro Chileno, el Gobierno Argentino está en el caso de admitir que se trata de un territorio independiente, que no ha formado parte de la República Argentina, que no ha sido administrado por ella. Así lo presentan sus mapas, sus geógrafos y sus publicaciones oficiales; así lo presentan los historiadores Americanos y Europeos. Y al llegar á este punto , recordaba diversos hechos, aun que no tuviera razon en las consecuencias que deducia. Los mapas y publicaciones en general presentan la Patagonia, como un territorió separado de la República, sin que hayamos procurado corregir esos errores.

El Señor Diputado que ayer usó de la palabra, dijo que poseia gran cantidad de mapas, y él convendrá en que todos ellos, ó la mayor parte, antiguos y modernos, dibujan efectivamente aquel vasto territorio separado de la República Argentina. Y si consultamos algunas obras científicas, encontramos, aun en las publicadas bajo la proteccion del Gobierno Nacional, como la de Martin de Moussy y otras que pueden recordarse, señalado el grado 42°, como límite de la República, y dibujada la Patagonia como territorio cuestionado ó como territorio separado.

Asi, pues, la dificultad de que he hablado, y que no era fácil suprimir, partia de las estipulaciones contenidas en e tratado de 1856 y de la discusion sostenida con el Gobierno Chileno hasta 1875.

*

Forman parte de esta Cámara abogados de reconocida ilustracion; permítaseme, al ocuparme de este punto, invitarlos á decir, si es posible concertar un arbitraje cuando los interesados no están conformes respecto de la materia del juicio. Cuando una de las partes declara que la Patagonia es materia de la cuestion; cuando la otra contesta negativamente y afirma que aquella region no puede ser objeto de la discusion, ni materia del juicio, es imposible el arbitraje, porque falta la base de su constitucion que es únicamente el consentimiento de los interesados, puesto que la disposicion de la ley no existe en asuntos internacionales.

No faltará quien conteste que no debimos salir del arbitraje limitado, excluyendo la Patagonia.—Pero esta ha sido la exigencia, el empeño de todos nuestros negociadores, sin haber obtenido que el Gobierno Chileno acepte esa fórmula.—¿Qué hacer en esta dificultad? hay algun medio pacífico de imponerla? ¿Hay en estas cuestiones autoridades ó jueces á quienes ocurrir? No los hay, Sr. Presidente, y no es posible á una Nacion imponer su voluntad á las otras, por moderada que sea.

Todos conocemos la memorable cuestion del Alabama, entre la Inglaterra y los Estados Unidos, sometida al fallo de un alto Tribunal Internacional. La Inglaterra, en aras de la paz y de la buena armonía, consintió que las reclamaciones se fallasen, aplicándose principios que ella sostenia no estuvieron en vigor á la época de los hechos que originaron la reclamacion.

Suscrito el pacto, presentóse la cuestion de los perjuicios indirectos, y la Gran Bretaña sostuvo que éstos no habian entrado en el arbitraje, como nosotros hemos sostenido, despues de 1875, que la Patagonia no está comprendida en el compromiso de 1856.—Los Estados Unidos sostuvieron, en oposicion á la Inglaterra, que el juicio arbitral abarcaba todos los perjuicios, todas las cuestiones.

Esta dificultad agitó la opinion en ambas naciones;—ocurrióse al dictámen de los primeros jurisconsultos y ellos declararon que «cuando dos Gobiernos se ponen de acuerdo en un acto internacional, no quiere decir que solo entran á la discusion y arbitraje las pretensiones razonables, porque para esto no se necesitan arbitrajes;—que, en el caso propuesto, cada Gobierno entiende que son pretensionas razonables las suyas y que están escluidas de esta calidad las contrarias;—que, por tanto, en el juicio entran todas, y el único medio de evitarlo es hacer arreglos directos y transacciones en las que un Estado cede espontáneamente de sus pretensiones en cierta parte, á cambio de que no le sean cuestionadas ó se le reconozcan en otra».

Estas son las palabras del célebre dictámen á que me refiero, y con el que contesto á los que sostengan que podemos limitar el arbitraje, aun contra la voluntad de Chile.

*

Luchando con esas dificultades, poniendo á contribucion la buena voluntad de los negociadores, y, puedo decirlo, hasta sus relaciones personales, llegamos á proyectar un tratado que me ha valido ayer las benévolas

felicitaciones del Señor Diputado por Buenos Aires. Se las agradezco, y creo realmente, que si habíamos de negociar en el terreno del arbitraje, no pudo negociarse mejor.

En aquel acuerdo establecimos lo que algunas de las personas que impugnan el presente tratado han llamado resolucion de la cuestion. Pido se me permita dar lectura de ese arreglo.

Primera.

La República de Chile está dividida de la República Argentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden á un lado y á otro.

Segunda.

Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y *reclamaciones deducidas por la República de Chile* sobre el Estrecho de Magallanes y *ciertos territorioz en la parte austral de este Continente*, y estando estipulado en el artículo 39 del Tratado de 1856, que, en caso de no arribar los Gobiernos al completo arreglo de ellas, se someterán al arbitraje de una Nacion amiga, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran que, *no habiendo podido arribar á un acuerdo en la dilatada discusion que han sostenido desde 1847*, ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

En consecuencia, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile someten al fallo del árbitro que mas adelante se designará, la siguiente cuestion:

¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan?—es decir: ¿los territorios dispu-

tados dependian en 1810 del Vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía General de Chile?

Tercera.

Para resolver la cuestion propuesta en el artículo anterior, ambos gobiernos confieren el carácter de árbitro *juris* á.....

El árbitro fallará en este carácter y con sujecion:

1° A los actos y documentos emanados del Gobierno de España, de sus autoridades y agentes en América, y á los documentos procedentes de los gobiernos de Chile y de la República Argentina.

2° Si *todos estos documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas* aplicando tambien los principios del Derecho Internacional.

Cuarta.

El árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo la siguiente regla de Derecho Público Americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen:

Las Repúblicas Americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenía sobre toda la América Española. No hay en ésta territorios que puedan reputàrse *res nullius*.

Quinta.

Mientras el árbitro nombrado resuelve la cuestion que le está sometida, ambos gobiernos, consecuentes con lo prometido al iniciarse en Santiago la discusion en 1872, se obligan á mantener estrictamente en los territorios comprendidos entre Punta Arenas y el Rio Santa Cruz, el *statu quo* existente en aquella fecha.

Sesta.

Ambos gobiernos se obligan igualmente á defender con todos sus recursos los territorios sujetos al *statu*

quo contra toda ocupacion estrangera, celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esta estipulacion.

Séptima.

Se comprometen, por último, á vigilar esos territorios, sus costas, é islas adyacentes, impidiendo, mientras no hagan otra estipulacion, la explotacion de ellas, ó de parte de ellas, por empresas ó por indivíduos, quedando á cargo del Gobierno argentino la parte comprendida entre el Estrecho de Magallanes y el Rio Santa Cruz, y á cargo del Gobierno de Chile el Estrecho con sus canales interiores é islas adyacentes. »

Estas bases fueron consultadas préviamente por el señor Barros Arana y estaban dentro de las instrucciones que le fueron espedidas. Así lo prueba el siguiente despacho telegráfico de aquel caballero á su Gobierno:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1877.

« Tengo arregladas las bases del arbitraje y estoy « para estender la Convencion. Todos los puntos *son* « *conformes con las instrucciones*, inclusive el carácter del « árbitro. Sobre la persona de éste me proponen a.... « que no me parece mal, pero que no he aceptado, es- « perando la aprobacion de Chile. Insistiré siempre « por... y en último caso aceptaré a.... El *statu* « *quo* es el que ha costado mas trabajo. Al fin hemos « hallado esta forma: se respeta el estado de cosas de « 1872 y, por tanto, la soberanía de Chile en todo el « Estrecho é islas adyacentes. Ambos Gobiernos se obli- « gan á resguardar, unidos, los territorios sujetos al *statu* « *quo* contra toda ocupacion estrangera. Ambos se com- « prometen a vigilar las costas y a impedir la esplotacion « de ellas por espediciones particulares de estraños; Chi-

« le en el Estrecho, canales é islas adyacentes y la Re-
« pública Argentina en el Atlántico.
« Dios guarde a V. S.

(Firmado) BARROS ARANA.» (1)

*

Antes de entrar á analizar el convenio que acabo de leer, no me parece demás recordar un incidente que mostrará la inconveniencia de los juicios ligeramente formados, en cuestiones que afectan la suceptibilidad de las naciones. Cuando estábamos próximos á suscribir el pacto de 1877, que hoy se recuerda como la mas favorable solucion que pudo tener la cuestion de Chile, tuvo lugar un movimiento de opinion en esta Cámara. Díjose en algunos diarios que la cuestion estaba arreglada, é inmediatamente, cuando aun no estaba terminada la negociacion, lanzóse á los recuerdos populares el incidente de la «Jeanne Amélie».

¿Que es de la «Jeanne Amélie»? exclamaban los unos. ¿Que es de la satisfaccion exigida?, preguntaban los otros. Alarmóse anticipadamente la opinion con estas excitaciones y celebróse en esta Cámara un acuerdo de veinte y seis S S. Diputados, del cual resultó que el Señor Presidente de la Cámara, acompañado de algunos miembros de ella, debia presentarse en la Secretaría de Relaciones Esteriores y notificar al Ministro que, cualquiera que fuera la negociacion y el tratado á que arribase, no lo tomarian en consideracion si no era precedido de una completa satisfaccion sobre el

(1) Telégrama del señor Barros.—Memoria argentina 1837, pag. 20.

incidente de la «Jeanne Amélie». Me encontré en una situacion desagradable, y contesté á los señores de la Comision que, como Ministro del Gobierno Nacional, solo recibia instrucciones del Señor Presidente de la República á quien la Constitucion confiere el encargo de dirigir las Relaciones Esteriores; y que, como particular, no podia resolver los negocios públicos, con mis amigos. Pero ellos dijeron que era preciso escuchase la declaracion. Y la verdad es que no pude evitarlo, limitándome á manifestarles que no tomaba nota de aquellas palabras, porque no me era permitido y ellas no eran convenientes.

Aquel movimiento, producido sin conocimiento de las bases del arreglo, por los anuncios ligeros de un diario, fué interpretado como predisposicion de la Cámara á rechazar el ajuste que estábamos próximos á firmar, como acabo de decir.

El Señor Ministro de Chile dió grande importancia á la resolucion de los SS. DD., y la verdad es que la tenia; entre los Gobiernos no es propio conducir los negocios en esa forma: ellos pueden estar dispuestos en casos análogos al de la «Jeanne Amélie» á dar explicaciones satisfactorias: estar prontos á suscribirlas; pero si los Poderes Públicos del país á que esas explicaciones deben ser ofrecidas, hacen alarde de imposiciones y de exigencias que la susceptibilidad resiste, las declaraciones se rehusan y las soluciones amistosas fracasan.

Sea que el Gobierno de Chile diera, como he dicho, alta importancia al acto de los miembros de la Cáma-

ra, sea, lo que es mas probable, que no consideró aceptable el tratado, nególe su aprobacion, fundándose, al rechazarlo, en dos puntos: en el movimiento de opinion recordado, y en la cláusula referente al mantenimiento del *statu quo* durante el juicio arbitral. En esta cláusula el Gobierno de Chile veia la condenacion de su política y de sus actos, puesto que abandonaba su pretendida posesion hasta el Rio Santa Cruz.

*

Como comprenderán los Señores Diputados, debo tener buena voluntad al tratado de 1877: fué obra mia y ha sido, despues de conocido, aplaudido generalmente, aun por personas con quienes no mantengo relaciones políticas ni personales. Tuvo tambien la aprobacion calurosa de los señores que lo combatieron con anticipacion y sin conocerlo.

En aquel tratado consignóse realmente que la República Argentina está dividida de la de Chile por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos más encumbrados de ella y pasando por entre las vertientes que se desprenden á uno y otro lado.

Esta es la base á que el Señor Diputado que usó ayer de la palabra, llamó verdadera resolucion de la controversia de límites.

Efectivamente, esta cláusula era un antecedente favorable que consignábamos para la resolucion de la cuestion; fué una forma meditada para salvar en

lo posible la Patagonia de las consecuencias de un arbitraje, en el que nunca he tenido plena confianza, no porque abrigase duda de nuestro derecho ni de la bondad de nuestros títulos, sinó por razones que mas tarde espondré.

Consignóse despues en el proyecto de 1877 un segundo artículo de que es bueno darse cuenta.

« Estando pendientes reclamaciones deducidas por « la República Argentina y reclamaciones deducidas « por la República de Chile, sobre el Estrecho de Ma- « gallanes y ciertos territorios de la parte austral de « este continente, y estando estipulado en el artículo « 39 del tratado de 1856 que, en caso de no arribar « los Gobiernos al completo arreglo de ellas, se some- « terian al arbitraje de una nacion amiga, el Gobierno « de la República de Chile y el Gobierno de la Repú- « blica Argentina declaran que, no habiendo podido « arribar á un acuerdo en la dilatada cuestion que han « sostenido desde 1847, ha llegado el caso previsto en « la última parte del artículo citado. En consecuencia, « el Gobierno de la República Argentina y el de la « República de Chile someten al fallo del árbitro que « mas adelante se designará la siguiente cuestion: ¿cuál « era el *uti possidetis* de 1810 de esos territorios que se « disputan? » Es decir, los territorios disputados dependian en 1810 del Vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía General de Chile?

Creo que en el artículo 1° establecimos un importante antecedente, consignando que la línea de los Andes es la divisoria de ambas Repúblicas.

Pero, si bien sostengo que no pudo negociarse mejor, en el terreno del arbitraje, debo decir sin reparo,

que no es exacto quedara por aquel convenio, como algunos han creido, terminantemente escluida del compromiso la Patagonia y resuelta la cuestion hasta el Estrecho,

No, señor Presidente! ¿Cuáles eran los territorios disputados de que habla el artículo 2º? ¿Cuáles eran los territorios que llevábamos al fallo del árbitro y sobre los cuales no habian podido entenderse los Gobiernos desde 1847? Aun cuando adoptásemos en aquel tiempo todas las precauciones posibles para que la solucion definitiva fuera favorable á nuestro derecho, no pudimos tomarlas de tal manera que fuese imposible surgiesen dificultades en el momento de colocar la cuestion en manos del árbitro.

Los Comisionados chilenos habrian podido decir: la Patagonia es territorio cuestionado; —y no sé cómo hubiéramos negado que sobre aquella comarca habia mediado realmente la discusion registrada en los documentos y memorias oficiales de cinco años.

Así, pues, si bien es cierto que por el Tratado de 1877 defendimos, hasta donde fué posible, la Patagonia, no es exacto que por él hubiera quedado terminantemente excluida del juicio arbitral.

*

El Tratado acordado fué desaprobado por el Gobierno de Chile. El Sr. Barros se retiró al Brasil y despues de seis meses regresó, para celebrar con el Sr. Elizalde otro pacto de arbitraje, á que los negociadores dieron su nombre.

Como dijo el señor Diputado por Buenos Aires,

el Tratado Elizalde-Barros Arana, en lo esencial, es el mismo proyectado antes con el Sr. Barros.

Lo mostrará su lectura:

ART. 1° La República Argentina está dividida de la República de Chile por la Cordillera de las Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden á un lado y al otro.

Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera, en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolverán siempre amistosamente por medio de peritos.

ART. 2° Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile sobre el Estrecho de Magallanes y sobre otros territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el art. 39 del Tratado de 1856, que, en caso de no arribar los Gobiernos Argentino y de Chile al completo arreglo de ellas, se someterian á arbitraje de una nacion amiga, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran que ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

En consecuencia el Gobierno de la República Argentina y el de Chile someten al fallo del árbitro que más adelante se designará, le siguiente cuestion: ¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan, es decir ¿los territorios disputados pertenecian en 1810 al Vireinato de Buenos Aires ó á la Capitanía General de Chile?

ART. 3° Habiendo convenido las Repúblicas Argentina y de Chile en el artículo 39 del Tratado ántes citado, que ámbas partes contratantes reconocen como

límites de sus respectivos territorios los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año de 1810, y habiendo sostenido los Gobiernos de ambas Repúblicas que sus títulos al dominio del territorio austral del continente son claros, precisos é incontestables, el árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de derecho público americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen. Las Repúblicas Hispano-Americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenia sobre toda la América Española. En consecuencia no hay en ésta territorios que puedan reputarse *res nullius* y los territorios disputados en el presente caso tienen que declararse de la República Argentina ó de Chile, con arreglo á los derechos preferentes de uno ú otro.

ART. 4°. El árbitro tendrá el carácter de árbitro *juris* que ambos gobiernos le confieren. El árbitro fallará en ese carácter y con sujecion:

1°. A los actos y documentos emanados del Gobierno de España, de sus autoridades y agentes en América, y á los actos y documentos procedentes de los Gobiernos de la República Argentina y de Chile.

2°. Si todos estos actos y documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas aplicando tambien los principios de Derecho Internacional.

ART. 5° Dentro del plazo de doce (12) meses despues de ratificado este tratado, el Gobierno argentino entregará al de Chile en Santiago y el de Chile al argentino en Buenos Aires, una memoria sobre las pretensiones respectivas y las razones en que las fundan, estando obligados á comunicarse recíprocamente los antecedentes que invoquen y se pidiesen por uno ú otro.

Seis (6) meses despues y en la misma forma anterior, se entregarán las contra-memorias.

Constituido el arbitraje, ambos gobiernos podrán hacerse representar ante el árbitro por los plenipotenciarios que crean conveniente, para dar los informes que se les pida, para gestionar los derechos de sus paises respectivos y para asistir á las discusiones á que puedan ser invitados por el árbitro.

ART. 6° Los principios ó hechos en que estén de acuerdo las Altas Partes Contratantes, en sus memorias y contra-memorias, se tendrán por definitivamente resueltas y en consecuencia el árbitro, al pronunciar su fallo, lo hará en la forma siguiente :

1. Declarará cuáles son los principios ó hechos en que las Altas Partes Contratantes están de acuerdo y los pondrá fuera de decision arbitral.

2. Establecerá los hechos que cada una de las Altas Partes pretenda constituir en derecho y pronunciará su fallo.

ART. 7° La sentencia del árbitro tendrá la autoridad de cosa juzgada. Ambas partes se someterán á ella sin ulterior recurso.

ART. 8° El árbitro será S. M. el Rey de los Belgas. Los gobiernos contratantes solicitarán su beneplácito á la brevedad posible. Los plenipotenciarios de éstos deberán encontrarse en el lugar en que reside el árbitro, cuatro meses despues de recibidas las contra-memorias mencionadas en el artículo 5°.

Si desgraciadamente el árbitro elegido no aceptase el cargo, ambas Partes Contratantes designarán otro de comun acuerdo.

ART. 9° Por un protocolo anexo se resuelven las gestiones pendientes por incidentes que han dificultado la solucion de límites. Este protocolo forma parte integrante de este tratado.

ART. 10. Para evitar las dificultades que pueden suscitarse por cuestiones de jurisdiccion en los territorios disputados, mientras el árbitro dicta su sentencia, regirá entre ambos paises el siguiente arreglo provisorio:

La República Argentina ejercerá jurisdiccion sobre los territorios bañados por el Atlántico, comprendidos hasta la boca oriental del Estrecho de Magallanes y la parte de la Tierra del Fuego bañada por el mismo mar. Las islas situadas en el Atlántico, estarán igualmente sometidas á la misma jurisdiccion.

La República de Chile ejercerá jurisdiccion en todo el Estrecho con sus canales é islas adyacentes.

Ambas partes contratantes se obligan á defender unidas los territorios sometidos á arbitraje contra toda ocupacion estrangera, celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esa estipulacion.

Este arreglo provisorio no da derecho alguno á ninguna de las dos partes; las cuales no podrán invocarlo ante el árbitro como título de posesion.

ART. 11. El presente Tratrado sera ratificado y las ratificaciones cangeadas en el término de siete (7) meses ó antes si fuese posible, en esta ciudad.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado este Tratado y le han puesto su sello en la ciudad de Buenos Aires, á los 18 dias del mes de Enero del año 1878.

(L.S.) RUFINO DE ELIZALDE
(L.S.) DIEGO BARROS ARANA.

En este tratado suprimióse la cláusula referente al *statu quo* de 1872, que motivó la ruptura del anterior, y fué de esperar que, eliminada, el convenio de 1878 obtuviera la aprobacion de Chile.

Aun cuando esto era regular, el Sr. Elizalde no

tuvo probablemente confianza en el resultado pues, despues de firmado, dirigió al Ministro de Chile una nota invitándolo á celebrar una transaccion ó una limitacion de la materia del arbitraje, que lo dejase sin efecto en todo ó en parte. Pido permiso para leer la nota que contiene esas proposiciones.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1878.

Señor Ministro:

Negociado y firmado felizmente el Tratado sobre arbitraje, y los incidentes que lo dificultaron y demoraron, ha llegado la oportunidad, segun lo acordado con V. E., de tratar de una transaccion ó de una limitacion de la materia del arbitraje, que lo deje sin efecto en todo ó en parte.

Como he indicado repetidas veces á V. E., el procedimiento justo y natural seria hacer un cambio simultáneo de proposiciones con estos objetos. Pero, deseando el Gobierno Argentino dar una prueba de sus amistosos sentimientos y facilitar un arreglo, separando toda dificultad de forma, y confiando en que V. E., en caso de no aceptar las bases que se proponen, indicará otras, sin lo cual las daria por no hechas, al abajo firmado le es agradable presentar á V. E. los medios que, á juicio del Gobierno Argentino, pondrian fin ó facilitarian la solucion de las cuestiones pendientes entre la República Argentina y Chile.

Transsaccion

La línea divisoria partirá de punta de la «Entrada de la última Esperanza», corriendo por su continuacion en el mar hasta el «Rincon sin salida» y por éste hasta el Istmo de la tierra del Rey Guillermo V.» seguirá por el Istmo hasta «Kiring Water,» y, por medio de és-

te, hasta el Estrecho ó «Canal Fitzroy» que la separa del terreno Patagónico. Entrando en el «Otway Water», corriendo por éste al Istmo de la Península de Brunswick, continuando sobre este Istmo al Sud Este, en direccion al Canal de la Reina, continuando por mar hasta el canal del Almirantazgo, hasta «Tierra Hope,» siguiendo la misma direccion sobre la «Tierra del Fuego» hasta el «Canal de Beagle,» siguiendo por éste paralelo al grado 55 latitud Sud hasta el Oceano Atlántico.

Se ejecutará el protocolo relativo á la «Jeanne Amélie.»

Limitacion.

El arbitraje se limitará al territorio comprendido al sur de la márgen sur del Estrecho de Magallanes desde la boca Oriental, hasta la Occidental, y hasta el fin del continente con todas las Islas comprendidas entre el Océano Pacífico y el Atlántico, quedando del dominio de la República Argentina las tierras é Islas que están al Oeste de la misma línea hasta la márgen norte del Estrecho y en éste.

Se ejecutará el protocolo relativa á la «Jeanne Amélie».

Se acompaña á V. E. un plano en que están trazadas las líneas que representan las bases de transaccion y de limitacion propuestas, para hacerlas mas claras.

Esperando que ellas sean aceptadas ó que, en caso contrario, V. E. indique otras, el infrascripto tiene el honor de reiterar á V. E. la espresion de su mayor consideracion y particular estima.

(Firmado) R. DE ELIZALDE.

Al Exmo. E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile, Don Diego Barros Arana

PROYECTO DE DECLARACIONES RECÍPROCAS ENTREGADO AL PLENIPOTENCIARIO DE CHILE, Y QUE ÉSTE DEVOLVIÓ SIN CONTESTACION.

Dejando subsistente el tratado de arbitraje estipulado en Enero 18 sin alterar sus cláusulas y buscando un nuevo medio para estrechar y consolidar las relaciones amistosas entre ambos paises, apartando desde ahora, motivos de alarma ó de perturbacion,

El Ministro Argentino declara: Que, sin perjuicio de la resolucion que debe ser pronunciada por el árbitro y segun las reglas que se han designado de comun acuerdo, la República Argentina no entrará á tomar posesion de la Península de Brunswick y las islas y penínsulas situadas al Occidente de aquellas, cualquiera que sea la declaracion de límites que el árbitro señale, obligándose por este acto y desde ahora á hacer todas las cesiones en favor de la República de Chile que pudieran resultar necesarias segun el fallo arbitral.

El Ministro Chileno declara, á su vez, bajo este mismo convenio y repitiendo las mismas condiciones anteriores, que la República de Chile no tomará posesion de ningun territorio al norte del Cerro Aymont y del paralelo que le corresponde, sea cual fuere la decision arbitral y verificando en consecuencia las cesiones en favor de la República Argentina, que pudieran resultar necesarias.

Ambos Plenipotenciarios declararon igualmente á nombre de sus respectivos paises: Que, cualquiera que fuere la resolucion del árbitro sobre el Estrecho y sus costas, éste quedará siempre libre como mar abierto para la navegacion de todas las banderas sin que pueda ella ser estorbada bajo protesto alguno por ninguno de las partes contratantes, en paz ó en guerra.

Publicado en la Memoria de 1878.

Por qué proponia el Señor Elizalde aquellos nuevos arreglos, que, segun sus palabras, debian dejar sin efecto en todo ó en parte el tratado que suscribió en Enero? Si el tratado hubiese importado, como se ha dicho, la resolucion de la cuestion en favor del derecho de esta República, si hubiera importado fijar la línea hasta el Estrecho ¿habria propuesto el Ministro de Relaciones Esteriores reemplazarlo por otros convenios que envolvian cesiones aunque poco importantes?

Es claro que nó, y se desprende entónces una de estas conclusiones:

El Señor Elizalde invitó al Ministro Chileno á dejar sin efecto el pacto de arbitraje y reemplazarlo por otro de diversa naturaleza,

1.° O porque receló que el pacto de Enero no seria aprobado por Chile.

2.° O porque consideró preferible á todo, un arreglo directo, en el que pusiéramos término definitivo á la cuestion.

El Ministro de Chile no tomó en consideracion las nuevas proposiciones y aquel Gobierno negó tambien su aprobacion al pacto firmado por su Plenipotenciario.

¿Cuál fué la causa? ¿Cuál fué la razon que inutilizó esta tercera ó cuarta negociacion? La razon fué la misma porque habian fracasado las anteriores, la misma porque fracasarán cien negociaciones que se iniciaron sobre arbitraje: la razon, Señor Presidente, fué la Patagonia.

El Señor Elizalde habia empleado la misma redaccion que adopté en el proyecto de 1877; y el Gobierno Chileno, que ya no podia invocar el movimiento de la Cámara, á que me he referido ántes, ni el artículo referente al *Statu quo*, puesto que fué suprimido, dijo clara y terminantemente que no aceptaba redacciones vagas, redacciones ambiguas: qúe no admitia se hablase de territorios disputados, ni de territorios australes. Queria se estableciera claramente que se sometia al fallo del árbitro: el Estrecho, la Tierra del Fuego y toda la Patagonia.

El Señor Elizalde sostiene su arreglo, como yo sostengo el mio; pero él va mas lejos: crée que, por el tratado de 1878, quedaba excluida la Patagonia de toda discusion y de todo juicio.

No me parece exacta esta intelgencia y no expongo en extenso las observaciones que determinan mi opinion, porque son análogas á las què he aducido, al dar cuenta del proyecto que redacté con el Señor Barros.

En el Tratado firmado por el Señor Elizalde se hablaba de *los territorios disputados*; de *los territorios australes*; se estipulaba que el Juez separaria aquellos puntos en que estuviesen conformes las dos partes para ocuparse de aquellos en que hubiera desacuerdo. No es dudoso que éste vendria sobre la Patagonia y el Arbitro se habria hecho cargo de esta cuestion para dirimirla.

El Secretario de la Legacion de Chile publicó un estudio del tratado Barros-Elizalde y, analizando el

artículo 2° para demostrar que en él quedaba incluida la Patagonia, dijo lo siguiente:

« Pero, fuera del territorio del Estrecho, explícitamente señalado, ¿cuáles serían *los otros* allí designados? La Cancillería Chilena ya lo habia dicho: seria la Patagonia. »

«¿Por qué, cuando el artículo 2° del tratado de Enero dice territorio Magallánico y *otros mas* en la parte austral del continente, se ha de entender que no dice territorio Patagónico ó Patagonia? ¿No están todos comprendidos en aquella frase del artículo 2°? »

El Sr. Toro se estendió demostrando que por el tratado Barros-Elizalde, se sometia al arbitraje todo cuanto se habia disputado, sin escepcion alguna.

Pero el Gobierno de Chile no quiso dejar duda alguna á este respecto y, esponiendo las razones que lo impulsaban á desaprobar aquel tratado, dijo en un mensaje al Congreso lo siguiente:

> «Era, pues, indispensable y de la mas clara evidencia que el artículo 3.° del pacto de arbitraje esperimentase una aclaracion en el sentido de que se espresára sin ambages ni dudas, que la materia sometida á la resolucion del árbitro era el Estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego y la Patagonia.»
>
> . . . . . .
>
> «Aunque el Representante Chileno ha sostenido que el no ha tratado ni podido tratar sino bajo la inteligencia de que la Patagonia formaba parte del arbitraje y de que la cadena de los Andes no constituye el límite divisorio entre las dos Repúblicas sinó hasta el punto en que principian los territorios de las contro-

versias, las declaraciones que esa inteligencia hacia necesarias no han sido obtenidas.»

*

Desaprobado el tratado de Enero, y despues de alejarse el Sr. Barros Arana, tuvo lugar el incidente del buque americano «Devonshire», que vino á producir nuevas complicaciones y alejamientos.

¿Cómo ocurrió este incidente? Lo manifestó, con la animacion de su palabra, el señor Diputado que ayer impugnó el arreglo en discusion.

El recordó que aquel acto de violencia obligó al Gobierno Argentino á disponer que su escuadra, aun sin la conveniente preparacion, levantara sin demora sus anclas con destino al Rio Santa Cruz.

Zarpó tambien de Valparaiso la escuadra chilena con rumbo al Estrecho, y aproximóse un rompimiento marítimo para el que el Señor Diputado tuvo la franqueza de declarar que nuestros buques no estaban preparados, pues no se encontraban en condiciones para entrar inmediatamente en operaciones bélicas que el Gobierno no habia previsto.

En aquellos momentos de inquietudes y de peligro para ambos Paises, personas bien intencionadas y sinceras promovieron una negociacion en Chile, la que dió por resultado el pacto Fierro-Sarratea: fué el cuarto proyecto de arbitraje, y me permitiré su lectura, por que conviene tener presente todos los esfuerzos y fórmulas que han fracasado.

TRATADO FIERRO-SARRATEA

Art. 1°—Los Gobiernos de la República Argentina

y de Chile nombrarán respectivamente, dentro del término de treinta dias contados desde que esta Convencion sea cangeada, dos ciudadanos argentinos y dos chilenos, los cuales formarán un Tribunal misto que resolverá las cuestiones relativas *al dominio de los territorios disputados entre ambas Naciones.*

Este Tribunal decidirá tambien las demandas que cualquiera de las dos Potencias deduzca para obtener las reparaciones que crea debidas á su dignidad y derechos é intereses.

Art. 2°—Los Gobiernos de ambas Repúblicas nombrarán, dentro del término de tres meses, contados desde la fecha en que esta Convencion sea firmada por sus Plenipotenciarios, dos Ministros «ad hoc,» uno por cada parte, quienes acordarán los territorios y las cuestiones que han de someterse al fallo del Tribunal, las formas del procedimiento á que éste haya de sujetarse, y el lugar de dia de su instalacion.

Art 3°—Si, tres meses despues de efectuado el cange de esta Convencion, los Gobiernos no se hubiesen puesto de acuerdo respecto de los territorios y cuestiones que hayan de someterse al fallo de los árbitros, ó si, habiendo celebrada una transaccion, ésta no estuviese aprobada por los respectivos Congresos, el «Tribunal queda ámpliamente facultado para proceder «*á desempeñar sus funciones,*» fijando las reglas de «*procedimiento que deba observar* » y entrando en seguida á conocer y decidir todas las cuestiones y sus incidencias en el estado en que se encontrasen.

Art. 4°—El Tribunal iniciará sus tareas designando un Estadista Americano, que no sea Argentino ni Chileno, ó un Gobierno amigo que, como árbitro *juris*, resuelva los casos en que los jueces estuviesen en desacuerdo.

Art. 5°—El Tribunal fallará con areglo á derecho y

adoptará, como fundamento de su sentencia, tanto al principio establecido por las dos Partes Contratantes en el artículo 39 del Tratado que celebraron el año de 1859, reconociendo como límites de sus territorios los que poseian al tiempo de separarse de la dominacion española en 1810, como tambien el principio de Derecho Público Americano que fué española territorios que puedan considerarse *res nullius;* de manera que los disputados deben declararse de la República Argentina ó de Chile.

Art. 6°—Mientras el Tribunal no resuelva la cuestion de límites, la República Argentina ejercerá jurisdiccion en el mar y costas del Atlántico é islas adyacentes, y la República de Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales é islas adyacentes.

Art. 7° La jurisdiccion establecida en el artículo anterior no altera los derechos de dominio que tuviesen cada una de las dos Naciones, y en ella no se fundarán títulos que puedan invocarse ante el Tribunal.

Art. 8°—*El statu quo ó modus vivendi* designado en el artículo 6° durará 14 meses, contados desde el dia en que esta Convencion sea definitivamente aprobada, y este plazo podrá ser prorogado un año mas, si el Tribunal lo juzga necesario para dar su sentencia.

Art. 9°—Las cuestiones que suscitase la inteligencia que las Partes Contratantes atribuyan á este Pacto, serán resueltas por el Tribunal.

Art. 10—Sea cual fuera la resolucion de los árbitros y la condicion internacional en que puedan encontrarse las relaciones de ambos paises, la navegacion del Estrecho de Magallanes será libre para todas las banderas.

Art. 11—La sentencia del Tribunal servirá de antecedente para la celebracion de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion entre ambas Repúblicas, en el que se establecerá el régimen que ha de observarse en

las fronteras, á fin de evitar las depredaciones de las tribus indígenas y obtener su completa pacificacion.

Art. 12—Las ratificaciones de esta Convencion serán cangeadas en el término de 8 meses, ó antes si fuera posible, y el cange tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó de Santiago.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chíle firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en doble ejemplar, la presente Convencion, en Santiago a seis dias del mes de Diciembre del año de Nuestro Señor 1878.

(L. S.) MARIANO E. DE SARRATEA.
(L. S.) ALEJANDRO FIERRO.

El Tratado Fierro - Sarratea, redactado despues de los antecedentes recordados, adoleció de los mismos inconvenientes de los anteriores, y quedó inutilizado como ellos.

Los negociadores se hicieron la generosa ilusion de que, no mencionando la Patagonia y elimanando el primer artículo que redacté en 1877 y que el Señor Elizalde reprodujo en la negociacion de 1878, podian alejar las dificultades que entorpecieron los pactos anteriores.

Con esta esperanza limitáronse á lo siguiente:—

Estipulaban, en primer lugar, que dos Plenipotenciarios acordarian cuáles eran los territorios y cuestiones que debian someterse al fallo del tribunal.

Organizaban éste, componiéndolo de dos ciudadanos chilenos y dos ciudadanos argentinos. —Si los Plenipotenciarios no llegaban á concordar sobre las diversas cuestiones existentes, debian entregarlas al

tribunal organizado. Estipulaban la designacion de un Estadista, ó Gobierno Americano ó Europeo que, en último caso, fallaria todas las cuestiones y discordancias.

Este largo y complicado procedimiento no facilitaba la resolucion de la cuestion.

Dos ministros debian discutir los antecedentes y determinar cuáles eran los territorios disputados, y creo escusado decir que un Ministro Chileno y un Ministro Argentino no habrian estado de acuerdo sobre esos puntos, porque ambos habrian tenido por instrucciones la opinion decidida y apasionada de sus respectivos países.

No concordando respecto de los territorios que constituian la disputa, debian llevar la disidencia al tribunal, compuesto de dos Argentinos y dos Chilenos. Reaparecia la dificultad.

¿Cómo esperar llegasen á entenderse dos jueces Argentinos y dos Chilenos, tratándose de la Patagonia? Diez Ministros han procurado conciliar sus opiniones sobre ese punto y, despues de esfuerzos y de debates, no llegaron á resultado alguno. Y no se necesita perspicacia para comprender que cada uno de los Arbitros habria mantenido las pretensiones de su Gobierno y de su País.

Y ¿cuál hubiera sido el desenlace final? El que realmente proyectaba el tratado: someter todas las cuestiones al árbitro, que, en definitiva, habria sido el juez único para resolver cuáles eran los territorios dispu-

tados, y á cuál de las Repúblicas pertenecia el dominio de ellos.

Esta fué, Señor Presidente, la constante, la tenaz exigencia de Chile, desenvuelta en todas las negociaciones, y consignada tambien en la que hoy está sobre la mesa de la Cámara.

Supuesto, ha dicho aquel Gobierno, que el de la República Argentina rehusa comprometer, en cumplimiento del tratado de 1856 y declaracion de 1874, la Patagonia en el arbitraje, el árbitro debe determinar cuál es la materia del pleito, cuáles son los territorios cuestionados, y pronunciar su fallo respecto del dominio en ellos.

Este constante anhelo de Chile habria sido el último resultado del Tratado Fierro-Sarratea.

El artículo estableciendo que las cumbres de los Andes dividen ambas Republicas, aceptado en las negociaciones de 1877 y 1878, quedó suprimido, como se ve, en la de 1879, de modo que los S.S. que han encontrado en aquella estipulacion, la resolucion del pleito, y los que hemos visto un antecedente, por lo menos, favorable para la República, no podemos recomendar el pacto Fierro-Sarratea, en que se eliminó cláusula tan importante y significativa.

Los negociadores se hicieron la noble ilusion de que, como he dicho, no mencionando la Patagonia salvaban las dificultades pasadas. Pero, pocos dias bastaron para mostrarles que la opinion pública en uno y otro lado de los Andes vigilaba atentamente ese punto de la negociacion. Preguntose en esta República si la Patagonia entraba ó nó en el arbitraje? y

la misma pregunta se hizo sentir en la de Chile.

El Ministro de R. E. de aquel Gobierno contestó afirmativamente por una circular dirigida á las Intendencias, y tengo entendido que aquí el Sr. Ministro de R. E. sostuvo que la region mencionada no entraban en el arbitraje; y resultando este desacuerdo en punto tan esencial, el Senado Nacional, tanto por esta razon cuanto por otras no menos atendibles, negó su aprobacion al tratado de 1879 que pasó á inscribirse en el catálogo ó en la historia de los proyectos frustrados y de las ilusiones desvanecidas.

*

El Gobierno Argentino tentó un nuevo esfuerzo de conciliacion y procuró celebrar un convenio de *statu quo ó modus vivendi*, como se le llamó, que permitiera al menos aplazar la cuestion por algunos años, dando tiempo á que la reflexion produjera alguna modificacion en los consejos del Gobierno Chileno, y en efecto suscribiose el siguiente convenio:

Art. 1° La República Argentina ejercerá jurisdiccion en el mar y costas del Atlántico é islas adyacentes, y la República de Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales é islas adyacentes.

Art. 2° La jurisdiccion establecida en el artículo anterior no alterará los derechos de dominio que tuviesen cada una de las dos Naciones y en ella no se fundarán títulos que puedan invocarse ante el árbitro ó árbitros que hubiesen de fallar la controversia de límites.

Art. 3° El *statu quo* ó *modus vivendi*, establecido en los artículos anteriores, durará diez años contados des-

de la fecha de este convenio, si antes no hubiese sido resuelta la controversia de límites, por transaccion ó arbitraje general ó limitado.

Art. 4° Este convenio será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas antes del 1° de Octubre del presente año en esta ciudad de Buenos Aires ó en la de Santiago de Chile.

Pues bien, Sr. Presidente, ni el *statu quo*, ni el simple aplazamiento fué posible, á pesar de haberse estipulado con las precauciones convenientes para garantir la tranquilidad de ambas Naciones, sin riesgo de sus derechos.

¿Cuál fué la dificultad?

Siempre la misma: la Patagonia.—En el pacto de *statu quo* se estipulaba que el Gobierno de Chile tendria jurisdiccion en el mar y costas del Estrecho, y el Argentino en el mar y costas del Atlántico ¿«Hasta dónde se estienden, ó prolongan las costas?», -preguntaron nuestros legisladores? ¿Hasta dónde llegan las del Estrecho? Si vienen, dijeron, hasta el grado 50, como Chile pretende, quedamos despojados de parte importante de nuestro territorio ; y la duda, el recelo respecto de la simple jurisdiccion provisoria en aquel territorio, fué bastante para inutilizar tambien el convenio de *statu quo*.

La dificultad era efectivamente seria. Si las costas del Atlántico llegaban hasta la Cordillera de los Andes; si las del Estrecho se estendian hasta las márgenes del Santa-Cruz, como Chile ha pretendido, quedaban en absoluta contradiccion y choque las jurisdicciones respectivas.

*

Rechazado el Convenio de *statu quo*, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Montes de Oca, propuso otro de arbitraje que no fué aceptado por el Ministro Chileno, Señor Balmaceda, quien se limitó á decir que daria conocimiento á su Gobierno. Y el Señor Montes de Oca propuso tambien nuevas bases de transaccion sin conseguir que fueran discutidas. Voy á dar lectura de esos proyectos para que se vea cuánto esfuerzo se ha hecho y cuánta fórmula se ha ensayado sin éxito.

Proyecto de Transaccion Montes de Oca—Balmaceda

Art. 1°—La Cordillera de los Andes es, de Norte á Sur, el límite divisorio de las Repúblicas Argentina y de Chile hasta el grado 52° de latitud, corriendo la línea de separacion por los puntos mas encumbrados de dicha Cordillera, y pasando por entre los manantiales que desprenden á uno y otro lado.

Art. 2°—Pertenecen á la República Argentina los territorios existentes al Este de los Andes, y á la de Chile los situados al Oeste de los mismos.

Art. 3°—Desde el punto de interseccion de los 52° de latitud Sur y 72° 41' de longitud Oeste de Greenwich, se tirará una línea que, pasando entre los Montes Rotunda y Paladion, y dirigiéndose de N. O. al S-E., llegue al punto de interseccion de los 52° 40' de latitud y 70° 31' de longitud, correspondiente á la Bahía ó Puerto Oazi sobre la márgen Norte del Estrecho de Magallanes.

Art. 4°—Los territorios al Oriente de esta línea des-

de los Andes hasta el Estrecho, pertenecen á la República Argentina, y los situados al Occidente de la misma, á la República de Chile.

Art. 5°—En la márgen Sur del Estrecho se tirará otra línea que, partiendo del Cabo San Vicente en el punto de interseccion de los 52° 43' de latitud Sur, y 70° 23' de longitud Oeste de Greenwich, descienda en direccion Norte Sur hasta el canal del Almirantazgo, corte la Tierra del Fuego en el espacio que separa el Cerro ó Monte Hope del canal Beagle, atraviese este canal y, pasando entre las islas Host y Wallaston, que quedarán al Oeste y la Navarino que quedará al Este, llegue hasta el punto de interseccion de los 56° latitud y 66° longitud.

Art. 6°—Pertenecen á la República Argentina, la parte de la Tierra del Fuego é islas situadas al Este de esta línea, y á la República de Chile, la parte de la Tierra del Fuego é islas existentes al Oeste de la misma.

1°—*De arbitraje limitado.*

Chile reconoce como territorio perteneciente á la República Argentina la Patagonia hasta el 52° de latitud Sur y la isla de los Estados.

La República Argentina reconoce como territorio perteneciente á Chile el Estrecho de Magallanes hasta la Bahia Oazy en la márgen Norte del Estrecho y el territorio comprendido al Oeste de una línea tirada desde dicha Bahia hasta encontrar 52° de latitud Sud y todas las islas del Sud con escepcion de la Tierra del Fuego.

Quedaría entónces para el arbitraje al Norte del Estrecho el espacio comprendido al Este de una línea tirada directamente desde Bahia Oazy hasta encontrar el 52° de latitud Sud, el parlelo del 52°, el Atlántico, la márgen Norte del Estrecho, y al Sud de la Tierra del Fuego.

2° —De concesiones recíprocas.

Si el árbitro resuelve que las islas del Archipiélago del Sud inclusa la Tierra del Fuego, el Estrecho de Magallanes y los territorios de la Patagonia pertenecen á la República Argentina, ésta cede á favor de Chile:

1°—En la márgen Norte del Estrecho y territorios de la Patagonia desde la Boca Occidental del mismo Estrecho hasta Bahia Oazi, y los territorios situados al Occidente de una línea tirada desde el centro de esa Bahia hasta la base de los Andes en 52° latitud Sud.

2°—En la márgen Sud del mismo Estrecho, todas las islas y territorios situados al Occidente de una línea tirada del 52° 45' de latitud Sud y 70° de longitud Oeste, de Greenwich, hasta el 55° 12' de latitud Sud y 66° 30' de longitud Oeste de Greenwich.

Si el Arbitro resuelve que la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y los territorios al Sud de este pertenecen á la República de Chile, ésta cede á la República Argentina:

1°—En la márgen Norte del Estrecho hasta el 52° latitud Sud y desde el punto de interseccion de los 52° de latitud y 70° longitud hasta el Cabo Dungeness (52°50' y 68° 30').

2°—En la márgen Sud desde Punta Santa Catalina (52° 40' y 68° 35' hasta Cabo San Sebastian 53° 19' y 68° 5') incluyendo la Bahia del mismo nombre y la Isla de los Estados.

El mismo señor Ministro *ad hoc*, Dr. Montes de Oca, agregó en seguida, que si su honorable cólega no encontrase aceptables las bases de limitacion del arbitraje ó el proyecto de concesiones mútuas que le habia propuesto, penetrado de su equidad y conveniencia para las dos Repúblicas, declaraba que estaba dispuesto á oir y discutir cualesquiera otras proposiciones de arreglo

basadas en las declaraciones recíprocas proyectadas por el Señor Dr. Elizalde, Ministro de Relaciones Esteriores, y presentadas al Plenipotenciario Chileno, señor Barros Arana, ó en las que habian surgido en el seno del Gabinete Chileno ó á que se refería el diario oficial de Santiago de 17 de Diciembre del año próximo pasado deseando poner todos los medios á su alcance para conseguir una solucion pronta y decorosa de la cuestion de límites pendiente.

El señor Ministro *ad hoc* de Chile contestó que las declaraciones recíprocas proyectadas por el señor Dr. Elizalde, y ofrecidas al Señor Barros Arana, no habian sido acogidas en Chile y que, no habiendo cambiado las circunstancias ni el criterio con que en su país se aprecia la cuestion de límites, creía inútil ocuparse de ellas.

Que las proposiciones atribuidas en su orígen al Gabinete Chileno y de las cuales se ha ocupado el diario oficial de Chile de 17 de Diciembre próximo pasado, carecen de valor y de formalidad para basar en ellas una negociacion de éxito probable, pues el mismo Plenipotenciario no tenia noticias de ellas ni oficial ni privadamente.

Que, habiéndose limitado á insinuar proposiciones sin compromiso alguno para su Gobierno, aquellas carecian de interés para ser consignadas, y en consecuencia no establecian antecedentes que sirviesen para negociaciones futuras.

No siendo posible, por el momento, arreglos basados en las proposiciones de que dán testimonio los Protocolos anteriores y el presente, convinieron ambos Plenipotenciarios en suspender sus conferencias.

(L. S.)—M. A. Montes de Oca.
(L. S.)—J. M. Balmaceda.

He recorrido, Señor Presidente, seis negociaciones dirigidas por los Señores Frias, Tejedor, Elizalde, Montes de Oca, Sarratea;—he analizado brevemente los tratados proyectados en ellas;—he señalado el punto en que fracasaron; ahora agradeceria á la Honorable Cámara me acordára unos momentos de descanso.

(Pasa la Cámara á cuarto intermedio y poco despues continúa el orador).

*

Señor Presidente:

En la esposicion que he tenido el honor de hacer á la Cámara resaltan ciertos hechos que importa tener presente, porque desprenden consecuencias interesantes.

Es el primero: Por nuestra parte se han hecho esfuerzos y empeños meritorios; se ha puesto en accion todo medio honorable para terminar esta enojosa controversia. Todo ha fracasado ante las pretensiones de Chile á la vasta region de la Patagonia y ante el propósito tenaz de aquel Gobierno de someterla al arbitraje. Y tengo que atribuirme, si me es permitida esta palabra, una satisfaccion ó una responsabilidad ante el Congreso y ante el País: es la de haber sostenido desde 1875, que el Gobierno Argentino no debe en ningun caso y por ninguna razon, someter la Patagonia al arbitraje. Hagamos, he dicho, antes de correr esas eventualidades, un sacrificio limitado, pero no espongamos á un fallo equivocado, region tan importante y estensa.

Ha quedado tambien en evidencia que todos los que hemos dirigido alguna vez la cuestion de límites, hemos creido que preferentemente debe procurarse una transaccion.

El Señor Frias se dirige á Chile: inicia la reclamacion del Estrecho. No existian todavía exigencias sobre los territorios al Sud del Rio Negro: Chile aun no los demanda ni pretende claramente. Pero nuestro Ministro que va á reclamar el Estrecho y que comprende la conveniencia de poner término á la cuestion, empieza sus gestiones diplomáticas, proponiendo *una transaccion* sobre el Estrecho, es decir sobre la parte de nuestro territorio que está encargado de reivindicar.

¿Cuál fué la transaccion que propuso? Una que él condensaba con la honradez de su carácter en las palabras ya recordadas: « Por esta transaccion dejamos al Gobierno de V. E. las dos terceras partes del Estrecho. »

Es preciso tener presente que por la proposicion del Señor Frias quedaba reconocida definitivamente de Chile la Península de Brunswick con todas las Islas que están al Occidente de ella. De manera que, cuando él hablaba de la Tierra del Fuego, solo podia referirse á la Isla principal, á la Isla grande, emplearé esta palabra, que, en los mapas de esta parte del mundo, se denomina generalmente Tierra del Fuego.

Sobre ésta el Señor Frias nada indicó: no propuso division, pero hizo una declaracion significativa.

« Arreglada, dijo, la cuestion del Estrecho, la de la Tierra del Fuego se resolverá fácilmente entre ambos Gobiernos. »

¿Fué ese el último pensamiento del Señor Frias?

Y si menciono su nombre y sus opiniones, es porque él ha defendido con firmeza y perseverancia los derechos de la República.

¿Fué, pregunto, el pensamiento definitivo del Señor Frias el enunciado en su nota de 1873 al Gobierno de Chile? Me permito dudar, porque no es costumbre que los negociadores empiecen presentando el máximum de las concesiones á que están dispuestos, en cuestiones análogas á la que nos ocupa. Así, presumo que cuando el Sr. Frias propuso, al iniciar el reclamo de Magallanes, dejar á Chile las dos terceras partes del Estrecho, no enunció su último pensamiento y estuvo dispuesto á conceder algo mas.

El Dr. Tejedor, en el carácter de Ministro de R. E., intervino, en 1874, en las negociaciones tomándolas directamente á su cargo, y despues de dar las bases del arbitraje al Ministro Chileno, le manifiesta en la misma nota lo siguiente:

« Crée igualmente este Gobierno que semejante determinacion (la del arbitraje) en cualquier altura en que se hallase, nunca perjudicaria una transaccion equitativa y amistosa, como solucion pronta de la cuestion pendiente y *mas conforme con los antecedentes históricos* de las dos Repúblicas; y, por su parte, estimaría que el Gobierno de Chile, por conducto de V. E., hiciese conocer al Argentino los nuevos términos de la transaccion posible, despues de haber sido rechazada por el de V. E. la que propuso el Ministro Argentino, y por éste, á nombre de su Gobierno, la que recibió en respuesta ».

Se vé, pues, que el Sr. Tejedor solicitaba proposiciones de transaccion despues de rechazada la del Sr. Frias, lo que demuestra que no consideraba ésta, como última palabra del Gobierno Argentino, y que estaba dispuesto

á admitir algo mas.—A no ser así, habria carecido de esplicacion pedir « *nuevos términos de transaccion*, despues de haber sido rechazados los presentados por el Ministro Argentino »

Como Ministro de R. E. sucedí al Sr. Tejedor en la direccion de la discusion de límites, estendida ya, cuando la tomé á mi cargo, á todos los territorios al Sud del grado 40, y tambien propuse una transaccion: debo mencionar el rol que desempeñé en aquella época, porque, si bien he sido el negociador en 1876, y en 1881, era otro el Presidente de la República en aquella época, otros sus ministros, otra la administracion.

Vino el Sr. Elizalde á reemplazarme en el Ministerio: suscribió el pacto de arbitraje de que he dado cuenta, y, pocos dias despues de firmado, él mismo propuso, como se ha visto, una transaccion, que debia dejar sin efecto el arbitraje.

Recibióse el Sr. Montes de Oca del Ministerio; es rechazado el tratado Fierro-Sarratea celebrado bajo su direccion. El Sr. Ministro propone tambien al Plenipotenciario Chileno una transaccion y, cuando ésta no es admitida, presenta nuevas bases de arbitraje.

Resulta, Señor Presidente, que todos los que han intervenido en estas negociaciones han preferido la solucion de la cuestion de límites por medio del arreglo directo y de la transaccion.

¿Qué indica esta preferencia?

No hemos abrigado dudas acerca de nuestra razon y de nuestro derecho. Si algunas hemos sentido, versaron

sobre la equidad ó el acierto de los arbitrajes.

Es por esto y por todos los inconvenientes de esa forma de juicios, que nos hemos inclinado á la transaccion.

Y no hay transacciones sin que medie alguna cesion, alguna renuncia, sea de derechos, sea de pretensiones ó sea de intereses, porque esto es precisamente lo que constituye la esencia de aquellas.

*

« Cuando en una negociacion, dijeron los Miembros del Tribunal de Ginebra, una de las partes abandona sus pretensiones, es generalmente contra el reconocimiento formal de aquellas que no abandona. »

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en 1880 entregó, como he dicho, al Ministro Chileno nuevos proyectos de arreglos directos y de arbitrajes, y el Señor Balmaceda se retiró de nuestro país, anunciando que los pondría en conocimiento de su Gobierno, y daría oportuna contestacion.

Diez y ocho meses pasaron, Sr. Presidente, sin recibir la respuesta anunciada; y, como era natural, la opinion pública, alarmada por ese silencio, manifestó exigencias justas, porque interesaba ciertamente resolver esta prolongada divergencia.

Reclamóse que el Gobierno demandase una contestacion concluyente; pero, la verdad es que no habria sido discreto requerirla.

El Gobierno de Chile habria podido escusarse con razones atendibles. Encontrábase envuelto en las complicaciones de la guerra del Pacífico, y no podia exi-

girsele en esa situacion, respuesta terminante sobre cuestion tan grave.

Habria podido respondernos que, cuando el Sr. Lastarria vino en 1866 y propuso discutirla y resolverla, este Gobierno no pudo ocuparse de ella á causa de las atenciones que le imponia la guerra del Paraguay. Habria podido contestarnos que estaba pronto á constituir el arbitraje, en cuyo caso nos habríamos visto, una vez mas, envueltos en las dificultades y contradicciones que impidieron su constitucion durante las laboriosas negociaciones que he recordado.

Estas consideraciones decidieron al Gobierno á aplazar la exigencia de una contestacion. Pero si estuvimos dispuestos á proceder con prudencia, no pudimos admitir una prolongacion indefinida; y, aprovechando de las relaciones personales que he mantenido con el Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile en el Estado Oriental y en el Imperio del Brasil, y autorizado por el Sr. Presidente de la República, le hice sentir en carta confidencial que la actitud de su Gobierno no era disculpable;—que la cuestion era conocida de todos los hombres de Estado de Chile, y que estábamos en la necesidad de exigir una categórica contestacion, para despejar las incertidumbres que mediaban entre ambas Repúblicas.

El Sr. Ministro Chileno contestó que prestaria á esa indicacion el concurso de su influencia y de sus consejos, porque él siempre habia deseado aproximar la solucion de esta desgraciada divergencia.

Esta correspondencia, sostenida en los dias en que algunos diarios acusaban al Ministro de Relaciones

Exteriores de no preocuparse de la cuestion de límites, fué seguida, despues del arribo del Sr. Lastarria á Santiago, de una correspondencia telegráfica y epistolar, entre dos ciudadanos argentinos justamente estimados en esta República y en la de Chile. Esos caballeros estaban ligados por estrechas relaciones con personas que integraban la administracion en uno y otro Estado y probablemente se trasmitian las opiniones de los hombres del Gobierno de ambos paises.

*

Hubo un dia en que el P. E. creyó que las negociaciones llegaban á su desenlace, porque, mediante las meritorias oficiosidades de aquellos patriotas, parecian resueltos los puntos que las dificultaron anteriormente.

Pero esas esperanzas quedaron desvanecidas en un momento inesperado, sin que pudiéramos esplicarnos satisfactoriamente el retraimiento que sobrevino y la modificacion de las declaraciones trasmitidas.

Esa correspondencia, aunque particular, puede mencionarse como un nuevo esfuerzo de nuestra parte para poner término á estos debates. Una de las páginas principales de ella está incluida en los telégramas del Sr. Ministro de los Estados Unidos, y cúmpleme manifestar á la H. Cámara, ese concurso que prestaron los ciudadanos Argentinos Dr Don Luis Saenz Peña y Don Mariano de Sarratea.—El Sr. Presidente de la República ha querido sea conocido y estimado del H Congreso, el patriotismo de los ciudadanos que rindieron aquel servicio á la nacion.

(*Varios Señores Diputados*—Muy bien! muy bien!)

El fracaso de aquella nueva negociacion que, aunque privada, revistió la importancia que acabo de manifestar, indicó al P. E. que era llegado el momento de prepararse para todas las eventualidades, por desgraciadas que fuesen.

Mediaban circunstancias especiales que no nos permitian permanecer impasibles ó indiferentes en aquella situacion indeterminada.

El Ejército Nacional, en el vasto plan de la ocupacion del desierto, estaba llamado á operar sobre las faldas de la Cordillera de los Andes, ó en sus aproximaciones.

Ese plan acordado para hacer efectivas las ventajas que de la expedicion al desierto debía reportar el país, exigia la ocupacion de algunos pasos de la Cordillera, á fin de evitar que los indios espulsados se asilasen transitoriamente en territorio Chileno, y fácil es comprender que, cuando las relaciones de dos paises limítrofes son frias y recelosas al grado que lo eran las nuestras con Chile, un incidente insignificante, de esos que en situaciones normales se resuelven por esplicaciones fáciles de dar y fáciles de recibir, adquiere tirantez y gravedad.

Esto por una parte.

Por el lado del Norte, las dificultades eran otras.

El plan militar del ejército de Chile, en una parte del territorio de las naciones aliadas, pudo llevarlo á estender sus operaciones sobre el Sud de Bolivia; y no debíamos, pendiente nuestra cuestion, permanecer inertes, si tales operaciones se desenvolvian, porque no es posible prever todas las dificultades que pueden surgir.

Estas consideraciones y otras de que prescindo, decidieron al P. E. á poner á la República en aptitud de responder á cualquiera eventualidad, por infausta que fuera.

En esa resolucion, aumentáronse los armamentos, encargando á Europa buques de fuerza, y adoptáronse otras medidas tendentes á vigorizar nuestro poder.

Activar nuestra accion diplomática en el esterior, aumentar nuestros recursos y levantar nuestro crédito fué la resolucion del P. E. adoptando una série de medidas que han permanecido reservadas, en su mayor parte, porque es la condicion á que están sujetos los actos que se ligan con estas cuestiones internacionales de que penden la paz y bienestar de dos naciones.

Y me es satisfactorio declarar que el país no se habria encontrado sorprendido por eventualidad alguna, y que cualesquiera que hubieran sido los acontecimientos, habríamos dispuesto de los elementos y recursos necesarios para mantener la integridad de nuestro territorio y la dignidad de nuestro nombre.

A este respecto, cúmpleme manifestar que el Señor Presidente, que estuvo al frente de esa resolucion, y que la ejecutó con decidida voluntad, encontró el unánime concurso de los que tenemos el honor de acompañarlo en la Administracion.

*

Cuando la cuestion se hallaba en ese terreno, cuando nos preocupábamos de fortalecer el poder de la República, tuve el honor de ser visitado por el Señor Ministro de los Estados-Unidos, quien se sirvió darme

lectura de una estensa carta de su colega en Santiago de Chile. En ella manifestaba que los antecedentes de esta cuestion, su desenvolvimiento y el estudio tranquilo que hacía de la disposicion en que se hallaban ambos paises, le sugería el temor de que terminaramos por una guerra desastrosa para las dos naciones. Estendíase en consideraciones á este respecto, y concluia presentando proposiciones que, á su juicio, podrian servir de base para una nueva negociacion.

Agradecí esa comunicacion amistosa y, despues de ponerla en conocimiento del Señor Presidente, contesté al Señor Ministro manifestándole cuáles eran los antecedentes de la cuestion; el alcance del tratado de 1856 y la firme resolucion de esta República de no comprometer en discusion ni en arbitraje la Patagonia. Expúsele nuestra determinacion de mantener la paz, pero tambien la de contestar resueltamente á cualquiera provocacion que se nos dirigiera. Las cartas de los SS. Ministros Americanos, que he obtenido permiso para exhibir, están en los papeles oficiales presentados por el P. E. al H. Congreso. La del Señor Ministro Americano en Santiago fué, como se verá, el punto de partida de la negociacion sometida al conocimiento y juicio de la Cámara.

*

Voy ahora á dar cuenta de las razones que pueden llamarse determinantes de esta negociacion.

Ella ha sido realizada en el terreno de la transaccion.

El P. E., Señor Presidente, ha examinado detenidamente todos los caminos que podian adóptarse para

poner término á esta antigua y enojosa controversia; todos han sido reconocidos y estudiados.

El primero es la discusion.

Pero, ¿seria sensato esperar algo de la discusion? Ella se ha sostenido por nuestra parte desde 1872 con ilustracion, con sinceridad, con una dedicacion imposible de sobrepasar y ¿cuál ha sido el resultado de aquellos debates?

Al término de ellos, al término de los esfuerzos que hicieron los hombres públicos y patriotas de nuestro país, la cuestion se encuentra mas complicada que al principio: — ambos Gobiernos, firmes en sus pretensiones, y nuevas dificultades suscitadas, con motivo de las pretensiones y avances de los últimos años.

El Gobierno Argentino declaró en 1874 agotado el debate y el de Chile hizo igual declaracion.

No creo, pues, aventurado manifestar que ningun resultado puede esperarse yá de la discusion, y que el P. E. ha procedido discretamente poniendo á un lado la idea de renovarla.

*

El segundo temperamanto á examinar fué el arbitraje.

La historia que he hecho de todos los proyectos iniciados y rechazados, de las diversas fórmulas propuestas sin éxito, son ya antecedentes significativos para mostrar que nada podia juiciosamente esperarse de colocar nuevamente la cuestion en aquel terreno. He puesto en evidencia las dificultades sentidas, y á ellas pueden agregarse otras, que indicaré rápidamente.

El Gobierno Argentino, despues de 1875, ha creido

que no debe en ningun caso someter la Patagonia al arbitraje, porque no es propio entregar al exámen y fallo de un juez, derechos que no deben en adelante ser materia de discusion, aun cuando alguna vez se hayan comprometido en ella. Chile, por su parte, no retirará sus tenaces pretensiones á los vastos territorios que constituyen aquella region.

Y aquí solicito que, atenuando los movimientos de nuestro patriotismo, consideremos la cuestion con tranquilidad.

El Gobierno de Chile se encuentra comprometido en una pretension exorbitante, promovida en administraciones anteriores. — Ella, á pesar de la falta de justicia de que viene acompañada, ha despertado interés en aquel país de territorio estrecho y áspero en gran parte. La generalidad ha llegado á ver en la posesion de la Patagonia vasto teatro para la especulacion y para el trabajo, y todos ligan en Chile al desenlace de la cuestion, espectativas mas ó ménos lisonjeras. De este lado de la Cordillera, y mas al Norte del grado 40, encuéntranse hoy mismo establecidos, grupos de ciudadanos chilenos que han ocupado aquellos terrenos al favor de esta discusion y que han llegado á ilusionarse hasta el grado de creer que no están sujetos á nuestras autoridades y que son propietarios de los campos en que apacentan sus ganados. Es en esos lugares que se ha realizado una usurpacion peligrosa y de la que no nos hemos dado cuenta con propiedad.

Nada de esto ha tenido lugar entre nosotros.

Dueños de territorios estensos, fértiles y ricos, que ofrecen en todas partes resultados provechosos al hom-

bre, no hemos tomado la contienda como cuestion de necesidad ni de conveniencia; la hemos aceptado como cuestion de derecho, de delicadeza y de susceptibilidad nacional.

En Chile sienten otras dificultades. Esas veleidades fueron defendidas y estimuladas durante veinte años por hombres notables y respetados: por sus historiadores, sus diplomáticos y sus estadistas. Todos sostuvieron con ardor los pretendidos derechos de Chile hasta Rio Negro, y esta es una idea generalizada del otro lado de los Andes. Aquel gobierno está hoy dirigido por influencias prudentes y moderadas, pero no se sentirá con bastante fuerza para imponer silencio á las exigencias de la opinion, ni para separarse de lo que él entiende que es la aspiracion del pueblo que preside.

El Gobierno Chileno en el desenvolvimiento de sus pretensiones ha llegado hasta declarar en los documentos de que dí lectura en la sesion anterior, que está en posesion real y efectiva de todos los territorios australes hasta el rio Santa Cruz. Ha comunicado esta declaracion á los gobiernos extrangeros. Se ha lanzado á confirmarla por actos de fuerza, capturando buques mercantes, que llevaban la bandera de las primeras Potencias del mundo, y no me parece fácil obtener que desautorice sus declaraciones, condene sus actos, y declare implícitamente tan insensatas sus pretensiones de cuarenta años, que ni aun merecen ser sometidas al fallo arbitral. ¿Cómo exigirle, pues, que suscriba un tratado de arbitraje que, separando del juicio la Patagonia, importe el repudio de una política sostenida con inesplicable obstinacion?

Tenemos toda la razon; nos acompaña el derecho; pero los Gobiernos, cuando se encuentran desgraciadamente en estas situaciones, arrostran todas las dificultades, antes de suscribir declaraciones y pactos que importen la condenacion de sus actos y resoluciones anteriores.

Por nuestra parte hay dificultades de órden distinto. No podemos consentir en entregar la Patagonia al arbitraje. No es que dudemos, como he dicho varias veces, de nuestro derecho; no es que desconfiemos de nuestros títulos. Nó, Sr. Presidente; es que, como hombres de Estado, no debemos comprometer sin una limitacion prudente los derechos é intereses que se discuten.

Yo he sido y seré siempre opuesto al arbitraje ilimitado en esta cuestion, porque creo conocer una parte de los fallos internacionales, en asuntos como el que nos ocupa.

En Europa, donde Estados ricos y florecientes, con millones de habitantes, se anexan y se desprenden con facilidad, no se comprenden estas contiendas Americanas, entre Pueblos de un mismo orígen, de una misma lengua, por territorios desiertos y despoblados. Aquellos Gobiernos, que no están informados de nuestros intereses, ni de las reservas que nos impone el porvenir; que no están en la corriente de nuestras conveniencias políticas, miran estas divergencias, como revelaciones de las condiciones de inquietud permanente que injustamente nos atribuyen.

Esta es la verdad y cuento con el asentimiento de los S.S. D.D. que siguen el movimiento de la política Europea.

He recelado, y no debo disimularlo, que, llevada esta cuestion ante un árbitro, influyeran en su ánimo los servicios prestados por Chile en el Estrecho.

Es cierto que hasta 1843 fueron aquellos canales temidos de los navegantes.

El Gobierno de Chile, estableciendo una colonia por su propio interés, ha hecho, sin embargo, reconocimientos útiles; ha iluminado algunos puntos de aquellas costas solitarias y desamparadas.

Es indudable que esos trabajos, en que se ha invertido dinero, sufrido incendios, revoluciones, motines sangrientos, y hasta el sacrificio de marinos distinguidos, han redundado en beneficio del comercio universal.

Es por el Estrecho que se hace hoy la navegacion á vapor; es por el Estrecho que se comunica con rapidez la América del Pacífico con la América del Atlántico; es por el Estrecho que se cultivan con mayor facilidad las relaciones de los Pueblos situados sobre los grandes Océanos que bañan este Continente; y me permito observar que para contrarestar esos actos y desalojar al Gobierno que los ha realizado, es necesario justifiquemos hasta la evidencia, no solo nuestros derechos, sino tambien que la ocupacion Chilena pone en peligro nuestra seguridad, ó contraría nuestro desenvolvimiento futuro.

Yo no digo, Señor Presidente, que ésta sea la espresion de la justicia, la espresion inflexible del derecho, pero afirmo que es la espresion de los arbitrajes internacionales.

He temido tambien, Señor Presidente, que si este negocio fuese ante un Juez internacional, desen

volviera el mapa de la América meridional, para investigar hasta dónde llegan nuestras poblaciones y nuestra accion administrativa, y que, partiendo de esa línea, diera á nuestros adversarios una fraccion más ó ménos dilatada del territorio comprendido entre esa línea y el Cabo de Hornos. Es preciso que no nos ocultemos ningun inconveniente por remoto que sea, y no olvidemos que la despoblacion y la negligencia administrativa no son medios, en este siglo, de justificar el dominio de las naciones. Cuando estos desacuerdos llegan ante Gobiernos y Estadistas que no los miran bajo el punto de vista de nuestros intereses americanos, ellos solo consultan lo que llaman posesion efectiva, necesidades reales, intereses de la sociedad universal.

Chile ha procurado, desde la inciativa de esta cuestion, por el esfuerzo de todos sus hombres públicos, de sus historiadores, de sus geógrafos, de sus diplomáticos, llevar á los pueblos y á los gobiernos, la idea de que tiene derechos incuestionables en los territorios australes; y nosotros, preocupados por las agitaciones internas y dificultades exteriores que absorbieron muchos años nuestra atencion, no hemos contrarestado eficazmente esa propaganda.

*

Señor Presidente: en los tratados de arbitraje proyectados, y que tanto se recomiendan por los HH. SS. que se oponen á este arreglo, registróse siempre una cláusula por la que se determinaba que, en caso de que los títulos presentados no fueran bastante claros á *juicio del árbitro*, éste podria fallar aplicando los principios del

Derecho Internacional. Es bueno darse cuenta del alcance de aquella estipulacion y pensar en los principios que aplicaria el árbitro, si no encontrase bastante claros nuestros títulos.

Los recelos que he manifestado respecto de la manera como los Gobiernos Europeos miran las cuestiones de límites entre estas Repúblicas, empiezan á ser tambien robustecidos por los actos de algunos Gobiernos Americanos.

Teniendo los mismos intereses y derechos que nosotros para mantener los territorios que poseen y que actualmente se hallan desiertos y despoblados, empiezan, sin embargo, á desprestigiar las cuestiones de límites y á mirarlas como exageraciones, indignas de entibiar los vínculos de las naciones.

En la invitacion que el Gobierno de Colombia ha dirigido á los Estados Americanos, para que concurran al Congreso de Panamá, se manifiestan ya esas ideas.

« Pero pueden intervenir, dijo aquel Gobierno, discor-
« dias internacionales, especialmente por cuestiones de
« límites y de pundonor. Naciones como las nuestras,
« soberanas de inmensos territorios, no deben arruinarse
« ni deshonrarse con guerras sangrientas y desastrosas,
« por porciones de tierra inhabitada y en muchos casos
« inhabitable, que para la causa de la civilizacion y de
« la humanidad en América, lo mismo es en definitiva
« que pertenezcan á una nacionalidad que á otra ».

Declaraciones análogas se registran en documentos oficiales de otros Estados Americanos, que pueden fácilmente consultarse. Y en cuanto á las opiniones de los escritores uropeos, empiezan á ser alarmantes.

Leia, Sr. Presidente, en uno de los libros que la diplomacia moderna consulta con preferencia, el Código de Derecho Internacional por Blüntschli, lo que sigue:

« Ningun Estado tiene el derecho de incorporar á sus dominios mas territorio no poblado, ó poblado por hordas salvajes, de lo que pueda civilizar ú organizar políticamente. La soberanía del Estado no existe sino cuando es ejercida de hecho »

«El principio de *la ocupacion* está basado únicamente en el hecho de que los hombres, por naturaleza y por destino, están llamados á vivir en sociedad y á organizarse en Estados. Pero cuando una Potencia, como por ejemplo, Inglaterra en América y en Australia, como España y Portugal en la América del Sud, como los Paises Bajos en las Islas de la Oceanía, estiende su pretendida soberanía sobre inmensos espacios no poblados ú ocupados por salvajes, y no puede en realidad ni cultivar ni gobernar esos territorios; dicho Estado no se encamina hácia el fin que tiene la humanidad por el contrario retarda la realizacion de ese fin, impidiendo que otras naciones se establezcan en esas comarcas ó que otros Estados se organicen allí. No hay mas verdadera *ocupacion* sino cuando ésta es real y estable; la ocupacion temporaria ó simbólica no puede engendrar sinó un derecho artificial. No viola, pues, un Estado el Derecho Internacional, al apoderarse de una comarca de la que otro Estado hubiera tomado posesion, nada mas que en forma, en una época anterior. De ella fácilmente pueden resultar conflictos, pero la cuestion de derecho esta resuelta de antemano: tan solo la política entra en juego »·

Blüntschli Libro IV. « Soberania del territorio ».

Y entre nosotros tambien se han escuchado opiniones en el sentido de las que recuerdo.

« La base del dominio en materia territorial, se ha dicho, es la ocupacion material, real y positiva; principio que no solo es del Derecho privado sino del de Gentes. . . . . .

. . . . . .

« El desembarco, la proclamacion de un soberano, el « levantamiento de una estátua, la ereccion de una cruz y « todos esos medios inventados por los descubridores del « siglo XVI, todo ha desaparecido, decia el señor *Alsina*, « y lo que hoy confiere dominio á las naciones, es, ade- « más del descubrimiento, la ocupacion material, el tra- « bajo, el capital invertido allí.

« La aplicacion de este principio internacional es de « la mayor importancia. Me parece, pues, que es la « doctrina que viene en apoyo de la disposicion del ar- « tículo, y, á mi juicio, es una de las verdaderas con- « veniencias de la Nacion el adoptarlo » . . .

[Sesion del 22 de Julio 1862, Cámara Nacional de Senadores].

El señor *Velez Sarsfield*, en la misma sesion, dijo:

«. Hoy es, pues, reconocido que una posesion nominal, un signo ó un indicio cualquiera de soberanía; una posesion meramente oficial y nó del pueblo, no bastan para crear el derecho de propiedad del Estado sobre un territorio dado. Es preciso, á más de la intencion de apropiarse un territorio vacante, una posesion efectiva de los particulares: es preciso tener el país á su disposicion y hacer trabajos en el territorio, que constituyan verdaderos y permanentes establecimientos particulares ».

Sr. Presidente: hace poco tiempo sometimos al fallo del Presidente de los Estados Unidos la cuestion sostenida con el Paraguay, sobre el territorio comprendido entre los Rios Verde y Pilcomayo.—Ella fué resuelta en favor del Paraguay; el fallo del árbitro, no alcanza á doce renglones sin que éstos registren un fundamento, una razon de derecho, la cita de un documento, la apreciacion de un hecho internacional, ni que aun se indiquen las consideraciones que pesaron en su ánimo—Y sin embargo, por aquellas palabras breves y destituidas de razonamiento, quedó adjudicado definitivamente al Paraguay un estenso territorio, que pasarán años y quizá siglos, sin que aquel Gobierno pueda poblarlo, ni adherirlo al movimiento de la civilizacion.—Los unos han querido esplicar aquella resolucion por un error del Presidente de la Union, que consideró vigente el tratado de 1852, desaprobado por el Congreso;—otros, por la publicacion de algunos documentos pertenecientes á nuestra Cancillería—Estos, por la de un trabajo preliminar, de nuestros derechos, que hizo el Ministerio á mi cargo en 1876—y aquellos, por no haberse estipulado la presentacion de contramemorias ante el árbitro.—Mis informes resisten estas conjeturas—y creo que el hecho decisivo del fallo arbitral, ha sido la poblacion por el Gobierno Paraguayo, de la Villa Occidental, al Norte del Rio Pilcomayo. El ha sido bastante para adjudicarle aquella fundacion, adhiriéndole todo el territorio cuestionado á pesar de la evidente falta de recursos del Paraguay, para poblar y utilizar aquella region.

¿No era por ventura evidente el derecho de la Repú-

blica á ese territorio? ¿No formó éste parte del Virey-nato de Buenos Aires? ¿No es cierto que el Paraguay se constituyó en Estado Independiente, con los límites que tenia como Provincia, y que por el Oeste fueron siempre el rio de su nombre?

Y sin embargo de todo esto, el fallo nos fué desfavorable, probablemente en razon de las teorías recordadas.

Yo no simpatizo con ellas: seré de los que se levanten para combatirlas; pero, á pesar de esto, no podríamos evitar que, llevada la cuestion ante el árbitro, aquellas opiniones ú otras análogas prevaleciesen en sus consejos, si él no encontraba bastante claros nuestros títulos.

Aparte de estas consideraciones especiales, los arbitrajes, por regla general, ofrecen inconvenientes, y me permitiré dar lectura de algunas opiniones, que merecen ser escuchadas con atencion.

«El arbitraje, dice Woolsey, presenta muchos obstáculos, «ya sea porque el árbitro tiene un conocimiento imperfecto «del asunto que se le somete, ya porque desea resolver la «dificultad, complaciendo á las dos partes, ó bien por la «imposibilidad de llegar á una decision segura.

El profesor Luigi Olivi encuentra incomprensible la opinion de los que quisieran, por medio del arbitraje, cerrar para siempre la era de las guerras, cuando la práctica diaria presenta numerosos casos, en que jueces conciliadores no consiguen conciliar á las partes, y otros en que, despues de efectuada la conciliacion, una de las partes se desentiende con algun pretesto y entabla el proceso.

Frédéric Passy dice que «es un precioso expediente,

pero que no debemos hacernos ilusiones, pues al mismo iempo es incierto y precario ».

Y el profesor Blüntschli sostiene que no siempre es fácil encontrar buenos jueces. Los Estados en conflicto, dice, no pueden tener completa seguridad, si elijen á una gran potencia neutral, de que no haga inclinar la balanza del lado de sus intereses ó de sus simpatías. Tampoco hay garantía de que el Soberano designado, aun cuando no tenga interes personal en la cuestion, escoja buenos consejeros. Generalmente son desconocidas las personas que consulta ; por consiguiente son irresponsables.

Los Tribunales ordinarios á que podrian dirigirse las partes, frecuentemente no tienen conocimiento profundo del Derecho Internacional, ni la práctica de los asuntos de este género.

Las Facultades de Derecho no poseen conocimiento suficiente de los asuntos de Estado para presentar todas las garantías deseables.

Tales son las opiniones de hombres respetados por la ciencia y sentido práctico que los distingue.

Bajo la influencia de las consideraciones expuestas y de otras que omito, he creido que hay peligro en llevar al arbitraje, sin limitacion, la cuestion de los Territorios Australes desde Rio Negro hasta Cabo de Hornos.

*

Hay en Europa una nacion virtuosa y honorable, respetada de todos los Estados y de todos los gobiernos.

Sus hijos, son marinos y soldados á la vez, es decir : han ligado sus propensiones al interes europeo, la libertad y la navegacion de los mares.

El año de 1862 el Rey de Dinamarca, que es la Nacion á que me refiero, quiso asegurar la tranquilidad á su pueblo. Celebró un arreglo para establecer la sucesion del Trono, y anhelando consolidar ese acuerdo y garantir la integridad de su territorio, solicitó la convocatoria de un Congreso en Paris, para someter aquel pensamiento al consejo de la Europa.

La Francia, la Inglaterra, la Rusia, la Prusia, concurrieron al Congreso.

Tomaron en consideracion aquel arreglo; lo aprobaron y garantieron del modo mas solemne que pueden garantirse las resoluciones de la diplomacia; declararon que la integridad de la Monarquía Danesa, estaba lígada al interés general, es decir, al reposo y á las conveniencias Europeas.

No pudo darse compromiso mas solemne: si a Sociedad universal tiene un sello, él fué puesto en aquel acto, por el Congreso de Paris.

Corrieron algunos años; una Potencia valerosa y desenvuelta en sus aspiraciones, creyó conveniente apoderarse de una parte de la Monarquía Dinamarquesa, de esa Monarquía cuya integridad estaba solemnemente garantida.

La Europa, convocada nuevamente para ocuparse de aquel negocio, consideró, por el órgano de los mas renombrados diplomáticos, que la paz y el interés general aconsejaban el silencio; y la Prusia incorporó á sus dominios una parte rica y poblada de la Dinamarca.

Esos son los fallos á que yo temo: esos que se fundan en las conveniencias de los pueblos y en conveniencias poco estudiadas y mal comprendidas.

Señor Presidente: pido permiso á la Cámara para declarar que el arbitraje, sin limitaciones claras y precisas, única forma en que es posible concertarlo, pues Chile lo resiste bajo todas las otras, no es prudente, y creo que si yo viniera á proponerlo, la Cámara unánimemente lo rechazaría.

*

El P. E. ha examinado otro camino: el aplazamiento.

Conviene el aplazamiento, se ha indicado, para que el País desenvuelva sus elementos de prosperidad, y se encuentre en aptitud mas tarde de resolver en todos los terrenos estas dificultades. No mencionaré las erogaciones é incertidumbres que puede traer el aplazamiento. Estoy resuelto, he dicho, á separar toda observacion, por sensata que sea, que no esté á la altura de la elevacion nacional. Prescindiré, pues, de esas reflexiones y diré que el aplazamiento ofrece dificultades de diverso órden.

No es exacto que retardando cuestiones de esta naturaleza, el país pueda desenvolver su prosperidad, con la rapidez que algunos creen. Ellas impiden la poblacion de los territorios disputados, embarazan el ejercicio de la jurisdiccion, mantienen frias y reservadas las relaciones de pueblos vecinos, detienen el progreso, interrumpiendo la confianza y debilitando el crédito.

En esa situacion, y aún contra la voluntad de los Gobiernos, podrian producirse hechos que los llevasen á un terreno en que no quisieran verse colocados.

No pienso que el Gobierno de Chile vendrá á declararnos la guerra: muy léjos estoy de presumirlo. Él comprenderá, ciertamente, la responsabilidad y los riesgos de

resolucion semejante. Pero es posible que alguna vez se considere en la necesidad de mostrarse consecuente con sus actos, y de hacer algo en el sentido de sus impremeditadas declaraciones.

No intentará, seguramente, perturbar á nuestros pobladores del Santa Cruz; pero no seria imposible se viera impulsado, por los antecedentes de la cuestion, á situar un buque de guerra en Rio Gallegos, ó en otro punto al Sud del Santa Cruz, sinó para impedir nuestra jurisdiccion, al ménos como medio de contrarestarla y desvirtuar la fuerza de nuestros actos; y el país no toleraria, ciertamente, una nueva provocacion. Si ella tuviera lugar, se levantaria para rechazarla, y el mismo Gobierno de Chile se encontraria envuelto en complicaciones, que no querria ver producidas. Él habrá lamentado mas de una vez, en la reserva de sus consejos, la declaracion de 1873; habrá deplorado la publicidad que se le diera, y la imposibilidad de suprimirla ó de retirarla. Pero estas son las dificultades de las cuestiones internacionales dirigidas con inseguridad y ligereza.

Expondré otros inconvenientes.

Con motivo de la captura de la barca francesa «Jeanne Amélie» en las costas de la Patagonia, inicióse una reclamacion diplomática por el Gobierno Frances.

El Gobierno Argentino, como es natural, sostiene su dominio en las costas del Sud hasta el Estrecho. El Congreso, por su parte, ha sancionado leyes, obligando á los que quieran explotar guano en aquellas latitudes, á solicitar los permisos en esta ciudad, y dos buques que, acatando nuestros reglamentos aduaneros, solicitaron y

obtuvieron los permisos requeridos, fueron capturados por los de la Armada Chilena.

Dados estos antecedentes, piensa el Gobierno Frances que el de esta República está en la obligacion de indemnizar á los propietarios y cargadores de los buques capturados. El Gobierno Argentino no acepta esa responsabilidad.— No han sido nuestros empleados, ni las naves de nuestra escuadra, los que perpetraron las violencias que dieron lugar á la pérdida del buque frances, y, por consiguiente, no está obligado á indemnizar las consecuencias de hechos que no le son imputables, y contra los que, pública y solemnemente, ha protestado.

El Gobierno de Francia ha contestado que si el Argentino tiene realmente la soberanía de la Patagonia y de las aguas que bañan sus costas, necesario es la haga respetar, y defienda y ampare los buques que cumplen las leyes y reglamentos de la Nacion. Que no basta afirmar la existencia de la jurisdiccion en todas las costas del Sud, porque es una consecuencia de ella, la obligacion de proteger y defender á los que, por el hecho de respetar las leyes argentinas, son víctimas de las violencias de poderes estraños.

Si el Gobierno Argentino, agregaba el Ministro Frances, mantiene la actitud en que se ha colocado, la Francia hará sus reservas respecto de la Patagonia.

La insinuacion no pudo ser mas séria ni ménos fundada, y me ví obligado, como Ministro de R. E. en 1877, á manifestar la necesidad de ciertas explicaciones sobre su alcance, las que se encuentran pendientes, indicándonos entretanto, estos incidentes, la conveniencia de dar solucion definitiva á la discusion de límites.

Ademas de lo expuesto, el P. E. no ha podido olvidar que el aplazamiento fué rechazado por el Congreso. Ha interpretado así la desaprobacion del convenio de *statu quo* celebrado en 1879 por los señores Balmaceda y Montes de Oca, y que, como se ha visto, aplazaba por el término de doce años la solucion de esta retardada controversia.

*

El P. E. no ignora que existe otro recurso; el recurso extremo de las Naciones, el camino de la guerra; y ha debido detenerse á examinarlo, porque en él se encuentran grandes azares, y, á veces, abismos para los pueblos.

Se comprenden fácilmente todos los peligros y sacrificios, todos los trastornos que traeria la guerra, dadas las condiciones, el carácter y los elementos de los Pueblos llamados á sostenerla. Se comprenden las perturbaciones y el atraso que produciria en esta parte del Continente, un rompimiento entre dos Repúblicas que, por la consistencia de sus instituciones, por el desenvolvimiento de su crédito, por la fuerza de sus elementos morales, están llamados á ejercer una influencia benéfica en los destinos de esta parte del mundo.

Se comprende, tambien, que nadie aprobaria que por la cuestion de los territorios australes, envolviésemos estas Naciones en tan inmensas desgracias.

Yo no creo aventurado decir que la opinion de los pueblos y Gobiernos civilizados, el voto de la humanidad, no nos acompañaria, si nos empeñásemos en revindicar, por la fuerza de las armas, el reducido territorio de

que nos desprendemos, por el arreglo sometido al H. Congreso.

Es preciso reconocer que la guerra, en el presente siglo, solo se disculpa cuando la imponen altas consideraciones políticas, altas consideraciones de independencia ó de seguridad.

Y aún suponiendo que, lanzándonos á todas esas eventualidades, dominàramos á nuestros adversarios: ¿dónde iríamos, señor Presidente?

Iríamos á la boca oriental del Estrecho, á Dungeness, al punto en que ahora quedamos por el tratado de Julio. No podríamos pasar adelante, porque nada hay mas allá en el Continente.

¿Dónde iríamos en la parte opuesta, en la parte en que mas retrocedemos, á causa de las ondulaciones del terreno?

Iríamos á las aguas del Estrecho, 20 minutos al Sud del grado 52 en que ahora quedamos!

De modo que, para revindicar 20 minutos, en la parte de las Cordilleras, es decir, una tercera ó cuarta parte de grado, en un territorio inhabitado y destituido de condiciones de prosperidad, habríamos lanzado dos Naciones á todas las calamidades de la guerra, y producido un incendio en que quizá se consumieran los elementos del órden y del bienestar de una parte de este continente, porque no es posible prever las consecuencias de una guerra entre Chile y la República Argentina, que podria estender sus estragos á Bolivia, al Perú y á otros Estados que lindan con esta República.

Se dirá que podríamos avanzar hasta quedar dueños

absolutos de la mitad del Estrecho. Acepto la observacion. Y pregunto: ¿qué haríamos con las aguas del Estrecho? ¿qué importancia tienen en la actualidad para la República?

¿Podríamos monopolizarlas en nuestro provecho? ¿Podríamos cerrarlas ó dificultarlas para la navegacion de todas las banderas, inclusa la de Chile?

No, señor Presidente—Eso no lo permite el Derecho Internacional moderno: eso no podria hacerlo una Nacion espansiva y generosa, que ha abierto, como he dicho, sus rios interiores á la navegacion del mundo. Los que hemos propalado esos principios, no claudicaríamos de ellos clausurando las aguas del Estrecho.

Se dirá que podríamos recuperar tambien una parte de la Tierra del Fuego de que ahora nos desprendemos.

¿Y qué es la Tierra del Fuego, principalmente para nosotros?

Es una region sombría, desconocida, helada en ciertas estaciones, que ha resistido á todas las investigaciones y á todas las esperanzas.

Las Potencias marítimas han recorrido sus costas y se han alejado de ellas: ninguna ha puesto el pié en aquellas rocas inclementes.

Y si ellas no estuvieran destituidas de condiciones de poblacion y de prosperidad, no se verian hoy desiertas y desoladas, y visitadas únicamente por una Mision Evangélica que se acerca á sus playas, para dispensar los beneficios de su propaganda á los pocos salvajes que quieren escucharla.

Hace años surgió entre la Inglaterra y Francia una cuestion delicada. Los espíritus se agitaron en ambos países. En uno de aquellos momentos, Jorge Canning levantóse para rebatir aquellas excitaciones y pronunció estas palabras, que creo oportuno recordar, como propias del hombre de Estado á quien la Inglaterra debe una parte de su grandeza.

« La primera condicion, dijo, para emprender toda guerra » —la *sine quâ non* de toda empresa semejante—es, que » la guerra ha de ser justa; la *segunda* que, siendo justa » en sí, quedemos á la vez justificados al emprenderla, » y la *tercera*, que, siendo justa por su naturaleza, y » siéndonos posible emprenderla con justicia, podamos » hacerla de una manera que no nos lastime ni perju- » dique á nosotros mismos.

» Sostengo que es político visionario aquel que no » tenga esta última condicion en cuenta; y digo más » todavía que, aunque el prescindir de ella suene bien » en el generoso discurso de un orador irresponsable— » con la seguridad de la patria en los lábios, pero sin nada » de la responsabilidad sobre los hombros,—es asunto » que ha de considerarse con toda detencion, y dijo que » el Ministro que la echara en olvido, al llamar á su país » á emprender una guerra, merecería, á justo título, esa » censura y esa reprobacion universal con que el noble » Lord que tengo en frente me amenazara esta noche. »

Tomemos nota, señor Presidente, de estas palabras, dignas del hombre de Estado de una nacion grande por sus libertades y por la cordura de su Gobierno; y si los resentimientos producidos por el desconocimiento de

nuestro derecho, llegan á sugerirnos alguna vez la idea de la guerra, pensemos, ya que la justicia nos acompaña, si podríamos justificarnos de hacerla, á costa de esfuerzos y de desgracias irreparables para nosotros mismos.

El P. E., al prescindir del camino de la guerra, ha tenido tambien presentes los actos de los Poderes de la Nacion, las resoluciones del Congreso.

Hace tres años, el Gobierno de Chile se lanzó inopinadamente á la guerra contra dos Repúblicas hermanas, ligadas á la Argentina por los vínculos mas simpáticos que reconocen las Naciones. Separándose de las prácticas internacionales, que garanten la tranquilidad y reposo de los Estados, llevó el estruendo de sus armas á las costas del Pacífico y á sus indefensas poblaciones.

Si la República Argentina, si sus Poderes Públicos hubieran creido alguna vez que debian confiar a solucion de esta controversia á la fuerza de las armas, aquel fué el momento de levantarlas, porque habríamos tenido en nuestro favor la opinion y simpatía de los pueblos, que veían comprometidas las grandes verdades que aseguran el reposo de estas sociedades, el principio del equilibrio, principio que la generacion presente escucha con indiferencia, pero que yo respeto y aplaudo, porque es el de la tranquilidad general, el de la seguridad de los Estados débiles, el del respeto al derecho, el de la condenacion de la fuerza, el de la libertad é independencia de las naciones.

(Muy bien, muy bien.)

¿Y cuál fué, señor Presidente, la actitud de los Po-

deres públicos en aquellos momentos?—Fué una perfecta neutralidad; neutralidad tan estricta, que satisfizo ámpliamente al Ministro de Chile, que vino á solicitarla.

No censuro aquellos actos; no critico aquella política; los recuerdo únicamente para decir que el país no ha vinculado á la cuestion del Estrecho, los movimientos de la dignidad nacional

Pero fué en esos dias de nobles agitaciones, cuando la opinion mostróse dispuesta á protestar contra la guerra del Pacífico, que el señor Diputado por Buenos Aires me hizo el honor de acompañarme. Yo escuché ayer sus palabras con satisfaccion, porque recuerdo que aquellas reuniones no fueron inspiradas por sentimientos egoistas; que no fueron destinadas á tratar cuestiones estrechas; que no fueron resultado del cálculo ni de las veleidades de nuestro país; que en ellas no hablamos de la Patagonia, ni del Estrecho, ni de Cédulas Reales, ni de Obispados; que nos congregamos para sostener el gran principio de las Nacionalidades Americanas, para mantener las conquistas del derecho moderno, y para levantar bien alto los principios fundamentales de la paz y de la tranquilidad de este Continente.

(Muy bien, muy bien.

Grandes y despejados fueron los horizontes de aquellas asambleas que tuve la honra de presidir—La América y sus destinos; la solidaridad de los pueblos que la componen; la libertad de los hombres que la habitan; los brillantes recuerdos de su emancipacion y los prodigios de la generacion que le devolvió la independencia, de aquel verdadero torrente de hombres y de virtudes,

de sufrimientos y de proezas, esos fueron nuestros temas. —Y la paz, la independencia y la fraternidad de estas Naciones, cada una en los límites de la tradicion y del derecho, esos fueron los votos que pronunciamos en aquellos aniversarios, los mas grandes de la historia nacional.

*

Señor Presidente: Si la discusion es completamente inútil; si el arbitraje es imposible ó peligroso; si el aplazamiento es inconveniente y fué ya resistido por el H. Congreso; si la guerra no es prudente ni aceptable, ¿qué otro camino queda que el de la transaccion? ¿qué otro recurso podria presentarse?

Hemos visto el de un arreglo directo, el de una transaccion, que está de acuerdo con el espíritu y letra del Tratado de 1856.

Pero la transaccion, como la misma palabra lo indica, importa separar las cuestiones del estricto derecho, para colocarlas en el terreno de las concesiones recíprocas, cediendo una de las partes de su derecho, cediendo otra de sus pretensiones.

Esto es lo que caracteriza la transaccion, que, teniendo pór base el concurso de los que la celebran, no puede importar el completo sometimiento del uno, ni la absoluta preponderancia del otro.

Cuando los Gobiernos, como los particulares, movidos por nobles sentimientos ó en vista de altos intereses, resuelven separar sus cuestiones del estricto derecho, y colocarlas en el camino de las soluciones conciliatorias, resuelven ya entrar en el sistema de los arreglos amis-

tosos, conformándose el uno con retener ménos de lo que le pertenece, y el otro con alcanzar ménos de lo que pretende; y, por consiguiente, cuando el P. E., despues de recorrer y de estudiar todas las fórmulas, resolvió discutir los arreglos directos, comprendió ya, que se veria en el caso de apartarse, en algunos puntos, de la línea demarcada por sus títulos.

Nuestro propósito preferente, fué buscar para la República una satisfaccion moral.

¿Cómo obtenerla consultando las conveniencias que se guardan en estos casos los Gobiernos y sin proponer al de Chile una situacion inaceptable?

Lo hemos procurado y lo hemos obtenido, separando discretamente de la transaccion la vasta region de la Patagonia, que fué el punto principal del debate desde 1872; el punto que enardeció la discusion y al que se vincularon la susceptibilidad y exijencias del sentimiento nacional. La dilatada comarca pretendida por Chile, hasta el Rio Negro en el grado 40 y hasta el Rio Diamante en el grado 34, ha quedado separada de la transaccion, con excepcion de las adyacencias del Estrecho. Las leyes de Indias citadas por nuestros contradictores, las extensas Memorias oficiales, las publicacionns históricas, las protestas y los esfuerzos que se hicieron en apoyo de aquella pretension, todo ha cedido ante el imperio de la razon, todo queda relegado al olvido por un arranque de justicia y de verdad.

Apartada la Patagonia del debate y de la transaccion, hemos tenido presente, como pensamiento político, mantener nuestra jurisdiccion en las costas del Atlántico, y

lo hemos conseguido. Ellas tienen, señor Presidente, próximamente mil quinientas millas, y todas quedan bajo la esclusiva jurisdiccion de esta República, cuya bandera será la única que flotará como símbolo de dominio, desde el Rio Negro hasta el Estrecho y Cabo de Hornos.

Chile, prescindiendo de sus declaraciones de 1873 y de los actos oficiales en que pusieron la influencia de sus nombres los Presidentes, Montt, Bulnes, Perez, Errázurriz, Pinto; y los Ministros, Fuentecillas, Alfonso, Ibañez, Covarrubias y otros que no recuerdo, ha suprimido dificultades y mostrádose obsecuente á los intereses de la paz. Y no puede desconocerse que siendo la Patagonia el punto dominante de esta antigua cuestion, el País verá con satisfaccion aquella region, hasta el grado 52, libre de la discusion y de la transaccion.

*

La Tierra del Fuego es una denominacion geográfica que puede tomarse de diversos modos. Algunos geógrafos la aplican al conjunto de islas situadas al Sud del Estrecho de Magallanes. Otros solo llaman así á la isla principal situada al Oriente de la Península de Brunswick. Las islas restantes han recibido denominaciones diversas.

Yo la tomaré en su mas vasta estension, aunque sea lo ménos correcto, es decir, tomaré por Tierra del Fuego el conjunto de islas que están al Sud del Estrecho desde el Atlántico hasta el Pacífico.

Pero, ¿dónde empieza en la Tierra del Fuego la parte que indudablemente pertenece á Chile, que está fuera

de cuestion, que nosotros nunca hemos pretendido ni disputado? Este punto aun no está esclarecido.

Termina la Cordillera de los Andes al Norte ó al Sud del Estrecho? ¿Reaparece en la isla principal de la Tierra del Fuego, como algunos han pretendido? ¿Termina en el Cabo Providencia? Concluye en el Monte Burney? No puedo responder con seguridad á estas preguntas.

Si estudiamos el mapa de Moussy [y me refiero á él, porque, como decia el señor Diputado que usó ayer de la palabra, el mapa de Fitz-Roy, solo comprende las costas], encontramos en él la terminacion de la Cordillera próximamente en la Península de Brunswick.

El señor Moreno cree que la Cordillera se ramifica y divide entre diversos canales que corren al pié de las Cordilleras de Sarmiento, entre los grados 49 y 51.

Si tomamos el mapa levantado por el oficial Moyano, de la marina nacional, encontramos tambien la cordillera terminando en las inmediaciones de Punta Arenas.

El señor Arenales opina que concluye entre 50 y 51

De modo que la parte de la Tierra del Fuego correspondiente á Chile, aun no está bien determinada.

Hemos dividido, pues, en secciones iguales, la isla estensa que está al Oriente de la Península de Brunswick y que es generalmente la denominada Tierra del Fuego.

Hemos dejado fuera de cuestion, para Chile, la Península de Brunswick, recordando su antigua ocupacion, los servicios prestados al comercio, nuestra disposicion á ser liberales en esa parte, manifestada desde 1872 en

que se inició por el señor Frias la discusion, y teniendo presente que sería difícil fijar en este momento la verdadera terminacion de los Andes.

Para dirimir la cuestion en la parte Continental, hemos tomado el mapa de la República, y reconociendo las declaraciones de nuestra Legacion en Santiago, las establecidas en las posteriores negociaciones de 1872 á 1876, y en las mismas protestas argentinas de 1848, hemos admitido que el territorio cuestionado es el situado al Sud del grado 52, y es allí, y únicamente en esa zona, que hemos practicado esta transaccion. Así, pues, el grado 52 es el que limita la cuestion: no es la línea de transaccion, porque nosotros retenemos al Sud de ese grado parte de los territorios de la Tierra del Fuego, la Isla de los Estados y la zona comprendida entre dicho grado, el Estrecho y las Colinas de Monte Aymond.

Queda para la República Argentina la seccion comprendida entre las costas del Atlántico, la cadena de Colinas que parte de Punta Dungeness y que se estiende hasta Monte Aymond y su prolongacion hasta el grado 52.

Queda para Chile la parte comprendida entre la línea que acabo de describir y las aguas del Estrecho.

Se dirá, señor Presidente, que la fraccion reservada á la República al Sud del grado 52 es mas reducida de la que cedemos á Chile.

Es exacta la observacion.

Pero, señor presidente, si las grandes cuestiones de que depende la paz, la tranquilidad y el porvenir de las na-

ciones hubieran de resolverse con sujecion á los cálculos del compás y del metro, perderian mucho de su importancia.

Me ocuparé de esta faz de la cuestion en otra sesion, porque he fatigado demasiado á la Cámara.—Diré por ahora, únicamente, que la fraccion del territorio cuestionado que conserva la República, queda libre de toda limitacion; que en ella tendrá ámplio ejercicio de su soberanía, mientras que en la parte reservada para Chile esa soberanía queda limitada por la estipulacion del artículo 5° del tratado.

Cedemos de nuestro derecho en las aguas y costas de la parte oriental del Estrecho, á condicion de que aquellos canales servirán para la libre navegacion de todas las banderas y serán neutralizados á perpetuidad.

Esta condicion queda garantida por la fe de los Gobiernos contratantes y por el compromiso de no levantar fortificaciones en las costas del Estrecho.

Así, pues, señor Presidente, si es verdad que nos desprendemos de una faja de territorio sobre los bordes del Estrecho, tambien es cierto que lo hacemos á condicion de que Chile conservará aquellos canales libres para el comercio y la navegacion universal, y permanentemente al servicio de la neutralidad y de la paz.

*

Se ha dicho que el Estrecho, aun sin la estipulacion de que me ocupo, seria libre y neutral por los principios generales del Derecho Internacional. Es una opinion equivocada.

El imperio, el dominio de un mar territorial, de un

estrecho, importa el ejercicio de los derechos derivados de la soberanía, y para limitarlo se requieren estipulaciones internacionales como la que el tratado contiene. Sin esto, la libre navegacion se reduce á un tránsito inocente en tiempo de paz, subsistiendo las facultades ó atribuciones excepcionales que derivan del estado de guerra. La navegacion de los estrechos, cuando no median convenciones, es un derecho imperfecto de las naciones, y la reglamentacion queda subordinada á la política mas ó menos liberal del país que ejerce la soberanía. No debe, pues, confundirse la navegacion amparada por las doctrinas y opiniones modernas, con la que deriva de pactos internacionales como el que discutimos.

La libre navegacion del Rhin, del Escalda, del Elba, del Danubio y del Mar Negro, deriva de grandes actos internacionales, de asambleas en que estuvieron representadas todas las Potencias Europeas.

La del Rhin se estableció en el Congreso de Rastadt y en el Tratado de Paris de 1814. El Congreso de Viena la incorporó á sus protocolos y en este carácter fué considerada en el último tratado de Berlin.

El Tratado de Paris de 1814 puso término á las cuestiones suscitadas sobre el Escalda, colocando este rio en las condiciones del Rhin.

La navegacion del Elba quedó restringida hasta 1861, época en que se ajustó un tratado y se acordó una fuerte indemnizacion en favor del Hanover, y mediante aquel acto, el Elba quedó en las condiciones del Escalda.

El Mar Negro fué abierto á la marina mercante de todas las Naciones y neutralizado por los artículos 11 y 13 del Tratado de París de 1856, firmado despues de la guerra entre la Francia é Inglaterra contra la Rusia y del ataque á Sebastopol.

No es exacto, pues, que los mares territoriales y los estrechos sean perpétuamente libres y neutrales por los principios generales. Lo son por actos espontáneos de los Gobiernos que tienen el imperio en ellos. Lo son por convenciones internacionales, como la que discutimos. Y lo son algunas veces como consecuencia de situaciones de fuerza ó de las imposiciones de la victoria.

Chile podria, si no mediase la cláusula 5ª, ejercer soberanía en diversas formas:

Imponer tarifas.

Reglamentar mas ó menos liberalmente el tránsito.

Dictar medidas restrictivas en tiempo de guerra.

Ejercer, en suma, su jurisdiccion, siempre que ese ejercicio no llegare hasta la clausura del canal.

Por el artículo 5°, esa jurisdiccion queda reducida á la policía marítima, debiendo mantener fácil y espedita en todo tiempo la navegacion.

No podrá establecer derechos de tránsito; no podrá clausurarlo en tiempo de guerra ni por eventualidad alguna.

No podrá obligar á los buques, que surquen aquellas aguas, á fondear en puntos determinados, ni á hacer estadías forzosas.

No podrá, en suma, restringir lo que indican estas

palabras bien ámplias: abierto perpétuamente para la libre navegacion de todas las banderas del mundo.

*

En esa cláusula estipúlase tambien la neutralidad: esta es una materia interesante.

Consiste en el completo alejamiento de todo lo que se relaciona con la guerra y en el mantenimiento inquebrantable de todo lo que se relaciona con la paz.

La neutralidad puede ser necesaria y consecuencia de grandes intereses políticos y comerciales; puede dérivar tambien del voto libre de un Estado. En el primer caso, generalmente es garantida por convenciones internacionales. Encuéntrase en esa condicion:

La Suiza.

La Bélgica.

La Serbia.

Pero cuando dos ó mas Estados que tienen derecho, ó se consideran con derecho á un territorio, rio ó estrecho, convienen en neutralizarlo á perpetuidad, declaran que queda sustraido á todas las eventualidades y operaciones de la guerra y entregado perpetuamente á los beneficios y á las garantías de la paz.

Esta es la esencia de la neutralizacion, derivada de pactos internacionales que, como el de Julio, resuelve, por acuerdos mútuos, cuestiones territoriales.

Neutralizado el Estrecho, no puede permitirse que los beligerantes usen de él para objetos ni propósitos de guerra.

No podrán hacer en aquel canal operaciones militares ni aun la persecucion de naves de guerra; una

vez éstas en el Estrecho, estarian al amparo de la neutralidad.

No podrán hacerse presas en sus aguas, ni ejercerse el derecho de visita en tiempo de guerra.

No podrá, por último, clausurarse ni bloquearse.

Estas son las condiciones esenciales de la neutralizacion. Sin duda que ésta impone deberes y responsabilidades, y es por esto que los Estados no aceptan esas condiciones sinó á cambio de resolver cuestiones territoriales, ó en retorno de grandes beneficios. El señor Calvo, al ocuparse de la neutralidad convencional, manifiesta los inconvenientes que ella ofrece, y termina observando que—

« Los ejemplos que acabamos de citar de territorios convencionalmente colocados en una situacion de neutralidad permanente y absoluta, demuestran, por una parte, que un régimen semejante no es posible sinó para comarcas de poca estension y en condiciones topográficas hasta cierto punto escepcionales; por otra parte, que ciertos compromisos internacionales, aunque revestidos de las formas mas solemnes á fin de circunscribir mejor el campo de las luchas armadas, no bastan para prevenir todo peligro de conflicto, ni para oponer barreras sérias á las codicias políticas ó á las llamadas exijencias estratégicas de una gran potencia beligerante, y que al lado de una seguridad relativa, la neutralidad convencional estipulada á título general y permanente, constituye en realidad para el Estado á quien se impone una carga á menudo onerosa, y siempre una amenaza mas ó ménos directa á su autonomía y á su independencia, así como

á las necesidades de espansion, innatas en todos los pueblos. »

*

Examinaré ahora brevemente si, no mediando actos internacionales espresos, los mares territoriales ó los estrechos que ligan dos mares se consideran neutralizados, como indican algunas personas, para debilitar la importancia del artículo 5° del arreglo de Julio.

En 1850 la Inglaterra y los Estados Unidos celebraron un tratado que es conocido con el nombre de Clayton-Bulwer, con el objeto de acordar ámplias garantías para la neutralizacion del proyectado Canal de Panamá.

Estipulóse en el artículo 2° que los buques de ambas naciones en caso de guerra entre ellas, estarian exentos de detenciones ó de capturas, y que esta cláusula se estenderia mas allá de las dos estremidades del Canal.

Por el artículo 5° se comprometian ámbas naciones á garantir la neutralidad del canal, á fin de mantenerlo para siempre abierto y libre.

Hé aquí una prueba de que los canales que ligan dos Océanos no son libres ni neutrales por los principios generales del derecho, pues á serlo, no habrian sido necesarias las estipulaciones que recuerdo.

Tratando del Canal de Suez, diré que él no se considera neutralizado; este pensamiento domina en Europa sin que hasta ahora haya llegado á realizarse.

Al estallar, en 1877, la guerra entre la Rusia y la Turquia, el Gobierno Inglés representó al de Rusia que los grandes intereses comerciales de la Europa reclama-

ban no se pusieran trabas á la comunicacion por el Canal de Suez. La Rusia contestó que no pensaba bloquear ni interrumpir la navegacion del canal, porque interesaba al comercio de ámbos mundos mantenerlo libre de peligro.

En ese año, el Instituto de Derecho Internacional nombró una Comision encargada de estudiar las condiciones en que *debe pedirse la neutralizacion del Canal de Suez.* Ella presentó su informe manifestando, que las Potencias marítimas de la Europa deben ponerse de acuerdo y formular un acto internacional que transforme en seguridad de derecho lo que es un estado de hecho precario mientras no se *sustraiga el canal* al derecho comun de la guerra.

El profesor Blüntschli aprobó las conclusiones del informe, pero aconsejó una disposicion para establecer que aun en el caso de que el Ejipto y la Turquía fueran partes beligerantes, los buques mercantes de la nacion enemiga no podrian ser capturados.

El Instituto formuló su voto proponiendo un acto internacional que pusiera la navegacion del canal fuera de todo alcance hostil durante la guerra.

Y el señor Martens aceptó las conclusiones del Instituto sosteniendo *que la única medida eficaz será la neutralizacion del canal.*

Resulta de estos recuerdos: que el canal no se considera al presente neutralizado.

Que esa es la preocupacion de los publicistas y Gobiernos Europeos.

Que han resuelto proponer terminantemente la neutralizacion,

Que solo el señor Martens la cree posible llamándola « única medida eficaz para sustraer aquel canal á las eventualidades de la guerra. »

La importancia de la neutralizacion, se ve tambien en el proyecto del Código Internacional de Dudley-Field.

En el presente año ha tenido lugar una negociacion entre los Estados Unidos del Norte y los de Colombia, para asegurar la libertad del Istmo Panamá. Pero léjos de considerarlo libre y perpetuamente neutral, se estipuló que no se considerará libre en paz ó en guerra para transportes militares que no pertenezcan á los Estados Unidos de Colombia ó á los Estados del Norte. Aun cuando estos protocolos no fueron aprobados por el Gobierno de Colombia, muestran la inteligencia que aquella República y la del Norte dan á los principios que reglan la navegacion interoceánica.

Puedo invocar, tambien, en apoyo de mis opiniones las de un diplomático Frances que se ha ocupado recientemente de la neutralizacion Magallanes.

Un Ministro de la Gran Bretaña insinuó á su Gobierno, en 1880, la conveniencia de promover un acto internacional para obtener y garantir la neutralidad del Estrecho de Magallanes. El Gobierno Frances, á quien el de S. M. B. dió conocimiento de aquella indicacion, la trasmitió á uno de sus Ministros en América y ese ilustrado Diplomático, estudiando el punto, dijo lo siguiente:

tizase la *neutralidad* de ese país por un acto internacional ».

« Si ha de ponerse en práctica esa sugestion, conviene entenderse primero sobre lo que se desea. En la referida comunicacion, encuentro la palabra *neutralidad*, y las palabras *libertad de navegacion*. Esto no es la misma cosa. ¿Qué pediria el Sr....? ¿la neutralizacion ó la libertad de navegar? ¿Qué debemos desear nosotros? »

« La neutralizacion de un estrecho, de un canal, de un istmo, no es cosa tan sencilla ni aun para formularla. Todo el mundo estaba de acuerdo en reconocer que debia ser neutral el Canal de Suez; pero cuando se trató de determinar en qué consistiria esta neutralidad, cómo se estipularía, y sobre todo, cuándo se garantizaria, se encontraron obstáculos y contradicciones que no se han podido vencer ».

« Los mas hábiles publicistas han trabajado en ello años, y temo que solo han conseguido complicar la cuestion ».

« Muy léjos está de mi pensamiento suponer que sea imposible llegar á neutralizar un brazo de mar, pero creo que es bastante difícil, porque se trata de gravar la soberanía territorial con servidumbres penosas, de someter todo beligerante á restricciones incómodas y de hacer pesar sobre los contratantes, hasta cierto punto, la obligacion de obrar contra todo infractor; en efecto, sin esta obligacion, la disposicion internacional no tendria ningun valor práctico ».

« Se necesitan razones graves para resolverse á imponer ó á sufrir esas servidumbres, esas restricciones, esas obligaciones ».

« A primera vista, me parece que no hay razones graves para pretender la neutralizacion de Magallanes y que lo que debe pedirse es la libertad de navegar en todo tiempo, y por consiguiente, á no ser que reciba una órden espresa que modifique este punto de vista, me referiré únicamente á la libertad de navegacion, tanto en tiempo de paz como de guerra ».

« Tanto cuanto parece difícil determinar la neutralidad, no sucede lo mismo respecto á la libertad de navegacion ».

Pienso, pues, que están equivocados los que, tratando de debilitar la importancia del artículo que establece la neutralizacion, indican que este compromiso no modifica la situacion presente ni aumenta las garantías del comercio.

*

Por el tratado que discutimos, la República, léjos de hacer una renuncia que pueda herir su dignidad, se levantará en la opinion universal, porque la verdad es que ámbas naciones constituyen en el Estrecho, en el territorio disputado, una servidumbre internacional en beneficio del comercio, y de la civilizacion.

Este es el significado de la transaccion, que quedará garantida, no solo por los compromisos efectivos, y la lealtad de ambas naciones, sinó tambien por la opinion universal que verá con simpatía este arreglo en que se ostenta de nuestra parte el mas noble desprendimiento en favor de los buenos principios, de los intereses pacíficos del mundo.

Se comprende, señor Presidente, que despues de los resentimientos de treinta años, este arreglo sea objetado por algunas personas en uno y otro lado de los Andes. Así, mientras entre nosotros algunos SS. creen que hemos cedido innecesariamente de nuestro derecho, levántanse tambien voces autorizadas en Chile, impugnando el ajuste de Julio como contrario á los intereses, á los derechos y dignidad de aquella Nacion.

Los señores Alemparte, Rodriguez, Vargas, Casa-Nueva, Balmaceda, Fuensalida, Montt y otros tan considerados como ellos por la opinion pública de su país, muéstranse opositores al tratado, y los unos en la prensa, y los otros en los círculos políticos en que tienen legítimo ascendiente, lo combaten con inexplicable dureza.

Esas resistencias llegaron á paralizar la resolucion del Gobierno que durante treinta dias ha vacilado para suscribir el tratado discutido y aceptado por su Ministro de Relaciones Exteriores.

Los despachos telegráficos depositados en la Mesa de esta Cámara, la correspondencia y el despacho del señor Ministro de los Estados Unidos residente en Santiago, que está entre los papeles depositados, confirma lo que acabo de decir, y comprueba que estas controversias de límites se endurecen á medida que corren los años, creando inconvenientes difíciles de superar.

Así, mientras aquí se hacen unas objeciones, en Chile se formulan otras. — Invertiria mucho tiempo para dar á la Cámara una idea de .todas las obervaciones que se hacen en aquel país contra el tratado. Pero daré lectura, por lo ménos, de algunos párrafos del estudio publicado

por un ex-Ministro de Estado del Gobierno de Chile, que hoy ocupa un elevado puesto en la Magistratura Suprema de aquella Nacion.

. . . . . .

« Conocido es ya, dice, de todo el país, el tratado que « el Gobierno Chileno acaba de negociar con el Argentino, « relativo á la cuestion de límites pendiente entre ámbas « Repúblicas ».

. . . . . .

. . . . . « Chile ha huido, lleno de espanto, al ver la faz « ceñuda del pueblo Argentino, y esta fuga no pudo me- « nos de infundir á nuestros enemigos del Norte, el mas « miserable concepto de nuestro carácter y de nuestras « cualidades morales ».

. . . . . .

« Contrasta, pues, de un modo sorprendente, la ener- « gia desplegada en los primeros tiempos de la negocia- « cion Argentina con la humillante timidez que ha domi- « nado á nuestros estadistas en los últimos años. Esa « timidez es la que ha traido consigo y ha venido á dar « por amargo fruto el tratado que está para consumarse ».

« Semejante tratado,no solo no habria sido admitido, « sino que habria sido rechazado con indignacion en los « buenos tiempos en que el gobierno y el pueblo Chileno « se inspiraban en mas altas ideas y sentian latir su cora- « zon al impulso de mas nobles sentimientos ».

. . . . . .

« ! Precioso desenlace ! »

« Para la República Argentina es este un triunfo tan « brillante como inesperado ».

«Los Argentinos han sostenido desde un principio que «no admiten cuestion alguna sobre la soberanía de la «Patagonia; y que Chile no tiene derecho ni aun para «llevarlos á juicio sobre esta materia. Una tésis tan in«sostenible como ésta queda triunfante en el tratado: to«da la Patagonia se declara ser Argentina sin que haya «mediado fallo de Tribunal de ninguna especie. Se nos «ha negado el derecho incontrovertible de entablar una «demanda, y al fin quedamos muy conformes y con «semblante muy risueño despues de una negativa tan «desdeñosa y tan ultrajante.

«¡A tales estremos conduce una política inspirada por «el miedo!»

. . . . . .

«Con semejante actitud, y nada mas que con esa ac«titud y sin otras armas, el pueblo Argentino nos gana «por completo el pleito. Tal actitud ha llegado á infundir «pavor á los estadistas Chilenos, quienes quieren hoy «marchar á la paz á todo trance, aunque sea con el sa«crificio de nuestros derechos y por el camino de la «vergüenza y de la ignominia«.

. . . . . .

«Lo doloroso, lo inaceptable, lo inicuo que tiene el «tratado es que nos hace perder lo que por todos títu«los tendríamos ganado, si la cuestion se resolviese en «la forma debida. La República Argentina hace triun«far su capricho y su amor propio, y Chile se queda «pigmeo para siempre». (En análogo sentido se han mani«festado otros escritores, revelando así toda la exajeracion «de que se sienten dominados).

Señor Presidente: La entrada Oriental del Estrecho está señalada por el Cabo de las Vírgenes y el Cabo del Espíritu Santo, y en ámbas alturas podrá levantarse la bandera de la República.

El señor Diputado que ha usado ayer de la palabra, con tanta lucidez, duda que esos dos puntos marquen la entrada del Estrecho. Discutiremos mas tarde ó en la próxima sesion este detalle geográfico. Pero repito que en aquellos dos puntos, sea que marquen con precision ó aproximadamente la entrada del Estrecho, se levantará la bandera Argentina, atestiguando que tuvimos razon cuando cuestionamos nuestro derecho sobre aquellas aguas. que si hay una concesion en esta transaccion, la hacemos deliberadamente, en aras de la paz, de la tranquilidad y del porvenir de dos naciones divorciadas por una política inquieta de aquel lado de los Andes, y que felizmente desaparece en estos momentos, para dar lugar al restablecimiento de la antigua fraternidad. Diré que el pabellon Argentino podrá levantarse sin sospecha de que á su lado se levante en señal de desconfianza ni de guerra el pabellon Chileno.

Si las ideas tranquilas y moderadas que en estos momentos prevalecen en el consejo de aquel Gobierno, son duraderas y consistentes, como lo creo, aquellas banderas dirán al mundo, que los Gobiernos, fieles al sentimiento de las Repúblicas que presiden, reconocieron, en un momento crítico, que debian detenerse y entregar el territorio cuestionado á la navegacion universal, al dominio del mundo, dejando así, de ser punto de presagios san-

grientos para convertirse en corriente tranquila del comercio y de la paz!

Varios señores Diputados—Muy bien! muy bien!

Sr. Pereira—¿Me permite el señor Ministro?

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Sí, señor.

Sr. Pereira—La hora es avanzada y creo que el señor Ministro se encuentra fatigado. Podríamos levantar la sesion.

Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y es aprobada, levantándose la sesion á las 5 y 30 p. m.

*

En Buenos Aires, á 2 de Setiembre de 1881, reunidos en el recinto de sesiones los señores Diputados incriptos al márgen, con asistencia del Ministerio, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.

*

Sr. Presidente.—Se va á pasar á la órden del dia. Continúa con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Sr. Presidente:

En la sesion anterior, usando de la indulgencia de la Cámara, hice la historia de las negociaciones que tuvieron lugar durante la discusion de límites de 1872 á 79.

Las conclusiones de mi exposicion fueron las siguientes:

Todos los negociadores, sin excepcion, procuraron la solucion de esta controversia, por medio de la transaccion.

Si alguno llegó hasta celebrar y firmar tratados de arbitraje, debió creer que, en su ejecucion, ofrecerian inconvenientes para la República, puesto que, estando como generalmente se dice, fresca la tinta con que fueron escritos, procuró celebrar una transacción, que dejara sin ulterioridad el arbitraje.

Si todos los negociadores argentinos se inclinaron preferentemente á la transaccion, todos estuvieron tambien dispuestos á ceder en parte, del derecho que asiste á la República, porque no es posible transaccion, sin que medien concesiones de una parte, y abdicacion de pretensiones ó de intereses de la otra.

Despues de estas demostraciones, hice el estudio de los diversos caminos que se presentan para llegar á término en esta cuestion. — Hablé de la discusion, y demostré que no seria discreto fundar esperanzas en su renovacion.

Examiné el aplazamiento, y sin haber intentado impresionar á la Cámara con argumentos alarmantes, sin hablar de paz armada, ni de erogaciones, porque tengo el propósito de renunciar á observaciones que no estén al nivel de la elevacion Nacional, manifesté que el aplazamiento presenta dificultades y peligros para la paz y prosperidad de estos pueblos.

Estudiando el arbitraje con la serenidad y cautela que debemos emplear al ocuparnos de los altos negocios del País, puse de manifiesto que tiene inconvenientes, y puede en último resultado, comprometer nuestro derecho en la parte Austral de la República.

Al usar esta frase, me referí á la posible pérdida de una parte importante de la Patagonia, y no quise disimular la

posibilidad de que fuera interrumpida la jurisdiccion Nacional, en alguna seccion de la dilatada costa que se extiende hasta el «Cabo de Hornos».

Estudié como último recurso, la guerra, y no vacilé en declarar, que la opinion universal no aprobaria que para revindicar una parte de la costa del Estrecho, lanzáramos dos pueblos á los sacudimientos de una guerra, en cuyos fuegos podrian consumirse los elementos de bienestar y de progreso de esta parte importante del Continente.

Califiqué tambien de estéril el camino de las armas, y estendiendo el Mapa de la República, pregunté ¿ adónde iríamos despues de la victoria? ¿Adónde iríamos en la boca oriental del Estrecho? A punta Dungeness, dije, porque nada hay mas allá en la parte firme del Continente, ¿ Adónde iríamos, pregunté, en la parte opuesta?

Un tercio ó un cuarto de grado mas al Sud de la línea en que hoy nos detenemos, porque la Providencia ha limitado en esa parte los horizontes del mundo.

Y terminé ese capítulo de mi exposicion declarando que, por las aguas y costas del Estrecho, no deberíamos lanzar estas Naciones á las calamidades de una guerra.

No he creido desconocer, al expresarme en estos términos, la virilidad de nuestro país, ni la susceptibilidad del sentimiento Nacional. No, Señor Presidente. Yo creo que la República no ha vinculado sus aspiraciones ni los movimientos de su dignidad, á la posesion de las aguas y costas del Estrecho, y pienso que procediendo así, lejos de desdecir su antigua arrogancia, muestra que está bien colocada en el escenario de la civilizacion.

Despues de estas demostraciones podria hacer una pausa,

y dirigiéndome nuevamente á los nobles contradictores que tengo en esta cuestion; á los que han manifestado ya sus opiniones y á los que permanecen en silencio, preguntarles:

¿Qué camino nos queda? ¿Qué camino proponen? Si no cifran esperanzas en la discusion; si no esposible el arbitraje; si tiene riesgos el aplazamiento, pues como decia un orador francés, esperar por esperar es el mayor de los peligros; si no es sensata la guerra, y si desaprueban los arreglos directos, ¿qué medio, qué solucion nos proponen?

¿Qué forma indican para resolver esta cuestion, en que todos vemos una nube de incertidumbres, vacilando en el horizonte de estos países? Yo podria hacer esa pregunta y esperar la contestacion.

Temo, Sr., que, á pesar del patriotismo é ilustracion de mis contradictores, aguardaria mucho tiempo la respuesta.

El Sr. Diputado por Buenos Aires ha iniciado la impugnacion del arreglo.

Le he escuchado con la atencion y simpatia que él inspira á la Cámara. Empezó sus observaciones recordando los hechos agresivos de Chile, y considerándolos vigentes, manifestó que constituyen un obstáculo para esta negociacion. Citó la extraccion de huano en las islas Magdalenas y Quater Master, el establecimiento de un faro en el cabo de las Vírgenes, el avance de dos partidas, conducidas en buques chilenos al Rio Gallegos y al Santa Cruz, el apresamiento de la barca «Jeane Amelie» y por último, la captura del bergantin americano «Devonshire»; estas fueron sus citas.

Sr. Zeballos.—Faltaria otro acto de jurisdiccion: el faro

construido en punta «Dungeness» mirando al Atlántico.

Sr. Ministro de R. E.—Sr. Presidente: los hechos recordados tuvieron lugar durante la discusion de límites, y los reclamos á que ellos dieron lugar quedaron completamente concluidos y separados del debate antes de 1880. El P. E. no podria traerlos nuevamente á consideracion, sino con el propósito de romper toda negociacion, para llegar á la interrupcion de las relaciones diplomáticas, á la interdiccion comercial, ó á la guerra.

Solo con este objeto podrian renovarse reclamos fenecidos y olvidados.

Daré brevemente idea de ellos, empezando por el de las islas Magdalenas y Quater Master.—En 1872 un buque inglés se dirigió á cargar huano en aquellas islas situadas dentro del Estrecho. Inicióse un reclamo por la Legacion Argentina. Recibió contestacion del Gabinete de Chile, y fuera ella satisfactoria ó no, dióse por terminado el incidente, sin que se le haya dado ulterioridad alguna y ni aun vuelto á mencionar en las discusiones posteriores.

El faro en el cabo de las Vírgenes fué propuesto en el Congreso de Chile al discutirse el presupuesto de 1873. Votada en una Cámara la partida para establecerlo, reclamó nuestra Legacion, y el proyecto quedó suspendido ó abandonado, sin que nuestro Gobierno le diera ulterioridad.

El avance de dos partidas, una al Rio Santa Cruz y otra al Gallegos, con el propósito, segun declaraciones del Gobierno Chileno, de hacer exploraciones científicas; y con intento, segun nuestra Legacion en Santiago, de

agredir la soberanía argentina, dió lugar á reclamos, que quedaron terminados tambien en 1874, durante el Ministerio del Doctor Tejedor. En Abril de aquel año el Gobierno Chileno propuso, como recordé en las sesiones anteriores, trasladar á Buenos Aires la discusion de límites, para constituir el arbitraje. Las negociaciones se abrieron en esta ciudad, y en la nota del Dr. Tejedor, Ministro de R. Exteriores, que instruye del resultado de aquellas conferencias, consignóse tambien: que él recibió explicaciones respecto de los hechos recordados por el Sr. Diputado y que las consideró satisfactorias.

Como consecuencia de esta declaracion, iniciáronse las conferencias del arbitraje.

El Sr. Ministro Tejedor decia en nota de Abril 24 de 1874, dirigida á la Legacion de Chile, lo siguiente: «En el caso presente, sin embargo, habia razones de «mas de un género que impedian aceptar, sin esplicacio- «nes, decision semejante, y habiéndolas expuesto verbal- «mente con toda franqueza, y dádome V. E. las repues- «tas y seguridades que tan agradable me fué recibir, pí- «dole permiso para empezar por ellas esta nota-contes- «tacion.

«La primera y mas poderosa dificultad era el rumor «que hacia tiempo corria de haber Chile ocupado el puerto «de Santa Cruz en la Patagonia Oriental, delante de cuyo «hecho una vez que fuese confirmado por el Gobierno «de V. E., invitado á esplicarse aunque sin respuesta hasta «ahora, el Gobierno Argentino se veia obligado á romper «las relaciones diplomáticas, y no podria oir directa ni «indirectamente proposiciones de transaccion ó arbitraje.

«V. E. me contestó asegurando la inexactitud del hecho, «en prueba de lo cual puso á mi disposicion la ins- «truccion del Ministro de Relaciones Exteriores que tex- «tualmente decia: «Marzo 27 de 1874. Por telégramas «de esa ciudad se anuncia que allí se ha recibido noti- «cia de que autoridades chilenas han ocupado el puerto «de Santa Cruz. Puede V. S. contestar á las preguntas «que es natural le haga ese Gobierno, que tal noticia es ine- «xacta, pues el «Abtao» ha ido á aquel puerto con el mismo «objeto con que allí estuvo antes la «Covadonga», y que fué «el de practicar meros reconocimientos. El «Abtao» llevó «tambien por mision cerciorarse si es efectivo que fuerzas «argentinas á bordo del «Chubut» tomaron posesion solemne «de ese mismo puerto y protestar contra ese acto, que al- «tera el *statu quo* que mi Gobierno está decidido á respetar «siempre que sea igualmente respetado por el de esa Re- «pública.»

Como se vé, el Gobierno Argentino mostróse satisfecho al escuchar de la Legacion de Chile la declaracion de que su Gobierno «no habia tenido el propósito de desconocer la soberanía Argentina ni de anticipar la resolucion de la discusion pendiente, y que los viajes al Rio Santa Cruz y al Rio Gallegos solo revistieron el carácter de exploraciones científicas.

Desde entónces no ha vuelto á hablarse de aquellos incidentes.

Otro hecho recordado por el Sr. Diputado fué la captura de la «Jeane Amelie».

Efectivamente, él dió lugar á una larga reclamacion.

Cuando el Sr. Barros inició en 1876 las negocia-

ciones de que estaba encargado, manifesté, como Ministro de R. E., á nombre de mi Gobierno: que no podríamos entrar en arreglos definitivos, mientras no recibiéramos explicaciones satisfactorias respecto del atentado de la «Magallanes» contra la barca «Amelie».

El Sr. Barros Arana dió explicaciones que se consideraron bastantes para empezar la negociacion, habiendo declarado por mi parte que el Gobierno se reservaba continuar la discusion de aquel desagradable incidente, y resolverlo en forma conciliable con el desenlace que tuviese la discusion principal.

Esa reserva quedó consignada en mis conferencias con el Ministro Barros y en las correspondencias de este caballero con su Gobierno.

En nota de Mayo 13 del 77 decia el Sr. Barros al Ministro de R. E. de Chile: «Sin embargo, el Sr. Ministro me «espresó que despues de estas esplicaciones podíamos se«guir tratando de la cuestion principal, es decir, de la «constitucion del arbitraje, sin que por esto renunciara á «continuar gestionando por la via diplomática sobre el «incidente referido». (el de la «Jeane Amelie»)

Mas tarde, el Señor Elizalde celebró el tratado de arbitraje que los Señores Diputados escucharon en la sesion anterior. Separadamente redactóse un protocolo, consignando esplicaciones dadas por el Ministro Chileno, y que á juicio del Gobierno Argentino fueron bastante para dar por terminado el incidente recordado.

Uno de los Señores Diputados que han usado de la palabra hizo la siguiente observacion:—El tratado de arbitraje fué desaprobado, y consiguientemente lo fué

tambien el protocolo sobre la captura de la «Jeane Amelie».—La nota oficial que contiene esa desaprobacion fué publicada en las memorias oficiales de Chile.

Estos recuerdos son ciertos, pero lo es tambien que el Gobierno Argentino, en la anterior administracion, consideró subsistentes el protocolo de 1878 y la satisfaccion consignada en él; y que no ha debido tomar nota de la desaprobacion del Gobierno de Chile, respecto del acto de su Plenipotenciario, desde que ella no fué comunicada al de esta República.

Aquellos hechos solo entran en las relaciones del Gobierno Chileno con su Ministro; del mandante y mandatario, pero para este Gobierno está vigente el protocolo, mientras el Gabinete Chileno no le notifique directamente que las declaraciones consignadas por el Ministro Barros no fueron aprobadas y deben considerarse retiradas, ó suprimidas.

El Gobierno Argentino no procederia discretamente si se propusiese averiguar lo que ocurre entre los Gobiernos extrangeros y sus representantes en la República.

Esos son hechos que están fuera de nuestra jurisdiccion y de nuestro exámen.

En las relaciones de los Gobiernos, solo se atiende á las declaraciones que median entre ellos directamente ó por el órgano de sus representantes; y cualquiera que haya sido la conducta ó el criterio del Gobierno de Chile al juzgar el procedimiento de su Plenipotenciario, las declaraciones de este, subsisten para nosotros, mientras una igualmente esplícita no venga á notificarnos que debemos eliminar aquellas, de los archivos de nuestra Cancillería.

El señor Diputado recordaba el caso del buque americano. Se encuentra en condiciones análogas al anterior.

Cuando se iniciaron en Chile las negociaciones de 1879, que dieron por resultado el Tratado Fierro-Sarratea, labróse un protocolo en el que se hicieron al Plenipotenciario de la República ciertas declaraciones sobre aquel hecho. Devolvióse el buque á sus armadores, y el Gobierno Argentino pareció satisfecho, pues celebró un tratado de paz; recibió un Ministro de Chile; mantuvo cordiales relaciones con él; y trató diferentes asuntos, sin deducir reclamo alguno por el acto de la «Devonshire.» Dados estos hechos, preciso es convenir en que se dieron á la Administracion que terminó en Octubre del año pasado, explicaciones que ella consideró aceptables.

Respecto del faro en punta Dungeness, debo decir que no tengo conocimiento del hecho.

Sr. Zeballos.—Si me permite el Señor Ministro?.....

En el mapa que el Señor Ministro tiene en sus manos, y que, aunque no he revisado, supongo que son del Almirantazgo Inglés, debe estar marcado el faro. Y esto viene á rectificar tambien lo que decia el Señor Ministro, que no existia el faro en el promontorio.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Si el Señor Presidente de la Cámara que representó dignamente la República en Chile, en la época en que se trató del faro, pudiera dar algun informe sobre este incidente, traeria quizá datos que yo no tengo.

Sr. Presidente. — Creo que el Reglamento no me prohibe dar, desde este puesto, una explicacion, cuando se

me pide; mucho mas cuando puede concurrir á ilustrar este debate. Si mis recuerdos son exactos sobre este punto, yo hice una protesta sobre el establecimiento de ese faro en punta «Dungeness»; y creo, segun instrucciones del Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Bien: segun mis recuerdos el faro no se estableció.

De todas las reclamaciones, á que se refirió el señor Diputado, no hay, pues, pendientes sino la de indemnizaciones por los perjuicios inferidos al buque francés: las demas fueron arregladas por el Ministro Frias y por los Ministros de Relaciones Exteriores Dres. Tejedor y Elizalde.

Los perjuicios á la «Jeane Amelie» están pendientes; y en el tratado, sometido á la aprobacion de la Cámara, se registra un artículo por el que todas las cuestiones á que dé lugar el ajuste de límites y las que sobrevengan mas tarde, serán resueltas por un arbitraje.

*

Al ocuparse el señor Diputado por Buenos Aires del arreglo presentado y que considera gravoso, empezó por estudiar las anteriores transacciones, y dijo: la del señor Frias es la que da menos; la del señor Irigoyen es la que da mas. La del señor Montes de Oca es un término medio.

Como declaré desde el principio de este debate, no tengo inconveniente ni reparo en presentar al estudio de la Cámara todos los proyectos anteriores de transaccion y de arbitraje, tanto de los negociadores Argentinos como de los negociadores Chilenos. Estoy dispuesto á hacerlo y he

querido mas: he ordenado se dibujen en un mapa, con colores vivos, y resaltantes, para que puedan conocerse fácilmente, y la Cámara no carezca de ningun término de comparacion.

Pero si bien deseo traer la luz posible sobre esta negociacion, para que se juzgue bajo todas sus fases, debo hacer alguna observacion respecto de ciertas aseveraciones que escucho.

Cuando se dice:— de las transacciones presentadas, la del señor Frias es la que da menos, la del señor Irigoyen es la que da mas, se olvida una circunstancia esencial que debo recordar aunque incurra en repeticiones.

El señor Frias presentó sus proposiciones de arreglo cuando no existia la cuestion sobre la Patagonia, promovida despues; cuando él estaba encargado de reclamar el reconocimiento de nuestro derecho en el Estrecho, única cuestion existente en la fecha en que el hizo la proposicion recordada.

El Ministro actual ha aceptado la transaccion en discusion,cuando la cuestion estaba promovida y aceptada desde diez años atras sobre toda la Patagonia, y la Patagonia estaba comprometida, por todos los antecedentes que he recordado y por las esplícitas proposiciones de arbitraje que se hicieron en 1874 y que ayer he leido á la Cámara.

No es forma correcta, pues, de juzgar este arreglo, cotejarlo con las proposiciones que hizo un Ministro diplomático en circunstancias enteramente distintas.

¿Qué significacion tienen, por otra parte, aquellas indicaciones que nunca fueron aceptadas por Chile?

Comprendo que se invoque como antecedente para juz-

gar del tratado que nos ocupa, una propuesta argentina aceptada en algun tiempo por el Gobierno Chileno; pero traer como antecedente las que hicieron los Ministros Argentinos, y que jamás fueron aceptadas por Chile, no me parece correcto ni seguro.

Por este sistema llegaríamos á resultados diferentes:— El Congreso de aquella Nacion podria levantarse hoy en masa protestando contra este arreglo, pues su Gobierno ha admitido hoy como límite el grado 52, siendo así que durante el Ministerio del Sr. Ibañez solo propuso por transaccion el grado 45, y que el mismo Ministro sostuvo ardientemente el derecho de su país hasta el grado 38.—Por esta lógica yo sostendria que hemos conquistado una victoria diplomática, obteniendo por línea divisoria el grado 52, en oposicion al señor Ibañez, que pretendia para su país hasta el grado 35.

No es así que deben juzgarse estos arreglos: no son esas, bases de criterio seguro. Tomemos á lo mas, un término medio, ya que quieren recordarse las negociaciones anteriores. Consideremos la mas moderada de las proposiciones presentadas por Chile, para cotejarla con la sometida á la consideracion de la Cámara.

Entremos en este camino, y examinemos si hemos accedido siquiera á las pretensiones del Señor Lastarria, del negociador Chileno que se presentara revestido de mas moderacion y templanza, y que pretendió, sin embargo, por transaccion, toda la Tierra del Fuego y proximamente 7,000 leguas de la Patagonia.

Pero apartemos los términos incompetentes de comparacion, porque de otro modo nos extraviaremos en ellos.

*

He dicho que todos los negociadores prefirieron los arreglos directos. Y agregaré que en todas las transacciones proyectadas, se hicieron concesiones en el Estrecho. Las hizo, como se ha visto, el Señor Frias, cuando Chile no cuestionaba la Patagonia, cuando solo existia nuestro reclamo por el Estrecho. El Ministro de R. E. Dr. Tejedor en 1874, estuvo dispuesto á hacerlas.—Las hice yo en 1876. Las hizo el Sr. Dr. Elizalde en 1878, porque dejaba á Chile en posesion de dos terceras partes del Estrecho; es decir, de la parte que está al occidente de la Península de Brunsvich, y de una parte reducida de la isla Grande llamada Tierra del Fuego. Las hizo el Sr. Montes de Oca, que se mostró dispuesto á dejar á Chile, desde el grado 52°, en la Cordillera de los Andes hasta la bahia «Oásis», y una parte aunque estrecha de la gran isla que está al Oriente de la Península de «Brunsvich». De este modo, todos los negociadores, sin excepcion, hicieron concesiones sobre una parte del Estrecho. Algunos las hicieron tambien sobre una faja de territorio al Norte, la que se extendia hasta la interseccion de los grados 52 y 70; y ninguno de aquellos caballeros presentó esas proposiciones como última espresion de su pensamiento. Por el contrario, todos pidieron que si no eran admitidas, se les comunicasen otros términos de arreglo, mostrándose dispuestos á discutirlos.

Así, acepto se diga que en este ajuste se ha cedido una fraccion mayor de la que propusieron los Ministros anteriores, pero no admito á los que conocen la discusion

de límites y sus diversos episodios, se manifiesten sorprendidos por la renuncia á nuestro derecho sobre las aguas y adyacencias de la parte oriental del Estrecho. Esa cesion de parte mas ó menos extensa de aquel territorio, fué siempre base de las transacciones propuestas, y nunca censuradas.

Y creo fácil explicar á la Cámara esa armonía en el pensamiento de los negociadores argentinos. El «Estrecho de Magallanes» no tiene importancia política ni económica para la República.

Es entendido que me refiero á la parte que nos pertenece: y hago notar esta circunstancia, porque generalmente se cree que todo aquel canal nos corresponde, olvidando que hay en él una seccion del dominio de Chile, que nunca hemos cuestionado, que siempre le hemos reconocido; y es la que se halla al Occidente de los Andes.

La parte, pues, que nos corresponde no tiene, repito, importancia política ni económica.

El Estrecho pudo despertar interes y ser materia de complicaciones, treinta años atras, época en que los principios del derecho internacional no habian adquirido el desenvolvimiento á que han llegado en la actualidad; cuando era permitido cerrar los mares territoriales, los rios y los estrechos.—Entonces el canal de Magallanes pudo ser una cuestion interesante: Chile apoderado de él habria pretendido quizá monopolizarlo en su provecho, cerrarlo á las banderas estrangeras, en casos determinados, de inseguridad para aquella Nacion; habria pretendido gravar la navegacion y aprovecharse de aquellas

aguas en el caso de un rompimiento internacional. Y las naciones, como los individuos, sienten violencia en desprenderse de derechos propios, en favor de intereses individuáles y con perjuicio de intereses generales.

Colocada, pues, la cuestion bajo la influencia de los principios que regian el mundo cuarenta años atras, el Estrecho tenia importancia, en el sentido que acabo de indicar; pero hoy que ningun Gobierno puede pretender cerrar los canales que ligan dos mares libres, el Estrecho no tiene importancia política, porque aun quedando íntegro bajo la jurisdiccion de Chile, no podrá aquel Gobierno, por el derecho moderno ni por el tratado de Julio, monopolizarlo en su favor; no podrá evitar que por aquellas aguas crucen los buques de todas las naciones. Y ni aun en caso de guerra podrá impedir el paso á la bandera enemiga.

En un notable escrito publicado en Chile por el senador D. Vicente Rosales, se leen las siguientes palabras — «El Estrecho de Magallanes no es ni ha sido jamás llave ni cerrojo de puerta alguna interoceánica — Pudo admitirse como cierta semejante idea, cuando la imperfeccion de los conocimientos geográficos parecia autorizarla; pero nunca despues del descubrimiento del Cabo de Hornos, que cuenta doscientos sesenta años, tiempo sobrado para hacer desaparecer hasta el recuerdo de tan errada presuncion».

El señor Rosales se extiende en demostraciones de su proposicion y termina su escrito estableciendo: que el Estrecho solo puede ser navegado por vapores de elevado porte, y que carece de la importancia que en épocas remotas se le atribuia.

*

Entrando en otras consideraciones, me permito preguntar. ¿Qué valor económico tiene para la República la parte del Estrecho de que nos desprendemos ?

¿Podríamos sustentar algun Comercio propio por aquellos lugares, solitarios y desconocidos?

¿Podríamos introducir algun ramo de industria, dándole por base aquellas aguas y aquellas costas inclementes? Yo no lo creo.

Se dirá que con el tiempo, el desenvolvimiento de la poblacion cambiará la monotonía de la Patagonia y de las 300 leguas que separan nuestras poblaciones australes del Estrecho; pero cuando lleguen esas transformaciones la República se habrá desarrollado en toda su extension, y encontraremos en ella los recursos y elementos necesarios para habilitar puertos y caminos, en las costas del Sud y en todas direcciones.

El propósito político que el Gobierno Argentino pudo tener en la retencion de parte del Estrecho, fué el que acabo de manifestar; que Chile no lo monopolizara en provecho suyo y en detrimento de los intereses generales de las Naciones. Ese propósito está conseguido por el tratado sometido á la aprobacion del Congreso—En él se estipula la libre navegacion á perpetuidad; se establece que el Estrecho será neutralizado á perpetuidad, y aunque este convenio queda garantido por la lealtad de los Poderes y pueblos que lo celebran, lo hemos afianzado con el compromiso de no levantar fortificaciones en aquellas costas.

Este convenio queda tambien bajo la garantía de la opinion universal, que lo aplaudirá como un triunfo de la

civilizacion y de la paz, y bajo la garantía de todos los intereses marítimos vinculados á su ejecucion.

Así, pues, hemos procurado llegar por el pacto de la libre navegacion y de la perpetua neutralidad, al único propósito que pudo tener el Gobierno Argentino para retener su parte en el Estrecho, y no puede censurarse que por medio de estipulaciones diplomáticas, lleguemos á lo que discretamente podemos pretender, suprimiendo al mismo tiempo dificultades y dando á todos los intereses legítimos la seguridad que anhelan y necesitan.

Señor Presidente: Si hubiéramos cedido algunas millas menos en la parte Oriental del Estrecho, si me hubiera sido posible presentar una línea que nos dejara dueños de la bahia «Posesion» que está 30 millas al interior de la punta «Dungeness» se asegura que las mas severas exigencias se habrian mostrado satisfechas, y he querido darme cuenta de lo que haríamos en esa parte del Estrecho á que algunos dan tan elevada importancia.

Tendríamos una policía, simple policía marítima, espuesta á continuas dificultades con la ejercida por Chile en el resto de aquellos canales.

Tendríamos que levantar faros en esas 30 millas; que afirmar boyas, que establecer autoridades; para rendir los servicios que prestan las naciones civilizadas en los territorios y mares de que son dueñas; porque es preciso reconocer que la negligencia administrativa es forma poco simpática de acreditar el dominio nacional.

Tendríamos que hacer, pues, en las 30 ó 40 millas que se desean retener, estudios y trabajos de importancia. ¿Con qué resultado ó retribucion? No alcanzaríamos otra

indemnizacion por esos trabajos y gastos, que la de ver pasar por aquellas aguas las naves que se dirijan á sustentar el comercio con los estados del Pacífico, porque creo escusado decir, que los buques mercantes no vendrian por aquellas aguas á ponerse en relacion con nuestras plazas de comercio y poblaciones industriales.

Chile no está en ese caso : pretende el Estrecho, lo ha esplorado, lo vigila, porque es su único camino, como he dicho en la sesion anterior, para estar en regular contacto con la Europa y con los Estados Americanos del Atlántico. Esta es la diferencia entre el interes Chileno y el interes Argentino.

Y á pesar de esas consideraciones, no se estiman retribuidas allí las erogaciones y trabajos que el Estrecho les impone—El Señor Rosales, en el estudio á que antes hice referencia, se espresa en los términos siguientes:

«Pues bien, todos estos trabajos, los faros, las marcaciones en tierra, la profusion de mapas hidrográficos que en el anuario de la oficina de este nombre se reparten por todos los centros marítimos del mundo ; la suma de recursos navales acopiados en la colonia para el uso oportuno de las naves, cuanto se ha hecho, en fin, durante 38 años de constantes afanes, de estudios y de gastos en obsequio de la navegacion por el Estrecho, no ha sido bastante para determinar al comercio, que en cuanto á sus propias conveniencias sabe mucho mas que cuanto saben los mas afamados estadistas, á preferir la via de las nieblas, de las corrientes y de las rocas ahogadas, al ancho y franco mar del cabo de Hornos».

«Dígase, pues, cuanto se quiera, agrega el Sr. Rosales, á

favor de esa supuesta llave del Pacífico; pero lo único que hay hasta ahora de cierto por muy averiguado es : que el Estrecho solo podrá ser navegado por vapores, mientras estemos nosotros ú otra nacion que haga nuestras onerosas y humanitarias veces en él».

«Quitemos, en efecto, de ese paso, las boyas y valizas; destruyamos las marcaciones y señales que tenemos en tierra ; apaguemos el faro ; llevémonos cuantos elementos tenemos en ella reunidos para la provision y socorro de las naves, que merced á estas ventajas se aventuran en aquellos peligrosos mares, y veremos que ni la neutralidad de las aguas del Estrecho tiene valor ninguno por sí sola, ni el Estrecho necesita, para oponerse al paso de cualquiera nave, de mas medios de defensa que nuestro propio abandono.» (V. P. Rosales, Senador al Congreso.)

*

El señor Diputado por Buenos Aires que ha impugnado el arreglo decia : que hemos abandonado la línea de los Andes aceptada en anteriores negociaciones.

Sr. Presidente, sobre este punto recuerdo haber dado algunas esplicaciones, pero ya que se habla acentuadamente de la línea de los Andes, sostengo que hay equivocacion al decir que la hemos abandonado, y mayor equivocacion al afirmar que ella fué aceptada por el Gobierno Chileno en negociaciones anteriores.

El Gobierno de Chile jamás la aceptó : la rechazó con decision inquebrantable.

Precisamente es en este punto, como demostré anterior-

mente, que fracasaron todas las negociaciones, todos los pactos y todos los proyectos. Chile ha dicho con perseverancia: la Cordillera de los Andes llega al 40°: de este grado adelante lo que hay, agrega, es la Patagonia, territorio que pertenece á Chile; que no pertenece á la República Argentina; que cuando mas habrá sido un territorio independiente y del que Chile tomó posesion en 1843.

El Sr. Barros Arana es un hombre de alta honradez política. Bien, Sr. Presidente, despues de haber firmado con el Sr. Elizalde el Tratado en que se trascribió literalmente palabra por palabra el artículo 1° que yo habia estipulado en 1877 estableciendo que los Andes dividen á ambas repúblicas; el Sr. Barros Arana dirigió á su Gobierno el telégrama de que voy á dar lectura, y en el que consignó la inteligencia que daba al artículo suscrito por él y la esplicacion que se proponia presentar á nuestro Gobierno, una vez que los tratados se aprobasen.

«Cuando sea necesario, dijo, anunciar á este Gobierno que el de Chile está dispuesto á someter á la aprobacion del Congreso el pacto indicado, le expresaré que él entiende que el límite de las cordilleras entre ambas repúblicas comienza en donde termina Bolivia en la parte en que el territorio de esta República está limitada al Oriente por la República Argentina y al Occidente por Chile y *termina donde comienzan los territorios disputados de la Patagonia, esto es, en el 40° de latitud Sud.*»

El Secretario de la Legacion Chilena, esforzándose siempre en demostrar que por el tratado Barros-Elizalde quedaba comprendida toda la Patagonia en el arbitraje, decia en el libro que publicó, lo siguiente

« Así, pues, los artículos citados, todos en perfecta ar-
« monía, concurren á demostrar que el tratado de Enero
« comprendia la Patagonia en la materia sometida á la
« decision arbitral. Así lo entendió desde luego el
« mismo Gobierno Argentino, y así lo comprendieron
« Don Félix Frias y todos en el Plata, como pronto lo
« comprobaré.

« Pero el Sr. Alfonso, á quien no podian ocultarse
« aquellas razones, juzgó que el pacto era, cuando menos,
« ambiguo ó dudoso. «Con él, dice, se *corria peligro*»,
« pues le parecia que el artículo 1° importaba para Chile
« la pérdida de toda la cuestion.»

« ¡Cómo! ¿Dudoso?

« Quiero suponer que lo fuera, en virtud del artículo
« 1°, y por no haberse agregado en él que los Andes
« dividian á los dos países *en los territorios no disputados,*
« como queria el Sr. Alfonso;—frase que, agregada, no
« habria zanjado la dificultad ni alterado en pro ni en
« contra el sentido del artículo, puesto que los dos Go-
« biernos no han estado, ni están, de acuerdo en fijar
« cuáles son esos territorios *no* disputados.»

« Quiero, pues, suponer que ello fuera dudoso; y no
« necesita mas la justificacion del señor Barros Arana.
« Siendo dudoso, ¿qué habria sucedido?

« Las dos partes se habrian presentado ante el árbi-
« tro, y la Argentina habria dicho: El artículo 6° del
« tratado establece que Vd. declare como resueltos los
« hechos en que las dos partes estemos de acuerdo, y
« que resuelva los dudosos; por el artículo 1° las partes
« estamos de acuerdo en que la Patagonia es territorio

« Argentino no disputado; luego, Vd. debe comenzar por « declararlo así.

« No, señor, habria replicado la parte Chilena, no « existe tal acuerdo; por el contrario, todo el tratado, « y especialmente los artículos 2° y 3° y, sobre todo, « el 10°, sobre jurisdiccion provisoria, manifiestan que « la Patagonia es territorio disputado y sometido al ar- « bitraje.

« Dudoso, habria dicho el árbitro; y en consecuencia, « de conformidad con el mismo artículo 6° me reservo « el punto para decidirlo en vista de los títulos de cada « parte.

« Justo.—Era lo mismo que pedia el Sr. Alfonso cuando, « en nota de 24 de Marzo, indicaba al señor Barros « Arana cierta redaccion « con la cual, decia, no habrá « dificultad para mas tarde, *porque el árbitro vendria á de-* « *cidir dónde terminan los territorios de una y otra Nacion.*»

Hemos visto la inteligencia que dió el negociador Chileno al artículo referente á la línea de los Andes; él la consignó en su despacho y se hallaba dispuesto á declararla concluyentemente á nuestro Gobierno, llegado el momento de anunciarle la aprobacion del tratado. Se ve, pues, cuán distante estuvo siempre el Gabinete Chileno de aceptar la línea de los Andes, sin limitacion.

En cuanto á que esa inteligencia del Sr. Barros fuera la del Ministro de Relaciones Exteriores Argentino que firmó el tratado, no lo creo: el Sr. Barros debió estar equivocado al asegurarlo.

Pero el Gobierno de Chile, que siempre estuvo distante de aceptar la línea de los Andes mas al Sud del

grado 40, no se conformó con la declaracion proyectada por su Plenipotenciario, y para no dejar duda alguna, declaró terminantemente que no queria ambigüedades, que no aceptaba frases oscuras, y que desaprobaba el tratado, firmado en esta ciudad, porque debió establecerse en él, que el territorio argentino reconocido por Chile, *terminaba en el grado 40* y que allí empezaban los territorios disputados, los que se prolongaban hasta el cabo de Hornos.

En la memoria presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso Chileno de 1878 se esplicó la desaprobacion del Tratado firmado por el señor Barros, en los términos siguientes:

«Era, pues, indispensable y de la mas clara evidencia que «el art. 2°. del pacto de arbitraje experimentase una aclara-«cion en el sentido de que SE ESPRESARA sin ambajes ni du-«das, *que la materia sometida á la solucion del árbitro era el Es-«trecho de Magallanes, la Tierra del Fuego y la Patagonia*».

En nota 24 de Marzo de1877 el señor Alfonso, Ministro de Relaciones Exteriores, decia al señor Barros lo siguiente:

«Lo único que podria consignarse á este respecto es que: «SIEMPRE QUE LOS ANDES DIVIDAN TERRITORIOS DE AMBAS RE-«PÚBLICAS, SE CONSIDERARÁN COMO LÍNEA DE DEMARCACION «ENTRE ELLAS LAS CUMBRES MAS ALTAS DE LA CORDILLERA. «Empleando una redaccion parecida á esta NO HABRIA DIFI-«CULTAD alguna mas tarde porque el ARBITRO VENDRIA A DE-«CIDIR *dónde terminan los territorios de una y otra Nacion.*»

En nota de 7 de Febrero de 1878 decia el mismo Ministro lo que sigue:

«En el tratado debió indicarse la materia controvertida

«DICIÉNDOSE ESPLÍCITAMENTE *que comprende el Estrecho, la «Tierra del Fuego y la Patagonia»*.

Y resulta de todos estos hechos y documentos, y de otros que podria citar, que el Gobierno Chileno jamás aceptó la línea de los Andes, al Sud del grado 40.

*

Bajo otro punto de vista diré, con permiso del señor Diputado, que reputo exageradas sus observaciones.

El dice: hemos abandonado la línea de los Andes.

La línea de los Andes entre Chile y esta República, empieza en el grado 26; y se estiende hasta el 52° 20' segun la opinion de los que mas adelantan.....

Sr. Zeballos—Se estiende hasta el Cabo Providencia.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Hasta la Tierra del Fuego.

Sr. Zeballos.—El Cabo Providencia está en la estremidad Sud de la Patagonia.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Pero no al Sud del Estrecho: está en 52° 40'.

Sr. Zeballos.—Al Norte del Estrecho

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Bien, señor, por mas que prolonguemos los Andes, no llegaremos á llevarlos al grado 53; discutiremos por diez minutos mas ó menos; jamás por un grado, y ni aun por la mitad de un grado—

La línea reconocida como límite de esta República con la de Chile corre desde el grado 26 hasta el 52° 20' en la entrada oriental, es decir, hasta las mismas aguas del Estrecho y hasta el grado 52, en la Cordillera.

Pido, pues, formas de impugnacion mas precisas.

No acepto se diga: hemos abandonado la línea de los Andes, porque si ella queda respetada y reconocida en la longitud de seiscientas leguas próximamente, no puede afirmarse que la hemos abandonado, aun cuando al terminar dicha línea, y en la parte mas austral y escabrosa del Continente nos desviemos, en un tercio ó en un cuarto de grado, ó lo que es lo mismo, seis á ocho leguas de Norte á Sud.

*

Señor Presidente: Se ha hecho otra observacion al tratado, nó por el señor Diputado á quien contesto; la hizo un diario de esta Capital, y quiero darme tambien cuenta de ella.

Se ha dicho que queda sin comunicacion la Patagonia que nos reservamos, y la parte de la Tierra del Fuego que tomamos. Esta observacion puede contestarse con dos palabras.

La Patagonia, que continuará Argentina, y la parte Oriental de la Tierra del Fuego que quedará nuestra, están situadas sobre mares libres y canales neutralizados.

No comprendo, entónces, las dificultades de comunicacion que puedan existir entre territorios que están en esas condiciones; y siento que con estas obgeciones inexactas se susciten dudas respecto de un arreglo, que la generalidad no puede estudiar á la luz de las complicaciones diplomáticas y de los hechos producidos en los 38 años anteriores.

Temo que los que han escuchado el argumento, y no disponen del tiempo necesario para examinar sobre el mapa las líneas de la transaccion, han podido creer que

nos hemos desprendido de alguna faja de tierra que ligara ambas costas del Estrecho, ó levantado una barrera á la comunicacion entre nuestras posesiones patagónicas y nuestras posesiones en la Tierra del Fuego. Pero no hay nada de esto, Señor Presidente : lo único que queda entre aquellas costas, es, como he dicho, un canal neutralizado á perpetuidad y un mar libre para todas las naciones.

*

Me ocuparé ahora de un argumento que ha merecido el favor de ser acogido por el Señor Diputado por Buenos Aires.

Hemos cedido la Patagonia.

Hemos renunciado á la Tierra del Fuego, prescindido del Estrecho y abandonado sus costas! Mientras así se pronuncian algunos señores entre nosotros, en Chile juzgan el tratado de un modo contrario, y entre los personajes que lo combaten, un ex-Ministro de Estado que actualmente ocupa un alto puesto en la Magistratura de aquella República, ha subido á la prensa, para decir en un estenso escrito lo que sigue:

«El tratado pone fin á la cuestion que por tantos años «se ha debatido. La República Argentina queda dueña de «toda la Patagonia, con excepcion de una estrechísima zona «que se dá á Chile en las inmediaciones del Estrecho, y «de otra zona, igualmente pequeña, que se le deja en la «Tierra del Fuego. A Chile se le da el título de dueño «del Estrecho de Magallanes, aunque con la cortapisa de «mantenerlo neutral y de no poder construir allí fortifica«ciones de ninguna clase. Las zonas que se le dejan en el

«continente y en la Tierra del Fuego son tan miserables,
«que es imposible que se desarrolle en ellas ningun género
«de industria en grande escala.»

«Se nos da, pues, una brizna insignificante, y nosotros
«cedemos en cambio un inmenso territorio.»

. . . . . .

«Esto es todo lo que se nos da en el tratado; es
«decir, se nos da una nonada, una fruslería, un título
«pomposo que no trae consigo ninguna realidad. Se nos
«engaña como á niños; se nos da un juguetillo, un confite
«dorado, y se nos exige en cambio la cesion de un rico pa-
«trimonio.»

«El erudito é ilustrado escritor chileno D. Miguel L.
«Amunátegui ha demostrado con una lógica tan admirable
«como abrumadora, y siguiendo paso á paso la historia
«colonial de estos países, que la Patagonia es territorio chi-
«leno desde el Rio Negro hasta el Cabo de Hornos, proban-
«do de la manera mas evidente y palmaria que ese territorio
«fué asignado á Chile, desde el orígen y fundacion de esta
«Colonia, por los Reyes de España, y que en ningun acto
«posterior fué segregado del territorio Chileno y agregado
«al Argentino. Nuestro título de dueños de la Patagonia se
«halla, pues, perfectamente acreditado, demostrando de la
«manera mas elocuente y victoriosa, y cifrado en títulos
«que la República Argentina no podrá nunca contradecir ni
«desvanecer, por mas que remueva y escudriñe los archivos
«del nuevo y del viejo mundo.»

«Dado este antecedente, ¿cómo podemos, sin menos-
«cabo de nuestros legítimos derechos, sin mengua de nuestra
«propia honra y de nuestro decoro, entregar este inmenso

«territorio al extrangero que con supuestos títulos viene «á disputárnoslo.»?

Así se expresa el personaje á que me refiero: rechazo las exageraciones de cualquier lado que vengan y entro en la cuestion geográfica, reconociendo con gusto la preparacion que en ella tiene el señor Diputado por Buenos Aires.

Cuando se dice: Hemos cedido el Estrecho; la costa Norte y la costa Sud del Estrecho; hemos cedido la Patagonia, y abandonado la Tierra del Fuego, se triplica, por esfuerzos de imaginacion, una misma seccion geográfica.

Las aguas son inseparables de las costas, tratándose de jurisdiccion.—No es posible ser dueño de las aguas sin serlo de las costas,—y menos cuando se trata de un Estrecho; como no puede ejercer jurisdiccion sobre las costas, el que no la tiene sobre las aguas que las bañan.

Así, pues, si se dice hemos cedido el Estrecho, no se diga que tambien hemos cedido la costa Norte y la costa Sud, porque esto es lo que constituye la cesion del Estrecho: si conserváramos las costas, no habríamos cedido el Estrecho.

Se agrega: hemos cedido la costa Norte de la Tierra del Fuego.

La costa Norte, de la parte de que nos desprendemos en la Tierra del Fuego, es la costa Sud del Estrecho.

De manera que siempre se multiplica una misma cesion: Estrecho, costa Norte del Estrecho, costa Sud del Estrecho, costa Norte de la Tierra del Fuego. Todo esto

es una misma cosa: todo esto es lo que geográficamente constituye el Estrecho.

Llego á la última observacion.

Se ha cedido la Patagonia.

El señor Diputado, que no es propenso á exageraciones, ha expresado con mas moderacion el pensamiento; ha dicho: se ha cedido una parte de la Patagonia.

Como he manifestado, señor Presidente, si pensamos ceder el Estrecho, es porque estamos resueltos á ceder sus dos costas: sin esto nada habríamos cedido, y seríamos dueños absolutos del canal.

¿Qué es la costa Norte del Estrecho?

Hé aquí una cuestion geográfica, y tambien de derecho internacional; y al tratar este punto debo invocar los antecedentes de cuestiones análogas.

No sé si concordaremos con el señor Diputado en la definicion de costas,—pero cuando se trata de límites territoriales se comprende por costas de un mar, no solamente la tierra que toca con las aguas y es bañada por ellas, sino la que continúa hasta encontrar el primer límite natural, sea un rio, un arroyo, una montaña, una colina; en una palabra, un accidente natural que impida ó distinga la continuidad del territorio.

Esto es propiamente lo que, al celebrar arreglos de esta naturaleza, se entiende por costas de un mar.

Tomo la opinion de Bluntschli, de Phillmore, de los tratadistas que se han ocupado de este punto.

Principiaré citando la de Bluntschli—

«Cuando los colonos, dice, empiezan por tomar po-«sesion de las orillas del mar, se admite que esta toma

«de posesion, comprende toda la parte de la tierra firme, «que por su situacion, y especialmente por los rios que «la atraviesan, está unida á la costa, de manera de formar «con esta un conjunto natural».

«El principio arriba citado ha sido formulado por los «Estados Unidos en sus tratados con la España con motivo «del territorio de la Luisiana» (Phillmore I, 237)».

«Las colonias europeas son en general fundadas sobre un «punto cualquiera de la orilla del mar; este punto se hace «el centro de toda la colonia, que parte de allí para esten- «derse hácia el interior. Querer restringir la intencion de «una toma de posesion, seria falta de sentido práctico, «porque la civilizacion y el desarrollo político, están obliga- «dos á comenzar en alguna parte para poder penetrar mas «lejos; y porque los habitantes de la madre de los rios están «obligados á entrar en relaciones con otras naciones, pa- «sando por la colonia situada en la embocadura del rio».

«Cuando dos Estados, agrega, toman posesion de dos pun- «tos vecinos y los hacen su centro de colonizacion, una lí- «nea trazada á igual distancia de estos dos puntos formará «el límite de ambos territorios, si no existen entre ellos fron- «teras naturales, tales como una cadena de montañas se- «parando la madre de los dos rios» BLUNTSCHLI—DROIT INTERNATIONAL CODIFICE 283, PHILLMORE—LUGAR CITADO.

Mártens al discutir hasta qué punto se estiende la ocupacion, escribe con la precision y claridad que permite el tema:

«Una nacion que ocupa un distrito, debe considerarse «que ha ocupado todas las partes vacantes que lo compo- «nen; su propiedad se estiende aun á los lugares que deje

«incultos y á los lugares cuyo goce permita á estraños. «Los límites de su territorio son ya naturales como, por «ejemplo, el mar, los rios, las aguas, montañas, los bos- «ques; ya artificiales como barreras, límites, postes, etc.»

Phillmore se espresa en los términos siguientes:

«La distancia media que menciona Mártens parece que «es reconocida en la práctica, en los casos donde no hay li- «toral que forme límite.»

«En las negociaciones entre España y los Estados Unidos «de América respecto al límite occidental de Luisiana, los «últimos expusieron exacta y claramente ciertas proposicio- «nes de derecho sobre este tema, y que robustecen la opi- «nion emitida en los párrafos que preceden.»

«Los principios (dijeron los Estados Unidos en ese entón- «ces) que tienen aplicaciones al caso, son dictados por la «razon, y han sido adoptados por la práctica, por Poten- «cias Europeas en los descubrimientos y adquisiciones que «respectivamente han hecho en el Nuevo Mundo. Son po- «cos, sencillos, inteligibles y basados al propio tiempo «en la estricta justicia. Es el primero de ellos, que cuando «cualquiera Nacion Europea toma posesion de una esten- «sion de litoral marítimo, es entendido que esa posesion «se estiende hácia el interior del país hasta los manantiales «de los rios que desemboquen dentro de ese litoral; á todas «sus ramificaciones, y al territorio que atraviesan, dán- «dosele á esa Nacion un derecho esclusivo sobre las mis- «mas». (Véase MÉMOIRE DE L'AMÉRIQUE, pag. 116.)

Señor Presidente: Hace algunos años tuvo lugar una disputa entre Inglaterra y Portugal sobre la propiedad vecina á la Bahia de Delagoa en la costa Oriental de Africa.

La Gran Bretaña admitia que los Portugueses se habian establecido en la costa al Norte y al Oeste de la Bahia.

Reconocia el dominio del terreno ocupado por las fortalezas y de todo lo que protegian los cañones situados en ellas, pero no admitia mas.

El Portugal sostenia lo contrario, y la cuestion quedó resuelta en este sentido, por el Presidente de la República Francesa, á cuyo fallo fué sometida.

Agregaré una observacion que juzgo decisiva—¿cuáles son los hechos principales que invocamos para sostener nuestro dominio en la Patagonia? Son las fundaciones de los puertos San Julian, Santa Elena y demas que levantaron los Españoles sobre las costas del Atlántico, porque la verdad es que al interior no hubo poblaciones ni establecimientos.

Si sostenemos, pues, que aquellos fuertes y fundaciones sobre las costas, prueban nuestro dominio en toda la tierra adentro hasta los Andes, es porque damos á la posesion ó dominio de las costas el alcance que acabo de indicar. Llega hasta las primeras montañas, rios ó colinas que interrumpen la continuidad del territorio—Y los que sostienen que las fortificaciones coloniales sobre las costas del Atlántico justifican nuestro dominio, no solo en esas costas sino hasta las cordilleras, no pueden contestar la opinion que sostengo, de que las tierras comprendidas entre el grado 52 y las aguas de Magallanes, constituyen la costa del Estrecho.

*

Teniendo presente las opiniones recordadas, estudiaremos la línea del Tratado.—Parte del punto denominado

Punta Dungeness, que queda dentro de las aguas del Estrecho. Viene, rozando, diré así, las colinas que se levantan en Dungeness y corren hasta Monte Dinero, altura conocida. De allí continúa por las cumbres de esas colinas hasta Monte Aymont, que es tambien una altura averiguada.

Segun el derrotero de Maine, recomendado justamente por el Señor Diputado, entre Monte Aymont y las aguas del Estrecho, solo median, en su mayor distancia, dos y media leguas, de tierras en su mayor parte ásperas pedregosas é inadecuadas para todo trabajo.

No podíamos negar, pues, Señor Presidente, que hasta Monte Aymont alcanzan las costas del Estrecho.

Como dijo el Sr. Diputado, los mapas de Fitz-Roy solo representan las líneas inmediatas á las aguas: no dibujan la parte interior, y no señalan al Norte ni al Oeste de Monte Aymont, montañas ni colinas, careciendo por nuestra parte y creo tambien por la de Chile, de estudios y datos exactos sobre aquellos lugares.

No podíamos negar, repito, que aquella montaña, elevada mas de doscientos piés, es un límite natural; y hemos tomado en consecuencia ese paralelo, como término de la faja ó adyacencia Norte del Estrecho.

Obligados á señalar alguna línea como límite Sud de la Patagonia, siendo desconocida la topografía de aquella region, y no queriendo esponernos á señalar la línea divisoria, mas al Norte del grado 52, aun cuando la cadena de colinas se sobreponga á él, preferimos adoptar la situacion geográfica de Monte Aymont, y señalamos el paralelo de ella, como frontera definitiva, desde la interseccion del grado 70 hasta la cumbre de los Andes.

No habria sido discreto de nuestra parte pretender que las colinas que se estienden desde el Estrecho hasta Monte Aymont, desciendan de este punto para volver sobre el de su orígen. Cuando los Gobiernos, en cuestiones de esta clase, se resuelven á estipular un arreglo, no pueden mostrarse poco equitativos ó indiscretos en sus pretensiones.

Así, Sr. Presidente, sostengo que la estrecha faja que hemos cedido en la márgen Norte de Magallanes, no puede llamarse con propiedad la Patagonia, y ni aun parte importante de ella; y que solo puede considerarse como las adyacencias naturales ó costas del Estrecho, comprometidas en la discusion desde 1848 hasta 1879, y comprometidas tambien en el tratado de 1856.

Pido, pues, á mis honorables contradictores que retiren alguna de esas espresiones. Digan ellos que hemos cedido la costa, ó una faja en la parte mas austral de la Patagonia y sobre el Estrecho, pero no digan que hemos cedido la costa Norte y la Patagonia á la véz.

Agregaré una observacion.

Los señores, que para impugnar este arreglo, presentan como una sola seccion geográfica, el Estrecho, sus costas y la Patagonia, favorecen la tenaz argumentacion del Gobierno de Chile. Él ha sostenido la misma proposicion. El Estrecho y sus costas, ha dicho, constituyen la Patagonia, y habiendo ocupado el Estrecho y sus costas desde 1843, hemos ocupado la Patagonia. Nuestra Legacion rechazó siempre este argumento, sosteniendo, como he recordado, que la Tierra del Fuego, el Estrecho, y la Patagonia, son territorios distintos aunque continuados.

Borremos esta distincion; digamos que costas del Es-

trecho, y Patagonia es todo una misma seccion, y si este Tratado no fuese aprobado, nos pedirán que consecuentes con nuestras palabras, aceptemos que, habiendo ellos ocupado en 1843 el Estrecho y sus costas, ocuparon tambien la Patagonia.

*

El Sr. Diputado por Buenos Aires formuló otra observacion. Se han estipulado los límites, dijo, sin tener conocimiento seguro de los territorios divididos. El mapa de Fitz-Roy, agregó, que el P. E. ha consultado, solo marca las costas. Es verdad, continuaba el Sr. Diputado, que ese mapa es digno de crédito; pero solo dibuja los bordes sin penetrar en el interior; y no ha podido por tanto servir para la delimitacion. Admito en parte la observacion; el mapa de Fitz-Roy solo dibuja las costas.

Pero esta transaccion, replico, no sale de las líneas reconocidas y dibujadas por Fitz-Roy, y está por tanto, libre de incertidumbres, demostrando tambien la objecion á que contesto que, como antes he dicho, la transaccion no ha versado sobre la Patagonia, sino únicamente sobre las costas de Magallanes.

Hemos adoptado como base, los puntos estudiados y marcados por Fitz-Roy. Y para evitar la deficiencia de datos en la parte interior, hemos tomado de ese mapa, el paralelo de puntos claros, cuya latitud y elevacion él ha establecido.

En la parte inesplorada, hemos salvado las incertidumbres, señalando latitudes y longitudes establecidas en el mapa de Fitz-Roy; es decir, hemos tomado términos in-

variables, inconmovibles, mientras subsistan los ejes y condiciones físicas del mundo.

Sabemos, Sr. Presidente, con seguridad la zona que cedemos. Variarán los mapas; variarán las condiciones del suelo: habrá disidencias sobre sus accidentes, pero no variará jamás la línea divisoria, porque está marcada por las señales mas consistentes de la Naturaleza.

*

El Sr. Diputado me invitó á esplicar la diferencia de diez minutos que aparece entre el arreglo celebrado en Julio de este año y la proposicion que hice en 1876. La esplicacion no será quizá satisfactoria, y sin embargo, la daré sin reticencias, porque cumple á mi carácter ser franco y lo reclama el asunto que nos ocupa.

Esta negociacion se ha conducido con la mediacion amistosa de los Ministros Diplomáticos de los Estados Unidos de la América del Norte. Hemos negociado con los inconvenientes consiguientes á la falta de representacion diplomática de los Gobiernos, en Chile y en esta República. El Congreso rehusó autorizar una Legacion en Santiago y el Ministro de aquella República se retiró de esta ciudad en 1879. La negociacion fué conducida por telégrafo, con dificultades, porque los telégramas son generalmente cifrados y deben ser precisos y limitados. Ella llegó á depender en un momento dado de los diez minutos observados,—y el P. E., que creyó conveniente para el país el arreglo propuesto en 1876, rechazado en aquel tiempo por Chile, no consideró discreto dejar desairada por tan pequeña diferencia, la interposicion amistosa de

los Representantes de una Nacion amiga y justamente respetada. No consideró discreto romper la negociacion, resistiendo la solicitud de los diez minutos.

Si en este punto se alteraba la proposicion argentina de 1876, alterábase tambien en otros mas importantes y significativos de que se prescinde. En el arreglo de 1876, no se estipulaba la libre navegacion del Estrecho. No se establecia la neutralidad perpetua, ni se consignaba el compromiso de no fortificarlo en toda su estension hasta el Pacífico; y estas cláusulas valen y pesan mucho mas que los minutos observados.

Hemos creido, por último, que si el arreglo señalando la latitud de Monte Aymont á los 52° y 10 minutos era aceptable, tambien lo era señalando el grado 52, porque diez minutos de tierras desiertas y abandonadas, no deben alterar la solucion de asuntos de tanta trascendencia.

Y debo manifestar al poner término á este punto, que cuando las cuestiones internacionales llegan al grado de tirantéz á que ha llegado la que nos ocupa; cuando los pueblos han experimentado resentimientos, inquietudes y peligros; cuando han visto fracasar ocho negociaciones, dejando comprometida la armonía y la paz, no son ya divergencias de minutos las que se discuten y tranzan; no son líneas mas ó menos rectas sobre lugares desiertos las que se interponen; no son diferencias secundarias las que deben detener á los Gobiernos. En esos casos, se discuten altas cuestiones diplomáticas; se discute, en una palabra, Sr. Presidente, la política de la paz ó la política de la guerra.

*

El Sr. Diputado por Buenos Aires, decia que el territorio que cedemos es fértil é importante.

Entro en esta parte, con la desconfianza natural en el que reconoce su falta de estudios detenidos ó de experiencias personales.

No sé por investigaciones propias, lo que hay en las costas del Estrecho, como persevero en llamar á la faja comprendida entre sus aguas y el grado 52; pero los hombres de ciencia que han visitado aquella region, afirman que es inadecuada para el trabajo y la colonizacion.— Habrá algunos lugares escepcionales, lo que es natural tratándose de áreas estensas, pero la opinion general es la que dejo indicada.

El Sr. Diputado ha citado en términos favorables la exploracion del teniente Rogers.

Tengo en mis apuntes extractos de ese viaje, y no encuentro una palabra que recomiende la utilidad de aquel territorio. Recordaré los párrafos mas relacionados con el punto que nos ocupa.

«El Mártes 27 de Noviembre,—dice Rogers,—no obstan «te nuestros ardientes deseos de proseguir la marcha, solo «pudimos conseguirlo á medio dia á causa de que la caba- «llada, huyendo de los insectos, se habia retirado mucho de «la márgen del rio. Hicimos camino hácia el N. O., encon- «trando la formacion del terreno, en todo idéntica á la comar- «ca meridional del Gallegos *que se halla desprovista casi del todo «de vegetacion, salvo la constante gramínea* y abundantes flores,

«hermosas muchas de ellas, pero de muy poca variedad, «las cuales recogió ávido nuestro compañero Ibar.»

«En la senda hallamos gran número de osamentas de «huanacos y en ocasiones hasta treinta juntos muertos «*probablemente por el rigor del invierno.*»

« La region estudiada,—agrega el Teniente Rogers,—es «de *ninguna utilidad.* No sirve para engorde de animales «por la falta de pasto, pudiéndose utilizar tan solo la ma- «dera; pero su estraccion no pagaria los gastos, pues habria «que hacerla por los canales occidentales aun no bien es- «tudiados.»

« Luego entramos á la verdadera Pampa *escasísima de «vegetacion: ni un arbusto á la vista en todo el horizonte; aun la «gramínea es muy disminuta y escasa, por lo que la polvareda «que levantaban las cabalgaduras era grande;* el terreno era «bueno, sin embargo, para estas por ser muy áspero.»

Este es el informe de Rogers.

En 1872 Mr. A. Waltner publicó su interesante obra «La Naturaleza» y de ella tomo un párrafo aplicable.

« La impresion que nos hacen las flores parece ligarse á «algun afecto moral; pues las hay que nos alegran, mien «tras que otras nos oprimen de tristeza..... Cuando la «naturaleza quiere apartarnos de lugares cenagosos é in- «salubres, coloca allí plantas de colores apagados y poco «halagüeños y de olores desagradables y repugnantes. En «los estancados y pestilentes pantanos del Estrecho de Ma- «gallanes hay una especie de dragóntea cuyas flores ema- «nan olores nauseabundos.»

Leeré ahora el juicio de Darwin.

« La monotonía de la Patagonia, dice, es su carácter pre-

«dominante. En todas partes los mismos raquíticos ar-
«bustos y los mismos insectos. *La maldicion de la esteri-*
«*lidad de la tierra parece trasmitirse al agua.* No hay nada
«que pueda vivir aun á orillas del estéril Santa Cruz, y baste
«decir que allí no se divisan siquiera aves acuáticas.

« El paisaje ofrece siempre muy poco interés. La com-
«pleta semejanza en las producciones, en toda la estension
«de la Patagonia, constituye uno de los caractéres mas
«evidentes del país. Las áridas llanuras llenas de guijar-
«ros, presentan en todas partes las mismas plantas acha-
«parradas; en todos los valles se ven las mismas espinosas
«zarzas.»

« En todas partes vemos los mismos pájaros y los
«mismos insectos. Apénas un tinte verde un poco mas
«marcado guarece las riberas del rio y de los claros ar-
«royos que surcan en su seno. La esterilidad se estiende
«en todo el país y la misma agua, corriendo sobre un
«lecho de guijarros parece demostrarlo.—Encontramos
«tambien muy pocos pájaros acuáticos ¿qué alimentos po-
«drian encontrar en esas aguas que no dan la vida á *nada*?»

« Por pobre que sea la Patagonia bajo ciertos puntos
«de vista, puede, sin embargo, jactarse de poseer quizá
«mayor número de pequeños roedores que cualquier otro
«país del mundo. »

Estos párrafos son sacados de la obra de Darwin «Viaje de un Naturalista»—Capítulo 9—página 192.

Podrán tildarse estas opiniones, á pesar del crédito que inspiran los hombres que las han emitido. Podrá decirse que son exageradas, pero recordaremos hechos que las justifican.

El Gobierno de Chile emprendió la colonizacion del Estrecho en 1843, con todo interés.—Sin reparar en gastos ni en trabajos, ha favorecido la Colonia Punta Arenas, durante cuarenta años, ya como colonia agrícola, ya como colonia militar ya como establecimiento penal. ¿Y cuál es el desarrollo, la prosperidad de aquella fundacion despues de tantos esfuerzos y erogaciones? No alcanzaba, hace dos años, á tener 1,300 habitantes, 1,000 cabezas de ganado vacuno y 300 animales, entre caballos y yeguas.

¿Qué produce la colonia? No produce lo necesario para su subsistencia. Los vapores procedentes de Valparaiso conducen fuertes cantidades de carga con destino á la colonia, y una parte para la alimentacion de su poblacion.

¿Qué valores representa la exportacion y la importacion?

Treinta y tantos mil patacones se importaron en 1876 de la República Argentina y de Montevideo; treinta mil próximamente de las Islas Malvinas, sesenta mil de Valparaiso.—Total 126,000 pesos.

En 1878 la importacion bajó á 108,357 pesos y la exportacion á 47,298 pesos.—Esta es la colonia favorecida, estimulada durante cuarenta años por todos los esfuerzos del Gobierno. Y ¿es creible que si aquel territorio presentara las condiciones de poblacion, de riqueza, que se le atribuyen, estuviera aun reducido á límites tan estrechos?

El Gobierno de Chile, en los treinta años que dejamos abandonada nuestra reclamacion, ha procurado dar todo el desenvolvimiento posible á esa poblacion, como

medio de justificar la posesion y de garantir el dominio que pretende.

Y sin embargo, todo su empeño se ha estrellado en la pobreza del suelo.

En 1873, tratóse de fundar una colonia de Suizos: El empresario Alberto Conus hizo grandes esfuerzos para conseguirlo: publicáronse folletos y mapas alucinadores, y sin embargo, no pudo llevarse á cabo, por las desventajosas condiciones de aquella tierra.

En 1874, la Compañía Hamburguesa de buques á vapor denominada «Cosmos», hizo un contrato para transportar inmigrantes, pero los informes de los capitanes, que inspeccionaron la tierra fueron desfavorables y el proyecto quedó abandonado.

Los ensayos de la agricultura no han dado resultados; y segun una interesante revista publicada en Alemania y las Memorias Oficiales de la Gobernacion de Punta Arenas, se han frustrado las esperanzas de encontrar minerales en las inmediaciones del Estrecho.

El carbon de que tanto se ha hablado, es una hulla de calidad inferior al carbon chileno; no sirve para el uso de los buques.—Los trabajadores franceses enviados por la Compañia Minera é Industrial de la Patagonia, presidida por el Coronel Dandelot y que se proponia fundar una poblacion en la Bahia «Agua Fresca,» el punto mas recomendado del Estrecho, regresaron á Francia, despues de ensayos y esploraciones inútiles.

El trigo y la cebada sembrados en 1878 no llegaron á cosecharse, por no haber alcanzado el grado de ma-

duréz necesario. El rinde de las papas es reducido, al grado de no cubrir los gastos.

En la Memoria del Gobernador de Magallanes se dice que los colonos Suizos no responden á los gastos que se hicieron para traerlos, y que al lado de algunos inteligentes hay otros incapaces de soportar el trabajo en aquel clima.—Aquel funcionario al terminar su informe, aconseja que la colonia se entregue á la ganadería: entre tanto, el Gobierno hizo vender toda la hacienda que tenia para evitar gastos y pérdidas.

Y de este modo, los informes y los hechos están de acuerdo para mostrar que aquellos lugares son en su mayor parte áridos y pobres.

Y no es esta una novedad. Todos sabemos que la mayor parte de la Patagonia no ha ofrecido atractivos para el trabajo. Visitadas sus costas desde el siglo pasado por las naciones marítimas, por viajeros ingleses, franceses y españoles, ninguno las recomienda. Ocupados por el Gobierno Español sus principales puntos en el Atlántico, los mas importantes probablemente, como medio de mantener su jurisdiccion y de defenderla de agresiones extranjeras, fueron despues abandonados, sin que hayan quedado ni débiles indicaciones que estimulen la reocupacion.

Y si venimos despues de estas observaciones al exámen de las empresas particulares, que han llevado en los últimos tiempos capitales mas ó menos importantes á las costas Australes, confirmaremos la opinion de que, si en la Patagonia hay tierras que valgan, si existen territorios fértiles, están en la parte central y en la aproxi-

macion de los Andes, en las faldas de las Cordilleras, en esos valles comprendidos entre las bases y las cumbres, que el Sr. Lastarria queria dejar, por transaccion, para Chile; en esos puntos, que, por el Tratado de Julio, quedan bajo la jurisdiccion y el dominio de la Nacion.

*

El Sr. Diputado continuando sus objeciones al arreglo, dijo que habíamos padecido un error que consistia, á su juicio, en haber tomado Dungeness y Cabo del Espíritu Santo como puntos de partida para la division en el Estrecho. No puedo negar que, al establecerlos en el Tratado, he tenido el propósito de señalar la entrada oriental del Estrecho, á fin de dejar establecido con claridad, que Chile no sale al Atlántico.

En los tratados de Geografía, antiguos y modernos que conozco, en todas las obras que he consultado, empezando por las que podemos llamar nacionales, y continuando por las chilenas, la entrada del Estrecho está determinada por el Cabo de las Vírgenes y Cabo del Espíritu Santo. Así la determina Moussy; así en el Diccionario Chileno de Astaburaaga, así en todos los tratados de Geografía.

En el derrotero de Maine, publicado por órden de los Lores del Almirantazgo Inglés; en este libro que registra las indicaciones mas precisas y exactas del Estrecho, y que sirve de regla á todos los navegantes, la boca Oriental del Estrecho está marcada en la forma siguiente: «La boca Oriental del Estrecho de Magallanes, se halla entre el Cabo de las Vírgenes al Norte 52° 20', y el

Cabo Espíritu Santo al Sud 52° 40'.»—Esto es lo que establece el derrotero de Maine á que el Sr. Diputado presta el crédito que le dan todos los que se ocupan de Magallanes y de las aguas australes.

He tomado como se vé los puntos indicados en la Geografía antigua y moderna.

El Sr. Diputado ha hecho referencia á un libro de Fitz-Roy. No he leido las palabras citadas por él: como es natural, no pongo ni por un momento en duda la referencia, pero mantengo mis opiniones.

El Sr. Diputado dice: La entrada del Estrecho es Punta Dungeness, lengua de tierra que se extiende desde el Cabo de las Vírgenes hácia el Sud-Oeste.

Admito por un momento la observacion y digo: Si hemos tomado por punto de partida para la division Punta Dungeness que marca la entrada oriental del Estrecho, es claro que Chile no queda con jurisdiccion en el Atlántico, porque esta República conserva el punto que marca la entrada del Canal, es decír, retiene la puerta: sobre esto no puede haber divergencia.

Pasaremos ahora á la parte Sud.

El Sr. Diputado dice: no es el Cabo del Espíritu Santo, es la punta de Camacho la indicacion de la entrada; y entre estos dos puntos, agrega, queda un puerto sobre el Atlántico.

Esta es su observacion.

Yo no quiero empeñar la discusion sobre si la punta Camacho ó el Cabo Espíritu Santo son las que señalan en la costa Sud la entrada oriental.

Tengo en mi favor, como he dicho, todos los diccio-

narios, todos los libros; el Sr. Diputado tiene en su auxilio el libro de Fitz-Roy á que se ha referido y que no me parece claro sobre este punto.

Sr. Zeballos.—Que es el único explorador que ha estudiado en el terreno.

Sr. Ministro de R. E.—Pero permítame que no abandone á mis aliados.

El Sr. Diputado nos dice: no es cabo de Espíritu Santo lo que marca la entrada: es la punta Camacho; y asegura que en ella se encuentra un puerto detestable, que está pronto á regalar á los Chilenos.

Bastaria esta calificacion y la liberalidad con que quiere donarlo, para que no me empeñe en demostrar que no hay puerto ventajoso en aquellos lugares. Y realmente yo no lo he visto por mas que he examinado los mapas.

Entre Cabo del Espíritu Santo y punta Camacho, solo existe una costa diagonal, completamente espuesta á todos los embates del mar. He leido prolijamente el itinerario de Mayne, para ver si denomina puerto á punta Camacho ó al Espíritu Santo; no he encontrado tal dedominacion.

Quizá he registrado antes estos libros con rapidez, pero afirmo que en la lectura que he hecho de ellos, despues de haber escuchado al Sr. Diputado, no he encontrado puerto alguno, ni en Punta Camacho ni en la del Espíritu Santo. Sin embargo, admito que sea puerto, y me basta recoger la declaracion del Sr. Diputado de que él no está marcado en la historia de la navegacion por ningun beneficio, sino únicamente por los desastres de muchos buques que se estrellaron en él, para decir

que no puede tener importancia alguna, para nuestra marina mercante, ni para nuestra marina de guerra.

*

Voy á ocuparme de punta Dungeness, con detencion, porque conozco que el Sr. Diputado, al tocar este punto, ha producido impresion en una parte de la Cámara.

Sr. Presidente.—Si el Sr. Ministro no tuviera inconveniente, podria continuar despues de un cuarto intermedio, á que invito á la Cámara.

Se pasa á cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Diputados, continúa en segunda hora la sesion.

Sr. Presidente.—Tiene la palabra el Sr. Ministro,

Sr. Ministro de R. E.—Voy á ocuparme de la observacion relativa á punta Dungeness que el Sr. Diputado manifestó, era un puerto importante y que á su juicio, está sobre el Atlántico.

Esta contestacion podia ser limitada de mi parte desde que he mostrado ya, aceptando las palabras del Sr. Diputado, que la punta Dungeness marca la entrada del Estrecho.

Retiro por un momento mis afirmaciones respecto del Cabo de las Vírgenes, y acepto la cuestion como se coloca. Estando el puerto al interior de Punta Dungeness, me parece que no podrá insistirse en que está situado sobre el Atlántico; podrá decirse á lo mas que queda en el Estrecho. Pero ¿punta Dungeness, es efectivamente puerto, ó es un fondeadero, indicado en el derrotero de Mayne, para los buques que se encuentren sorprendidos por vientos contrarios ó amenazados de grandes temporales?

Esta es la cuestion: no puede afirmarse que Dungeness es un buen puerto. El derrotero de Maine, á que el Sr. Diputado, como yo, prestamos crédito, no denomina puerto á Dungeness: él hace diferencia entre *puertos* y *fondeaderos*, y establece distinciones claras, denominando á los puntos estudiados *puertos, fondeaderos, bahias* ó *radas.*

¿Qué diferencia hay entre puerto y fondeadero?

Puerto quiere decir un lugar abrigado, que entra en la tierra, que está rodeado por una gran parte de tierra; lugar en que las aguas son tranquilas, que ofrece seguridad para los fondeaderos y para las operaciones de comercio; en suma, que reune condiciones para que las naves permanezcan abrigadas todo el tiempo que quieran ó que sus operaciones demanden.

Llámanse fondeaderos, aquellos puntos en que hay base ó fondo bastante para que las anclas puedan enclavarse y mantenerse los buques á la espectativa de vientos propicios ó en defensa de vendabales y de borrascas.

Dada esta distincion, no encuentro que Maine en su derrotero, presente á punta Dungeness como puerto; lo presenta como fondeadero, en el que pueden anclar los buques, cuando sean detenidos por vientos contrarios ó sorprendidos por temporales inesperados. Pero en el mismo derrotero se aconseja que los buques que toquen en Punta Dungeness, para salvar de las contrariedades indicadas, la abandonen tan pronto como puedan.

Sea lo que fuere de esto, tenga yo razon ó la tenga el Sr. Diputado, este incidente del debate pierde la importancia que se le atribuye, desde que tenemos que con-

venir en que, el puerto ó fondeadero de Dungeness está dentro del Estrecho; y no en la costa del Atlántico.

*

El Sr. Diputado decía con razon que los Chilenos tienen mas exploradas y reconocidas que nosotros aquellas localidades.

En un telégrama que está en la mesa de la Cámara, y en el que se trasmiten las observaciones que algunos hombres públicos de Chile convocados privadamente por el Presidente, hicieron contra el tratado de Julio, se comunica lo siguiente:

«Objeciones al arreglo propiamente de límites se hacen estas dos, la falta en la costa Norte del Estrecho de un límite natural como Rio Gallegos, y en la costa Sud, de puertos propios para comunicarse con el Atlántico. Chile, dicen, si llega á crear establecimientos en la Tierra del Fuego, no podrá exportar sus productos sino por puertos Argentinos, puesto que la Cordillera nos priva de toda facilidad para comunicarse con el Pacífico, y la salida por el Estrecho obligaria á su comercio á dar una vuelta casi imposible.—He recogido los informes que preceden no de la prensa, que nada ha dicho despues de lo que V. E. conoce, sino de fuentes particulares que me merecen la fé mas completa.»

Sigue la firma que puede consultarse para estimar bien la seriedad de la persona que escribe.

De este modo, los que han estudiado en Chile el arreglo, disponiendo de datos y conocimientos adquiridos en diversas esploraciones, señalan como uno de los in-

convenientes del tratado, precisamente el no dejarles puertos sobre el Atlántico. No pueden conciliarse, pues, aquellas objeciones con la opinion de los que aquí sostienen que, punta Dungeness y punta Camacho son puertos en el Atlántico.

Debo anticiparme á un argumento. Podrá decirse en contestacion á mis observaciones sobre Punta Dungeness, que allí estuvo el buque « Nassau » y un blindado inglés de gran fuerza.

Efectivamente, esas naves permanecieron algunos dias en aquel lugar, pero ese hecho no se opone á las esplicaciones que acabo de dar, pues he dicho que es un fondeadero para los buques que se encuentran contrariados por los vientos ó accidentes de mar y en ese caso se hallaron el navío inglés y el « Nassau »

Y ya que tratamos de puertos, diré que, mientras tengo la seguridad de que por el arreglo de Julio, no entregamos puertos en el Atlántico, creo probable que la República, los adquiere en las aguas que salen al Pacífico; y esta idea descansa en los Mapas de Fitz Roy, tan recomendados en esta discusion.

Del exámen de esas cartas, y de informes que tengo recogidos resulta que la línea establecida por el tratado, corta por medio los grandes senos de Last Hope ó Abra de la Ultima Esperanza, y el Abra de la Obstruccion, dejando Argentino el primero y Chileno el segundo.

Se me asegura que la primera abra y la de Wasley, que queda tambien Argentina, ofrece buenos puertos y fondeaderos, que servirán con el tiempo para el movimiento

de la poblacion ó de las industrias que lleguen á establecerse en aquellos lugares.

He consultado la opinion del señor Moreno y voy á permitirme dar lectura de los apuntes que el se ha servido entregarme.

« El tratado que señala al territorio Argentino el límite Sud en el grado 52, y por el Oeste la Cordillera de los Andes, permite que tengamos puertos sobre las aguas del Pacífico. »

« La Cordillera Sarmiento se corta en 52° 12' dejando un canal navegable entre ese lugar y la tierra del Rey Guillermo, donde se levanta Monte Burney ».

« Ese canal llamado « Ancon sin salida », dobla la gran península de la citada cadena, forma el Abra Small Hope al Este de ella, penetra entre dos penínsulas, dividiéndose en dos canales pequeños, pero siempre navegables y llega á los grandes senos de « Last Hope Inlet ó Abra de la « Ultima Esperanza » y el « Abra de la Obstrucccion ». El grado 52° corta esos senos por medio, dejando Argentino el 1° y Chileno el 2° ».

« La primera Abra y la de Warley que tambien es Argentina tiene buenos puertos y fondeaderos ».

« El territorio inmediato es muy distinto del situado al Oeste de la Cordillera Sarmiento. El clima es muy benigno, las lluvias menos frecuentes, las tierras fértiles en estremo, y las montañas que no son elevadas, dejan grandes valles entre sus cuestas ».

« Al Este de ese territorio el pais se asemeja al de Gregory Range (Estrecho de Magallanes) al que tambien pertenece por su formacion geológica ».

« En sus inmediaciones nacen los afluentes que forman el

Rio Gallegos y por lo general son tierras fáciles de poblar con mas ventaja que las de la Península de Brunswick ».

« La region situada al Norte entre el estremo del « Abra de la Ultima Esperanza » (cuya terminacion no es bien conocida aún) y el lago Argentino, en la estension de veinte leguas, es aun desconocida, pero creo que uno de los brazos de ese lago, que divisé en 1877 se prolonga hasta el Sur disminuyendo esa distancia, y además otros lagos que se presentan en ese trayecto y que no han sido bien estudiados en sus contornos, desde esa Abra hasta el Argentino, forman casi un canal dulce que corre paralelo al Salado que corre desde el seno de Reloncavi, alimentado por las aguas del Pacífico. Mi opinion es que esa region es de inmenso valor; las tierras, los bosques, los pastos que alimentan las caballadas salvajes y el clima relativamente bueno, permitirán desarrollar la poblacion futura. El manto carbonífero se estiende desde el Estrecho hasta mas al Norte del Lago « San Martin », las maderas son inmensas, y los aluviones glaciales contienen granos de oro. Creo que haciendo estudiar esa region, remontando con un pequeño vapor el Santa-Cruz y desprendiendo espediciones desde el lago Argentino, podria hacerse un fácil reconocimiento de ese territorio y conoceríamos así la facilidad que existe en la comunicacion de nuestros establecimientos Atlánticos con los que en el futuro se funden en esas aguas del Pacífico ».

« Con la neutralidad de ese canal situado al Sur de 52° tendrá nuestro comercio un fácil acceso en todo tiempo hasta esas Abras, y allí nuestros buques podrian proveerse del combustible que les es tan costoso ».

«No solo la industria minera puede establecerse en esos puntos de las llanuras de Diana hasta el Atlántico: los ganados Argentinos encontrarian abundante alimento».

«Es seguro que en esa Abra, la Cordillera de los Andes no tiene ningun ramal que dé lugar á discusion».

«El cordon central corre al Oeste á larga distancia. Su delimitacion exacta es del mayor interés en estos momentos».

Estas son las informaciones que tengo para creer que tendremos puertos en las aguas que conducen al Pacífico.

*

El señor Diputado, colocándose en todas las eventualidades, decia:

Podemos venir á una guerra con Chile y nuestra escuadra no tendria otro camino para el Pacífico que el del Estrecho y: ¿cual seria nuestra situacion, preguntaba, si dejamos Punta Dungeness entregada á Chile?

Allí podrán levantar fortificaciones, situar sus buques de guerra y establecer torpedos que impedirian el paso á nuestras naves.

Esta observacion tiene á primera vista importancia; pero basta para contestarla, examinar con serenidad la situacion del Estrecho, aun en el caso de que este Tratado no fuera aprobado, y quedara pendiente la cuestion de límites que nos divide.

Supongamos que Punta Dungeness ha quedado ó está en nuestro poder. Adelantemos la hipótesis. Supongamos que ha quedado reconocido nuestro dominio en la mitad del Estrecho, hasta la misma península de Brun-

wick ó mas al Occidente si se quiere, y que en estas condiciones, que no podrian ser ya mas favorables, sobreviniese desgraciadamente la guerra que algunos señores divisan ¿podria nuestra escuadra, pregunto, entrar al Estrecho de Magallanes y cruzarlo en toda su estension para salir al Pacífico, y hostilizar las costas y poblaciones Chilenas?

¿Podríamos impedir, aun siendo dueños de la mitad, de las tres cuartas partes del Estrecho, que en la parte restante, que pertenece á Chile, su Gobierno estableciera fortificaciones, torpedos ó buques de guerra, para dificultar el paso de nuestros buques?

No podriamos, seguramente, estorbarlo, aun cuando quedáramos dueños, como he dicho, de la mitad ó de las tres cuartas partes del Estrecho. Para disipar el peligro que se divisa, tendriamos que venir á otra conclusion: no solo debemos ser inflexibles respecto de nuestra parte en el Canal, sino que nesesitamos desalojar á Chile de todo lo que ha ocupado desde 1843, y tambien de lo que le pertenece es decir de la parte occidental, porque de lo contrario, si continúase en ejercicio del dominio que le hemos reconocido siempre, que nunca hemos cuestionado, podrían establecer en esa parte, en ese territorio marítimo, las fortificaciones, las naves y los torpedos que se recela puedan establecerse en Dungeness.

El inconveniente aducido, tendrá pues lugar, y quedará subsistente, cualesquiera que sean el arreglo que se haga y las líneas divisorias que se adopten. — Nuestros buques tropezarían siempre con los de Chile en el Estrecho, sea en Dungeness, en Punta Arenas ó mas adelante,

Por otra parte, no es exacto que solo por el Estrecho

puedan nuestros buques salir al Pacífico. — Observo que este error se generaliza, al grado de que algunas personas piensan que es la única via de comunicacion recorrida actualmente entre el Atlántico y el Pacífico.

Pero esta Honorable Cámara sabe, que la via del Cabo de Hornos seguida hace siglos, está libre y expedita. — Que por ella cruzaron hasta hace pocos años, los buques y escuadras de todas las Naciones; que hoy hacen aquella vuelta todos los buques de vela que sustentan el comercio entre el Pacífico y Europa; que esa navegacion, mejora por los estudios constantes que se practican, y que por aquella via pasan las naves que cargan el huano, los salitres, los cobres, los productos pesados de Bolivia, de Chile y del Perú.

La Estadistica marítima de Chile de tres años atras, pone de manifiesto que, de 493 buques llegados del Atlántico á Valparaiso, 450 doblaron el Cabo y solo 43 vapores cruzaron el Estrecho.

«El Estrecho de Magallanes, dice el señor Perez Rosales en el estudio que publicó, no es ni ha sido jamás, llave ni cerrojo de puerta alguna inter-oceánica. Pudo admitirse como cierta semejante idea, cuando la imperfeccion de los conocimientos geográficos parecia autorizarla, pero nunca despues del descubrimiento de las aguas del Cabo de Hornos que cuenta ya doscientos sesenta y cinco años de existencia, tiempo sobrado para hacer desaparecer hasta el recuerdo de tan errada presuncion».

«Dígase, pues, cuanto se quiera á favor de esa supuesta llave del Pacífico, pero lo único que hay hasta ahora de cierto, por muy averiguado, es: que el Estrecho solo podrá

ser navegado por vapores, miéntras estemos nosotros ú otra nacion que haga nuestras onerosas y humanitarias veces en él».

«Quitemos, en efecto, de ese paso, las boyas y balizas; destruyamos las marcaciones y señales que tenemos en tierra, apaguemos el faro; llevémosnos, con el abandono completo de la Colonia, cuantos elementos tenemos en ella reunidos para la provision y socorro de las naves, que merced á estas ventajas se aventuran en aquellos peligrosos mares; y veremos que ni la neutralidad de las aguas del Estrecho tiene valor ninguno por si sola, ni el Estrecho necesita, para oponerse al paso de cualquier nave, de mas medios de defensa que nuestro propio abandono».

*

En las sesiones anteriores he visto á uno de mis contradictores entrar á la Cámara, trayendo un folleto que por la forma exterior, conocí contenia un escrito político cuya redaccion se me ha atribuido generalmente.

Ese cuaderno fué levantado al fin por el señor diputado á quien contesto, y era de presumir que habia encontrado en sus páginas, argumentos que me seria difícil contestar.

No creo haberme equivocado; divisé en todos los señores Diputados una expresion de simpatia. Me creyeron en posicion dificil; expuesto á ser convencido de imperdonables contradicciones.

Agradecí aquella expresion silenciosa de benevolencia.

El Sr Diputado, efectivamente, leyó algunos párrafos de mi escrito, que en nada contradicen mi exposicion. Sin embargo, diré dos palabras sobre ese punto. Cuando vini-

mos á la situacion que dibujé en la sesion anterior ; cuando llegamos á reputar inevitable un rompimiento con Chile, nada omitimos de cuanto pudiera colocar al Pais, en aptitud de afrontar las dificultades que surjieran.

Aumentamos los recursos militares de la República, estendimos nuestro crédito, fortalecimos nuestras relaciones esteriores, y como medio de preparar, y lo diré francamente, de interesar el espíritu público, dediqué algunas horas á condensar en pocas páginas la cuestion Chilena, para que fuese conocida de todos nuestros conciudadanos, y se predispusiese el sentimiento público á las exigencias de la seguridad y de la dignidad nacional.

Ese fué el objeto de la publicacion introducida á ésta Cámara, como arsenal contra mis opiniones actuales. Pero he escuchado atentamente los párrafos de que el Sr. Diputado se sirvió dar lectura, y afirmo que ninguno de ellos está en contradiccion con las opiniones que estoy sosteniendo, ni con el tratado que estoy esplicando.

He dicho en ese cuaderno, lo siguiente: « El Gobierno de Chile pretende que sometamos al arbitraje la Patagonia íntegramente ; pero esta es una exigencia que el Pais no debe aceptar, cueste lo que cueste, venga lo que venga ».

Esta es la proposicion mas avanzada de mi escrito ; y bien Señor Presidente, yo no traigo á esta Cámara un tratado, sometiendo la Patagonia al arbitraje, hasta el grado 41 como Chile lo ha pretendído tenazmente ; y como estuvo convenido en 1874 ; yo traigo un tratado que, hablando con la sinceridad que debe acompañarnos al debatir estos actos de pólitica internacional, está exento de los peligros que envolvian las negociaciones anteriores·

Traigo un tratado en el que, únicamente prescindimos de nuestros derechos en las aguas orientales del Estrecho y en la faja adyacente. Esta es la verdad, aun cuando se diga que he dado á las costas mas estension de la que es permitido. Un tratado en el que, en cambio de esa concesion, aseguramos la neutralidad perpétua del Estrecho y el dominio de la mitad de la isla denominada Tierra del Fuego, sobre la que, son cuestionables nuestros derechos. He hecho calcular el area de las adyacencias del Estrecho, de que nos desprendemos, y resultan 450 leguas proximamente, y he hecho calcular la parte de la Tierra del Fuego que aseguramos, y resultan 915. Por lo demás, ni en el cuaderno buscado por mis contradictores, con solicitud grata para mi; ni en los documentos oficiales que he firmado como Ministro; ni en las alocuciones populares recordadas en esta Cámara, he dicho que debiamos ser inflexibles en la cuestion del Estrecho. He sostenido que debiamos serlo en la cuestion de la Patagonia, primero, porque me ha parecido injusto se nos obligase á declararla litijiosa; — segundo porque no debemos exponer por razon alguna, la continuidad de nuestra jurisdiccion en el Atlántico, que es posible y aún probable, sea dividida por un fallo arbitral. Pero nunca he dicho, que debemos ser inflexibles en la cuestion del Estrecho, por qué siempre he recelado, como expuse ayer, que los antecedentes de esta cuestion, los servicios prestados por Chile á la navegacion, las luces con que ha iluminado aquellas costas, antes sombrias y solitarias; los estudios que despejaron esos canales de las densas nieblas que los cerraban al comercio y al mo-

vimiento de la humanidad, y los naúfragos salvados en aquellas latitudes, son antecedentes que pueden favorecer á Chile, en el arbitraje. Y he creido que era mas conveniente y digno para la República, conceder expontáneamente, en homenage á los intereses del comercio y de la paz, lo que el árbitro nos pedirá, sinó en nombre del estricto derecho, en nombre de la equidad, en nombre de la fraternidad, en nombre de la humanidad reconocida. He querido ser inflexible respecto de la Patagonia ; pero he querido reservar la cuestion del Estrecho, para que la República pudiera acreditar en esa parte, la liberalidad de su política y la nobleza de sus designios.

*

Cúmpleme continuar exponiendo todo mi pensamiento. Prescindimos de una parte de nuestro derecho: fuera insensatéz que yo viniera á decir a la Cámara: este tratado constituye un completo triunfo para nosotros : él contiene las condiciones que habriamos obtenido despues de la guerra y de la victoria. Soy incapaz de esas exageraciones.

Cedemos efectivamente, en parte limitada, de nuestro derecho.

Pero no desconozcamos, que Chile admite por su parte una limitacion que las naciones no aceptan con facilidad. Acepta la libre navegacion del Estrecho en toda su extension y acepta que sea neutralizado á perpetuidad. Acepta esa estipulacion no solo sobre la seccion disputada, sino tambien sobre la parte del Estrecho de

que es dueño absoluto, sobre aquella parte que nunca le hemos cuestionado, que siempre le hemos reconocido.

Conviene en desprenderse de la facultad de legislar libremente en aquellas aguas, y del derecho de colocar en esas costas, fortificaciones y obras de defensa.

Y es por esto que he dicho, y pido permiso para repetirlo: este es un pacto espansivo y generoso por el cual los dos Gobiernos, encontrándose en una controversia enconada desde épocas anteriores y en la que han fracasado seis ú ocho negociaciones y otros tantos negociadores, convienen, en dirimirla, convirtiendo el territorio disputado en una servidumbre internacional, que nadie podrá interrumpir, y que será irrevocablemente consagrada al servicio de la humanidad y á los grandes intereses del comercio universal. Este es el verdadero sentido y alcance del pacto que en este momento discutimos.

Sr. Presidente: creo que resentidos justamente por los sucesos pasados, no estimamos bien el significado de las diversas cláusulas del tratado.

La que estipula que no podrán construirse fortificaciones en toda la extension del Estrecho, se mira por algunos señores con cierta indiferencia que no me explico.

Se pretende rebajar la importaneia de ese compromiso con frases lijeras. Eso no tiene valor real en la actualidad, se dice.

No admito esta forma de objetar compromisos de trascendencia, y pido á mis honorables contradictores, registren la historia del Derecho Internacional y tengan la bondad de indicarme en la próxima sesion, ó en la que les plazca, una estipulacion análoga, y que haya sido violada, con la faci-

lidad que se indica. No la encontraran, señor Presidente, porque estas restricciones, que solo han sido aceptadas en situaciones extraordinarias, siempre fueron respetadas.

La Rusia admitió, como he dicho, la neutralizacion del mar « Negro » despues del desastre de Sebastopol. Fué en el tratado de 1856 que se estableció la neutralizacion de aquel mar y la prohibicion de fortificarlo. Pero cinco ó seis años mas tarde, la Rusia solicitó de la Europa reconsiderara aquella estipulacion, y la Europa convocada en Lóndres, en el Congreso de 1871, derogó el artículo á que me refiero.

Cuando los opositores al Tratado de Alianza celebrado entre el Brasil y las Repúblicas del Plata contra el Gobierno del Paraguay, intentaban demostrar que aquel acto importaba una limitacion á la soberanía del Paraguay, citaban la cláusula que imponia á aquella nacion, la prohibicion de levantar fortificaciones en Humaitá.

Cuando los Plenipotenciarios de Chile, reunidos en las Conferencias de Arica para discutir las condiciones de la paz, indicaron entre ellas al Perú la prohibicion de fortificar ciertos puntos de sus costas, la opinion de la América se pronunció contra las anexiones territoriales, y tambien contra la cláusula en que pretendia imponerse aquella restriccion á la soberania del Perú.

Cuando en 1875 se inició en Europa la negociacion á que hice referencia en la sesion anterior, y se trató por medio de combinaciones diplomáticas, de exijirnos el compromiso de no fortificar la isla de Martin García, el Presidente de la República, y todos los que tuvimos entonces el honor de acompañarle, nos mostramos resueltos á repeler enér-

jicamente aquella indicacion, repitiendo la exclamacion contenida en ese cuaderno, que está en manos de mis honorables contradictores. «Rechazaremos esa proposicion ó exijencia, cueste lo que cueste, venga lo que venga!»

Cuando en 1876, tuve el honor de representar al Gobierno de mi Patria, en los arreglos de las cuestiones con el Paraguay y el Brasil, y se propuso en las últimas conferencias, que la República se obligase á no fortificar la Isla del Cerrito, lo resistí, expresando que antes de suscribir aquella declaracion, interrumpiria la negociacion.

Y estoy seguro de que, si yo viniera en este momento trayendo á la Cámara un tratado que nos dejara dueños de las dos costas del Estrecho, de la Tierra del Fuego, de los territorios mas alejados del Sur, y ese acto viniera acompañado del compromiso de no levantar la República fortificaciones en las costas del Atlántico, desde Rio Santa Cruz ó Gallegos hasta el Estrecho, la Cámara se levantaria para decirme que donde se afirma la bandera Argentina, debe flamear sin limitaciones y con toda la amplitud de la soberania que representa.

(*Voces de muy bien, muy bien!*)

Esa claúsula, ha suscitado discusiones y resistencias en Chile, ha dividido á los hombres del Gobierno; esa claúsula ha dado lugar á que los opositores al Tratado pronuncien exclamaciones indisculpables contra los negociadores chilenos.

Sr. Presidente: En la mesa de esta H. C. está un telégrama original que instruye de las principales observaciones que se hacen en Chile contra el tratado de Julio y me permitiré leer una parte.

« Gracias á informes perfectamente auténticos puedo dar á V. E. noticias exactas de las opiniones vertidas en ciertas reuniones celebradas por amigos del Gobierno, que de aprueban la cláusula del tratado relativa á la neutralidad. Las reproduzco en seguida, pensando que su conocimiento puede ser útil á V. E. Chile, dicen, renuncia de un modo absoluto á su soberanía en el Estrecho de Magallanes, desde que se le prohibe construir fortificaciones en las costas, ó hacer otras obras en el canal, destinadas á guardarse de las naves de guerra enemigas ó á defenderse de los ataques de las mismas ; que, en realidad, la soberanía de Chile se hallará reducida al pesado cargo de policía de seguridad, comisionado por la República Argentina para conservar el Estrecho libre de peligro, en beneficio de todas las naves del mundo, mercantes y de guerra, quedando comprendidas entre las últimas, hasta las del enemigo que pretendan cruzar el canal para atacar los pueblos de sus costas ; que en la dicha cláusula, la República Argentina parece haber perseguido no solo su propia seguridad , sinó la de todas las naciones que pudieran llegar á ser beligerantes enemigos de Chile, con perjuicio manifiesto de este pais, y sin ventaja alguna positiva para el nuestro ».

« El Ministro de Relaciones Exteriores que en nombre del Gobierno Chileno ha dado esplicaciones en el seno de las conferencias á que me he referido, ha replicado que la claúsula en cuestion no debe interpretarse como la entienden sus amigos, sinó en el sentido de que Chile, una vez en guerra con cualquiera nacion, recobra por este solo hecho la plenitud en su soberanía, y puede y debe en con-

secuencia, adoptar todas aquellas medidas de seguridad y de defensa que las circunstancias exijieren, sin que esto pueda ser considerado como una violacion del tratado, puesto que las naves mercantes de todo el mundo, incluso las del pais enemigo, continuarán pasando libremente por el Estrecho sin ser molestadas. »

« A esto han dicho los impugnadores, que si llegamos al caso, y Chile obrara de acuerdo con la opinion actual del Gobierno Chileno, la República Argentina tendria perfecto derecho para reclamar contra la violacion manifiesta del pacto, y que sometida la desinteligencia á la resolucion del árbitro, este no podría sentenciar sinó en contra de Chile, conformándose así á la letra clara y esplícita del artículo en cuestion; que toda otra interpretacion que se dé al arreglo no sería leal y propia de hombres de Estado, que desean sinceramente evitar dificultades para el porvenir ».

« El Ministro ha pretendido sostener su modo de pensar al respecto, manifestando los antecedentes de la negociacion; pero estos han estado lejos de favorecerle, contribuyendo mas bien á robustecer la opinion de los adversarios. — Los disidentes han exijido se aclare el sentido de la cláusula quinta por medio de un protocolo que formaría parte del mismo tratado y me consta que, adelantando esa idea, han dicho que el arreglo seria casi unánimemente aprobado por la Cámara de Diputados, siempre que el protocolo que indican, contuviese las declaraciones capitales que siguen y cuya autenticidad garanto: 1ª que en estado de guerra, es prohibido al beligerante enemigo de Chile, y al beligerante enemigo de la República Argentina, cruzar el Estrecho de Magallanes, en daño de cualquiera

de las dos Repúblicas, sea con naves de guerra ó naves de comercio que lleven á su bordo hombres ó pertrechos de guerra. 2ª Si la neutralidad declarada en la forma precedente fuese infringida por terceros, Chile podria ejercer la plenitud de su soberanía y defenderse ú ofender al enemigo en las aguas ó desde las costas del Estrecho de Magallanes. 3ª La libre navegacion de naves de comercio inocente es absoluta, aun respecto de los beligerantes enemigos de Chile ó de la República Argentina, sin que en caso alguno pueda cerrarse el Estrecho con cadenas, torpedos ú obstáculos que embarazen la libre, segura y constante navegacion por sus aguas.

« Los mismos señores han indicado tambien las dos ideas que siguen:

« 1ª Puede pactarse la neutralidad con terceros, y respecto de quienes Chile y la República Argentina tengan el carácter de neutrales en el sentido de que, en caso de sobrevenir guerra entre ellos, el Estrecho quede libre ó cerrado para las naves de guerra. 2ª Las declaraciones de libre navegacion y de neutralidad obligarán á Chile respecto de los Estados que adhieran á ella.

« Los proponentes del protocolo creén que la República Argentina nada tendria que observar á lo que indican, desde que, segun dicen ellos, los dos países contratantes quedarian asegurados respectivamente contra sus enemigos, sin que, con la modificacion propuesta puedan en momento alguno perjudicarse los intereses del comercio universal. »

« A consecuencia de la diversa interpretacion que el Gobierno Chileno y algunos de sus amigos dan á la

claúsula 5ª, se ha producido una division, que, llegado el caso de discutir el tratado en el Congreso, colocará al primero, no obstante tener mayoría asegurada, en una situacion desagradable y difícil. Oradores amigos del señor Pinto y del señor Santa Maria, y precisamente aquellos que habrian defendido el arreglo en la Cámara de Diputados, si hubiesen estado de acuerdo con la claúsula que rechazan, se abstendrán, por deferencia á aquellos, de asistir á la discusion para no dar su voto en contra. »

*

Hay otra consideracion importante que nos ha aconsejado este arreglo.

Los señores Diputados saben que, no es esta la única cuestion de límites que tenemos pendiente. Existen otras de que debemos preocuparnos.

Nuestros límites no están resueltos por la parte del Brasil; no están resueltos por la parte de Bolivia.

Abrigamos la esperanza de que esas cuestiones jamás tomarán un carácter tirante, que no contribuiremos á imprimirles.

Pero, señor Presidente, la verdad es que los Gobiernos, cómo los particulares, no pueden tener muchas complicaciones á la vez y conducirlas todas con seguridad.

Es preciso, pues, que empecemos por resolver algunas de estas indeterminaciones, por que ellas recíprocamente se auxilian, estableciendo incertidumbres contrarias á la seguridad y á la confianza.

Debemos terminar la cuestion con el Imperio, en la que están comprendidos territorios bien situados y fértiles, que ofrecen vasto campo para la colonizacion.

Hemos estado dispuestos á resolverla por todos los medios que sugiere la prudencia; pero hasta el presente no lo hemos conseguido.

Determinar los rios que el tratado entre España y Portugal señaló como límite del dominio de ambas coronas, es el único punto pendiente—y sin embargo, no hemos llegado á concordar en la forma de decidirlo.—Hemos propuesto un reconocimiento prévio para ilustrar el juicio de ambos Gobiernos. Hemos indicado el nombramiento de una Comision demarcadora, acordándole facultades estensas. Hemos propuesto la renovacion de las instrucciones que los Gobiernos de España y Portugal expidieron á sus Comisarios en el siglo pasado, y mostrádonos por último dispuestos á aceptar otras fórmulas, que conduzcan á establecer sobre los territorios disputados, la línea estipulada en tratados internacionales que tienen la fuerza de la razon, la influencia del derecho y el prestigio del tiempo.

Fueron estériles hasta el presente, esos afanes sinceros por restablecer la confianza entre los Gobiernos de dos pueblos, que tienen los elementos de engrandecimiento á que pueden aspirar juiciosamente las Naciones.

He oido á ciertas personas, tratando de la cuestion Chilena, que la del Brasil carece de importancia y está exenta de peligros. No participo de ese modo de pensar. Doy la misma importancia á la una y á la otra, y deseo vivamente que el tiempo dé la razon, á los que

piensan que las únicas eventualidades del porvenir, están acumuladas en las aguas y rocas de Magallanes.

Tenemos tambien una cuestion con Bolivia.

La identidad de instituciones, la comunidad de intereses, nos permitiran resolverla en el terreno de la armonia y de la cordialidad.

Pero, señor Presidente, es conveniente despejar como he dicho, los horizontes de la República, y hemos debido empezar por aquella cuestion que ha venido á términos aceptables.

Esta misma situacion puede, contra nuestras intenciones, complicarse por hechos imprevistos.

Desenvuélvense en el Pacífico acontecimientos cuyo alcance no podemos calcular, porque es imposible preveer hasta donde se estenderán las consecuencias de la guerra en que arden tres Repúblicas hermanas.

La situacion de algunos Estados vecinos es constantemente intranquila.

Y ¿quién puede afirmar que no aparecerán complicaciones imprevistas?

*

Hemos deseado, señor Presidente, darnos cuenta de si podrian hacerse contra este Tratado argumentos de sentimiento; si podria decirse que él revela esas contemplaciones exageradas, que se llaman debilidad política.

Yo declaro francamente que seria frívola esa sospecha.

Este mismo Tratado fué propuesto por el Gobierno Argentino al de Chile hace seis años, y fué rechazado por él.

Si despues de tanto tiempo, cuando aquel país ha llegado, segun los órganos de su prensa, á una alta preponderancia en el Pacífico, lo aceptan, será que han modificado sus exijencias, lo que es honroso para aquel Gobierno; y seremos nosotros los que habremos mostrado perseverancia en nuestras proposiciones conciliadoras, lo que seguramente nos favorece.

Cuando la guerra se desenvolvia en el Pacífico, y Chile mostraba por primera vez la pretension de anexiones territoriales; cuando la América y la Europa guardaban silencio ante el drama que se desarrollaba en aquellas rejiones, el Gobierno Argentino aceptando una invitacion diplomática, hizo manifestacion franca de sus votos y de sus principios, en oposicion á las veleidades recordadas y á las innecesarias severidades de la guerra.

Defendimos en aquel documento los principios de la solidaridad americana, á que prestó acatamiento con tan hermosas palabras el señor Diputado por Buenos Aires.

Esas declaraciones fueron consignadas en un documento oficial, en el que, como Ministro del Presidente de la República, he tenido el honor de poner mi firma, y que ha sido juzgado favorablemente por la opinion, como manifestacion de ideas previsoras, á cuya preponderancia los Gobiernos Americanos deben prestar el concurso de su influencia.

Firmes en esos principios, hemos promovido sin reticencia alguna, una mediacion, buscando el concierto de otros Estados Americanos para llevarla al Pacífico, á fin de atenuar los males de la guerra y con el propósito de limitar, en cuanto fuera posible, las exigencias que retardan la conclusion de aquellas calamidades.

Y digo que un Gobierno que desenvuelve por hechos públicos este programa, no puede ser sospechado, cuando trata de celebrar arreglos de límites y de resolver cuestiones propias, de sentimientos débiles que no ha abrigado, tratándose de los intereses de Estados estraños, aunque vecinos y hermanos.

*

Señor Presidente: pido á la H. C. que al ocuparse de este Tratado y midiendo la altura de la cuestion que él resuelve, no estime la transaccion, permítaseme la frase otra vez empleada, ni con el metro ni con la vara; que la considere bajo la influencia de los intereses políticos y de los intereses económicos; de los grandes intereses que preferentemente consultan los Pueblos y los Gobiernos.

Pido que los resentimientos que puedan existir á causa de acontecimientos pasados, no perturben al presente la resolucion tranquila que debemos tomar y que será de trascendencia para el porvenir de dos Naciones.

En una publicacion que se hace en esta Capital y que no simpatiza con este arreglo, se ha dicho que el País y su Gobierno deben inspirarse en los ejemplos de la Inglaterra y de los Estados-Unidos, en las célebres cuestiones del «Alabama». Acepto la cita, señor Presidente, y la acepto con gusto para traer á este recinto los ejemplos de los Estados-Unidos y de la Inglaterra, que se nos invita á consultar.

Todos conocemos el caso del «Alabama»; todos lo hemos estudiado.

Fué una cuestion que comprometió intereses, principios y susceptibilidades.

Durante la guerra de 1864 tuvieron lugar en Inglaterra ciertos hechos, que los Estados-Unidos consideraron contrarios á la neutralidad y al derecho internacional vigente.

La Inglaterra sostuvo que los principios invocados en apoyo de la reclamacion americana, no habian estado en vigencia en la época en que tuvieron lugar los hechos denunciados.

La discusion fué sostenida, ardiente, ilustrada: es un monumento en los anales de la diplomacia.

Despues de aquellos agitados debates, ambas Naciones arribaron á un tratado de arbitrage, en el que la Inglaterra, esa nacion grande, que despierta la consideracion de la Europa y de la América por la liberalidad de sus instituciones y por la elevacion de su Pueblo, la Inglaterra, digo, consignó en aquel tratado, que aun cuando ella sostenia que los principios conocidos con el nombre de LAS TRES REGLAS no estaban vigentes en la época en que tuvieron lugar los hechos del « Alabama », aceptaba que los Arbitros ventilaran y resolvieran la cuestion como si realmente hubieran estado vigentes aquellos principios.

Bien merece que lea, con permiso de la Cámara, el párrafo de los protocolos en que está consignado aquel acuerdo.

« El Gobierno Inglés sostuvo y declaró en el tratado, que no asentia á que esas tres reglas hubiesen estado vigentes, como declaracion de principios de Derecho

Internacional en la época en que surgieron las reclamaciones, pero que el Gobierno de S. M., con el objeto de robustecer las amistosas relaciones entre los dos países y atender á las exigencias del porvenir, convino en que al fallar los árbitros, diesen por sentado que el Gobierno de S. M. estaba comprometido á obrar segun los principios enunciados en dichas reglas ».

Hé ahí una gran Nacion que dice por el órgano de sus mas ilustrados diplomáticos: nó: esos principios no han estado en vigencia, ni teneis razon para invocarlos; y sin embargo, despues de una larga discusion que despierta la atencion del mundo, conviene, en obsequio á la paz, en ser juzgada por esas reglas que no regian en la fecha de los acontecimientos á juzgar.

Sr. Calvo — Y pagó diez y ocho millones de duros!

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores — Señor Presidente: Ya que se me invita á inspirarme tambien en los ejemplos de los Estados-Unidos, abriré el libro de su historia para referir un caso perfectamente análogo al que nos ocupa, por no decir idéntico.

Los Estados-Unidos se envolvieron con la Inglaterra en la cuestion del Oregon.

Los territorios conocidos bajo ese nombre, dieron orígen á una prolongada discusion sobre el mejor derecho á la posesion de ellos. Los Estados-Unidos presentaron en apoyo de sus pretensiones:

1° La prioridad de descubrimiento y de posesion.

2° La adquisicion por el tratado de 1819, de todos los títulos que el descubrimiento confirió al Gobierno de Castilla.

3° El reconocimiento implícito de los títulos de los Estados-Unidos por el Gobierno Inglés, con motivo de la restitucion del fuerte Georges, situado á la embocadura del rio Columbia.

Por su parte, el Gobierno Inglés contestaba:

Que el rio Columbia fué descubierto por el Lugarteniente Mease de la Marina Inglesa, y que por tanto, tenia derechos en calidad de descubridor, —

Que las estipulaciones del tratado de 1819, acordaban á los Estados-Unidos el goce de los derechos pertenecientes á la España, es decir, la facultad de establecerse sobre todos los puntos del territorio, de navegar y de pescar en los mares que lo rodean, — y

Que la restitucion del fuerte Georges, tuvo lugar bajo la reserva de los derechos soberanos de la Inglaterra.

La discusion enardeció los espíritus, llegando la exitacion, segun refiere el historiador Spencer, al grado de que muchos miembros del Congreso manifestaron que los abusos de la Inglaterra, solo podian lavarse con sangre.

Las negociaciones seguidas en Lóndres entre el Ministro Inglés y el Ministro Americano, Mr. Rush, no dieron resultado, á pesar de los esfuerzos del primero, que exponiendo los peligros de la situacion, dijo al Representante Americano que le bastaria alzar la mano para producir la guerra.

En este estado fué elegido Mr. Polk, Presidente de la Union, con la seguridad de que obtendria como límite del Oregon el grado 54, 40'. Los partidarios de su eleccion, inscribieron el siguiente lema en sus banderas: «El grado 54 ó la guerra con la Inglaterra».

A pesar de esto y de la exitacion dominante, el Presidente Polk creyó de su deber renovar las negociaciones, y Mr. Buchaman hizo proposiciones á Mr. Pacheman, Ministro Británico, quien las escuchó friamente y rebatió, reasumiendo la cuestion tal como la juzgaba su Gobierno. Mr. Buchaman retiró sus proposiciones, conservando no obstante el tono conciliatorio que empleara desde el principio, y manifestando que el Presidente esperaba se arreglarian pronto y amistosamente las diferencias.

Afortunadamente, dice Spencer, habia hombres como Mr. Webster, que ejercieron su influencia para efectuar un arreglo en términos honrosos para ambas partes, reprimiendo el espíritu mas ó menos hostil que nos habria lanzado á la lucha por una causa indigna de nuestros compatriotas.

La Legislatura del vigésimo-nono Congreso comenzó el 1° de Diciembre de 1845, y al siguiente dia recibió el mensage de Mr. Polk, que trataba de varios asuntos de interés y especialmente del relativo al Oregon.

La cuestion se discutió en el Senado, y el Genera Cass pronunció un discurso memorable, sosteniendo las conveniencias de un arreglo con la Gran Bretaña.

Douglas y otros oradores se espresaron en términos iguales, y el Congreso aprobó un acuerdo, que tenia por objeto invitar á la Gran Bretaña á resolver el asunto relativo á la ocupacion del territorio, en la forma reco mendada por el Presidente.

Hubieron acalorados debates tratando de exitar las pasiones populares.

En tanto las negociaciones iniciadas entre el Secretario de Estado y el Ministro Inglés continuaron con actividad, y el 23 de Abril de 1846 se aprobó finalmente en ambas Cámaras, por gran mayoría, el acuerdo autorizando al Presidente para que si lo juzgaba oportuno, comunicase lo resuelto al Gobierno Ingles.

De este modo, Mr. Polk procuró templar las pretensiones de sus amigos y partidarios, eliminó el lema escrito en los estandartes de su eleccion y celebró un tratado con la Inglaterra, por el cual los Estados-Unidos reconocieron por límite el grado 49. Cinco grados de latitud, y no un tercio de grado como nosotros, sacrificaron los Estados del Norte para afirmar la confianza y la paz internacional.

Así es, señor Presidente, como proceden los Gobiernos. Así es, como consultan los intereses del órden y de la paz, y sin duda que aquellas dos Naciones, grandes por los elementos de poder y de fuerza que contienen, son mas grandes aun por los elementos del órden y del progreso que tranquilamente desenvuelven.

*

Señor Presidente: El señor Diputado á quien tengo el honor de contestar, deseando haya encontrado en todas y en cada una de mis palabras, muestras de mi consideracion, recordaba ayer entre nobles emociones, los principios de la América el año 24, y decia: la

América sostuvo siempre el *uti possidetis*, y despues de triunfar en la lucha de su independencia, mantúvose fiel á ese principio.

La Europa, agregaba, lo sostuvo tambien en épocas remotas, pero lo abandonó el año 97 para entrar en el sistema de las segregaciones y de las conquistas.

Tiene razon el señor Diputado: la América fué hasta 1824 espansiva y solidaria de una política generosa.

Pero los nobles sentimientos del señor Diputado, no le permiten apercibirse de las modificaciones posteriores. Es cierto que en aquella época inmortal, prevaleció el principio de la independencia y de la integridad, como vínculo de las naciones que asomaban á la vida internacional.

Los Pueblos, los Gobiernos y los hombres, todos contribuyeron á sostenerlos. Con esos principios impulsaron al través de los desiertos, sobre las montañas y los mares, las grandes ideas de la emancipacion y las nobles aspiraciones de la libertad.

En aquellos dias efectivamente, no habia Cédulas Reales, Audiencias ni Obispados, que perturbasen la fraternidad de las naciones. En ellos, bajo la influencia de elevados designios, se produjeron los grandes movimientos, cuyo desenlace fué la independencia de un Mundo.

Entónces, los Pueblos y los Gobiernos se agitaban únicamente al impulso de sentimientos elevados; y cuando desenvolvian la carta geográfica de la América Meridional, no era ciertamente para examinar las líneas que marcaban las fronteras de cada Estado, ni mucho ménos para cavilar en los medios de desvirtuarlas.

En aquel tiempo, cuyo recuerdo exalta el noble corazon del señor Diputado por Buenos Aires, la patria no tenia otros horizontes que los grandes Océanos que bañan la América, y es por esto que se realizaron aquellas empresas cuya memoria nos engrandece.

Los mapas no se desenvolvian para disputar Estrechos ni Cordilleras. Desarrollábanse para marcar las latitudes en que debian encontrarse los ejércitos de la revolucion, para marcar el punto en que debian confundirse los esfuerzos y la sangre de argentinos, chilenos, peperuanos y colombianos; para señalar el lugar en que era necesario vencer la monarquia y afirmar la libertad!

Pero pasaron aquellos dias, señor Presidente, vinieron las transformaciones políticas y sociales, y llegamos á situaciones diversas, que se hicieron sentir no solamente en la América del Sud, sinó tambien en la América del Norte.

Desaparecieron Washington y los hombres que lo acompañaron á fundar la democracia; y el Gobierno de sensatéz y de justicia que organizaron, pasó á otra generacion para anzarse á las anexiones y eventualidades de una política, que dió por último resultado, el estremecimiento mas imponente que ha presenciado la humanidad en este siglo.

¿Qué sucede mas al Sur? A la muerte de Bolívar, se realiza el pensamiento infausto de la segregacion de Colombia. Venezuela, Ecuador, Nueva Granada, rompiendo el vínculo comun, se constituyen en Estados independientes, y las cuestiones de límites del Orinoco, del Tachira y otras análogas, relajan la armonia de tres Estados, que

por una admirable combinacion de la naturaleza, formaban una sola Nacion.

Descendamos, y encontraremos que en el Perú y Bolivia un soldado ambicioso, rompe con su espada las relaciones de aquellas Repúblicas y aspira á fundar una Confederacion que altera el equilibrio y la confianza, pero que felizmente es derribada por las protestas de la opinion, y por el estruendo de las armas, en los valles de Yungay.

Pasemos á Chile, y observaremos que despues de la emancipacion surgen las veleidades. territoriales, las cuestiones con esta República, con el Perú, con Bolivia, y por último las contiendas que han dado por resultado la dura guerra, que todos hemos presenciado con los corazones oprimidos.

No podemos evitar las consecuencias de aquellas modificaciones, de aquellas alteraciones políticas y sociales.

Ellas se produjeron tambien en Europa, abandonando el *uti possidetis* á que el señor Diputado se referia, y la Europa, entre sacudimientos y trastornos sangrientos, se hizo y rehizo muchas veces, despues del Congreso de Viena, de aquel acto internacional que pareció sancionado y garantido con el sello de la sociedad universal.

*

Señor Presidente: las soluciones políticas se desvirtúan á veces bajo la influencia de frases livianas, pronunciadas en los círculos sociales y que alcanzan á penetrar en el recinto de los altos poderes de la Nacion.—Algo de esto sucede en la cuestion que nos ocupa.—He oido decir. «Este tra-

tado no contiene ventajas para la República. Chile no pretendió sériamente la Patagonia; aquella pretension fué una estratagema y los Chilenos obtienen al fin lo que querian: el Estrecho».

Si todos los que han dirigido la discusion de límites, si los que se han desvelado estudiándola, oyeran decir que no habia existido cuestion sobre la Patagonia, que esta habia sido una estratagema y que fueron envueltos inocentemente en ella, pienso que se mirarian sorprendidos.

¡No ha existido cuestion sobre la Patagonia! ¿Y qué significan esas largas correspondencias oficiales, esas memorias, esos proyectos y tratados que hemos escrito y discutido? ¿Qué significan esas transacciones, esos arbitrages de que he dado cuenta, y que han fracasado, algunos por la jurisdiccion provisoria y momentánea de solo una seccion de las aguas Patagónicas ó de algunas millas de sus costas? ¿Qué significan esos libros desparramados profusamente, y á cuya lectura hemos dedicado tantas horas y tantos dias de meditacion?

Confieso, señor Presidente, que no puedo darme cuenta de tales observaciones, y sin embargo debo defenderme de ellas puesto que si las admitiera en silencio, reconoceria que habia sido envuelto en las redes de una nécia simulacion.

Pero no tomemos las cuestiones bajo esas formas triviales, y puesto que al discutir estos actos de alta administracion, debemos proceder con ingenuidad, reconozcamos que fuimos negligentes, abandonando la cuestion del Estrecho durante 28 años, y que solo en 1872, cuando las pretensiones de Chile se estendieron hasta las márgenes del

Rio Negro y Diamante, empezamos á darnos cuenta de la cuestion, y recordamos que fuera de la Patagonia habia un punto ocupado indebidamente por nuestros adversarios.

¿Qué Gobierno reclamó el Estrecho despues de 1848? ¿Qué Gobierno se ocupó de ese asunto desde 1850 á 1872? ¿Qué nota, qué palabra se dirigió en esos 28 años para salvaguardar el derecho de la República? Ninguna. Aceptemos pues la consecuencia de nuestro descuido; reconozcamos que ha sido resultado de los dias agitados que perturbaron la marcha del País; reconozcamos que al favor de ese descuido se estendieron las veleidades de Chile, pero no desacreditemos estas soluciones con frases ligeras, que no dejan en posicion airosa al Gobierno ni á la Nacion.

La cuestion Patagonia ha existido: ha sido séria y ardiente al grado de que, como el señor Diputado por Buenos Aires recordó ayer, ha puesto á estos pueblos en el umbral de la guerra. ¿Porqué zarpó precipitadamente en 1877 de nuestros puertos la Armada Nacional, dirigiéndose á los mares del Sud? ¿Porqué salió la escuadra Chilena de Valparaiso en direccion al Estrecho? ¿Porqué al navegar ambas en los rumbos que señalaron los Gobiernos, conmoviéronse los hombres y los intereses en uno y otro lado de los Andes?

No admito se diga que todo esto ha sido una comedia, y los que así piensen deben convenir por lo menos, en que pudo terminar por una tragedia, sangrienta para estos países.

La cuestion de la Patagonia fué iniciada sin razon por

parte de Chile, pero ella apasionó á la generalidad de aquellos hombres.

La sostuvieron con teson los Presidentes Montt, Perez, Errázuris y Pinto; la sostuvieron todos los Ministros y diplomáticos de Chile. Sus historiadores, sus hombres de ciencia y hasta sus poetas, han puesto en ella el peso de sus nombres y el de la influencia que ejercen en la opinion de aquel país.

El General Bulnes por el órgano de su Ministro el Sr. Vial, sostuvo en 1848, que pertenecian á Chile el Estrecho, *las tierras adyacentes*, y *los demas territorios que los títulos chilenos indican.*

Y ese «demás», ha escrito el Sr. Toro, *solo puede referirse á la Patagonia.*

El Sr. Amunátegui, ha publicado tres volúmenes destinados á probar que la Patagonia es íntegramente Chilena, poniendo á contribucion para demostrarlo, los recursos de su vasta erudicion.

El Presidente Perez por el órgano de su Ministro de R. E. ordenó al Sr. Lastarria reclamar el dominio de la region comprendida entre el Cabo de Hornos y el Rio Negro.

El Presidente Errázuris mantuvo calorosamente aquella pretension, citando en apoyo de ella, las leyes de Indias, las Cédulas Reales, los viages, los Mapas y demás documentos relacionados en las notas y memorias oficiales, y llegando hasta declarar que Chile estaba ya en posesion de todos los territorios hasta Santa Cruz.

El Sr. Lastarria nos propuso por transaccion, que abandonáramos siete ú ocho mil leguas de la Patagonia.

El Sr. Barros Arana se dispuso á declararnos que la Cordillera nos dividia hasta el grado 40 y que de allí adelante, no habia línea establecida.

Y por último, los Ministros Vargas Fontecilla, Ibañez, Covarrubias, Alfonso, Fierro, Balmaceda y otros, sostuvieron calorosamente esa pretension.

En estos mismos momentos, publícanse en Chile estensos escritos impugnando este arreglo, y sosteniendo que toda la Patagonia es chilena y que no debe prescindirse, por ninguna razon, del arbitrage para toda ella

El Sr. Balmaceda publicó hace pocos dias una carta dirigida al Sr. Sarmiento, en la que sostiene que no hay otra solucion que someter íntegramente la Patagonia al arbitrage.

Y el Sr. Vargas Fontecilla cierra el estenso escrito que acaba de publicar, con las palabras de que paso á dar lectura:

« Chile debe insistir enérgicamente en el arbitrage. No «hay otro medio decoroso de terminar pacíficamente la «cuestion. El *arbitrage debe abrazar toda la Patago-«nia, sin despreciar un palmo de tierra, porque toda «esa region es para nosotros de una importancia «suprema*. Nosotros somos los llamados á poblarla, «porque somos el único pueblo americano que se halla «en situacion de hacerlo, el único que posée las con-«diciones y elementos que la empresa requiere. Lo que «sí necesitamos, es que nuestros estadistas sacudan su «miedo, y que no hagan caso de trampantojos. Una «gran voluntad, una enérgica resolucion, basta muchas «veces por sí sola, y sin necesidad de costosos sacrifi-

«cios, para vencer obstáculos que se creian insuperables».

*

Señor Presidente: En 1874 subió á la prensa de Chile el señor Matta, político y literato estimado por sus honorables cualidades. Subió á proclamar la moderacion y la justicia, á trabajar por la concordia de ambos países, á derramar consejos de fraternidad y de prudencia. El publicó un folleto que dedicó al Vice-Presidente de esta República, Dr. D. Mariano Acosta y cuyas primeras páginas parecieron realmente inspiradas por sentimientos de equidad y de concordia. Al leerlas, yo esperaba con el espíritu tranquilo, la conclusion. «Es necesario, exclamaba el Sr. Matta, despues de analizar todos los documentos exhibidos, tranzar esta cuestion como buenos y leales hermanos. Es necesario acordarnos de que San Martin y O'Higgins vincularon estas Naciones, con los anillos gloriosos de victorias comunes. Es preciso que Chile ceda, decia por última vez;» y despues de estos llamamientos á la nobleza de antiguas afinidades, proponía como solucion dolorosa para su Patria, pero grande y generosa de parte de ella, que solo retuviese la Patagonia hasta el Rio Santa Cruz, es decir, las 50 leguas de longitud que médian entre sus bordes y las costas del Estrecho y toda la Tierra del Fuego hasta el Cabo de Hornos.

Ahí tenemos la expresion mas moderada y desprendida que se hizo sentir desde 1843 hasta esta fecha, respecto de la Patagonia.

*

Señor Presidente: cuando las cuestiones internacionales se prolongan como esta, apasionando los espíritus, y trayendo en ciertos momentos á los pueblos á situaciones inseguras y enconadas, es muy difícil resolverlas pacíficamente, y si se obtiene este resultado, quedan subsistentes por algunos años las impresiones producidas por los desacuerdos pasados.

No importa que los peligros no existan; la imaginacion, noblemente agitada, los divisa. No importa que la seguridad se restablezca: siempre quedan dudas que es preciso respetar, confiando al tiempo el cuidado de disiparlas.

La cuestion hoy está reducida á una costa desierta, inhospitalaria, que jamás fué objeto de especulacion ni de trabajo, y en la que probablemente, en muchos años no pondremos el pié.

Preguntemos á las necesidades de la política y de la economia si aquella puede sernos necesaria, y nos contestarán negativamente. Preguntémoslo á las esperanzas del trabajo, á las esperanzas de la colonizacion y nos responderán que no. Preguntémoslo al patriotismo resentido, y nos contestará: que aquellas costas pueden ser de grande importancia por que en ellas podremos situar fortificaciones, para batir en caso necesario los buques de Chile é impedirles salir á las aguas del Atlantico.

Nobles desconfianzas! Excusables resentimientos! Yo no participo de ellos; y sin embargo los respeto, mirándolos para otras eventualidades como garantias de la dignidad y y del buen nombre de la patria. Pero yo no abrigo esos

temores, por que estoy convencido de que resuelta esta cuestion, no hay intereses opuestos, no hay rivalidades, no hay disidencias que nos lleven á romper la cordialidad tradicional de estos pueblos.

*

Señor Presidente: voy á terminar, y creo que es el anuncio mas grato que puedo hacer á la Cámara.

Hay en este asunto dos manifestaciones ó testimonios de patriotismo. No voy á hablar en este punto como Ministro: permítaseme por un momento, y por una excepcion hablar como Argentino, en el seno de la Representacion Nacional. Diré tambien algo personal, por lo que pido desde ya disculpa á la Cámara.

El Señor Presidente de la República, dedicado desde sus primeros años á la brillante carrera de las armas, con aptitudes y condiciones bien comprobadas durante perturbaciones internas, en guerras exteriores, y en la conquista de los territorios comprendidos entre el Océano y los Andes; el Señor Presidente de la República al frente de una Nacion resuelta, valerosa, susceptible, capaz de grandes empresas, renuncia á las seducciones de la gloria militar y tomando la posicion del hombre de Estado, procura resolver serenamente esta cuestion de medio siglo, en el terreno de las negociaciones diplomáticas, consultando la dignidad, la seguridad de la Nacion.

Es un mérito, y me honro en presentarlo á la consideracion de la Cámara.

Vengo ahora al rasgo personal: es probable que poco tiempo continue interviniendo en los asuntos públicos de mi

pais. Quizá sea esta la última negociacion internacional de trascendencia á que concurra. Los hombres que llegan á mi edad, no tienen la seguridad de sus fuerzas físicas, ni la de sus fuerzas morales.

Y he debido meditar mucho al concurrir á un acto que como he dicho, quizá sea de los últimos en que intervenga en este orden de la Administracion. Hé pensado, y me he apercibido de que este tratado, será objeto de ciertas críticas desfavorables, á que no puede sustraerse esta clase de arreglos. Dirán algunos que hemos cedido demasiado: estos que no fuimos bastante enérgicos: agregarán otros que olvidamos documentos y papeles históricos de valor. Todo esto y mas se observará ciertamente; pero Señor Presidente, yo tengo la conviccion de que ni por el arbitraje, ni por el aplazamiento, ni por otra forma, el pais ha de alcanzar mejores resultados de los que se obtienen por este arreglo.

Y si hay mérito en sacrificar las conveniencias personales, en escuchar las censuras de los que no han tocado de cerca las dificultades, de los que no tienen la responsabilidad de los hechos que pueden producirse; y si hay mérito en arrostrar esos desagrados, preocupándose únicamente del interés de la patria, yo solicito qué me sea reconocido.

Si mas tarde, como mi imaginacion lo divisa, y mi corazon ardientemente lo desea, el país, libre de estas dificultades internacionales, despejados sus horizontes por la solucion decorosa de ellas, desenvuelve como lo espero su crédito, afirma sus instituciones, lleva la poblacion á las costas y desiertos de la Patagonia, hoy cuestionados, y hace estender sus ferro-carriles y sus telégrafos desde el Atlántico hasta las Cordilleras; si bajo la seguridad y la

confianza de la paz, entra en el movimiento de la civilizacion y del progreso, en la mas alta acepcion de estas palabras, yo, señor Presidente me felicitaré de haber concurrido á realizar este arreglo, y me confirmaré en la opinion de un eminente hombre de Estado, que ha dicho « la « verdadera política consiste en no ligarse á propósitos « inflexibles, en consultar discretamente los intereses lejíti- « mos del país y en servirlos con honradéz ».

Dos palabras mas, y habré concluido.

Señor Presidente: no tratamos en este caso de hacer una cesion como aquellas que frecuentemente tienen lugar en Europa, bajo la influencia de lo que allí se llama el reposo ó el interés europeo. No tratamos de una cesion como las que allá se verifican, por medio de las cuales millones de hombres civilizados pasan al dominio de una nacion, separándose de aquella bajo cuya bandera nacieron y á la que dieron algunas veces su sangre ó la de sus hijos. No tratamos de la cesion de provincia, de pueblos, y ni siquiera de aldeas.

Tratamos de una costa desierta, inhospitalaria, en la que no habita un ciudadano argentino, en la que no hay una memoria de nuestros antepasados, ni un recuerdo de nuestra historia; tratamos de un desierto áspero al que no debe vincularse la persistencia de una nacion, dotada por la naturaleza de territorios ricos y fértiles, en todas direcciones.

No vamos á abandonar, señor Presidente, una poblacion fundada al amparo de la jurisdiccion nacional.

Los pálidos vestijios de las pequeñas construcciones que en el siglo pasado fundara el gobierno español en las

costas de la Patagonia, quedan bajo la jurisdiccion nacional.

Las débiles construcciones que en las márgenes del Santa Cruz levantára un extrangero, digno de nuestra consideracion, quedan tambien bajo la judisdiccion argentina.

Y en la apartada Isla de los «Estados», donde en un dia de intrepidéz y de arrojo, puso su pié un esforzado marino de la República, flotará perpétuamente libre el pabellon de la nacion.

Al firmar este arreglo, no tendremos pues que volver la vista con tristeza á una débil cabaña, habitada por un compatriota, al antiguo puesto de guardia de un soldado, ni á un surco de la industria argentina, porque la verdad es, señor Presidente, que en las márgenes del Estrecho, jamás pusimos un signo de la civilizacion nacional.

Este país ha pasado por épocas de toda clase: por horas de abatimiento, por dias de fantástica prosperidad.

La accion de los gobiernos y de los hombres, se ha ejercitado en todas direcciones, y los mas vastos proyectos oficiales y particulares, han preocupado la mente de todos.

La pampa con sus inmensas llanuras; los misteriosos bosques de las Misiones; las inciertas sinuosidades del Pilcomayo y del Bermejo; canalizaciones fantásticas; el allanamiento de los Andes para dar paso al vapor, y las mismas asperezas de la Patagonia, todo ha sido objeto de estudios, de planos, ó de empresas mas ó menos atrevidas.

Pero, yo no recuerdo que las costas ni las aguas del Estrecho, hayan sido en tiempo alguno objeto del pensamiento ni de la especulacion de nadie.

¡ Parece que el destino con silenciosas indicaciones hubiera querido enseñarnos, que no está en ese rumbo, el desenvolvimiento, ni la grandeza futura de la nacion!

He dicho.

(Aplausos en la Cámara): todos los Diputados, sostenedores y opositores al tratado, rodean y felicitan al Ministro.

APÉNDICE

OPINION DE LA PRENSA

BUENA ESTRELLA

La República, Octubre 23.

No hay duda. La buena estrella del Presidente de la República no lo abandona un momento en esta época verdaderamente histórica.

Los problemas interiores, relativos á nuestro organismo constitucional, han recibido una solucion feliz que mereció el aplauso de todo el país.

Se ha consolidado la institucion del gobierno nacional, asegurando para siempre su paz, su libertad y el gran progreso que se desenvuelve con vigor en todo el país.

La paz interior es un hecho y es un derecho de los argentinos, y quien dice paz interior asegurada en un país rejido por una constitucion, puede decir tambien que la libertad y el derecho son una verdad y que progresarán en sus desenvolvimientos y se estenderán sus beneficios.

La elaboracion de la candidatura del actual Presidente, su eleccion y finalmente su Gobierno presidieron estos grandes sucesos, que marcarán una época verdaderamente histórica y un punto de partida para nuestros progresos.

Desde entonces renació el crédito; se fundó la confianza, y se reveló una asombrosa actividad en todas las transacciones, en todas las industrias, en todas las fuerzas vivas del país.

Ahora acaba de resolverse la cuestion esterior mas larga y mas llena de incidentes desagradables que haya tenido la República Argentina. Todas las cuestiones de límites internacionales apasionan los ánimos mas que cualquiera otras, por que se hallan de por medio muchos intereses y son las que despiertan el patriotismo con mas enerjía.

El gobierno argentino, sin abandonar su moderacion, su política tradicional, estaba preparado á todo. Los preparativos deben

costar muchos millones de fuertes que la situacion de paz y prosperidad en que entra el país recompensará abundantemente.

El mérito del actual gobierno consiste en haber comprendido que estaban agotados todos los medios y todas las aberturas para someter la cuestion de límites al arbitraje;—que siempre se hallaba dificultades invencibles en el punto ó en tierras disputadas, materia del arbitraje, y dificultades en las condiciones que debian establecerse antes del fallo arbitral.

Comprendió tambien que esta cuestion no le impedia ocurrir á la defensa de otros intereses de mas trascendencia y de mas consideracion, comprometidos en la guerra del Pacífico.

Y ha salvado la gran dificultad, terminándola para siempre, suprimiendo una amenaza y un peligro internacional, que nos deja mas libres, mas dueños de nosotros mismos y mas fuertes.

¡Qué coincidencia! El dia que llega de los arsenales europeos al Plata el último de los buques de guerra, el último aspecto bélico de la República Argentina para defender su honra y sus intereses, ese dia el tratado es aprobado por el Congreso de Chile.

Este hecho prueba que el Gobierno Argentino se habia preparado á todo, á la paz ó á la guerra, prefiriendo siempre la paz, como una aspiracion nacional. No desmayó en esa creencia, y el tratado celebrado prueba que el Gobierno Argentino fué *fortiter in re et suaviter in modo*. Fué moderado y resuelto, y á la vez previsor, porque ha preparado la defensa del país.

Si ha transado y concluido esta cuestion de límites, no ha sido por debilidad. Nunca la República Argentina tuvo mas crédito, mas riqueza, mas asegurada su paz interna, mas elementos bélicos que ahora.

En el apojeo de una gran situacion bonancible y de prosperidad para el país, hemos puesto punto final á esta cuestion, y esto dá mas realce á la solucion obtenida.

Grandes intereses nacionales se han tenido en vista por el Gobierno Argentino, que hizo todos los esfuerzos posibles para salvar la paz, y para que dos pueblos vecinos y hermanos no fuesen á la guerra por una cuestion de tierras en esta América, cuyos desiertos inmensos están reclamando poblacion.

Mientras tanto, hemos conquistado cuarenta mil leguas. Cuando principió la cuestion chilena nuestras fronteras estaban en el Azul, en el Saladillo, en Junin y hoy están en el Limay y Neuquen.

Teniamos al Paraguay establecido en la orilla izquierda del Paraná y hoy ese territorio que forma el territorio de Misiones es nacional, argentino puro.

El Paraguay nos disputaba hasta la línea del Bermejo, y hoy nuestro límite reconocido vá hasta el Pilcomayo.

Las costas del mar del Sud estaban dominadas por los indios, y hoy tenemos allí colonias, como en el Chubut, y subdelegaciones hasta la boca de Magallanes.

La costa atlántica es nuestra y la dominaremos desde la Tierra del Fuego.

Es una gran solucion la de la paz. Es una gran solucion aquella que salva el honor y la seguridad de una nacion, obtenida mediante arreglos decorosos para los dos pueblos vecinos que vuelven á abrazarse y amarse.

El Presidente de la República debe estar satisfecho, al recibir de todas partes felicitaciones sinceras. Y no han de pasarse muchos dias antes de sentir los efectos de este arreglo en los mercados europeos. Vendrán de ahi tambien felicitaciones, y vendrá capital é inmigracion.

EL DOCTOR IRIGOYEN

La República, Octubre 23.

El Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, está de parabienes.

Le ha tocado la suerte de prestar á su pais los mas grandes servicios.

En Febrero de 1876 salvó la paz, el decoro y los derechos de los argentinos, tratando con el Brasil la desocupacion militar de la República del Paraguay— y con este último gobierno arregló la intrincada cuestion de límites.

Un gran conflicto fué suprimido, gracias á su tratado.

Hoy presta otro servicio relevante al país, al presentar terminado nuestro gran litijio con Chile, celebrando un tratado que ha merecido la aprobacion del país entero.

Señalamos rápidamente estos servicios distinguidos del Dr. Irigoyen á la consideracion del país, y lo felicitamos de todo corazon.

APROBACION DE TRATADOS

La Nacion, Octubre 23.

Los tratados de límites entre la República y Chile están al fin aprobados por ambos paises y han sido ó serán cangeados entre ambos gobiernos.

La cuestion á que esos tratados ponen término, ha durado treinta y siete años, manteniendo la incertidumbre y la alarma entre dos pueblos vecinos y hermanos, y perturbando á la vez de las buenas relaciones, los intereses de la paz y del comercio en el presente, que es un desperdicio del capital futuro.

Desde que se hicieron públicas las bases del último arreglo, que hoy es un solemne compromiso internacional, la cuestion tan largamente debatida, ha dejado de serlo. Estaba en la conciencia de todos que los tratados serian aprobados, y asi lo anunciamos desde el primer momento, felicitándonos por este desenlace conveniente y necesario.

Como lo digimos entónces, Chile gana su pleito, y nosotros no perdemos el nuestro. Si algunos lo pierden, serán tal vez los patrioteros, que han pretendido hacer ruido con esta cuestion empuñando por varias veces la trompa guerrera, para venir al fin á votar por lo mismo que en otro tiempo declararon *casus belli*, ó para murmurar de lo que se hizo y no se hizo cuando ellos tenian en sus manos la paz ó la guerra.

Nuestro diario siempre ha defendido la buena política de amistad con Chile, y sostenido que la cuestion que nos dividia debia ser y tenia necesariamente que ser pacífica y fraternalmente arreglada.

Hemos dicho mas, y es, que asi como otros propalaban que derramarian la última gota de sangre en el campo de batalla, para sostener una guerra, que estaban seguros no vendria, y en todo caso no harian ellos, nosotros, que estábamos dispuestos á acompañar nuestra bandera allí donde fuese, con razon y sin ella, con probabilidades de triunfo ó sin ellas, hemos dicho que derramaríamos la última gota de tinta y la última de sudor, defendiendo heróicamante la paz de nuestra patria en el campo del trabajo.

Por lo tanto, no tenemos motivos sino para felicitarnos y para felicitar al pueblo por esta solucion, que pone término á una situa-

cion equívoca y oscura, en que lo mejor que podia resultar de ella era una ruinosa paz armada.

Es probable que en Chile este desenlace sea celebrado con mas entusiasmo que en la República Argentina, porque esta cuestion nunca apasionó verdaderamente al pueblo argentino, desde que se trataba de un desierto, y lo que nos sobra es tierra, faltándonos hombres que la fecunden. No los teníamos ni tenemos en tanta abundancia, como para averiguar por las armas, cuál de los dos beligerantes habia de quedarse en cueros y cuál en camisa, cubriendo con la última camisa ensangrentada, á guisa de manto triunfal, al conquistador de un desierto sin habitantes, despues de haber malgastado en tal empresa las fuerzas que necesitamos para vivir y crecer dentro de nuestros propios elementos.

De todos modos, él será aceptado con igual buena voluntad de uno y otro lado de los Andes, y de hoy en adelante los grandes recuerdos históricos de ambos pueblos durante la guerra de la independencia, volverán á encontrar ecos en el corazon de sus ciudadanos.

Mas adelante hemos de ocuparnos de este asunto en la oportunidad debida, considerándolo bajo las nuevas fases que presenta el hecho consumado, y que antes, en medio de las disidencias ó negociaciones, no era prudente ni digno hacer.

Entónces podremos juzgar los tratados, como un hecho histórico, y como un compromiso que malo ó bueno tendremos igualmente que observar.

Por el momento, la República Argentina y Chile se dan lealmente la mano de amigos, quedando cada nacion satisfecha y en su propia casa.

Mas adelante, le iremos á golper la puerta cuando el ferro-carril trasandino trepe la cordillera como un nuevo San Martin del progreso americano, y cuando las espadas de Chacabuco y Maipo, convertidas en rieles, conduzcan del uno al otro mar productos y productores en vez de soldados, y con ellos las bendiciones que el cielo derrama á lo largo del surco del trabajo.

SOLUCION HONROSA

La Tribuna Nacional, Octubre 26.

El Gobierno Nacional está de felicitaciones.

Tanto el General Roca como las personas de su Gabinete, son acreedores á los mas lejítimos aplausos de todo el país, por su obra de pacificacion terminada con Chile.

Indudablemente el Dr. Irigoyen, que ha dirijido la negociacion, debe estar satisfecho.

Si el eximio estadista tenia conquistados los mayores títulos de aprecio pùblico de su pais; si el consumado diplomático acababa de obtener un voto honroso de los gabinetes de Lóndres y Estados-Unidos, por los elevados principios que habia espuesto en su contestacion al Gobierno de Colombia; si hasta ayer el doctor Irigoyen arrastraba las simpatias mas ardorosas por la elevacion de su carácter, por el espíritu de benevolencia con que se distingue; desde hoy, desde que sus talentos y constantes esfuerzos en favor de un arreglo decoroso con Chile han obtenido, mediante su influjo, la sancion soberana y decisiva de los Gobiernos, su nombre entra ya á ser una gloria histórica, porque la solucion que ha obtenido es la mas grande de las victorias.

Pero no es victoria contra Chile la suya.

Es victoria contra el espíritu belicoso y arrogante de la Nacion Argentina.

Noble victoria, contra la idea de imponer por la fuerza una solucion al debate argentino-chileno.

Es en esta lucha generosa, donde su carácter se destaca, donde sus vistas irradian luz plena en la conciencia popular.

Cuando todos dudaban, él ha tenido fé en el éxito; confianza decidida en la accion diplomática.

Cuando todos pedian la guerra, él ha trabajado por la paz.

Cuando algunas voces se han levantado para llamar ingrato al pueblo chileno, el ha dicho: tengo confianza en la opinion pública de Chile.

Sin el Dr. Irigoyen en el Gabinete, sin la influencia autorizada de sus consejos, cien veces habria tronado el cañon en aquellos mares, hoy abiertos sin sangre y sin escándalo á todas las esperanzas del mundo civilizado.

El nunca ha dudado de la posibilidad de un arreglo amistoso.

Ha sido perseverante, porque conociendo en todos sus detalles y antecedentes la cuestion que se debatia, pensó siempre que era obra del tiempo resolverla.

La opinion del Gobierno de Chile se habia estraviado en 1872. Un mal espíritu infiltrado en las primeras negociaciones la desvió en un sentido peligroso. Era este desvio un accidente que partia de los hombres que en determinado periodo dirijian las Relaciones Esteriores de aquel pais. Fué fraguada mas de una complicacion que hizo peligrar la paz; pero la opinion pública, la mayoria de Chile no hizo causa comun con los que allí deseaban un rompimiento.

En 1875, despues de la larga discusion sostenida en Chile por nuestro diplomático el señor Frias con el Ministro Ibañez, el debate se habia trasladado á Buenos Aires, donde el Encargado de Negocios de Chile hacia esfuerzos por llegar á un desacuerdo formal, y enunciaba el peligro de *dolorosas eventualidades*, si el Gobieano Argentino persistia en mantener su jurisdiccion en los territorios del Sur.

Fué contestando á esa comunicacion y protesta que el Ministro Irigoyen dejó conocer sus opiniones respecto de la cuestion de límites. «No se producirán, pues, decia, *dolorosas eventualidades* entre Chile y la República Argentina. Sobre las agitaciones infundadas, sobre los estravíos que quieran producirse, están LA CORDURA DE LOS GOBIERNOS Y EL PATRIOTISMO DE LOS PUEBLOS. El señor Presidente tiene plena confianza en que los derechos de esta República serán lealmente reconocidos por Chile; y espera que ese acto vendrá pronto á demostrar que los Estados Americanos, fieles á su tradicion, y atentos á su porvenir, buscan siempre en las inspiraciones de la justicia el medio de encaminarse á los altos destinos que les ha señalado la Providencia».

El Dr. Irigoyen no se habia equivocado, y su pronóstico se ha cumplido.

Pero cuántas zozobras entre la fecha de aquella nota y el tratado definitivo!

Vida de alternativas, de temores hoy, de esperanzas mañana, de inseguridad todos los dias, era la que llevaba el pais en tan larga incertidumbre.

Un dia en el apresamiento de la barca francesa *Jeanne Amélie*, que hace mover nuestras naves de guerra en direccion al Sur, y

otro dia son las bases de un arreglo que suscriben los diplomáticos Elizalde y Barros Arana, para romperse al siguiente en el recinto del Congreso.

Encapotábase el horizonte; se ausentaba el negociador; las relaciones llegaban á una temperatura glacial, y un nuevo golpe de Chile, el apresamiento de la *Devonshire*, hacia inminente la guerra. Se afilaban las hachas y se limpiaban los cañones; iba ya á llegar la hora del combate, cuando una nueva negociacion, el pacto Fierro-Sarratea, deshacia la borrasca, sin resolver empero la cuestion, porque los Congresos de uno y otro país rompian siempre la obra de los diplomáticos.

Despues del pacto Fierro-Sarratea, vino el doble tratado Montes de Oca-Balmaceda, que como todos los anteriores quedó sin efecto.

Ni transaccion directa, ni arbitraje parecian ya posibles despues de tantas convenciones estériles.

La República Argentina, reorganizada en sus poderes públicos, con un militar jóven preparado para grandes empresas al frente del Gobierno, se sintió como impulsada de su viejo espíritu batallador. Solo esperaba una palabra para desenvainar la espada en defensa de sus derechos.

Pero la guerra que todos habrian aceptado como un compromiso de dignidad, era el mas grande sacrificio que podia imponerse á nuestro país.

¿Qué nos podria dar la guerra con Chile en cambio del tributo de sangre que ibamos á imponerle sin base ni medida á nuestra valerosa juventud?

Cuántos hombres muertos, cuántos tesores perdidos, cuántas lágrimas derramadas; cuántas viudas! cuántos huérfanos! iba á sumar esa guerra del honor nacional, impuesta por la terquedad de un amigo, de un aliado, de un hermano, como podemos y debemos llamar á Chile, como hijos que somos de una tradicion y de una gloria comun!

Todo este cuadro de desgracias, y si se quiere glorias guerreras, lo ha deshecho la diplomacia.

El Jefe del Estado se olvida de que es militar, y si este carácter le da lejítima influencia, quiere que esa influencia sea aprovechada para concluir por un acuerdo amistoso la cuestion con Chile. Ejemplo de noble patriotismo!

Diplomáticos amigos proyectan la solucion y la someten á los dos Gobiernos, que la aceptan como base del tratado que debe poner fin á la disputa.

El doctor Irigoyen es el alma de esta negociacion. Son sus talentos, es el vasto dominio que tiene sobre toda esta larga contienda, que le permiten abordar franca y resueltamente la transaccion.

Las bases se arreglan, desde el momento que Chile abandona toda exigencia que no sea prudente.

Se limita á discutir la posesion del Estrecho, sin mencionar la Patagonia, ni pretender otro límite que la cumbre de los Andes. Ante ese silencio, ante el abandono de las exajeradas pretensiones de otros dias, la República Argentina quedó desarmada. No tenia nada que exigir de Chile sinó la neutralidad del Estrecho de Magallanes, para que sirva de paso libre á las naves de todos los pueblos, Chile ha consentido en esa neutralidad, que es en resúmen la base capital del tratado, desde que todo lo demás que Chile obtiene se le habia ofrecido generosamente por el Gobierno Argentino desde 1872.

Pero no es esta solucion que se ha obtenido, la obra casual y fácil de un arreglo que todos aceptan sin exámen.

Y si bien es justo recordar que en los dos Gobiernos ha existido el buen deseo, es evidente que tanto en la República Argentina como en Chile, ha tenido opositores decididos el tratado de Julio.

El doctor Irigoyen ha necesitado combatir en la prensa á los impugnadores de Chile y á los opositores de aquí. No con el reproche, sinó con la historia, con los hechos, con la razon templada, con el raciocinio que convence y desarma la hostilidad mas arrogante.

Y ha tenido que sostener en el Congreso una verdadera batalla parlamentaria. El tratado ha pasado así por el crisol del juicio popular y libre de la prensa y de la opinion, y por la prueba de un exámen escrupuloso y meditado del Congreso.

Ha tenido que ser geólogo para esplicar las condiciones físicas del suelo que se disputaba; ha tenido que ser geógrafo para designar la ubicacion de las localidades. Cuánta luz, cuánta intelijencia no ha revelado esta vez el doctor Irigoyen. Pero tambien

cuántas noches no ha pasado estudiando sobre los libros y papeles que podian ilustrarlo y convencerlo!

Su gloria es grande porque es el triunfo de la razon sobre la fuerza.

APROBACION DE LOS TRATADOS

La Libertad, Octubre 22.

Los telégramas que publicamos hoy, dán por aprobados por el Congreso de Chile, los tratados que ponen término á la larga, embrollada y ardiente cuestion sobre límites en el Estrecho de Magallanes.

Mas de una vez hubo de conducirnos esta cuestion á la guerra.

Hoy han desaparecido esos peligros.

La República Argentina quita de su camino una gran piedra, que podia ser la causa de males y perturbaciones constantes, para consolidar mas su crédito y poder consagrar sus fuerzas al desarrollo de su poderosa naturaleza.

La República de Chile se desembaraza de un permanente peligro, que amenazaba producir algo semejante á una conflagracion americana, y en la cual todos tenian que perder.

La cuestion que concluye ha durado treinta y siete años.

Durante el trascurso de esos años cuántas fases diversas, cuántos esfuerzos frustrados, cuántos desvelos inútiles y cuántas lecciones á recoger sobre la moral que preside las manifestaciones de la opinion pública.

Para llegar al resultado que se conoce, era necesaria la resolucion decidida del Gobierno del General Roca y la perseverancia y labor inteligente del Dr. Irigoyen.

Sin la union de estas dos voluntades decididas á concluir tan odiosa como peligrosa cuestion, mas de una vez habrian fracasado las negociaciones y actualmente nos encontrariamos mirando hácia la escuadra y á los campamentos, como esperanzas de un pueblo.

El tratado aprobado por el Congreso de Chile (pues no podemos decir aún si lo fué por el Congreso Argentino que mantiene su órden de secreto), viene á restablecer vínculos rotos entre países vecinos y que por causas que hoy todos pueden ver, los llevaban á la guerra.

La paz es un hecho, y ella es mas digna de alegrar los corazones, que cualquier triunfo obtenido por las armas.

Para la República Argentina queda cimentada una era de tranquilidad y de labor, que la ha de llevar aceleradamente á colocarse adelante de los pueblos americanos, que aún no han podido cimentar un órden propio y que aún luchan en medio de la anarquía y la pobreza.

LAS CONCESIONES DEL TRATADO DE LÍMITES

La República, Octubre 24.

Hemos publicado ayer el texto oficial del tratado de límites celebrado entre la República Argentina y Chile.

En él encontramos este artículo:

«*El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares, que puedan contrariar ese propósito*».

Sabido es que cuando Chile disputaba el Estrecho, el Sr. D. Félix Frias y los demas ministros argentinos que entendieron en las negociaciones y discusiones, nunca negaron que dos terceras partes del Estrecho de Magallanes quedaban en territorio chileno, y que la República Argentina no podia disputar esas dos terceras partes con justo título.

¿Qué es lo que ha cedido, pues, la República Argentina?

El estrecho queda neutralizado en tiempo de paz y de guerra, *á perpetuidad;* de modo que su uso, su navegacion, que es lo importante, queda entregada á las banderas y á la vijilancia de todas las naciones.

En vez de ser propiedad el Estrecho de una sola nacion, pasa á ser propiedad en toda su estension del comercio y de la navegacion universal. La neutralidad del Estrecho y la prohibicion de levantar fortificaciones ó defensas militares no se estienden á la parte del Estrecho disputada por la República Argentina, sino á todo el Estrecho, comprendiéndose la parte que se reconocia siempre hallarse en territorio chileno.

Esta cláusula del tratado levantó en Chile serias resistencias,

pero como ella importaba todo el tratado y constituia una base esencial, el gobierno argentino la sostuvo decididamente.

¿Qué hemos cedido en la tierra firme del continente?

Se calcula que la Patagonia comprende una estension de 36,000 leguas. Se calcula que la zona reconocida á Chile en la costa occidental del Estrecho comprende 400 leguas—de manera que nos quedamos con 35,600 leguas, es ecir, con toda la tierra Patagónica, y además con toda la parte oriental de la isla de la Tierra del Fuego.

Esa parte del Atlántico queda, pues, en nuestro poder desde que somos dueños de las costas á uno y á otro lado de la boca ó entrada al Estrecho, que perdió ya toda su importancia desde que ha sido neutralizado á perpetuidad en toda su estension en beneficio del comercio y de la navegacion para las banderas de todas las naciones.

El tratado reposa, pues, sobre recíprocas concesiones, siendo las mas importantes que ha hecho Chile la que consiste en la neutralidad de todo el Estrecho; la que se refiere á la prohibicion de levantar defensas militares en sus costas, la renuncia definitiva á toda la tierra patagónica; á la parte oriental de la isla de la Tierra del Fuego y á las demás islas de esta parte del Atlántico.

TRIUMPH OF WISE DIPLOMACY

BUENOS AIRES HERALD.

President Roca's administration has done what all his predecessors failed to do in finally disposing of the boundary dispute with Chile, and this success is the most brilliant achievement made either during this administration any other. The question had been growing more and more complicated and dangerous at each attempt at arrangement which failed, so that when the Fierro-Sarratea treaty was rejected by the Argentine Congress, we began very seriously todoubt the probability of a peaceful settlement, inasmuch as each side had taken such positions that a radical concession and contradiction became necessary in order to an arrangement, and this we feared might not be made. Chile said, we will consent to go to arbitration. The Argentine government said, we will not so much es allow the submission to

arbitration or discussion of our right to Patagonia and all the Atlantic coast. Hâvre was so wide a difference that danger had ample room to enter and to dwell, and the question was whether either party would recede from its position. We were well assured that this Government would not yield Patagonia. Would Chile recede from her contention therefor? Minister Irigoyen met the case in this position when he entered the Cabinet. He gave the matter the most profound attention, which consumed so much time that we, in common with many others, thought inaction. Events have disproved this supposition, as we now see that the ground was being prepared for what followed. Minister Irigoyen justified the highest hopes of his most sanguine friends. He has shown himself a statesman in the true sense of the word, and a man so large and strong as to have none of the petty pride and jealousy of small nature, and therefore was he able to avail himself of the disinterested friendliness of teh United States Ministers here and at Santiago.

A little, fussy and pompous Minister would not have done it; Minister Irigoyen and President Roca did, and the result has been an equal triumph for peace and the Republic.

The treaty gives this Republic sub-stantially all she ever asked for, having the whole of Patagonia and a part of Tierra del Fuego. Chile controls the greater part of the Straits of Magellan, but cannot erect fortifications of any kind.

This control, with such a stipulation, gives Chile no advantage in the Straits over the Argentine Republic; and the European nations, whose commerce passes through the Straits, would allow no fortification nor hindrance to the freedom of the Straits, and indeed the Panama Canal will greatly diminish the importance of the Straist of Magellan.

We therefore think that President Roca and Minister Irigoyen deserve the profound gratitude of every patriotic Argentine of every party, for the victory they have won for peace and for the Republic—a victory which dispels the only cloud in the horizon, and which leaves us free to continue the well-begun march of national progress.

The Herald ungrudgingly gives this high praise to our soldier President, who is a friend of peace, and to Minister Irigoyen, the first diplomatist of his country.

NUEVA FAZ

El Siglo, Octubre 24.

La Nacion está chancelada consigo misma y con el mundo.

Es decir, que en dos años ha hecho una jornada de siglos.

Ha resuelto todas sus cuestiones internas....

(Y qué cuestiones!)

Ha desvánecido las alarmas exteriores que amenazaban tempestades por cuarenta años!

Ha radicado el órden interno, la cordialidad con la América y con la Europa, levantando su crédito, aumentado sus simpatías, mereciendo el respecto del mundo civilizado.

Sucesos inmensos y beneficios colosales se han agolpado en un dia, para hacer de este período presidencial el acontecimiento mas fecundo de una época memorable.

El desierto sometido á la civilizacion y á la industria.

Las tribus seculares (el azote de la humanidad y de la riqueza) estinguidas para siempre.

La Nacion unida, con su Capital propia, sin contradicion y con aplauso universal.

Ese problema *imposible* resuelto sin violencia.

Unidad monetaria, que concluye de una vez con la anarquía económica, industrial y mercantil.

Pago de todas las obligaciones de la Nacion.

Es decir: *pago de deudas internas*!! que es una novedad en las prácticas de la moral administrativa de América.

Servicio correcto y puntual de las obligaciones exteriores.

En marcha y avanzando las obras de inmenso progreso material por todas partes.

Tranquilidad y confianza en todos los pueblos: entrañable amor al órden y al trabajo.

Ausencia de toda ajitacion, de toda pretension inquietante; de toda violencia prepotente—Gobierno Civil y esencialmente administrativo en todas las secciones políticas.

El país entregado á la esplotacion de sus riquezas al amparo de la paz; y lo que es mas, con amor ferviente por la paz.

Este es el cuadro de la actualidad sintetizado en cortas líneas.

Es el cuadro de verdades supremas á que no puede atentar la envidia desolada.

Es el timbre de una Presidencia que cuenta apenas un año!!

Como una sombra negra y fatídica, oscurecia el horizonte la contienda con Chile.

Hacia cuarenta años que se aglomeraban nubes siniestras, presagios de tempestades, amenazando la tranquila y próspera existencia de dos pueblos limítrofes.

Manos inespertas ó pasiones irreflexivas, espusieron las naves á los azares de la inclemencia.

Afortunadamente los ánimos serenos, la sábia direccion de los espertos tomó su puesto, maniobró con prudencia, hasta que nuevas brisas disiparon la tormenta.

El horizonte está claro; y el sol de la paz y la concordia ilumina los espacios de la parte mas hermosa y mas rica de la América del Sud.

La contienda de cuarenta años está terminada por fin.

Ha tocado el lote de esta requerida solucion á la afortunada Presidencia actual!!

Habianse sucedido los Gobiernos en un debate estéril y á veces funesto.

El resultado se alejaba siempre.

Pero esta incertidumbre fatal, tan costosa como la guerra, producia la consuncion de grandes fuerzas económicas para ambos países, sin darnos una terminacion final.

El pueblo argentino, belicoso por índole y por hábitos históricos, habria preferido la guerra á la prolongacion de un *statu-quo* indefinido.

Estaba bien preparado para todas las eventualidades; pero sentimientos de gallardia que le son geniales y que se le reconocen, le impedian exigir la urgencia de una solucion perentoria.

Chile se encontraba envuelta en una guerra deplorable.

En una guerra odiosa para los sentimientos de la América; y el juicio de ella y del mundo nos habria atribuido designios de oportunidad desairosa.

El propio decoro, el propio orgullo diremos, nos obligaba á man-

tenernos en la espectativa de una paz armada, muy costosa sin duda.

Nos condenábamos á una actitud especial.

No podiamos ser actores en la lídia por razones enunciadas; ni mediadores entre los beligerantes, por la irregularidad de nuestras relaciones con uno de ellos.

Presidida la nacion por un general jóven y experto, habriase atribuido á móviles de gloria militar un arranque violento.

Y todas estas razones combinadas, de decoro nacional y de prevision personal del mandatario, han mantenido hasta ayer una actitud costosa, que ha venido á modificar fundamentalmente la sancion conjunta del tratado.

La nueva faz, gloriosa y fecunda que presenta la República Argentina, con el goce perfecto de sus instituciones, de su unidad y de su crédito, se completa con esta última solucion internacional.

Modificacion y cordialidad en las relaciones de Chile y la República Argentina.

Modificacion en los presupuestos de ambas naciones.

Desenvolvimiento de intereses comunes en las prácticas del comercio.

Gestion pacífica y cordial en el intercambio, en las obras de tránsito y trasporte; y en la esplotacion legítima del recíproco comercio.

Y quién sabe, si la restablecida inteligencia, no tiene favorable trascendencia en las desastrosas condiciones en que la guerra ha colocado á tres Repúblicas hermanas!!

DON BERNARDO DE IRIGOYEN

El Siglo, Octubre 24

No tenemos la pretension de ser los biógrafos de este notable hombre de Estado.

Nos contentamos con ser los sínceros admiradores de sus altas calidades morales; y los apreciadores ingénuos de sus talentos diplomáticos.

Los últimos, los estimamos con agradecimiento, en los conti-

nuados y grandes resultados que ha dado á los anales de la Nacion y de la América.

Los otros en la serenidad imperturbable de su ánimo; en la elevacion de sus sentimientos propios.

Por eso es, que ha vencido sin pretenderlo á sus enemigos; y héchose amar de sus compatriotas, estimar de los estraños y respetar de todos.

Cosa singular! teniendo los medios en su claro ingénio, jamás ha deprimido á los que lo han ultrajado.

Pero mas aún, ni ha respondido á los que lo han impugnado, dejando que los hechos sucesivos respondieran por él.

Lo declaramos con sinceridad, no le hemos oido jamás una palabra amarga ni contra sus detractores mas sangrientos.

Ha vencido á sus contrarios á fuerza de superioridad de espíritu.

Sin pretenderlo, ha sido llamado mas de una vez á corregirles la plana y á enderezar sus errores.

Errores graves!

Errores que han estado varias veces á punto de provocar guerras exteriores con los Estados vecinos.

En las cuestiones no lejanas con el Brasil, proveniente de causas relativas á la alianza en la guerra del Paraguay, la situacion llegó á ser tirante y estrema.

La intervencion del Dr. Irigoyen en el Ministerio, despejó la controversia y restableció sólidamente las relaciones de los gobiernos.

Lo hizo en términos tan dignos y satisfactorios, que los miembros del gabinete imperial se apresuraron á declarar, en un arranque de espontaneidad, la altísima estima en que tenian las dotes políticas del Dr. Irigoyen.

No ha mucho á que fué impugnada por la oposicion, la célebre nota con que contestó el Ministro de Relaciones Exteriores, á ciertas oberturas de uno de los gobiernos de Colombia.

Esa nota, sin embargo, que ha merecido el mas alto aprecio de los juicios ilustrados de nuestro país, está siendo objeto de las mas sérias y mas honrosas calificaciones de los primeros hombres de estado del mundo.

Lord Gladstone no ha silenciado los conceptos mas espontáneos,

relativamente á los principios asentados y desenvueltos por el señor Irigoyen; y casi toda la prensa de América y de los Estados Unidos los han acatado con aplauso.

Llamado por varias ocasiones á contender con los gobiernos de Chile, en la defensa de los derechos argentinos, háse colocado desde el principio en los mejores terrenos de una solucion posible.

Tenia que tropezar con precedentes establecidos por la inhabilidad y la incompetencia de sucesores irreflexivos, que eran otros tantos escollos en el debate con la política veleidosa, tenaz y astuta de Chile.

Tenia que luchar con la hostilidad de los émulos ó de los intransigentes de todos lados, hasta que vino á ser sustituido por dos ministerios de su ramo; que no dieron el menor fruto en obsequio de una solucion.....

Uno de ellos, no ha mucho, hacia en el vacio la defensa de su propia impotencia.

Llamado el doctor Irigoyen nuevamente al Ministerio, para servir á la política alta del General Roca y á los primordiales intereses de la República, ya sabemos á estas horas como ha respondido.

La historia de esta negociacion es ímproba!

Un dia se conocerá en detalle; y podrá juzgarse de toda la labor científica consagrada á cada una de las perspectivas en que se ha colocado la discusion, y todo el tacto político mostrado en la negociacion.

Hemos oido á algunos miembros del Congreso, la constante y asidua atencion que se ha prestado á su palabra y á sus demostraciones ilustrativas.

Sus discursos en esta grave ocasion parlamentaria, han sido calificados universalmente de—*magistrales*.

Y en definitiva; el diplomático argentino ha llegado al fin de la jornada ha firmado su tratado y dado la final solucion.

Su pais le tiene en cuenta su perseverante esfuerzo; y el concepto inteligente del mundo político, lo congratula por su aliento y su aptitud.

No es esta una hipérbole.

Todos los miembros del Cuerpo Diplomático se han apresurado á congratularlo en su despacho y en su casa; y el Ministro de los

Estados Unidos lo ha hecho en una carta preciosa y entusiasta.

El Presidente de la República, que ha hallado bien justificada su confianza en su Ministro y su amigo, le ha significado las reiteradas muestras de su aprecio; y una infinidad de ciudadanos y de respetables estrangeros han ocurrido á llevarle sus felicitaciones.

Las nuestras no son las ménos ingénuas.

Hemos acompañado siempre á este notable hombre público en el camino de su política gubernativa, por que teníamos convicciones hechas sobre sus dotes, sus sentimientos y sus propósitos.

Afortunadamente, unos y otros están de bulto en los hechos y en los resultados.

Despues de muy récias jornadas, el doctor Irigoyen está muy arriba, con el valimiento de su importancia intrínseca.

EL TRATADO CON CHILE

El Nacional, Octubre 25

La política internacional en los pueblos Sud-Americanos ha estado viciada por muchas preocupaciones en las cuestiones de límites, dándose importancia capital al dominio nominal de zonas desiertas y lejanas, que se han disputado á veces con riesgo de guerras ruinosas, y como materia que interesase el porvenir.

Los límites de los pueblos sin embargo, no los fijan en el tiempo ni los tratados, ni los rios, ni las montañas, ni mucho menos los determinaran en adelante, en este continente poblado por una misma raza, entre pueblos de idénticas instituciones, y de idiomas y tradiciones comunes.

El pueblo que progresa en sus ideas y en su riqueza será forzosamente espansivo, sin que por su estension actual puedan medirse sus proporciones futuras.

El pequeño ducado de Prusia, primando en la inteligencia del Gobierno, creció hasta ser hoy en Europa la primera nacion; los Estados Unidos, se anexan Texas, California y otros estados, y Chile se estiende sobre los territorios, en donde se enviaban en un tiempo, las primeras espediciones para poblar sus ciudades.

El progreso espansivo de la República Argentina, por rápido que sea, necesitará varios siglos antes que se sienta comprimido

por la falta de tierra que esplotar de sus límites actuales, vasta zona donde caben naciones poderosas.

Una cuestion de límites, puede ser así para estos países mas una cuestion de amor propio que una cuestion de porvenir, el que dará la primacia al que reconcentre mas sus fuerzas para el dominio de la naturaleza, y la multiplicacion de sus recursos morales y económicos, y no á los que las malgasten en las luchas sangrientas y destructoras.

Verdad que nunca deben perder de vista, ni las grandes ni las pequeñas naciones, cuyos límites actuales, no es lo que podrá estrechar sus futuros destinos.

Pero aun considerándolo bajo el punto de vista comun, el tratado que acaba de celebrarse con Chile, debe satisfacer todas las aspiraciones.

Chile pretendia el dominio absoluto del Estrecho de Magallanes, con la llave preciosa de dos mares y una zona vasta de territorio patagónico.

La República Argentina, consagrando el principio de la libre navegacion de los mares, ha obtenido que ese estrecho, que es un camino abierto por la Providencia para acercar á todos los pueblos que bañan el Pacífico y el Atlántico, quede entregado para siempre á su destino natural, y que las imposiciones de una nacion estraña, no puedan en ningun tiempo dificultar la navegacion por los mares del Sur, que servirá de fomento á los pueblos que se establezcan en la costa Patagónica.

Chile no podrá segun el tratado, en ningun tiempo, bajo ningun pretesto, impedir la navegacion del Estrecho, ni fortificar las costas de aquel pasage.

Es decir, queda con el dominio eminente pero sin el dominio útil esclusivo, dadas las condiciones de ese punto, y con las cargas que aquel impone.

En cuanto á las demás pretensiones de territorio, solo se le reconoce á Chile una zona reducida, cediendo la República Argentina, como sucede en toda transaccion, una parte del derecho estricto y ya oscurecido en una discusion de 30 años, y por una aglomeracion inhábil de pruebas, por parte de algunos de los diplomáticos argentinos, que se enredaron reuniendo mas de 14,000 documentos, cuando sobraban los títulos presentados por

D. Mariano Ricardo Trelles, que eran las Reales Cédulas, cuya autoridad y cuyo tenor no podian controvertirse.

En cambio, la República Argentina ha dado un gran ejemplo de sensatez, y ha conquistado el inmenso beneficio de la paz, hoy mas preciosa que nunca para ella, pues tiene abierto ante si el ancho camino de los grandes progresos.

No podemos dudar de que la victoria hubiera coronado sus esfuerzos en la lucha, pero es evidente que con 6 meses de guerra habria gastado mas de lo que le costaria completar su red de ferro-carriles y entregar á la civilizacion, fundando numerosas colonias, vastas regiones hoy aun recorridas por los salvajes.

El tratado es así, conveniente en estremo, bajo los puntos de vista del presente y del porvenir del pais.

Fortifica su crédito, permite hacer converger todas sus fuerzas á los labores útiles, asegura para todos los pueblos de la tierra el beneficio de la libre navegacion del Estrecho, y hace la paz en oda la plenitud de su poder.

***

BIENESTAR PÚBLICO

La Prensa, Octubre 25.

La aprobacion de los tratados de paz entre la República Argentina y Chile, ha causado en el público la impresion que era de esperarse.

No ha despertado entusiasmo en los espíritus: los corazones no han latido con el vigor de la pasion, pero la verdad es que se nota en la sociedad la satisfaccion de un bienestar tranquilo, reposado, que nace de la reflexion serena.

El comercio se siente desahogado, mas ligero y espedito en el movimiento de sus múltiples operaciones: parece que un peso inmenso se hubiese removido de sus espaldas.

El pacto no es censurado, por el contrario es generalmente aceptado como un recurso decoroso que aparta un escollo en el presente y facilita el campo para el desarrollo en el porvenir de las fuerzas vivas de la Nacion, cumpliendo sus grandes destinos.

Produce el efecto de toda transaccion, operacion que entraña

esencialmente la idea de la cesion de algo que es propio, en obsequio á una solucion pacífica, y es evidente que cuando se cede, no impera el corazon sino el razonamiento, que mide las conveniencias con tranquila serenidad y opta por lo ménos perjudicial.

Por esto es que el público se adhiere al pacto de paz, sin tributarle el homenage de sus entusiasmos apasionados.

Todos convienen en que se habian cerrado todos los caminos para llegar al arbitrage: ningun gobernante chileno se habria atrevido á escluir del juicio de los árbitros la Patagonia, porque el pueblo de Chile, alucinado por mandatarios imprudentes y ligeros, se habia hecho la ilusion de poseer títulos á su propiedad,—y no necesitamos decir que el pueblo argentino habria afrontado la guerra un millon de veces, antes que permitir una sola la discusion de la Patagonia.

No quedaba sino el recurso de la transaccion directa de gobierno á gobierno, para poner término al litigio en el terreno de la diplomacia y en él ha sido encontrada la fórmula buscada durante 40 años.

Salvada la dignidad nacional en el fondo del tratado, y teniendo en cuenta los antecedentes de que ha surgido, no hay motivo para negarle el concurso popular que necesita para afirmar su estabilidad para siempre.

Como hemos manifestado en nuestro artículo anterior, despues de perfeccionado el compromiso internacional, los deberes del patriotismo no permiten renovar el debate que sostuvimos con ocasion del procedimiento seguido en la discusion de los arreglos: desearíamos vivamente que nuestros lectores, inspirándose en los altos intereses del pais vinculados á tan grave negocio público, piensen como nosotros.

Ha de tardar mucho tiempo para que se restablezcan entre los pueblos argentino y chileno los sentimientos de afecto y de concordia que los vincularon en otras épocas, porque la controversia que acaba de terminar, no solamente habia amortiguado justamente las simpatías entre ambos, sino que comenzaba á hacer germinar en los espíritus una odiosidad invencible, que habria dado popularidad y encarnizamiento á la guerra, en la hipótesis de que hubiera tenido lugar.

Las ofensas no se olvidan en un dia: cuesta mucho cerrar las heridas que abren.

Esta es otra de las razones por qué no se percibe un regocijo bullicioso en las masas populares, con ocasion de la celebracion de la paz.

La diplomacia tiene mucho muy importante que hacer todavia.

Es necesario borrar las huellas del pasado, por medio de actos que respondan á propósitos levantados, á fin de herir la imaginacion de los pueblos con algo que eleve su espíritu á esferas en donde los corazones se junten al calor de las ideas y las aspiraciones caracteristicas de nuestra raza noble, generosa é hidalga.

Siendo la paz un hecho legal definitivo é irrevocable, corresponde radicarla en la conciencia de los pueblos, puesto que es de ellos y para ellos y no de los gobiernos.

En el desarrollo del litigio han quedado puntos oscuros é ingratos, que forman cuentas no liquidadas aún.

Nuestro pueblo no ha olvidado esos hechos, cuyo recuerdo lo mortifica profundamente, hasta el grado de impedirle saborear libremente los goces de la paz firmada.

Los momentos presentes determinan la oportunidad de apuntar esa tarea necesaria de la diplomacia de ambos paises.

La jornada definitiva está consumada: ¿por qué no completarla en todos sus detalles?

Insistimos é insistiremos, en que antes de pensar en tender rieles sobre los Andes, empresa regida por leyes económicas, en que no debe figurar el patriotismo apasionado, corresponde cerrar debidamente con justicia y con equidad los espedientes abiertos aún, originados de hechos perjudiciales para particulares, ejecutados durante la controversia, al amparo de los alegatos mismos de los gobiernos.

No es justo, ni decoroso, que mientras se festeja el advenimiento de la paz, se deje en la desesperacion, completamente olvidadas, á las víctimas directas de la querella, que se arriesgaron á ejercer el comercio lícito en las soledades de la Patagonia.

Antes de cerrar estas líneas, cúmplenos consagrar un elogio merecido para los compatriotas, que con la palabra oral y escrita, han sostenido ardorosamente los derechos argentinos durante el fatigado debate del litigio.

Alguna vez se ha afeado su conducta con el dictado injurioso de *patrioteros irreflexivos*, cuando en verdad son acreedores á la gratitud nacional.

Son ellos los que agitaron la cuestion, contribuyendo á enriquecerla con todos sus antecedentes legales é ilustrativos, lográndose asi presentarla con claridad á los ojos del pueblo de la República.

Son ellos los que levantaron la opinion del pais que ayudó unas veces y templó otras la accion de los Poderes Públicos, encarrilándolos por el camino del deber.

A los patriotas que hicieron un culto sincero de la defensa de los derechos argentinos en la cuestion que nos ocupa, no se les puede negar la envidiable participacion que tienen en la solucion del conflicto, pues labraron el terreno del litigio y contribuyeron á poner á la República en la situacion de defensa en que hoy se encuentra, sin la cual es mas que probable que la paz no se hubiese firmado.

Hay justicia, pues, en consagrarles un recuerdo de gratitud en esta ocasion, en vez de azotarles el rostro con el epiteto duro de patrioteros irreflexivos.

Al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

Todos tienen su mérito.

EL TRATADO CON CHILE

La Nacion Española, Octubre 25.

La grata noticia que el telégrafo trasandino nos ha trasmitido referente al arreglo definitivo de la añeja cuestion de límites entre la República Argentina y la Chilena, asi como el texto oficial del tratado convenido y aprobado por los poderes de una y otra nacion, que ha sido publicado ayer,—merecen que les dediquemos algo mas que una lacónica felicitacion, pues el asunto reviste tal importancia para ambos paises, y por consiguiente para cuantos en cualquiera de los dos empleamos nuestra actividad, nuestra inteligencia y nuestros capitales en la tarea civilizadora de desarrollar la riqueza pública, labrando á la vez nuestro bienestar personal,—que el desconocerla, sobre no ser posible, revelaria cierta punible indiferencia hácia intereses generales que la prensa no tiene derecho á mirar con desden, ni debe pasarlos en silencio, si aspira á desempeñar con conciencia la elevada mision que le incumbe—y anhela dar pruebas de su fidelidad á los bellos ideales que le han dado origen en las modernas sociedades.

Mas de una vez nos hemos ocupado en las columnas de La Nacion Española de esa debatida cuestion considerándola siempre como la única nube tomentosa que empañaba la limpidez del cielo político argentino y oscurecia un tanto los horizontes de su espléndido porvenir. La amistosa resolucion de ese intrincado problema que las inconsideradas pasiones de partido no hacian mas que complicar, tornándolo de cuestion nacional que era, en mezquina enseña de banderías domésticas, en cuyo corazon el patriotismo dejó de ser un noble sentimiento para convertirse en un medio de engrandecimiento personal,—se queria hacer cómplice inconsciente de bastardas ambiciones al pueblo siempre generoso, siempre abnegado y dispuesto al sacrificio cuando se invoca el nombre adorado de la patria y se le hace ver en peligro la dignidad, el honor y la integridad nacional; la pacífica solucion de ese problema, que tantas veces estuvo á punto de hacer regar con sangre de hermanos la hermosa tierra americana, es un acontecimiento que debe ser celebrado con júbilo á uno y otro lado de los gigantescos Andes, por todos los hombres que al amparo de las libres y benéficas leyes que imperan en la Argentina y en Chile, contribuyen con sus esfuerzos incesantes á la obra colosal del progreso de estas privilegiadas regiones, pugnando por elevarlas á la altura de sus destinos, que las llaman á ser la tierra de promision de la humanidad del porvenir, ansiosa de aspirar con la avidez consiguiente á toda prolongada privacion el aire salutífero y vivificante de la libertad.

Larga y laboriosa fué la obra de la diplomacia; treinta y siete años de debates en la prensa, en el libro y en la tribuna fueron necesarios para proyectar sobre esta cuestion de límites, la luz indispensable para que se viese hasta qué punto eran reales los derechos que por una y otra parte se sostenian. La historia, los archivos y los eruditos, llevaron de consuno el contingente de sus datos y noticias á la discusion y por fin pudo hacerse comprender que nunca sería justificada una guerra entre las dos repúblicas, so pretesto de disputarse la posesion de territorios desiertos.

Y el tratado vino á sancionar esa misma idea, y gracias á la equidad que en sus estipulaciones ha predominado, puede asegurarse que la difícil cuestion ha sido para siempre zanjada, y que por ese lado al menos, no volverá á surgir el espectro amenazador

de la guerra, enemiga de la fraternidad y del progreso; pues para las dificultades del porvenir, queda firmemente establecido en el art. 6° que serán sometidas al fallo de una potencia amiga. Y no es que nosotros pongamos demasiado confianza en estos solemnes compromisos de renunciar á las armas, y á los cuales por lo general, solo se muestran fieles las naciones débiles cuando desean rehuir la dura necesidad de batirse con un enemigo superior, —sino que en nuestro concepto, la única cuestion que se oponia á las cordiales relaciones que deben existir entre dos pueblos tan estrechamente unidos por su origen, por su historia y por la comunidad de los sacrificios en la obra de su emancipacion, era la que acaba de ser resuelta. Ninguna otra podria revestir tanta importancia, ni agitar los ánimos, ni alarmar el delicado sentimiento del amor nacional hasta el extremo de hacer inminente la guerra, y no solo inminente, sino popular.

Mas, reanudadas las relaciones entre Chile y la República Argentina y restablecidas sobre el pié amistoso que conviene á dos pueblos hermanos, forzoso será volver los ojos al Pacífico é interrogar el porvenir acerca del destino que aguarda al Perú y á Bolivia, empeñadas todavia en cruda é incesante guerra con Chile, rehacias á toda negociacion de paz, apelando al recurso desesperado y desesperador de la lucha de guerrillas, á que tanto se presta su fragoso territorio,—y sostenidas en su honroso empeño por la seguridad que abrigaban de que el lado del Atlántico les era amigo y estaria siempre franco para los recursos, armas, etc., que necesario les fuesen para continuar con vigor su empresa. El cambio operado en las situaciones respectivas de las Repúblicas Argentina y Chilena en lo que se refiere al asunto que era la causa única de su enemistad; ¿hasta que punto alterará el actual estado de cosas en Bolivia y el Perú? Aunque el auxilio no fué ni podia ser directo, limitándose á cierta buena voluntad que se manifestaba en interpretaciones asaz libres del derecho internacional y de los deberes de los neutrales,—y en aplicaciones no menos indulgentes de esa buena voluntad;—es indudable que en lo sucesivo ese auxilio será mas dificil y mas rigurosas las interpretaciones del derecho de gentes, con aplicacion á los neutrales, haciendo en extremo crítica y apurada la situacion de esos dos pueblos, que tan solo por esta parte del mar podrian esperar auxilios y simpatías, en tanto

que el enemigo que ellos combatian, era tambien el enemigo presunto de la República Argentina.

Y esta reflexion, impone al gobierno argentino sinó un deber de cumplimiento exigible, al menos la obligacion de conciencia de terciar en la contienda como mediador de paz, y conducir al arreglo definitivo de esta á las tres repúblicas que ensangrentando están la América del Sur, poniendo término á una guerra, que dado el carácter de la nueva fase en que ha entrado, amenaza no solo ser interminable sino convertirse en semillero fecundo de enemistades peligrosas para el porvenir de todos los pueblos del continente, en cuya paz y adelanto tantas esperanzas están cifradas.

No creemos que ofrezca grandes dificultades un arreglo de esta naturaleza. La lucha, harto larga ya, ha tenido alternativas bastantes para satisfacer en cierto modo el amor propio de los combatientes, dejando á salvo sino la pericia y disciplina de los aliados, al menos su innegable è indiscutible valor personal, capaz de las mayores hazañas y de los mas altos hechos, y eliminado este inconveniente, no queda otro alguno. Chile no aspira á la conquista: solemnemente lo ha proclamado mas de una vez y no puede por tanto presentarse dificultad por esta parte. Solo habria que arreglar la indemnizacion pecuniaria que Chile exigiria por los gastos de la guerra, y el territorio peruano, integro, y libre de enemigos, seria la primera convencion del convenio.

Sea en esta forma ó en cualquier otra, equivalente, lo indudable es que el gobierno de la República Argentina, está en el deber moral de trabajar en el sentido de hacer cesar el estado de guerra entre las tres Repúblicas; pues en ello está interesado, desde que el presunto enemigo, contra el cual preparaba sus armas, ha dejado de serlo, convirtiéndose en virtud del reciente tratado, en amigo con quien no puede faltarse á la fé jurada, dando elementos, siquiera sea con la indiferencia, á los que le combaten. Y esperamos que su accion no tardará en hacerse sentir, para que, disipada la nube que empañaba el horizonte del porvenir de este pueblo, se desvanezcan tambien, al soplo de la amistad, las que ennegrecen y enlutan el presente de los que en cruda lid se agitan y en quienes el deseo de la destruccion recíproca, ha reemplazado por completo á toda idea de adelanto, de fraternidad y de engrandecimiento. Es necesario que la paz y las cordiales relaciones entre los pueblos

que habitan la América española, vengan á prepararla y hacerla digna de la grandiosa mision que le reserva el porvenir.

LA PAZ CONSOLIDADA

La Pampa, Octubre 23

El pais debe estar de felicitaciones, á causa de la sancion definitiva por ambos congresos, el Chileno y el Argentino, del tratado de límites.

La paz queda ahora consolidada de ese lado por muchos años.

Y se consuma ese hecho, cuando vivimos en completa paz con todas las demás naciones, con todos nuestros vecinos, imperando el órden y la tranquilidad mas completas en toda la República, gozando los partidos vencidos de todas sus libertades y mereciendo la mas amplia tolerancia de parte de los partidos que fueron ayer sus vencedores, pudiendo decirse propiamente que no hay ni vencidos ni vencedores, y lo que es mas consolador y mas aboga en favor de la eficacia de nuestras instituciones radicadas por la práctica y el buen sentido popular, sin que haya un solo argentino forzado á mantenerse estrañado del territorio argentino.

La verdad es que tiene de que enorgullecerse, ante esta situacion, el actual gobierno.

La verdad es, que esta sucesion de hechos quita á los opositores todo el prestigio de víctimas y todo pretesto para retrotraer al país á los conflictos internos que por tan largo tiempo nos han avergonzado, poniéndolos así en condiciones de volver poco á poco á reconquistar posiciones de influencia en la direccion de la cosa pública, si se maneja con prudencia y tranquila espectativa, sin entregarse á las imprudentes espansiones de la impaciencia y de la intranquilidad febriles.

Nosotros debemos tambien, como diaristas, tener nuestra parte de satisfaccion al contemplar nuestras previsiones reducidas á hechos consumados.

Mientras muchos de nuestros colegas dudaban del éxito de las negociaciones con Chile, *La Pampa*, firme y atrincherada en la conviccion de que á nadie menos que á Chile le convenia no seguir en litigio con nosotros, sostuvo en alto la esperanza popular en el resultado que acabamos de alcanzar.

Mientras otros desfallecian, nosotros nos persuadíamos cada dia mas, de que el tratado se realizaria, con honra, con dignidad y con provecho de unos y de otros.

Mientras habia quienes querian que se preparasen ejércitos y escuadras como para ir á los campos de batalla, nosotros alzábamos la oliva de la paz y propagábamos la calma, la templanza y la moderacion, para afirmar mas nuestros derechos y asegurar mejor el éxito.

Un solo dia, desde aquellos en que dirigimos enérjicos ataques al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no iniciaba ó no apuraba esas negociaciones que habian caido en el olvido, no flaqueamos ni desmayamos.

Teniamos fé en la necesidad de la paz y en las conveniencias de una y otra parte de celebrar un tratado que pusiese término á cuestiones tan antiguas y peligrosas, y gracias al Ser Supremo, gracias al acierto de los hombres de Estado de uno y otro pais, y sobre todo, gracias á la actitud enérgica pero impregnada del mas acentuado espíritu de paz, de la opinion pública argentina, la paz con Chile és ya un hecho.

Por el momento no vamos á sentir en toda su latitud las ventajas de este acto internacional, por que en la vida de los pueblos, los efectos de estas grandes causas no se producen en un dia, ni en un mes.

Pero en corto tiempo hemos de ver producirse las ventajas de vivir en paz con nuestros vecinos y de haber despejado el horizonte de nubes que cada dia se cargaban mas.

Ahora, los recursos de la Nacion no se emplearán en improvisar elementos bélicos como para ir ya al último y terrible estremo de las batallas.

Ahora mantendremos un ejército y una escuadra regulares, de paz, y adecuados á nuestra importancia y á la conservacion del respeto que nuestra altura internacional nos dá derecho de esperar de todos los que se mantienen en relaciones comerciales é internacionales con nuestro pais.

Ahora, no tendremos que improvisar recursos para el dia menos pensado presentarnos armados de piés á cabeza.

Los Tesoros públicos los emplearemos en impulsar el progreso y el desarrollo de la riqueza nacional, que han de hacernos mas

poderosos, mas temibles que conservando la obligacion y la facultad de improvisar grandes ejércitos á costa de grandes sacrificios.

Nuestros gobiernos, nuestros congresos, nuestra prensa, la misma opinion pública entrarán ahora al campo de la actividad patriótica, libres de esas ligaduras funestas de la espectativa de una guerra inevitable y que hasta por desgracia para nuestra honra nacional, fué algun dia el móvil espúreo de conmociones internas que no trepidaban en aprovechar la debilidad que engendraban la zozobra y la duda en que tenian que mantenerse los Poderes Nacionales ante la actitud provocadora é imprudente de los hombres de Chile.

Nuestro crédito esterno tiene que alzarse de muchos palmos y no limitar solo la influencia de esa mejora ventajosa al crédito oficial de la nacion, sino lo que es mas útil y provechoso, contagiar al crédito privado de nuestro comercio, porque es claro que merecerá mas confianza del comercio estrangero, una vez que allí se sepa que aquí queda asegurada la paz interna por larguísimo tiempo, y una vez que hemos tenido el buen sentido de mostrar en estos episodios que hoy terminan, que sin ser Quijotes, sin descuidar tampoco ni nuestro derecho ni nuestra dignidad, somos capaces de encerrarnos en la mas decidida prudencia buscando la paz por todos los medios licitos y posibles entre nosotros mismos y con todos nuestros vecinos.

La nueva de estar consumada la terminacion de nuestro pleito con Chile, va á hacer gran efecto en las plazas europeas y vá á conquistarnos mucho prestigio en los mercados norte americanos porque hemos tenido la suerte de ligar á nuestras conveniencias el amor propio y el orgullo de los Norte-Americanos al ofrecer oportunidad á sus diplomáticos de ser los intermediarios, los negociadores elevados de la desaparicion de nuestros conflictos sud-americanos, que pudieron muy bien empapar en mas sangre las tierras australes de la América.

Ahora, es necesario educar, familiarizar al pueblo con estos grandes espectáculos, de dos pueblos que se dan la mano de amigos en el momento quizá en que su propia dignidad les obligaba á alzar la diestra y esgrimir el acero en los campos de la guerra.

Es necesario hacer sentir la grandeza y la trascendencia de este hecho, festejándolo con efusion, porque así lo merece este gran

resultado porque asi se grava mejor y se inocula en el sentimiento popular de una manera enérgica el amor á la paz.

Enseñar á un pueblo á amar y á respetar la paz con sus vecinos, es la base de la saludable enseñanza en el respeto y el culto á la paz en su propia casa.

Por eso creemos que el gobierno nacional debe preparar un festejo modesto pero tocante para el momento feliz en que se realice el cange de los tratados.

El patriotismo argentino lo pide á voces.

La conveniencia de estrechar mas nuestros vínculos de amistad con Chile, mostrándole á ese pueblo hermano cuánto anhelo, cuánta avaricia de vivir en paz con él nos han venido animando apesar de los hechos que provocaban una guerra terrible, asi lo aconsejan.

En Chile se han librado ayer á manifestaciones tocantes de alegria, oficiales y populares, al hacerse pública la sancion de los tratados.

Nosotros no debemos quedarnos atrás y debemos hacer manifestaciones mas ruidosas, que den rienda suelta á la satisfaccion y al contento de todos los argentinos, como á los habitantes estrangeros de nuestro territorio, de ver terminada una cuestion que habia tenido la funesta suerte de tener pendiente de si todo, las especulaciones comerciales, la legislacion nacional administrativa, la iniciativa, el progreso y adelantes innumerables, y hasta los detalles de la vida privada de todos, que arreglaban sus negocios, sus cálculos, basándolos en la probabilidad ó la imposibilidad de la guerra con Chile.

En medio de esas manifestaciones que el Gobierno Nacional debe decretar, no debemos olvidar los jenerosos esfuerzos del Ministro Norte-Americano señor Osborne, á quien ninguna demostracion de gratitud hemos hecho hasta hoy.

Ahora recien, nos toca á nosotros una gran mision.

En medio de las espansiones de alegria y contento, no debemos ser egoistas.

Nuestra actictud de buenos y leales é intimos amigos con el pueblo chileno que nos crea el tratado, nos impone un deber.

El de procurar con la influencia de una amistad tradicional reanudada con el sello reciente de los compromisos internaciona-

les entre Chile y la República Argentina, que la suerte del Perú y de Bolivia mejore respecto de la actitud del pueblo y del gobierno chileno hácia ellos.

Nuestros buenos oficios son requeridos enérgicamente de ese lado.

Ahora no somos rivales que vamos á imponernos con nuestra amenaza de rodear de acero á Chile.

Somos amigos leales, viejos amigos que volvemos á estrecharnos la mano y que tenemos entonces el derecho de pedir que á otros amigos, á otros hermanos á quienes se hace sufrir la dura ley de los vencidos, se les dé un asiento en el festin de la paz, de la amistad y del viejo compañerismo y de los antiguos sacrificios comunes, resuscitados, reverdecidos por la inspiracion de los intereses Sud Americanos que ha presidido á la negociacion de los tratados con Chile.

El Presidente de la República, su gabinete y el pueblo entero, en medio de su alegria y de su satisfaccion deben pedir á Chile, que se incline á la paz con el Perú y con Bolivia, declinando algo de sus pretensiones que hagan imposible la paz así como Chile y la República Argentina han declinado hasta de sus derechos, para salvar la amistad y la armonia entre ambos pueblos.

Si alguna vez hemos tributado un aplauso caloroso á un gobierno, sea cual sea, es el que enviamos hoy al gobierno argentino, que despues de cuarenta años de litigio ha conseguido terminar cuestion tan vidriosa y tan enojosa, con honra y provecho para toda la República, sin deslustrar sus antecedentes y abriendo al porvenir la franca y pronta ocupacion y poblacion de los estensos territorios, que ayer conquistó con las armas de un ejército espedicionario y en que hoy afirma su dominio con la oliva de la paz y el laurel de la victoria adquida por el patriotismo sobre el amor propio y la propia ofuscacion.

TRIUNFO DE UNA DIPLOMACIA SABIA

La República, Octubre 23 (del Buenos Aires Herald)

La administracion del presidente Roca ha hecho lo que ninguno de sus predecesores, ha podido hacer, arreglando definitivamente

la cuestion de limites con Chile, y este éxito es la hazaña mas brillante que se ha llevado á cabo tanto bajo esta administracion como bajo cualquier otra. La cuestion habia crecido en complicacion y en peligro á cada tentativa de arreglo que fracasaba, de manera que cuando el tratado Fierro-Sarratea fué rechazado por el Congreso Argentino, empezamos á dudar seriamente de la probabilidad de una solucion pacífica, pues ambas partes habian tomado tales posiciones que hacíase nesaria una concesion y contraccion radical para llegar á un arreglo, lo que temiamos no habia de suceder. Chile decia: queremos la Patagonia ó consentimos en el arbitraje. El Gobierno Argentino decia: no permitiremos que nuestro derecho á la Patagonia y á toda la costa del Atlántico se someta á arbitraje ó á discusion. Habia, pues, una diferencia tan grande que la puerta para que entrase y se estableciese el peligro estaba abierta de par en par, y la cuestion se reducia á saber si alguna de las dos partes retrocederia. Sabíamos bien que este Gobierno no cederia la Patagonia. ¿Abandonaria Chile sus pretensiones sobre ella? Fué en esta situacion que el Ministro Irigoyen encontró el asunto, cuando entró al Gabinete. Dedicole la mas profunda atencion, lo que consumió tanto tiempo que, en comun con muchos otros, creiamos que se perdia en la inaccion. Los sucesos han refutado esta suposicion, pues vemos ahora que se preparaba el terreno para lo que siguió despues. El Ministro Irigoyen justificó las esperanzas de sus amigos mas vehementes. Se ha mostrado hombre de Estado en el verdadero sentido de la palabra, y un hombre bastante grande y fuerte, como para no tener orgullo y celos de naturaleza mezquina, por lo cual pudo valerse de la desinteresada amistad de los Ministros de los Estados-Unidos residentes aqui y en Santiago.

Un Ministro ruidoso y pomposo no habria obrado así; pero si el Ministro Irigoyen y el Presidente Roca, y el resultado ha sido un triunfo de la paz y de la República.

Sustancialmente, el tratado dá á esta República todo lo que siempre pretendió, teniendo la Patagonia y parte de la Tierra del Fuego. Chile domina la mayor parte del Estrecho de Magallanes, pero no puede erijir fortificaciones de género alguno.

Este control, con tal estipulacion, no dá á Chile ventaja alguna en el Estrecho, sobre la República Argentina; y las naciones euro-

peas, cuyo comercio pasa por él no prometerian fortificacion, ni obstáculo á su libre navegacion ; en realidad, el canal de Panamá disminuirá grandemente la importancia del Estrecho de Magallanes.

Por esto creemos que el Presidente Roca y el Ministro Irigoyen merecen la profunda gratitud de todo argentino patriota, sea cual fuese el partido á que pertenezca, por la victoria que han ganado por la paz y la República, victoria que disipa la única nube en el horizonte y que nos deja desembarazados para continuar la bien empezada marcha del progreso nacional.

El «*Herald*» discierne de buena gana este alto elojio al soldado Presidente que es amigo de la paz, y el Ministro Irigoyen, el primer diplómata de este país.

LOS TRATADOS CON CHILE

El Siglo Octubre, 21 de 1884.

El telégrafo trasandino ha comunicado que el Senado chileno aprobó ayer los tratados de límites.

Aunque á la hora en que escribimos estas líneas, no se haya recibido telégrama que lo diga, seguramente la Cámara de Diputados lo ha aprobado ya, pues había en ella una gran mayoría en favor de los tratados.

El buen sentido ha predominado en la opinion chilena, y vemos al fin terminada esa enojosa y prolongada cuestion que tantas nubes amenazadoras ha proyectado sobre los horizontes de ambos pueblos.

Desaparecen las perspectivas de conflictos y se presentan las de una paz sólida, que entone de nuevo los vínculos que deben estrechar dos pueblos hermanos de comun orígen y tradiciones.

Bajo estos puntos de vista, la noticia será recibida con general satisfaccion.

Es un obstáculo ménos en la próspera marcha que llevamos.

LA PAZ GENERAL

La República, Octubre 22

El tratado de límites entre Chile y la República Argentina ha sido aprobado en Chile:

Por el gobierno ejecutivo.

Por el Consejo de Estado.

Por el Senado.

Es posible que á la hora en que escribimos, la Cámara de Diputados de Chile lo haya aprobado tambien, y que se trasmita el telégrama anunciando esta noticia al gobierno argentino.

Así la aprobacion del tratado puede darse como hecho consumado.

Una de las mas grandes cuestiones internacionales se habrá zanjado decorosamente por dos pueblos hermanos y republicanos despues de una discusion ardiente y de protestas formuladas desde 1843.

Lo mismo sucedió en la cuestion sobre desocupacion del Paraguay por el ejército brasilero y el tratado de arbitraje y de límites en 1876—Se discutió ardientemente desde 1869; se preparó el gobierno argentino á cualquier eventualidad, pero no perdió el país su serenidad en 1876, como no la perdió tampoco en la cuestion con Chile, apesar del conflicto y de los incidentes desagradables que mediaron, como los relativos á la «Jeanne Amelie» y á la «Devonshire».

El Gobierno Argentino estaba preparado á cualquier eventualidad ahora; pero siempre conservó el propósito de arribar á un arreglo decoroso con Chile.

Estos sucesos de 1876 y de 1881, dejan acentuada la política exterior de la República Argentina, y la caracterizan como pacífica y moderada.

En 1876 preferimos salvar la República del Paraguay y no imponerle límites á título de victoriosos—Preferimos el arbitraje y la renuncia de nuestros derechos consignados en el tratado de alianza para ver libre al Paraguay y salvada una República hermana y vecina.

En 1881 hemos renunciado á lo que considerábamos ser nuestro derecho, dejando en poder de Chile el Estrecho, como una prueba dada por los argentinos de preferir la paz á cualquier conflicto ó guerra con Chile.

No somos ambiciosos, y sabe nuestro Gobierno defender los derechos del país siendo moderado y al mismo tiempo firme en sus resoluciones.

El tratado de límites nos deja libres de toda cuestion con una república hermana—deja restablecidos los sentimientos fraternales, y seguros ahora, podemos entregarnos á poblar los desiertos que nos disputaba Chile, á fundar pueblos y puertos en las costas del Sud, á aplicar toda nuestra atencion y todos nuestros elementos al desenvolvimiento de nuestro progreso.

Podemos ahora ejercitar nuestra accion moral, nuestra accion diplomática en el desenlace de la guerra del Pacífico, sin la tacha de parciales, y de adversarios de Chile.

Ahora el gobierno argentino puede hablar libremente, como amigo de Chile y como amigo del Perú y Bolivia, procurando en beneficio de todos, en beneficio de las instituciones republicanas de la América, salvar á pueblos hermanos y quizá cooperar al término de un arreglo que ponga fin á una guerra devastadora.

No tenemos ya cuestiones que hagan precaria la paz interna, ó la paz esterior,—y nuestra posicion en el Rio de la Plata se vuelve así mas espectable, por lo mismo que ha desaparecido un peligro ó una amenaza.

Estamos armados — tenemos un buen ejército — una escuadra respetable, y elementos bélicos para armar 100,000 hombres.

Pero al mismo tiempo, estamos libres de toda cuestion esterna, y no acariciamos ni conquistas, ni aventuras militares.

Toda nuestra aspiracion se reduce á esto: á conservar lo que tenemos y á vivir en paz interna y esterna,—á aplicar toda nuestra enerjía para poblar nuestro país, para instruir el mayor número, para desarrollar nuestro comercio.

Hay fiebre por conservar la paz y por progresar.

La República Argentina tiene este programa, que se encuentra en los actos del gobierno, en las leyes que sanciona el Congreso, y en el desenvolvimiento rápido y sorprendente que el pueblo dá al trabajo, á las industrias y al capital.

¿ Que mas nos falta ahora?

Nada—el crédito del país se halla en posicion satisfactoria. El capital, las empresas afluyen; la inmigracion se aumenta; nuestra produccion tambien vá en aumento sólido y rápido.

Conservemos lo que tenemos y felicitémonos de haber terminado una cuestion enojosa y de haber restablecido la armonia y la cordialidad con un pueblo hermano y vecino.

La paz nos hace mas fuertes y respetables.

COINCIDENCIA EXTRAORDINARIA

La Prensa, Octubre 22 de 1880

Si vis pacen, para bellum,—si quieres la paz, prepara la guerra —dice un principio universalmente conocido y obedecido, y que puede ser llamado como la síntesis de la prevision de las naciones.

A nosotros se nos viene á la mente ese principio lleno de sabiduria, con ocasion de la coincidencia del término del litigio de límites argentino-chileno, con la llegada de las dos máquinas de guerra que la República ha adquirido en Europa — el *Brown* y el *Maipú*

Estos huéspedes importantes, debian haber llegado, segun todas las probabilidades, en momentos muy diferentes de los actuales, y en vez de alistarse para una campaña mas ó menos posible y próxima, asistiran á las fiestas de la paz, que si duda alguna han contribuido á engendrar.

Si la controversía recibe hoy su desenlace final, como es de esperarse, el *Brown* y el *Maipú*, tendrán la gloria de haber participado moralmente en la obra, sin haber sacrificado una sola vida, ni de este lado ni del otro de los Andes.

La prevision es la primera y mas poderosa arma de los pueblos y de sus gobiernos : la máquina mortífera y esterminadora, no es sino el instrumento de que aquella se vale, es su resultado necesario.

No hay dinero mejor gastado que aquel que se emplea en conjurar la guerra, porque es realmente conjurarla aprestándose para entrar en ella.

Con esto no pretendemos decir que nuestros contendores trasandinos hayan llegado al terreno de la paz por miedo á un contraste. pero sí pensamos que, meditando con circunspeccion y prudencia, han de haber forzosamente tenido en cuenta que, pre

parada la República Argentina para la guerra, ésta habria sido horrorosa: los ejércitos y las escuadras de ámbas naciones, al chocarse se habrian hecho pedazos.

En este sentido, tiene una explicacion exactísima, aquello de—*Si vis pacem para bellum*,—principio que no se funda en el miedo, sino en la sensatez de los pueblos.

El equilibrio de las fuerzas, atempera los ímpetus del acto primo y convida á los pueblos y á los gobiernos á reflexionar friamente sobre los horizontes de un rompimiento.

Un gobierno previsor puede hacer tan grandes bienes á su patria, como grandes son los males que le prepara un gobierno ligero, confiado y aventurero.

La historia de los conflictos en que las naciones se han visto envueltas en todas los siglos, ya les haya sido favorable ó adverso el éxito, confirman la verdad de aquella proposicion.

El adagio vulgar, de que: «un hombre prevenido vale por dos», está calcado en el mismo sábio principio.

El desenlace de la querella, léjos de amortiguar nuestro celo previsor, debe vigorizarlo: tambien es una máxima sábia, la de que el vencedor no debe dormir sobre sus laureles.

Réstanos completar la obra de la prevision: no es suficiente poseer buques poderosos; es indispensable ordenar su gobierno, su direccion, su uso, en una palabra.

En este terreno, hay mucho que desear, que pedir y que hacer.

Ya estan de vuelta de Europa los Gefes y Oficiales ausentes, con cuyo concurso se facilita la organizacion definitiva de la Marina, enriquecida con prendas tan valiosas como las que acabamos de recibir.

La ausencia de esos militares ha sido invocada oficialmente como causa del mantenimiento del interinato que rige nuestra Marina de guerra.

Al hacer constar la coincidencia extraordinaria, y quizás providencial, aludida mas arriba, no creemos fuera de lugar el recuerdo que dejamos consignado sobre la necesidad de organizar la Escuadra, pues ámbas ideas se eslabonan con el vínculo comun de *prevision*.

Saludamos el arribo de las naves argentinas á nuestro puerto, haciendo votos, porque siempre que llegue el doloroso caso de

defender con ellas el honor y la integridad de la República, se cubra de gloria la noble insignia enarbolada á su tope; pero son mas fervientes nuestros votos, porque jamás sobrevenga esa situacion suprema, y que sin quemar un grano de pólvora, sean los guardianes de la patria, ejercitando la influencia moral legítima que les dá su poder de defensa y de destruccion.

EL TRATADO CON CHILE

El Diario, Octubre 23.

Ayer se atropellaban las noticias de sensacion.

Gritaban los unos—«Ha llegado el *Almirante Brown*, el mas grande de los acorazados que ha visto Sud-América». Ha llegado el *Maypú* el mas moderno de los torpederos y con él han venido dos lanchas sin igual, para manejar las últimas invenciones de Whitehead.

Los otros gritaban—«Ha sido aprobado el *tratado de paz* con Chile y muy luego vá á hacerse el cange de tratados. »

La exitacion duró todo el dia, dura aún con igual intensidad y es fácil que se mantenga mas allá de los límites habituales.

Baste decir que el gran hecho asegurando la construccion de un ferro-carril á Bahia Blanca, que solo para nuestros nietos soñaron los mas ilusos, quedó como olvidado en el tumulto de noticias que llegaban sobre primordiales intereses.

—

Entre tanto, ¿cuál era la verdad de lo que acurria?

Sencillamente, que las dos repúblicas de Chile y Argentina, volviendo á su buen sentido, habian celebrado un tratado de límites definitivo, que los muchachos *boletineros* calificaban juiciosamente de tratados *de paz*, tal habia sido hasta entonces la atmósfera ardiente, y tan decidido era el significado de la llegada del *Brown* y el *Maipú*, arribados oportunamente para presenciar como el buen sentido de las naciones puede triunfar sin menoscabo para ninguna y de modo mas eficaz y rápido que los cañones, aunque sean de Armstrong y que los torpedos aun que sean de Whitehead.

—

¿Es bueno el tratado concluido con Chile? ¿Es el mejor que ha podido hacerse? ¿Es el menos malo?

Lo dirá la pasion de cada uno aún cuando la mayor parte no conozcan ni los términos del tratado, ni la cuestion que buscaba resolver, ni los derechos y conveniencias que debian consultarse.

Pero una cosa resultará, cualquiera que sea la opinion de los que de esta materia se ocupen, y es que la terminacion por un tratado de las cuestiones de límites entre Chile y la República Argentina, levantarán muchos codos á estas dos naciones en el nivel de la civilizacion y en al aprecio de las sociedades modernas.

Y la mejor parte, digámoslo sin modestia, ha de pertenecer á la República Argentina.

Sí, ha de pertenecerle; porque hemos arreglado nuestra cuestion con Chile, en la hora y en el momento en que no podiamos aparecer ni buscando ventajas ni aprovechando ocasiones.

Cada espectador imparcial ha de decir:

Chile agredió violentamente á la República Argentina en medio de la paz, atropelló con las armas y el incendio las posiciones pacíficas de habitantes argentinos, en territorio argentino (no se olvide que Chile reconoce por el tratado la propiedad argentina del Santa Cruz, sus márgenes, etc.)

Chile se apoderó de buques que ejercian industria, navegaban en aguas argentinas y estaban munidos de documentos argentinos, (no se olvide qne en las aguas donde se atropelló á la *Devonshire* y *Jeanne Amelie* han sido reconocidas por Chile como argentinas, en el tratado aprobado).

Por último cada espectador imparcial ha de decir, que Chile en plena paz, desconocia la soberanía y la jurisdiccion argentina, llegando hasta afrentarnos por la estampa, en avisos insidiosos, negando á esta República el derecho de vender huano de las costas patagónicas argentinas (que Chile reconoce por el tratado).

—

Y continuando en sus juicios el espectador imparcial diría:

Y bien, una nacion tan justamente resentida como la República Argentina, procedió con calma, con cultura y con nobleza, respecto á Chile, en vez de dejarse arrebatar por su indignacion.

No puso como el Cristo su otra mejilla para ser de nuevo abofeteada, pero aun cuando reclamó con entereza de aquellos ataques,

y aun cuando preparó sus armas y ordenó la construccion de naves formidables, no aprovechó el momento difícil en que Chile se echaba encima al Perú y Bolivia para hacerle reclamaciones perentorias, y por el contrario declarándose neutral la República Argentina, esperó á los mejores tiempos de Chile, á sus tiempos victoriosos para pactar un tratado en que son reconocidos en favor de esta Nacion, con toda evidencia los mismos derechos, la misma soberania, los mismos territorios que antes se le negaban.

¡Honor á la República Argentina que ha sabido ser enérgica, ser noble, y hacer reconocer por la razon y el convencimiento. derechos que le disputaban y que de hoy en mas quedan definitivamente reconocidos.

Esto dirá el espectador imparcial levantando en alto la conducta argentina.

—

Por lo demás la importancia del tratado de límites que acaba de canjearse es considerable para todos los intereses Sud-Americanos.

Asegura la paz, como primer bien entre pueblos que no tenian razon de lucha, que no tenian siquiera por donde ofenderse, tan incomprensible era la guerra.

Devuelve á los trabajos de la paz, los dineros y los hombres que habian de emplearse en armamentos de prevencion y en ejércitos de espectativa.

Restablece la autoridad de la razon en las contiendas americanas, y, devolviendo un amigo á Chile, le dá un buen consejero para las emerjencias futuras de sus arreglos con el Perú y Bolivia, que puede convertirse en mediador y amigable componedor.

—

En el exterior la noticia de la aprobacion del tratado se traducirá por confianza en estos paises, por crédito, por amistad, y por respeto á su cultura y adelanto.

—

Y terminaremos con un acto de justicia, aun cuando tanto queda por decir.

La República Argentina debe agradecer á su gobierno la actitud asumida en esta cuestion, debe agradecer al Dr. Irigoyen su laudable y hábil iniciativa, debe gratitud á los Ministros americanos que han prestado sus buenos oficios, y debe un cordial y sim-

pático apreton de manos á Chile, que ha vuelto á su buen sentido despues de tanto divagar y malgastar su tiempo.

El tratado de límites honra á sus autores, y será por mucho tiempo, el mas trascendental de los actos diplomáticos de la cancilleria argentina en los últimos años.

POLITIQUE EXTÉRIEURE

Le Courrier de la Plata, Octubre 25

A l'heure où partira cette correspondance, le traité de limites avec le Chili aura été ratifié. Le bon sens l'a emporté sur les rancunes et sur les appétits.

Les Chambres argentines ont discuté plus longtemps que les Chambres chiliennes. Cela se conçoit. C'est en somme l'Argentin qui cède une partie de son droit, il a donc quelque raison de se plaindre d'un traité qui le dépouille. Cependant, après avoir examiné sa perte, il s'y résigne en pensant que sa négligence a donné à son voisin des droits d'occupation dont il est juste de tenir compte, pourvu que le compte ne soit pas trop exagéré.

Le traité de limites a l'avantage d'enlever tout prétexte à une collision entre les deux voisins que séparent les Andes.

Cette collision était imminente, il y a trois ans, lorsque le Chili, préparé de longue main pour une guerre, hésitait à tomber sur le Pérou, qui pouvait lui céder au nord les terres qui lui manquent, ou sur la République Argentine dont l'état anarchique exitait sa convoitise.

Entre les deux proies, le Chili aurait préféré la seconde s'il eût été assuré de la pouvoir dévorer. La conquête de la Pampa par les Argentins et la formation d'une marine de guerre lui ont enlevé toute illusion à cet égard, et il s'est décidé à attaquer les Etats du Pacifique.

La faute commise, il est obligé d'y persévérer. Le Chili est attaché à sa proie et usera, dans la tâche odieuse et ingrate qu'il s'est imposée, l'énergie qu'il aurait pu employer plus utilement à peupler et à exploiter les innombrables îles qu'il possède légitimement dans le sud.

Le voici en paix avec la République Argentine, dont le progrès

est plus rapide que le sien et dont la population, anjourd'hui égale à la sienne, est appelée à doubler en dix ans.

Il pourra donc concentrer ses efforts sur le Pérou et y établir sa domination si les Etats-Unis, qui commencent à trouver qu'on abuse un peu trop de sa protection, ne s'opposent à une occupation trop prolongée.

Quant à la République Argentine, la possession incontestée de la Patagonie et de la partie Est de la Terre de Feu, lui permettra d'établir sur la côte de l'Atlantique entre le 40° et le 55° degré, de nombreuses colonies qui seront prochainement desservies par une ligne régulière de steamers.

Cette ligne a commencé son service entre Buenos Aires, Bahia Blanca, Patagones et Chubut.

Le gouvernement va être autorisé à organiser le service de ces 400 lieues de côtes inhabitées qu'il possède.

Dès le mois prochain, il enverra dans le sud une expédition scientifique, sous la direccion du lieutenant Bove, de la marine italienne.

L'expédition a pour mission d'explorer le littoral de la Terre de Feu et de faire connaître la partie orientale de cette île qui appartient à la République jusqu'au cap Horn.

C'est une région qui n'a jamais été sérieusement explorée.

LA PAZ DE DOS PUEBLOS

La Prensa, Octubre 23 de 1881

La República Argentina y Chile habian nacido juntas, bajo los resplandores de una gloria impercedera, á la vida fecunda de la independencia y de la libertad.

Los principios de la revolucion de Mayo, proclamados en la plaza de la Victoria, dieron la vuelta por toda la América, elaborando en su trayecto luminoso, patriotas enardecidos, grandes capitanes inflamados por el genio de la guerra y ejércitos valerosos, que templaron sus virtudes en las privaciones de fatigosas y prolongadas campañas, y probaron su valor en combates gloriosos, ora favorables, ora adversos á la gran causa americana.

La aspiracion de todos los pueblos se habia unificado en el es-

fuerzo comun y solidario, y la sangre de chilenos y argentinos corria confundida en los campos de batalla.

Consolidada la emancipacion política de la América, Chile y la República Argentina, encerradas dentro de los límites territoriales de su origen, comenzaron la obra de su desenvolvimiento social, político y económico, al calor de la confraternidad mas perfecta.

El pueblo chileno, asentado sobre una estrecha lonja de terreno, encontró ménos dificultades que nosotros para constituirse y ordenar un Gobierno regular, al amparo de un régimen sencillo, mas aproximado en su índole al que lo habia presidido durante tres siglos.

El pueblo argentino, por el contrario, dueño de un territorio capaz de contener cincuenta millones de hombres laboriosos y felices, se inició en la vida propia luchando con los escollos formidables, que son del dominio de la historia, habiendo empapado con su sangre el escenario de su accion durante 50 años, antes de trazar con líneas perfectas los contornos de un gobierno regular y radicar las instituciones en el hecho y en la conciencia nacional.

Chile fué el refugio generoso de los argentinos espulsados por la tirania del seno de su patria: recibieron una hospitalidad ámplia, digna de los viejos compañeros de glorias y de sacrificios.

En estas circunstancias, una funesta inspiracion que asaltó á un gobernante chileno, levantó una nube de tempestad en el horizonte de dos pueblos hermanos, estrechados por vínculos tan sagrados.

La República Argentina era un vasto cuartel, una hoguera, un cadalso—era todo lo que una tirania desenfrenada queria que fuese—y en estas circunstancias, Chile tomó posesion de un territorio argentino en el estremo austral del Continente, hecho trascendental destinado á enfriar las relaciones cordiales de dos pueblos y á colocarlos uno al frente del otro sobre las pendientes de la guerra, durante cuarenta años.

El debate quedó trabado, y en su desarrollo se han producido incidentes enojosos, que iban encendiendo en los espíritus una odiosidad irresistible, cuyas consecuencias amenazaban ser funestas.

Parecia haberse cerrado el período del raciocinio, despues de una discusion tan prolongada como estéril.

Algunos estadistas chilenos, mal inspirados, se apartaron violentamente del camino de la sensatez y de la prudencia, estendien-

do sus pretensiones, no ya al Estrecho de Magallanes en toda su estension, sinó á toda la Patagonia hasta el Rio Negro.

Esto era fatalmente la guerra, y para conjurarla, fué necesario que los gobernantes de aquel país, recogiesen sus pretensiones reales á sus antiguos términos, puesto que la República Argentina llevó sus oficinas públicas hasta Gallegos.

Hemos gastado mucho dinero en fusiles, cañones y buques, resueltos á todo evento, y cuando las esperanzas de la concordia desaparecian del horizonte, se hizo oir la voz autorizada de una nacion amiga—la gran República del Norte—invitando á los dos pueblos á discutir tranquilamente el litigio en el terreno del derecho y de sus intereses recíprocos.

La mediacion ha dado sus frutos: la paz acaba de sellarse despues de cuarenta años de sobresaltos, peligros é incertidumbres.

Son conocidas las ideas de *La Prensa* respecto del procedimiento empleado en el curso de la negociacion: lo hemos calificado de inconveniente para nuestra patria y lo hemos combatido con el ardor de una conviccion sincera y profunda.

Espusimos los motivos que nos decidian á aceptar el pacto, considerado en su significado, en su orígen y en sus alcances, pero le negamos nuestro concurso por defectos de trámite.

Sin embargo: una vez que ha sido convertido en ley de la República, en término del litigio y en base en que descansará en el presente y en el porvenir la paz de dos pueblos, nos inclinamos respetuosos delante de ese acto internacional, haciendo votos por que sea duradero y fecundo para las dos naciones como para la humanidad entera, vinculada á su suerte por el lazo de los hijos de todos los pueblos de la tierra que comparten con ellas la jornada de la vida.

Cediendo á los impulsos del patriotismo, acallamos en el fondo del alma las impresiones penosas que nos han podido dejar los procedimientos de la negociacion, que nos producen algo como un desabrimiento mortificante é indefinible en el corazon, y saludamos el advenimiento de la paz entre la República Argentina y Chile, como un acontecimiento bienhechor para ambos países, que renovará entre ellos el sentimiento de la concordia que los estrechó en los tiempos históricos, y les permitirá marchar sin tropiezos por el camino de su prosperidad.

¡ Bien venida sea, pues, la paz !

Hoy no es la ocasion de debatir sus antecedentes, sin perturbar el concierto que á su derredor forma el contento de millares de hombres trabajadores, que demandan quietud para trabajar.

No sería oportuno ese debate, en el dia en que dos pueblos se aproximan, colgando sus armas de combate, despues de tenerlas desnudas durante cuarenta años, para lanzarse al terreno azaroso y horrendo de las batallas.

Delante del hecho consumado, el patriotismo aconseja cicatrizar con mano piadosa las heridas abiertas en el choque de las pretensiones encontradas, que por cierto, son dolorosas y profundas: algunas de ellas manan sangre todavia!

Consolidar la paz firmada, es el deber de todos—y consolidarla es poner toda la buena voluntad de que cada uno sea capaz para aproximar nuevamente al pueblo de las dos naciones al calor de un sincero sentimiento de confraternidad, que cimente relaciones fáciles y cordiales entre si.

Hémos luchado cuando el debate estuvo abierto: hoy que queda cerrado por un acto internacional solemne, garantido por la fé pública de las dos naciones, respetamos y acatamos el fallo definitivo y supremo, porque ese es nuestro deber, y así lo exijen los altos intereses de la República, cuyo honor ha quedado empeñado, bajo la doble autoridad de la ley y de una obligacion internacional contraida por sus representantes legítimos.

Los límites fijados por el tratado, por lo mismo que no son naturales, no tienen mas defensa eficaz, que la buena fé de las naciones que los han elegido como términos de sus respectivos dominios.

Esta circunstancia capital, impone grandes deberes á los dos paises y hace mas necesario buscar en las vinculaciones de una amistad sincera, las prendas de su paz estable hoy, mañana y siempre.

Se ha hablado al otro lado de los Andes, de completar el pacto firmado, con la inmediata construccion del ferro-carril trasandino.

La idea es simpática, pero conviene no precipitar acontecimientos económicos á impulsos de los entusiasmos del primer momento.

Nosotros indicaremos dos actos complementarios del tratado.

El primero es el pago, peso por peso, de las indemnizaciones que

se deben á particulares por los daños y perjuicios, causados por los apresamientos de buques en los mares del Sud por naves chilenas y por las persecuciones de que fueron victimas algunos industriales que se establecieron en aquellas apartadas regiones bajo el amparo de concesiones del gobierno argentino.

Esos actos de reparacion son exijidos por la justicia mas clara y esta es la oportunidad de llevarlos á cabo

En el órden de nuestra política interna, el dia de la paz celebrada con Chile, presenta una bella ocasion al Gobierno para conceder la reincorporacion al Ejército de los gefes y oficiales dados de baja, que han solicitado su alta.

Estas ideas no se discuten: se insinúan solamente.

Por lo demas: el acontecimiento que motiva estas lineas, tendrá una gran trascendencia en los progresos del país: una montaña desaparece de encima de él y de su horizonte huye una tempestad que amenazaba envolverlo en los horrores de una guerra tremenda á la cuál, si bien no la temia, tampoco la deseaba.

LA GRAN CUESTION RESUELTA

La Tribuna Nacional, Octubre 23 de 1881

El país está hoy de parabienes.

Mañana lo estará la América entera, que no pocas veces despertó sobresaltada, creyendo inevitable el rompimiento entre dos pueblos viriles, que la naturaleza y la historia han destinado á vivir unidos.

El mundo civilizado batirá palmas á la noticia de la terminacion feliz del litigio, que parecia no tener otro remedio que la tremenda solucion de las armas.

Tenemos razon para regocijarnos.

Santas alegrias de la paz, mil veces preferibles á las febricientes alegrias de la victoria!

No era el éxito de la lucha, lo que debia preocuparnos.

Elementos nos sobraban: valor, fortaleza, decision; todo lo tiene el corazon argentino en cantidad inagotable.

Lo que nos preocupaba era el tamaño del escándolo que íbamos á dar al mundo y las consecuencias del escándalo.

Qué tiempo duraria la lucha! Un año, dos, menos tal vez que la

desastrosa lucha del Paraguay; pero ese año seria un año de paralizacion de todas las fuerzas de la actividad nacional, de estancamiento de las fuentes de produccion, de prueba para nuestro crédito, de indecision para las corrientes de hombres que empiezan á afluir á nuestras playas.

Cuánto nos habria costado la guerra?

Cuántas obras públicas habrian sido suspendidas, cuántas reformas postergadas, para dar preferencia á los gastos improductivos de una lucha fratricida?

Pero la guerra podia ser evitada, se nos dirá.

Hay medios para mantener á dos pueblos alejados y resentidos sin que se vayan á las manos.

El *statu-quo*, es uno de ellos.

Si, pero el *statu-quo* es la seguridad del presente y la zozobra del porvenir. El *statu-quo* es la tregua convencional, el bastidor provisorio tras el que se afilan las armas de la venganza sangrienta.

El *statu-quo* es la nube negra del horizonte, que mantiene aferradas las velas, suspensa la maniobra: es la incertidumbre que paraliza el vuelo de las industrias y aleja á los capitales asustadizos.

El *statu-quo* es mas funesto que la guerra, como en ciertas enfermedades los paliativos son mas funestos que las amputaciones.

Al fin hemos disipado la sombra de medio siglo, que con tanta frecuencia relampagueaba en los horizontes.

Cábele al Gobierno del General Roca, que ha tenido la gloria de resolver nuestros mas intrincados problemas políticos, la de haber puesto término á la mas grave de nuestras cuestiones trascendentales.

Hemos transado, con honor y conveniencia para todos.

Asi se transa entre hermanos.

«Arreglar la cuestion de límites con Chile por medio de una transaccion directa, equitativa y prudente, dice el autor del último libro sobre el Estrecho de Magallanes, ha sido desde 1856, y aun desde 1847, en que se iniciaron los reclamos argentinos, la senda que ha seguido con preferencia la diplomacia del Plata.

El caso de la resolucion por arbitraje se habia tenido en vista como un recurso estremo, y despues que se hubieran agotado, sin fruto, todos los medios conducentes á un arreglo amistoso.

Pudo en ese sentido, la parte argentina, rechazar ciertas proposiciones, ó no tomarlas en consideracion, como sucedió en 1865 con las bases propuestas por el señor Lastarria, pero nunca ha dejado de pensar que si la cuestion podia resolverse arbitralmente, fácil seria tambien conducirla por medio de la discusion, hasta los términos donde la equidad y el interés recíproco fuesen consultados.

El tratado de 1856, estableció en su artículo 39 que si la cuestion no era arreglada de comun acuerdo, se someteria al fallo de un árbitro, que seria el jefe de alguna nacion amiga. El arbitraje así previsto, era un recurso subsidiario, y se debia acudir á este temperamento cuando se hubiera hecho imposible todo arreglo directo entre los dos Gobiernos.

Por eso se ha observado durante la larga discusion sostenida por los diplomáticos chilenos y argentinos, que cuando se llegaba á tratar del arbitraje y á reglamentar los puntos que serian materia del juicio, los espíritus estaban enardecidos, y no fué posible poner de acuerdo las opiniones.

Era, pues, indispensable buscar en la transaccion, en los arreglos deferentes y amistosos, en el abandono de ciertas exigencias del derecho estricto, para concluir, como se ha concluido, por un tratado que consulta, junto con los intereses de las dos naciones, el interés de todos los pueblos que á nosotros viven ligados por el comercio y el tráfico internacional.

LA POLITICA DE PAZ

La Tribuna Nacional, Octubre 25 de 1881

No es el fruto de sucesos imprevistos ni de combinaciones de última hora, la solucion definitiva dada á la mas grave y complicada de nuestras cuestiones internacionales.

Es el resultado de una política meditada, la realizacion de un programa de gobierno formulado con inusitada franqueza, sin los atavíos de la retórica patriotera, por el actual Presidente de la República, en el acto de recibirse del mando supremo del país.

Paz y administracion, dijo, reasumiendo en dos palabras los grandes objetivos del Gobierno, tras los dias tormentosos de la discordia civil.

La paz fecunda, sol de la primavera que hace circular activamente la sávia del progreso en el organismo de los pueblos, no es

la paz de la victoria ni el alejamiento de los conflictos domésticos, sinó la conjuracion definitiva de todos los peligros internos y externos.

Vencida la revuelta, restablecido el imperio de la autoridad y la autoridad de las leyes, lanzado el país en las corrientes del trabajo, purificada la atmósfera de los miasmas enfermizos del localismo, quedaba una sombra que disipar, lejana pero tenaz, la sombra de la cuestion de límites, que de un momento á otro podia asumir las proporciones de una borrasca.

Era necesario disipar esa sombra, para que la paz prometida fuese un hecho completo, y á ese propósito tendieron los esfuerzos del nuevo Gobierno.

Por primera vez en nuestro país, donde todas las buenas prácticas se han relajado, y la práctica de la publicidad ha llegado hasta el impudor, se ha llevado á cabo una negociacion diplomática con la mas completa reserva, sin hacer alarde de los resultados obtenidos.

Aun despues de aceptadas las bases y firmado el tratado, el Gobierno Argentino se mantuvo reservado, como á la dignidad del país y á la gravedad de la cuestion correspondia.

El Congreso discutió en largas y reñidas sesiones las bases de la transaccion.

El Gabinete fué á defenderlas con sinceridad y moderacion, sin manifestar el mas leve empeño de violentar la opinion de los representantes del pueblo argentino.

Tenia fé en la equidad de las bases que habia suscrito y sabia que estaban á cubierto de las sospechas del mas intransigente patriotismo.

Os precipitais, decian los adversarios del tratado. Esperad á que el Congreso de Chile se pronuncie primero. Esperad á que parta de allí la palabra conciliadora.

No! contestaba el Gobierno por boca de sus Ministros. Creemos haber consultado los verdaderos intereses del país, sin menoscabar sus derechos, y no tememos las responsabilidades. Aceptado ó no el tratado por el Congreso de Chile, queremos que el mundo sepa que hemos sido los primeros en aprobarlo. Tenemos confianza en la lealtad de los hombres públicos de Chile.

Esa confianza no ha sido defraudada.

El Congreso de Chile, contra los augurios de los enemigos del tratado, lo ha aprobado sin fastidiosas discusiones, como lo exigia la premura del tiempo.

Hé ahí confirmada una vez mas la prevision y la cordura del Gobierno Argentino.

La transaccion es un hecho.

La política de paz, anunciada el 12 de Octubre de 1881, ha tenido su complemento.

El país la ha saludado con íntimo y universal regocijo.

Ni una voz se ha levantado para turbar las espansiones del patriotismo.

La prensa de todos los colores políticos la ha saludado como la aurora de una era de regeneracion y de transformacion para el país.

Es la primera cuestion transcendental que cuenta con el acuerdo de todos los partidos, que no deja tras sí ningun interés vulnerado.

Esto es altamente honroso para elgobierno que lo ha realizado.

Es su mejor elogio.

Recien empieza á sentirse la influencia de tan trascendental acontecimiento.

Se nota en los espíritus, algo como el alivio de un peso enorme, de una ocupacion enervadora.

Se tiende la vista á todas partes y los horizontes se ensanchan. No hay nubes que los empañen.

Hé ahí el fruto de una política perseverente y discreta.

Hé ahí uno de los timbres mas altos y perdurables de la administracion del General Roca.

EL DEBER DEL MOMENTO

La Nacion, Octubre 25.

El Gobierno Argentino tenia un noble deber que llenar al dejar concluida la cuestion de límites argentino-chilena, deber de americanismo, deber de confraternidad cuyo cumplimiento habria encontrado un éco simpático en todos los corazones, por que habria respondido á una ferviente aspiracion del pueblo.

Ese deber, alto, digno, grande, era el recordar á Chile, en la hora de la reconciliacion y del olvido de pasadas rencillas, en la hora de la justicia recíproca y de las gratas espansiones inspira-

das por la feliz terminacion del conflicto que amenazaba envolver á ambos países en estéril y vergonzosa guerra, que tambien es nuestro hermano el Perú, y que la bandera que está bien á orillas del Plata, orlada por la oliva de la paz, tras de pacífica pero ardiente lucha, está mal en las riberas del Rimac, ostentando la roja divisa del esterminio despues de triunfar en los campos de batalla.

La forma elevada, discreta, arreglada á las conveniencias internacionales, de hacer esa indicacion, la diplomacia habríala hallado fácilmente, al amparo de las emociones y legítimas alegrías del momento: nosotros no hacemos mas que traducir el sentimiento público al respecto, con la sencilla franqueza que la verdad exige, y los antecedentes del caso justifican.

Pendiente la cuestion de límites, con todas sus tiranteces, exigencias, peligros y amenazas, la República Argentina no podia discretamente, ó con esperanza de éxito, intervenir de manera alguna, en la marcha de los sucesos del Pacífico, por mucho que hubiere, á su juicio, que lamentar en ella, y por vehementes que fueran sus deseos de contribuir por todos los medios lícitos á su alcance, y hacerla tomar rumbos mas en armonía con el sentimiento unánime de América y sus bien entendidos intereses.

Pero al presente el caso es distinto y lo que ayer hubiera sido un error ó un paso inútil, hoy es una exigencia imperiosa, del momento, y—lo repetimos—un deber sagrado á cuyo llamamiento no podria mostrarse sordo el Gobierno Argentino, sin incurrir en lamentable é injustificada falta.

Se ha dejado pasar desgraciadamente, en medio de la agitacion consiguiente á la realizacion de un hecho tan trascendental como el del canje del tratado que pone término definitivo á nuestras diferencias con Chile, la ocasion mejor de pedir á este país justicia para el Perú, y el retorno á los sentimientos fraternales para con ese pueblo que, si pudo ofenderlo alguna vez—lo que no entraremos en este momento á averiguar—supo tambien correr en su ayuda valiente y generoso, cuando lo vió amenazado por enemigo estranjero salvando el honor de la jornada en los hoy derruidos muros del Callao.

Empero, de que no se haya sabido aprovechar el momento mas oportuno, no se desprende en manera alguna que deba renunciarse á la noble y simpática idea.

Lejos, muy lejos de eso.

El deber de la hora en que tuvo honroso y satisfactorio fin la controversia argentino-chilena, lo es tambien de la hora presente y lo será dia tras dia, mientras dure el órden de cosas creado por la guerra del Pacífico para los países que en ella se han visto comprometidos.

Si hubo ofensa para Chile, por parte de los aliados la ofensa está reparada con creces; si aspiró á la venganza, la ha obtenido tal como no pudo probablemente imaginarla; si ha sido y es su intento no hacer la paz sin garantirse contra posibles agresiones en el futuro, y sin resarcirse los gastos de la guerra, garantías é indemnizacion le han sido y volverán á serle ofrecidas en la medida de sus deseos, abstracion hecha de planes de conquista permanente, insostenibles desde cualquier punto de vista que se les considere.

Esto, que el Gobierno Argentino sabe tambien como nosotros, puede y debe decirselo al Gobierno de Chile en el seno de la amistad, de hoy en mas consolidada para siempre y bajo los auspicios de la ratificacion del tratado de límites que une de nuevo á Chile y la República, Argentina como en los tiempos en que juntos libertaban al Perú del yugo estranjero.

Y Chile no habrá de desoir esa voz amiga, ese llamamiento elevado, hecho á su conciencia en nombre de sagrados principios y no menos sagrados intereses prestándose, por el contrario, á secundar deferente la iniciativa argentina, de cuya sinceridad no podrá dudar como no podrá dudar de su imparcialidad, porque las abona una conducta irreprochable, observada para con Chile en dias para ese país de ruda y azarosa prueba, y en que, mientras por una parte sobrábanos motivos—en la apariencia al menos— para ver un peligro en su engrandecimiento militar, por la otra no podia ocultársenos—como no se ocultaba al mismo Chile, segun declaracion esplícita de su prensa—lo considerable del peso que podiamos echar en la balanza internacional del Pacífico, por poco que se decidiese el Gobierno argentino á abandonar el terreno estrictamente neutral en que se habia colocado, y se mantiene todavia.

No, Chile no habrá de desoir esa voz amiga y leal, y á no suponer—cosa materialmente imposible,—muerto en el corazon de sus hijos todo sentimiento de fraternidad americana, de respeto á las tradiciones gloriosas y de acatamiento á las venerandas leyes de

humanidad y de justicia que reglan las relaciones de los pueblos entre si, aun en los casos mas graves y desesperados, hay que creer que se acogerá con efusion la generosa iniciativa, felicitándose de que sea la patria de San Martin, el libertador de Chile, la que le abra la senda de la paz y la reconciliacion con aquella otra patria peruana, tambien por San Martin alzada al nivel de la naciones libres y soberanas.

Lo hemos dicho ya, y volvemos á repetirlo: nosotros no hacemos mas que apuntar la idea y señalar el deber, seguros de interpretar fielmente el sentimiento público. En cuanto á la forma que debe revestir la iniciativa que aconsejamos, con fé profunda en sus benéficos resultados, no le será difícil encontrarla al Gobierno Argentino, en tan propicias circunstancias.

Simple intervencion amistosa en un principio; voto generoso inspirado por el primer momento de íntima satisfaccion, al ver disipada para siempre la negra nube que se cernia sobre la region meridional del cielo americano, amenazando á dos pueblos nacidos para ser hermanos y prosperar unidos, con los horrores de una guerra desatrosa,—esa iniciativa puede llevar fácilmente á la República Argentina á la mediacion salvadora de la crísis internacional del Pacífico, si es que no se juzga mas oportuno y conveniente ofrecer esta última sin mas demora, y con prescindencia de todo acto prévio.

El jefe del gobierno peruano que continua la guerra contra Chile, acaba de declarar ante el Congreso reunido en Ayacucho, que está dispuesto á acatar el fallo del destino, que ha dado la victoria al enemigo de su patria, aceptando para esta cualquier sacrificio, por grande y doloroso que sea, siempre que queden á salvo el honor y la integridad territorial del Perú.

Por ese lado, pues, nada se opone á la apertura de una negociacion de paz, siempre que Chile se coloque en el terreno leal y equitativo á que se le llama.

¿Se colocará Chile en él?

Por nuestra parte, creemos firmemente que sí, así como creemos que nadie se halla en mejores condiciones para obtenerlo, si con alguna resistencia, se tropezara, que el Gobierno Argentino, en las presentes circunstancias.

El pueblo que vá á reunirse en masa en torno de la estátua de

Buenos Aires—de esa estátua que en dias de triste memoria, pero felizmente pasados para siempre, pretendió echar por tierra, en el arrebato de violentas pasiones—para honrar al pueblo que ella representa y fraternizar con él como si ni por un solo instante hubiesen estado divididos, no ha de mostrarse insensible á la intercesion fraternal que, partiendo del oriente, llega hasta él, como mensajera de paz; señalándole el norte como el campo que debe ahora hacerse sentir su accion reparadora y generosa.

La hora es de paz y de concordia, y la actitud de Chile en lo relativo á la cuestion de límites, como algunos rasgos recientemente diseñados de su política en el norte, demuestran que esa nacion asi lo comprende.

Al Gobierno Argentino la satisfaccion y el honor de abrir el camino á la realizacion de esa aspiracion suprema del alma americana, cumpliendo dignamente el deber imperioso del momento, y celebrando la ratificacion del tratado de límites de la manera mas grata al pueblo, á la vez que mas en armonia con sus antecedentes y sentimientos.

THE CHILIAN TREATY

THE STANDARD, Octubre 27

The letters we give at foot will form an agreeable protocol to this memorable treaty. General Osborn merits not only the thanks of the Chilians and Argentines for his most successful part in the negotiations, but deserves from his own country the highest reward, identifying, as he has done, the United States with a treaty that secures peace and happiness to two sister republics and upon terms which no ulterior diplomacy can ever move or disturb.

The eminent success of the American Ministers in bringing about this treaty, and the growing desire in the great cities and marts of the United States to push a trade with South America, all plainly point to a new commercial departure in these countries with the U. States. We believe that in five years hence our trade with the U. States will be more than double what it is at present.

The seals of the treaty were engraved in the States, and affixed by its Minister, and this happy treaty will, in all probability, pro-

ve the groundwork of better and closer trade relations with our American cousins.

We have seen in Europe the most terrible wars provoked by disputes or questions of less magnitude than that which General Osborn, by his admirable tact, has solved. Had the General negotiated terms between to European powers and saved both nations from a war, as he has done here, all Europe would ring with his name, and even Bismarck would be outdone; yet the fortunes of humanity are the same whether onthe banks of the Pruth or the Plate.

The treaty which General Osborn drafted and which is now ratified by both countries, will last fors ever, because it is just, it is equal, and it is right; the limits laid down in that treaty are not artificial, but marked by nature, and the genius of the American Minister in catching at those great land marks is as transparent as his friendship for Argentines is obvious in working so untiringly to save us all from a war that South American diplomacy so long threatened us with.

—

U. S. Legation.

Oct. 22d 11.30 p. m.

My dear Minister:

Allow me to offer you my most cordial and sincery congratulations on the final of the representatives of both countries, of the treaty which is the crowning and most glorious work of your life.

It is said that republics do not know the meaning of the word gratitude. It may be so: but henceforward the two nations can never forget or cease to feel grateful for what you have done for them in one year of patient work and careful thought.

Be assured that my Government and the people of the U. States will speedily endorse this well-merited recognition of the honour due to you for the glorious peace and prosperity that must inevitably result from your great achievement.

I shall take the earliest opportunity of calling on you in person to present my respects and renew my congratulations.

Your very sincere friend.

Thomás O. Osborn.

Buenos Aires, Oct. 22d.

My dear Minister:

A thousand thanks for the very kind note you have sent me. I prize it extremely and will always keep it as a proof of your friendship. The cordial feelings you express for myself and the kind view you take of the part I have had in arranging the Boundary Treaty with Chile, are highly flattering to me.

It the Treaty of July 23d assure peace and reknit the bonds that have bound both nations together since they achieved their Independence, as I firmly believe it will, very much of such a happy consummation for the civilization and progress of this part of America will be due to you.

We have both contributed something to the work you so justly call good—I by carrying out the instructions of the President, and you by so worthily interpreting the policy of the Government of the United States. I am already rewarded by the approval of my Government, my countrymen, and public opinion in general.

As for you, my highly esteemed friend, it is a source of extreme pleasure to me that your honoured name is linked with the International deed of July which restores peace between two peoples who are alike neighbours and brothers.

Your most sincere friend.

Bernardo de Irigoyen.

EL ASUNTO DEL DIA

La Tribuna Nacional, Octubre 28 de 1881.

Con la velocidad del telégrafo, la noticia de los arreglos con Chile ha llegado á todas partes.

Y de todas partes, en armonioso reflejo, palabras de felicitacion y de aplauso han venido á la Capital de la República.

Tanto en Chile como aquí, la intransijencia de las pasiones ha enmudecido ante la fiesta de paz que consagraban dos naciones, en nombre de los principios modernos, de la política internacional que la América prestigia y de los destinos de la raza latina en esta parte del mundo, destino presentido y poderosamente cantado en

estrofas inmortales, por el poeta que en colorido, en armonia, en concepcion extraordinaria y en vigores de estilo, se levanta á la region donde el águila vuela, donde el cóndor suspende su ascension, region donde solo Hugo alcanza y su igual de aquí— Andrade.

Los creyentes airados de la guerra, los apóstoles de los eternos ódios, los propagandistas del divorcio de dos pueblos hermanos, han quedado asombrados ante el altar vacio de sus recientes y pasados oficios.

Han mirado de cerca las corrientes tranquilas de la opinion, que ha traido en sus rumores los cantos de la satisfaccion nacional.

Los luchadores de club estaban equivocados; el cantor de la raza latina señalaba el verdadero derrotero, interpretando el sentimiento de paz, de comunion de razas, el sentimiento de civilizacion tranquila de su patria.

Los argentinos están en el séptimo dia, descansando, despues de setenta años, de sus jornadas de guerra.

Están en el término del génesis, contemplando su obra de ayer y los mojones que marcan el nuevo camino que tienen que seguir en el destino histórico de las naciones.

Por una de esas coincidencias comunes en la vida de los pueblos que están llamados á cumplir misiones de primer órden en el progreso humano, la Nacion ha asegurado al mismo tiempo su tranquilidad interna y su paz exterior, ha consolidado el órden dentro y fuera, ha sellado de un golpe las dos faces de su personalidad nacional.

La cuestion con Chile, arreglada, es el complemento de la cuestion interna, resuelta.

Una y otra, siguiendo lineas pararelas, han quitado el pretesto y la ocasion, á toda tendencia, a toda inclinacion que no lleve en su fondo el principio civilizador de los adelantos, de los progresos en el órden material ó en el órden moral.

Caseros ó Pavones no levantarán personalidades nacionales, porque los tiranos y los caudillos no tienen escenario para levantarse.

En defensa de autonomias provinciales, de derechos de sufragio, los argentinos no pelearán contra los argentinos, porque hoy la vida nacional circula en un organismo formado, y desde Buenos

Aires hasta Jujuy, la actividad nacional gira al rededor de este único centro—la ley.

Desapareciendo, como han desaparecido, las posibilidades de guerras futuras, los hombres públicos argentinos, los llamados á la presidencia y al Congreso, los escojidos por el voto popular, tendrán que seguir el camino que les ha marcado el General Roca, que solo ha tomado, utilizado de su profesion, lo que la patria ha necesitado para tener gobierno, para resolver sus grandes problemas y para aumentar el dominio real de sus fronteras.

Roca fué á la presidencia por el camino del rio Negro, como va á ocupar el primer puesto entre los gobernantes argentinos por el camino de una política firme sin ser tirante, liberal sin ser débil, progresista sin ser derrochadora, esencialmente nacional sin ser centralista.

Es el ensayador de una política nueva.

Mas feliz que todos los que inician reformas en la marcha lijera y tortuosa de pueblos jóvenes, ha obtenido como resultados espléndidos en el interior, que la República tenga su Capital y que se organice esta sin levantar resistencias, sin herir intereses ni derechos y hasta sin contrariar preocupaciones arraigadas.

Consolidacion de la deuda interior ;

Ley de monedas;

Crédito ;

Ferro-carriles ;

Esploraciones de la Pampa y del Chaco ;

Propuestas sin número para colonizar el desierto ;

Y, lo que es mas que todo eso, la confraternidad de los argentinos, que estaba hasta cierto punto debilitada, por los rencores encendidos por el fuego de las luchas de los partidos.

Esa misma política, templada y firme, ha sido coronada por la resolucion de la cuestion de límites con Chile, resolviendo en trece meses, 38 años de discusion, de pasiones y de rencores.

¿Quién no vé en esta solucion, que ha satisfecho las aspiraciones y el derecho de dos naciones, la conclusion de una política lentamente elaborada, cuyo principio fué el Ministerio Irigoyen, conocido por sus antecedentes de paz, de resoluciones amigables y honrosas ?

El General Roca, con esa vista profunda que caracteriza al gran

político y que constituye el fondo de su personalidad pública, comprendiendo las reacciones del espíritu nacional hácia la paz, la sed insaciable de progresos que en todas partes se sentia, el deseo infinito de la Nacion por cambiar de política y de rumbos, buscó al Dr. Irigoyen como colaborador en la grande obra, que debia complementar la evolucion interna nacida de los desastrosos acontecimientos de Junio.

Es que el Dr. Irigoyen, en los momentos de prueba, cuando la guerra apuntaba al pecho de argentinos y chilenos, como si hubiera tenido la vision del porvenir, fué y se mantuvo abogado de la paz, anteponiendo á los resentimientos del dia el destino solidario de los pueblos de una sola raza.

Es que el Dr. Irigoyen, entre todos los Ministros de Relaciones Esteriores que hemos tenido, es el único que ganó un puesto en los recuerdos y en las simpatías públicas. Los demás murieron de nulidad ó de exajeracion.

En cuestiones que afectan los derechos ó la honra nacional, rara vez que los pueblos se equivocan al apreciar las aptitudes de sus representantes.

La Nacion ha tenido siempre fé en que el Presidente Roca y el Ministro Irigoyen acabarian bien con una discusion de 38 años, y tenia fé, porque el primero, encarnacion de la jeneracion jóven, tenia el credo de la nueva época, de la paz, á pesar de sus gloriosas charreteras; y el segundo, por temperamento, por estructura moral, por estudio y por vision anticipada de los sucesos, á pesar de sus años, de su vida pasada entre las tempestades revolucionarias, es un elemento de conservacion y de progreso.

Jóven el uno, mas allá del meridiano de la vida el otro, tienen la misma edad en las nuevas evoluciones políticas y sociales de la República.

Los dos han realizado un grande hecho: para los dos la gloria.

Los dos han entregado al derecho internacional americano, la fórmula mas civilizadora para dirimir las cuestiones de límites: para los dos el reconocimiento de los Gobiernos Sud-americanos.

Han entregado el Estrecho para la libre navegacion del mundo, para todas las banderas y para todos los intereses, dando á la solucion de la cuestion un significado tan grandioso que basta por sí solo para hacer la reputacion de un Gobierno y la espectabilidad de una Nacion.

Los dos, por fin, han mostrado que el espíritu argentino no tiene el delirio de los combates, y que si ha sido guerrero, solo lo ha sido como encarnacion de un gran principio ó de un elemento de libertad y de civilizacion.

Son, pues, dos nuevas personalidades argentinas, que entran en el libro de las celebridades americanas.

EL DESARME SERIA EL ERROR MAS GRANDE

La Pampa, Octubre 27 de 1881

Algunos espíritus impresionables han creido que la celebracion del tratado con Chile, nos pone en condiciones de no temer ya alteracion alguna de nuestras relaciones con cualquier potencia.

Si esto dependiera de la voluntad del pueblo, y del gobierno argentino seria un cálculo muy acertado.

Pero el hombre propone y Dios dispone, es una regla aplicable á las relaciones de unas potencias con otras, mas de oportunidad que si se tratase de las relaciones entre simples individuos.

Nadie puede garantirnos que no se nos provocará alguna vez á un conflicto, á una guerra internacional.

Tenemos vecinos celosos, que hay que mantenerlos dentro de los límites del respeto mútuo, no mostrándonos ni descuidados de nuestros derechos ni débiles por la imprevision.

Pues bien, sin detenerse en estos puntos tan dignos de atencion habia antes de ayer quienes, entusiasmados por los horizontes tan halagüeños que nos abre la paz con Chile, opinaban y sostenian con ardor, que debia desarmarse parte de los buques de la escuadra.

¡Pobres de nosotros si tal cosa hiciésemos!

En primer lugar, abriríamos el campo para que se nos pierda el respeto que vamos adquiriendo.

En segundo lugar, espondríamos á esos buques á perderse é inutilizarse completamente, porque no se trata de buques ó vapores antiguos de madera, que atracándolos á la costa y dejando en ellos un par de marineros que les arrojasen baldes de agua cada mañana, cuando sobrevenia una guerra ó revolucion, con unos cuantos tarros de pintura pagados por un valor mil veces del efectivo, quedaban listos para volver á ser buques de guerra.

Con las cañoneras de fierro y con los encorazados que cuestan tantos millones y que tienen artilleria tan complicada y costosa, no puede procederse así.

Los buques que tenemos, son para tenerlos siempre en servicio activo de paz pero siempre en servicio.

Pero estas son simples razones de economía y nada mas.

La razon mas grave es la importancia que nos dan esos buques, la necesidad de formar marinos con ellos y la imperiosa obligacion de sostener una marina nacional de guerra para hacer efectiva nuestra jurisdiccion sobre las inmensas costas de los mares del sud que vamos á poseer desde hoy como únicos dueños sin disputa de nuestros derechos por ningun estraño.

Esa gran estension de costa nos empuja á convertirnos en una nacion maritima.

La posesion del gran desierto que esas costas separan del mar, nos obliga á preocuparnos de hacerlas productivas y de poblarlas valiéndonos del mar, de la navegacion, que son vias y elemento de conduccion utilizables pronto y sin el costo de los ferro-carriles con que tendremos que cruzar esas vastas estensiones para incorporarlas al territorio dominado por la civilizacion y por la soberania nacional.

Sin una marina de guerra respetable, no podemos ser una nacion marítima.

Y sin serlo, no valdrian nada nuestras costas, su riqueza la esplotaria quien quisiese y seguiremos como estamos hasta hoy, que cualquier buque estrangero iba á esas costas se instalaba alli por largos meses, cargaba y descargaba y no admitia ley de nadie.

En esas condiciones seria indecoroso seguir esta República.

Se reirian todos los pueblos estraños de nuestro afan por asegurar esos tratados de límites y aún con peligro de una guerra esterior, el dominio nacional en esas vastas estensiones, para luego dejarlas en condicion de *res nullius* que han conservado hasta hoy, precisamente porque no teniamos una escuadra con que hacer efectiva nuestra soberania en ellas.

Es locura pensar, pues, en desarmar buques de la escuadra, por economia.

Seria una economia que nos costaria mas cara.

Estariamos provocando á Chile y á cualquier país á aprovechar nuestra debilidad.

Por que tampoco debemos fiar mucho en la estabilidad de un tratado para garantirnos de que jamás tendremos otra vez motivos de conflictos con el Gobierno estraño que le ha puesto su firma.

Los tratados son compromisos morales que obligan mientras que la debilidad de una de las partes no es tan exagerada como para provocar la reproduccion de las negociaciones entre el lobo y el cordero.

Pero todo esto es de poco monto para nosotros, ante la importancia que nos dá la posesion de la escuadra que hoy tenemos, importancia que tiene que provocar inmensamente el desarrollo de nuestra riqueza.

Jamás hemos sonado nosotros ante la opinion del mundo europeo como ahora, con motivo de la construccion de los buques y torpedos que acabamos de recibir.

Se ha abierto los ojos sobre lo que valemos y lo que somos y lo que vamos á ser, cuando se ha visto construir lo mas adelantado en materia de encorazados para nuestra escuadra.

Permitasenos referir un episodio que nos dará la medida, apesar de su importancia secundaria, de la impresion que hacemos en el esterior con nuestro esfuerzo en dotarnos de una buena marina de guerra.

El Coronel Ramirez llegó con el «Maipú» en viage para este puerto, al de Gibraltar.

Apenas supo el gobernador de esa plaza un Lord Inglés, lo que era el «Maipú» y lo que llevaba, mandó saludar al coronel Ramirez con uno de sus ayudantes.

Ramirez bajó de gran uniforme é hizo una visita de etiqueta al gobernador, agradeciéndole su atencion.

El Gobernador aprovechó la visita para informarse detenidamente de todo lo que constituia el «Maipu» y las lanchas torpedo, pidiéndole informes detallados sobre el encorazado «Brown» y los demás buques que aquí tenemos.

Despertó gran interés en el Gobernador de Gibraltar el detalle de lo que es nuestra escuadra.

Desde ese momento fueron mas afectuosas las atenciones del

Lord hácia Ramirez, haciéndole muchos ofrecimientos con esa seriedad británica, que es parca pero eficaz en tales casos.

Al dia siguiente Ramirez bajó en traje de particular á negociar un giro que le ofrecia algunas dificultades para colocarlo y hacerse de recursos.

Iba por la calle en momentos que transitaba el Gobernador de la plaza á caballo acompañado de todos sus ayudantes.

En el primer momento no hizo atencion en Ramirez, que lo saludó, pero despues de haber marchado algunas yardas, dióse vuelta, habló con uno de sus ayudantes y lo alcanzó á Ramirez, disculpándose de no haberle conocido por el traje distinto que llevaba.

—Sé que tiene vd. dificultades para colocar un giro que quiere vd. negociar, le dijo, y tengo el placer de prevenirle que no necesita vd. tal colocacion del giro si precisa recursos: la caja del gobierno inglés tiene dinero que disponer á la disposicion de vd. y de su gobierno para las necesidades que le dan motivo á esta gestion, pase vd. por mi despacho y disponga vd. de la suma que necesite ó entregue vd. el giro inmediatamente lo haré colocar sin dificultad en plaza si vd. lo prefiere así.

Ramirez agradeció esta galanteria y desde ese momento encontró las mayores facilidades para negociar su letra, pues ya se habian hecho sentir las recomendaciones del Lord Gobernador de esa plaza.

Ahí está perfectamente retratado el juicio que forman de lo que es una Nacion por su poder marítimo las que deben todo lo que son á su marina de guerra, apoyo y fomento de su poderosa marina mercante.

Pues bien, eso que es un detalle, un incidente de poco monto, se agranda y se espande en todos los detalles de la opinion que se forman hoy de nosotros en Europa.

Gentes habia allí que no conocian la República Argentina y en quienes la fama de los buques que acabamos de construir ha despertado el interés de averiguar y saber que este es un país rico, floreciente, liberal y que abre sus puertas al capital y la poblacion estrangera en provecho suyo y de los que vienen á buscar porvenir y fortuna en su seno.

En otro puerto inglés llegó el «Maipú» y fondeó. La autoridad

marítima vino á bordo y con sorpresa preguntó qué significaba aquella bandera que traia el buque.

—Es la bandera de la República Argentina, replicó el gefe del buque.

—¿Y qué es la República Argentina? preguntó el funcionario inglés.

Cuando oyó los datos primordiales de la parte del mundo en que está situada la República Argentina, el inglés sacó su cartera y escribió: «Argentine Republic» y en seguida algunas cifras y palabras.

Pues bien, quitarnos hoy la escuadra que nos hace la Nacion Americana dotada de elementos de guerra marítimos mas poderosos, porque ninguna República ó imperio sud-americano ni de Norte-América tiene los adelantos y el poder que nosotros tenemos, seria lo mismo que cortarnos las álas de nuestra prosperidad y de nuestro engrandecimiento.

Tal vez la base de nuestra grandeza reposa y se destaca de las garantias que nos ha de dar la posesion de escuadra.

Ojalà pudiésemos aumentarla sin grandes sacrificios.

Seria, pues, un crimen de lesa nacionalidad y de leso porvenir, el desarmar y desorganizar esa escuadra.

Lo que el Gobierno Nacional debe hacer es enviar la mayor parte de esos buques con la mejor oficialidad á viajar en todo el mundo, á instruirse, navegar, á hacerse marinos esperimentados, con obligacion todos, gefes y oficiales de enviar diarios ó correspondencias minuciosas de sus viajes.

Que vayan esos buques á hacernos conocer en todo el mundo civilizado y á traernos de allí lo que puedan aprender y adelantar.

El Brasil debe mucha parte de la opinion que tiene en Europa y Norte América y aun en la opinion de Sud-América, al sistema de hacer viajar sus buques de guerra en todo el mundo civilizado.

FAUSTA NUEVA

«El Siglo» de Montevideo, Octubre 23.

Pocas noticias del Exterior podian venir mas satisfactorias para este pais, que la de la ratificacion del Tratado de límites argentino-

chileno. Al fin ha desaparecido esa cuestion, verdadera manzana de discordia entre dos pueblos hermanos. Chile y la República Argentina no renovarán el triste espectáculo de una guerra entre pueblos hispano-americanos. Las cumbres de la Cordillera no se verán nubladas por los vapores malsanos del recelo y la ambicion territorial. Los huesos de San Martin pueden reposar tranquilos.

No es hora de analizar el Tratado que ha puesto término á la antigua contienda. No se ha hecho público aun ese importante documento—Sin embargo, por lo que de él ha trascendido opinamos que al menos en sus principales disposiciones es equitativo.

La Patagonia para la República Argentina—El Estrecho de Magallanes para Chile, pero estipulándose que quedará neutralizado y abierto á la navegacion de todas las Naciones—Estas son, si no estamos equivocados, las bases del Tratado.

No satisfará tal vez á algunos de los que no comprenden la diferencia que hay entre una cuestion internacional y un pleito ordinario entre partes. En todas partes hay abogados que no entienden de otra cosa que de estudiar las Leyes y los Códigos, fallar en derecho y hacer ejecutar el fallo.

Suele ser una calamidad que hombres semejantes se apoderen de las cuestiones internacionales. La equidad, las mas altas conveniencias sociales y políticas nada son para esos espíritus, reñidos con todo lo que no sea derecho estricto.

Y sin embargo se equivocan porque olvidan una cosa importante; y es que para fallar los pleitos entre Naciones no hay Tribunal. Cierto que en nuestros dias adquiere cada vez mayor fuerza el principio fecundo del arbitraje.—Pero al cabo ese Tribunal no tiene jurisdiccion propia: no la ejerce sino sobre aquellos que voluntariamente se someten á ella.

Además, los Tribunales arbitrales no proceden como los Jueces de derecho. Se asemejan mas á los Jurados, además de los títulos de derecho atienden á consideraciones de equidad y de conveniencia.

No hubiera sido justo desatenderlas al dirimir la contienda chileno-argentina—No hubiera sido justo, por ejemplo, desentenderse de los sacrificios pecuniarios hechos por Chile en el Estrecho, donde no solo ha establecido faros que redundan en beneficio de

los que navegan por aquellos procelosos mares, sino que tienen tambien poblaciones importantes, como la de Punta Arenas.

Gran fortuna ha sido para la República Argentina tener al frente del Departamento de Relaciones Exteriores un hombre dotado de las altas calidades del Sr. D. Bernardo de Irigoyen. La solucion de la grave cuestion argentina-chileno es un titulo de gloria imperecedera para aquel distinguido hombre de Estado.

Justo es tambien reconocer el mérito que en la obra corresponde al Gobierno chileno.—Si ha demorado algo en someter á las Cámaras el Tratado, por lo menos hay que hacerle la justicia de decir que una vez sometido á ellas el asunto, las deliberaciones se han llevabo á cabo con actividad.—Y eso que tambien en Chile se habian levantado resistencias contra esa obra de conciliacion.

Esta República esta asimismo de parabienes.—Ya no tendremos que temer las complicaciones que ella hubiera producido un rompimiento entre Chile y la Argentina.—El poderoso encorazado argentino que en estos momentos está anclado en el puerto de Montevideo no será mensagero de combates y de destruccion. —Será por el contrario garantía de paz.

La República Argentina, libre ya de complicaciones internacioles propias, queda en aptitud de interponer su benéfica influencia para el restablecimiento de la paz en el Pacífico.

Reciban nuestros hermanos del Plata los mas sinceros parabienes: recíbalos tambien la República de Chile, y haga el cielo que la terminacion de sus diferencias sea el preludio de la paz internacional entre todos los pueblos americanos!

EL Dr. D. BERNARDO DE IRIGOYEN

LAS PROVINCIAS, Octubre 23

Los últimos acontecimientos diplomáticos que traen embargada la atencion general por su importancia y trascedencia, nos obligan naturalmente á fijar la mirada en el protagonista de ese cuadro histórico.

La solucion del largo y delicado litigio sobre límites, que soste-

niamos desde hace 40 años con la República de Chile, ha sido definitivamente sellada, bajo los auspicios y direccion de la mas rigurosa justicia, con la mas sincera buena fé por ambas partes y las mas seguras garantias de respeto y fedelidad al pacto.

Ese tratado, que no solo garantiza la paz internacional, sinó el crédito, la economia el órden y la seguridad individual de la Nacion es obra del Dr. D. Bernardo de Irigoyen, que durante un año ha trabajado incesantemente con su poder oficial, con su influencia personal, con su ciencia y su autoridad como magistrado para llegar al feliz resultado que celebramos.

No podria esperarse otra cosa del Dr. Irigoyen.

Clasificado hoy justamente como el primer diplómata de Sud-América, ha sabido mantener una posicion digna, justa y honorable en medio de un torbellino de pasiones, intereses y conspiraciones de todo el Continente, que venian á arremolinarse en el seno de la República. Un decreto, una promesa, una palabra suya habrian podido comprometer la suerte de la América. De sus labios ha estado pendiente la actitud de los hombres de Estado desde Panamá hasta Valdivia; pero la sensatez, la sabiduria, la sagacidad ese talento especial de algunos hombres para acertar siempre con el punto que resuelve la incógnita, caracterizan al Dr. Irigoyen, y han resuelto la grave y peligrosa cuestion de una manera casi inesperada.

Para los que conocen al ilustre argentino, este hecho no es sino una consagracion del fruto de sus ideas, de su actividad incesante, siempre dirigida á la salvacion de los mas grandes intereses del país.

Si el talento diplomático es un don ingénito, el Dr. Irigoyen ha nacido dotado de él; si es una ciencia, la ha aprendido en la mejor escuela y practicado con el mejor éxito.

La diplomacia no es un arte futil, es la gran ciencia, que requiere vastos conocimientos históricos, geográficos, económicos políticos y morales, á los que deben servir de base las virtudes cívicas mas irreprochables, la firmeza de carácter catoniana, la prevision casi profética y de sentido práctico, tan escaso en las democracias turbulentas. Todo eso lo posee el Dr. Irigoyen: ciencia, talento, sagacidad, elevacion de ideas, conocimiento profundo de los hechos y de los hombres, independencia de carácter, espresion fácil y

elocuente, personal simpático, hasta una esquisita urbanidad en sus modales; todo eso es sintésis habilmente combinada por una larga y cuidadosa educacion, han hecho de él uno de los mas notables hombres de estado del Continente y un personage casi necesario en la solucion de nuestras dificultades internacionales.

Podria escribirse la historia de la civilizacion con biografía de sus diplómatas y grandes políticos, cuyos talentos, pasiones, vicios ó ambiciones egoistas han hecho la prosperidad ó han labrado la ruina de sus respectivas naciones.

No necesitamos recurrir á los grandes ejemplos de la antigüedad y relacionar la historia con los modelos personales de las virtudes republicanas de Grecia y Roma. Hoy mismo en que la esfera de actividad de las sociedades se amplia indefinidamente, la realizacion de sus ideas fundamentales, que son como la levadura de su múltiple progreso, de los elementos complexos de su felicidad depende de la accion de un hombre; llámesele, Cavour, Gladstone, Thiers, Bismarck, Cairoli ó Melikof son la encarnacion de la política, de la industria, de la ciencia, en fin del destino de su patria. Hay quienes la han arrastrado al abismo de la ruina, hay quienes la han elevado á la mas gloriosa apoteosis histórica.

Las modernas nacionalidades sud-americanas no han tenido esas grandes pensonalidades, que por sus ideas y fuerza moral designan la suerte de su país, salvo los caudillos y tiranos, que consiguieron usurpar un efímero imperio que no han podido sostener, contra la ola impetuosa de la voluntad del pueblo. Los mismos próceres de nuestra gran revolucion no han tenido conciencia plena de su mision, ni prevision segura de la suerte de la América, y tal vez esta condicion escepcional sea la que mas enaltezca la figura de Rivadavia.

La República Argentina cuenta ya en los últimos años entre sus políticos, estadistas y diplomáticos figuras de gran talla, que la ponen mas arriba de las otras nacionalidades sud americanas. Entre esas nobles y espectables se destaca en primera linea la del Dr. Bernardo de Irigoyen.

Su biografía ha de ser muy larga, su retrato psicológico muy difícil de delinear, la crítica de sus actos públicos muy estraña á las pasiones que germinan aun en el seno de sus compatriotas, y

sin embargo hoy dia mismo, apenas hay un hombre que no pronuncie el nombre del Dr. Irigoyen con respeto y cariño, no hay uno que ignore que es un gran político, un profundo pensador, un patriota abnegado y un cumplido caballero.

Los últimos actos de su vida pública, su importante participacion en el problema diplomático que acaba de resolverse, lo elevan muy alto ante la considerocion del pais y la estimacion de sus conciudadanos. Con ingenuidad, con sinceridad cordial, nos asociamos al sentimiento general y enviamos nuestro voto de respeto y gratitud al digno Ministro de Relaciones Esteriores.

EL Dr. D. BERNARDO DE IRIGOYEN

El Paranaense Industrial (Entre-Rios)

No seremos de los primeros, pero tampoco queremos ser los últimos en asociarnos solícitamente al voto de la gratitud nacional, manifestado con tanta justicia al esclarecido ciudadano Dr. Don Bernardo de Irigoyen, que desde el encumbrado puesto de Ministro de Relaciones Exteriores de la República, ha puesto todo el poderoso contingente de su saber y patriotismo, para asegurará la Nacion el pleno dominio y soberanía de la valiosa estension territorial que Chile le disputára por muchos años, lo que mediante al honroso tratado cuya feliz terminacion todos conocen, queda confirmada su legítima jurisdiccion, sin mengüa para ninguna de las partes litigiosas, y segun los designios patrióticos con que los iniciára el ilustre Sr. Ministro Irigoyen, y la buena disposicion y firmeza del Presidente general Roca, para difinir la cuestion con el aplauso del pueblo de ambas Naciones.

Amantes del trabajo que labra la felicidad pública y de la paz, que hace fecundos sus beneficios, debíamos una palabra de congratulacion al hábil Ministro que ha llevado á término una cuestion que pudo ser de fatales resultados si las armas, en vez de la diplomacia ilustrada, la hubieran sancionado. Es por esta doble consideracion que nos asociamos al sentimiento nacional, manifestado plausiblemente en mérito de los importantes servicios que el Dr. Irigoyen acaba de rendir á la Nacion, asegurándole su grandeza territorial y su crédito exterior.

A LOS CUARENTA AÑOS

Ya concluyó la vieja cuestion

¿CÓMO?—¿PORQUÉ?

(EL DIARIO, Octubre)

Ya concluyó la vieja cuestion.

¿Cómo—¿Porqué?

Necesitamos hacer una comparacion.

Hasta principios de la época moderna (y vaya este pequeño párrafo de historia con permiso de nuestros eruditos que han monopolizado este ramo de la industria literaria los sábios, los filósofos, los pensadores de los pueblos civilizados se envejecian investigando quién hizo el muudo, como se hizo el mundo y cuándo se hizo el mundo, si habia ó no habia alma, de dónde venia y á dónde iba el alma.

Los talentos giraban al rededor de este círculo sin salida y los génios se perdian en gimnásticas de dialéctica sin consecuencia y sin destino.

Cansados de dar vuelta en el mismo sitio, notaron un dia que las ciencias no progresaban y se preguntaron: porqué?

Alguien, creemos que fué el sentido comun, contestó:

—Porque no discuten hechos, sinó principios.

Tras de esta simple afirmacion vino la ciencia positiva, y dijo:

Qué nos importa quien hizo cuándo se hizo y cómo se hizo el mundo ni si hay alma y de dónde viene yá dónde va el alma?

Hay mundo es nn hecho

Hay hombres y es otro hecho.

Pues tomemos al mundo como lo hallamos y al hombre como existe y estudiémoslos.

Y desde ese momento nacieron la astronomía, la geologia y todas las ciencias naturales con su vigor potente, y nacieron tambien la fiisologia, la psicologia y todas las ciencias biológicas con su poder incontrastable de conviccion y de progreso.

Algo semejante ha sucedido con la vieja cuestion chilena.

Cuarenta años hemos consumido tramitando quimeras sobre papeles apolillados, cédulas vetustas y reales órdenes decrépitas.

Dos generaciones se han estinguido, enloqueciéndose con pergaminos y papeles ilegibles.

Los mas clásicos de nuestros patriotas yacen en la tumba á donde fueron aguardar sus ilusiones antepasadas, y los que sobreviven, flacos de puro viejos y llenos de canas ganadas entre el polvo de las bibliotecas, esos hosarios del pensamiento humano, vagan por nuestras calles y por las de Santiago de Chile, conduciendo en su cabeza su erudicion inútil; como quien conduce en una urna los restos mortales de una preocupacion estinguida.

Al verlos pasar da gana de escribirles en la frente: «Aquí yacen las cédulas y reales órdenes de los reyes de España: paz en su tumba.»

La cuestion chilena ha sido resuelta cuando nos hemos olvidado un poco de la vieja moda de las cédulas y, dejando de mirar para atrás, nos hemos preguntado no cómo hicieron este mundo americano los geógrafos de un tiempo en que no habia geografía, sinó cómo debian vivir estas dos repúblicas que tienen un presente y un porvenir.

Libre ya del fardo de antiguallas, la tarea se hizo liviana y á favor de circunstancias favorables, debidas unas á las evoluciones naturales de la vida social y otras á la iniciativa de nuestro gobierno, el problema ha sido resuelto.

Chile se ha visto urjido por su guerra y por el espectáculo de nuestra grandiosa organizacion.

De parte el Gobierno argentino ha estado la serenidad para conducir las negociaciones y el tino con que el general Roca ha sabido elejir los hombres y las circunstancias.

El ha cedido á los caprichos de los chilenos en la forma, dejando ver siempre trás de su complacencia, la firmeza de sus resoluciones, semejante á aquellas máquinas de vapor bien construidas que sin hacer el menor ruido desarrollan la fuerza colosal que mueve todos los aparatos de un taller.

—¿Quieren los chilenos que se discuta aquí primero el tratado?

—Pues que se discuta.

—¿Quieren que se apruebe antes de tener la seguridad de que allí será aprobado?

—Pues que se apruebe.

Y el Congreso argentino, secundando esa política segura, discutió y aprobó los tratados.

¿Se dejó algo á la casualidad?

—No por cierto. El general Roca al subir al gobierno dijo: yo necesito un hombre para la cuestion chilena, y señaló al Dr. Irigoyen.

Pocos de los amigos íntimos del general esperaban tal designacion: algunos quizá no la aplaudieron; pero el general Roca tenia la vision clara y un objetivo invariable.

Los hechos le han dado la razon, y contra los hechos no se discute.

La cuestion de cuarenta años ha terminado y en este momento los ojos de todos los habitantes de la República, se vuelven con reconocimiento hácia estos dos hombres.

El general Roca—El Dr. Irigoyen.

F. F.

RALLEGRIAMOCI !

L'Operaio Italiano, Ottobre 22 1881

Nella questione col Chilí il generale Roca ha fatto buona politica.

La longanimitá del governo argentino é stata premiata da ottimo risultato.

I popoli moderni che tengono assai piú all' olivo emblema del lavoro fecondo, che all' alloro del quale si tesson corone al guerriero, sapranno lodare il senno dimostrato in questa circostanza dal governo argentino.

Non nascondiamo che molte volte il contegno del governo ci ha fatto dubitare che le cose seguissero sul cammino tranquillo delle trattative diplomatiche. Il partito che siede al governo é formato in gran parta da militari giovani ai quali la rapiditá degli avanzamenti a che sono avvezzi, renderá intollerabile una vita pacifica che li immobilizzerá por lungo tempo nella loro carriera.

Un' altra frazione sogna col rendere potente e formidabile l'esercito, e gran parte dei capitali pubblici li abbiam veduti spesi in armamenti di terra e di mare; sebbene sia noto il famoso adagio *si vis pacem para bellum*, é ancor piú noto, crescere l'imprudenza é la tracotanza quando si ha o si crede avere la forza per sostenere le proprie pretese.

Un altro elemento, e il piú poderoso frá quelli che sostengono il governo attuale é formato da speculatori ai quali assai poco conviene che le cose marcino per la piana e tranquille; nei salti, nell' agitazione, nelle spese straordinarie, nel provvedere alle necessitá urgenti, si guadagnano le grosse commissioni senza controllo, e rapidamente.

Tutto ció creava un'atmosfera che di quando in quando era solcata da lampi che ci facevan timore.

Interessati in che la Republica Argentina resti in pace coi suovi vicini anche a costo di gravi sacrifici, che non fossero peró sacrifici d' onore, stemmo sempre coi meglio consigliati sulla breccia, combattendo ogni velleitá che si intravedesse, ogni suscettivitá che in mal'ora fosse destata dagli imprudenti.

Siamo lieti di essere riesciti pienamente;—ma nello stesso tempo confessiamo che la propaganda del giornalismo sensato poco avrebbe valso, se in alto non si fosse condiviso lo stesso modo di vedere.

Il Dr. Irigoyen puó dire veramente di aver associato il suo nome ad un fatto decisivo per la grandezza del suo paese.

La pace!

E che bisogno ha l' Argentina all'infuori della pace?

Cattiva amministrazione, sperpero di denaro, favoritismo, ingiustizie politiche sono piaghe; la guerra solamente era la rovina e la morte.

Lavoreremo perché le piaghe risanino; ma nello stesso tempo rallegriamoci che il pericolo della rovina sia per sempre allontanato.

Il Chili e l'Argentina sono tornati fratelli, non coll'odio di Caino nel cuore, ma con la soddisfazione di aver appianato differenze d'interesse con mutuo vantaggio, riportando doppia vittoria su sé stessi e su coloro che non hanno fiducia nel senno delle giovani nazioni sud-americane.

Al punto cui siamo, essendo i trattati giá approvati dalla metá del Congresso nell'Argentina e nel Chile, possiamo ritenere la pace come fatto compiuto, e non sará quello che meno onori il governo nelle pagine della storia.

La nube pregna di tempesta, che per tanto tempo veleggió sull'orizzonte, alfine spari.

Rallegriamocene

RASSEGNA POLITICA

La Patria, 23 Ottobre de 1881

La pace fra il Chili e la Republica Argentina é finalmente assicurata.

Il litigio quasi secolare é sciolto.

La quistione patagonica, che piú volte armó il braccio dei due popoli fratelli e poco mancó li inducesse a pugue sanguinose, é difinita in modo decoroso e benefico per ambedue i litiganti.

Il Congresso Argentino ha dato la sua sanzione sovrana al tratto di limiti ed ora il telegrafo ói annunzia ufficialmente che il Congresso Chiliano l' ha eziandio approvato a grande maggioritá.

Onore ai due Governi!

Gloria ai due Congressi!

Questo trattato, ristabilendo la buona armonia fra le due Nazioni, apre un nuovo periodo di prosperitá per l'una e per l'altra e rivendica nel concetto del mondo europeo la buona riputazione della democrazia sud-americana, che, degnamente rappresentata dal Chili e dall,Argentina, cessa una buona volta le scissure e le nimicizie per inaugurare l'era della concordia e delle feconde gare nel campo economico.

La pace tra il Chili e l'Argentina é auspice di una pronta vittoria definitiva della civilitá sugli ultimi avanzi delle barbarie che s'annidano ancora in alcune gole delle Andes e promette il sollecito compimento della ferrovia che deve congiungere—secondo la bella espressione di Vicuña Mackenna—i due popoli con legami d'acciaio.

Rara coincidenza!

Mentre le notizie dell'approvazione dei trattati argentino-chiliani ni mettono in festa la popolazione, ecco che qui giungono d'Europa due potenti navi da guerra argentine, la lancia-siluri *Maipú* e la formidable corazzata *Almirante Brown,* accompagnate da alcune piccole torpediniere di ultimo sistema.

Gli elementi che dovevano servire a difendere nel terreno delle armi i diritti disconosciuti dell'Argentina, approdano in quelle che gli stessi diritti hanno pienamente trionfato col mezzo pacífico e umano della discussione.

Che rallegrante spettacolo quello per chi si culla nella dolce lusinga che i popoli possano vivere come fratelli, fatti, come sono, ad imagine di un solo e sostituire alle soluzioni della violenza quelle della ragione nelle loro possibili contese!

Eppure, chi ben guardi, gli strumenti bellici che ora arrivano d'Europa hanno avuto la piñ cospicua parte nei negoziati di pace e poscia nella approvazione definitiva dei trattati.

Il Ministro Irigoyen seguí indubbiamente una politica leale e sagace, ma se al Presidente della Republica non affrettava l'allestimento delle poderose navi e non metteva la República sul piede di guerra, il Chilí avrebbe indugiato ancora e la soluzione della quistione patagonica sarebbe tuttavia un pio desiderio, che prolungherebbe le incertezze e i pericoli.

I cannoni, le corazzate e le carabine a retrocarica si fecero potenti collaboratrici di pace. Il *si vis pacem para bellnm* non ebbe forse mai applicazione cosi evidentemente benefica.

—

Il Congresso Nazionale sta per chiudere le sue sessioni di proroga. Non é troppo commendevole in veritá l'opera legislativa da esso compiuta, ma é pure incontrovertibile che il paese cammina spedito sulla via del suo svolgimento economico, della sua ricostituzione politica, del suo avvenire glorioso.

Ed é un fatto—come scrivevamo anche ieri l'altro:

Che il credito del paese aumenta sempre piú e si consolida;

Che l'Argentina non ha mai ispirato al mondo europeo tanta fiducia come oggidí.

Che ora soltanto si vedono forti compagnie di capitalisti stranier offrire ai governi locali la costruzione di lunghe e costose vie ferree, come quella da Azul á Bahia Blanca, senza la tradizionale garanzia del 7 per cento;

Che oggi soltanto l'attivitá nazionale si concentra nelle operie feconde della produzione agricola e delle industrie;

Che oggi soltanto si vive in una pace senza sospetti e senza trepidanze;

Che oggi soltanto il Governo puó volgere le sue cure e le sue rendite a stimolare il lavoro colle Esposizioni, ad arricchire la scienza ed allargare gli orizzonti della Patria colle Spedizioni cientifiques di terra e di mare;

Che infine oggi soltanto, collocata la Nazione militarmente in grado di affrontare i nemici del suo onore e della integritá territoriale, si ottengono dai petulanti ed insidiosi rivali di ieri ampie assicurazioni di amicizia e rinunzie esplicite o categoriche a dominii che in altri tempi si dichiararono legittimi e si fece credere volersi eziandío sostenere colle armi.

Questi sono fatti que ciascuno vedee puó toccare con mano.

I sistematici oppositori possono á lor modo commentarli, tergiversarli, svisarli; distruggerli giammai.

Ed é in base a questi fatti, che noi gridiamo: EXCELSIOR.

PAZ CON CHILE!

DEUTSCHE LA PLATA ZEITUNG, 23 de Octubre de 1881.

Enfin! Ya llegó la tantas veces anhelada nueva por la cual podemos congratular de todo corazon á los gobiernos como á las poblaciones de dos paises con quienes mantenemos estrechas relaciones. Los congratulamos porque ha desaparecido un gran peligro que los amenazaba durante muchos años.

El tratado de paz con Chile que en Junio del corriente año fué celebrado entre nuestro distinguido Ministro de R. E. y el representante de aquel país en esta capital, ha sido sancionado por ambas Cámaras chilenas y se ha convertido en hecho consumado.

Esta noticia que ayer por la mañana pasó sobre los Andes, cual una paloma blanca que lleva en su pico el símbolo de la paz, es hoy el acontecimiento del dia, el tema obligado de las conversaciones sociales, el hecho que se festeja en todas partes como una gran victoria.

¡Singular coincidencia!

Casi el mismo dia que llegaron á las aguas del Plata los acorazados mandados construir en vista de la posibilidad de una guerra entre dos naciones hermanas, resuena del otro lado de la Cordillera el hermoso grito:

« La paz está asegurada, el tratado aceptado! »

El telégrama que anuncia el fausto acontecimiento á todas las naciones de América y Europa se espresa como sigue:

« La Cámara de Diputados acaba de sancionar con una mayoria de 44 contre 12 votos el tratado de límites etc., etc.....

.....

(Sigue aquí el texto del telégrama).

Se ha realizado pues el gran hecho histórico y la política del *Doctor Irigoyen* festeja uno de los mas hermosos triunfos que constan en los anales de la diplomacia argentina. Sábia moderacion, rara perspicacia, clarísima inteligencia y dignísima representacion—esas virtudes que son las calidades prominentes del ciudadano ilustrado á quien el general Roca eligió como su consejero en justo reconocimiento de sus méritos—han llevado á cabo dentro de pocos meses una obra en cuya realizacion otros habian trabajado veinte años sin resultado. Es un triunfo espléndido que no se puede apreciar demasiado; y por su realizacion felicitamos al estadista tan simpático á nosotros alemanes; felicitamos al gabinete entero, y felicitamos por fin á las dos naciones interesadas.

Ojalá que el *Doctor Irigoyen* encuentre en la conciencia de haber llevado á cabo una grande y noble obra la mas bella recompensa, pero ojalá tambien que el país no olvide lo que á él debe.

En varios círculos sociales y sobre todo entre los estrangeros se suscita el pensamiento de hacer una ovacion de agradecimiento al Doctor Irigoyen. Estamos plenamente de acuerdo con todo lo que se hace en este sentido y esperamos que el proyecto se realice. Nadie está mas interesado en la mantencion de la paz que e comercio estranjero y por lo tanto le corresponde tomar la iniciativa en esta ocasion.

E. B.

NOTAS CAMBIADAS

Sobre el tratado

El Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Irigoyen dirigió una circular á los Ministros estrangeros, comunicándoles oficialmente el resultado de las negociaciones con el Gobierno de Chile y la aprobacion y cange del tratado celebrado en Julio.

Esa nota-circular fué contestada en los mejores términos por las Legaciones de los diversos paises, del modo satisfactario que podrá verse en los siguientes documentos:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido instrucciones del señor Presidente de la República para participar á S. E. el señor..... que el 22 del corriente mes han sido canjeadas en la Ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile. Adjunta encontrará V. E. cópia de ese documento.

La importancia que en el exterior se ha atribuido con razon á esta dilatada controversia; el peligro en que ella puso, en momentos determinados, la concordia de dos pueblos ligados por los vínculos mas simpáticos que reconocen las naciones; y los benévolos votos que S. E. el señor se ha servido manifestar al infrascrito en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico, son consideraciones que aconsejan al que firma á comunicar la solucion definitiva de los desacuerdos á que aluden.

Ella interesa tambien al comercio que sostiene esta República con

y que se estenderá ciertamente bajo la influencia del órden y de la prosperidad general del pais.

El infrascrito no crée discreto relacionar los antecedentes ni las vicitudes de la cuestion á que ha puesto fin el tratado de Julio, pero se permite manifestar la esperanza de que, S. E. el señor encontrará en aquel arreglo un nuevo testimonio de la política moderada del Gobierno Argentino, y del constante empeño con que mantiene la armonia internacional.

El que rma crée que el Excelentísimo Gobierno de sabrá tambien con agrado que el Estrecho de Magallanes, que pudo ser el teatro de conflictos infaustos entre estas Repúblicas será en adelante y por el acuerdo digno que ambos gobiernos han signado una corriente tranquila, en la que las naves de todas las banderas surcarán garantidas por las benéficas franquicias de la paz.

El que firma acepta esta oportunidad para saludar á S. E. con la mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

TRADUCCION

Legacion de la República Francesa.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1881.

Señor Ministro:

El abajo firmado E. E. y Ministro Plenipotenciario de la Repú-República Francesa ha recibido la nota fecha 25 de Octubre de 1881 que S. E. el señor Miuistro de Relaciones Exteriores ha tenido á bien dirigirle, de conformidad con las instrucciones de S. E. el señor Presidente de la República, comunicándole el canje, efectuado en Santiago el 22 de Octubre, de las ractificaciones del Tratado de Limites celebrado entre la Confederacion Argentina y la República de Chile. Dicho Tratado establece el acuerdo de ambos Gobiernos para asegurar á todas las banderas sin distincion de nacionalidad la libre circulacion en el Estrecho de Magallanes.

Al poner en conocimiento del Gobierno de la República Francesa el feliz éxito de las negociaciones proseguidas con tanto saber como dignidad patriótica por S. E. el señor de Irigoyen, el abajo firmado ha esperimentado verdadera satisfaccion en poderle señalar los servicios hechos en esta ocasion á los intereses generales de los Continentes por el Gobierno, cuya política exterior está ácargo de S. E.

La benéfica influencia de este Tratado sobre el Pacifico y regular desarrollo de la América del Sud y sobre el movimiento universal de intercambios, asegura para estas negociaciones derechos, que el porvenir no hará sino confirmar cada vez mas al reconocimiento de los pueblos Hispano Latinos sancionado por todas las naciones civilizadas.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer á S. E. el señor de Irigoyen las reiteradas seguridades de su mas distinguida consideracion.

Firmado—

AMELOT.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Legacion de los Estados-Unidos.

Octubre 21—11.30 p. m.

Mi querido señor Ministro:

Permítame presentar á V. mis sínceras y cordiales felicitaciones por la aprobacion de los Representantes de los dos paises, del Tratado, culminante obra y gloria de su vida de Vd.

Se dice que las Repúblicas no conocen lo que es la gratitud. Puede que así sea, pero desde esta hora jamás se han de olvidar los pueblos sino que han de agradecer una y mil veces ahora y siempre lo que Vd. en el cabal año de paciente labor y solícita reflexion, por ellos hiciera.

Esté Vd. seguro que mi Gobierno y el pueblo de los Estados-Unidos en breve se ha de asociar á este acto de merecido honor hácia Vd. por la gloriosa paz y la prosperidad que han de ser el resultado de esa paciente y buena obra.

Me haré un honor en pasar, en primera oportunidad, á presentarle mis respetos y felicitaciones en persona.

Soy, mi querido señor Ministro, su siempre affmo. S. S.

Firmado—

TOMAS O. OSBORN.

Exmo. señor doctor de Irigoyen, Ministro de R. E.

Octubre 22 de 1881.

Mi querido señor Ministro:

Cúmpleme agradecer espresivamente á Vd. la delicada carta con que hoy se ha dignado favorecerme: es un testimonio de amistad que guardaré con mucho aprecio.

Los cordiales sentimientos que Vd. me significa en ella y sus benévolos juicios sobre mi participacion en el arreglo de límites con la República de Chile son muy honrosos para mi.

Si, como creo, el Tratado de 23 de Julio asegura la paz de ambas Naciones y restablece los vínculos que la ligaron desde los primeros dias de su independencia, tendrá Vd. una parte muy principal en ese desenlace feliz para la civilizacion y progreso de esta parte á la América.

Cumpliendo, por mi parte, las instrucciones del señor Presidente y representando Vd. dignamente la política del Gobierno de los Estados-Unidos hemos cooperado á esta obra que con razon, Vd. llama buena.

La aprobacion de mi gobierno, y el voto de mis compatriotas y el de la opinion en general han recompensado ya mis trabajos.

Y, en cuanto á Vd. mi estimado Ministro y amigo, me complazco vivamente de que su respetable nombre quede ligado al acto internacional de Julio que devuelve la armonía á dos pueblos vecinos y hermanos.

Soy, como siempre, con sincero afecto de Vd. affmo. S. S. y amigo.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor General D. Tomás Osborn, Ministro Residente de los Estados Unidos.

Delegacion Apostólica.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro:

Con la apreciable nota fecha de ayer S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido la bondad de remitir al abajo firmado, Delegado Apostólico y Enviado Estraordinario de la Santa Sede, cópia del tratado de límites entre la República Argentina y la de Chile, últimamente celebrado.

El infrascrito al tener el honor de agradecer á S. E. del modo mas espresivo, aprovecha con todo gusto la oportunidad para reiterarle la mas sentidas felicitaciones por un resultado tan halagüeño alcanzado con rara habilidad y prontitud, y que disipa las inquietudes que traian agitados desde largo tiempo los ánimos en las dos Repúblicas.

Asi como en el pasado el infrascrito ha tomado siempre un vivo interés en esta deseada solucion, asi ahora, al verla con jubilo realizada, hace los votos mas fervientes porque la divina providencia haga contribuir sus resultados á la mayor prosperidad y grandeza de la República Argentina.

Entre tanto el infrascrito se complace en reiterar á S. E. el señor Ministro las seguridades de su mas distinguida consideracion.

LUIS MATTERA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 25 del corriente, avisándome que el cange de las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile, del 23 de Julio ppdo. se habia verificado en Santiago el 22 del mismo, acompañándome cópia de dicho tratado, lo que será mi grato deber trasmitir al Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Al rogar al Señor Presidente y á V. E. acepten mis sinceras felicitaciones por el pacífico y honroso arreglo de una cuestion que abarcaba tantos elementos de lucha para dos Repúblicas hermanas, puedo confiadamente asegurar á V. E. que el Gobierno de S. M. ha de saber con mucha satisfaccion que las futuras relaciones de paz entre la República Argentina y la de Chile han sido colocadas sobre bases firmes y duraderas, abriendo asi una nueva era de prosperidad y progreso á esta parte de América.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

GEORGE G. PETRE.

A S. E. el Sr. Dr. D. B. de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro:

Apresúrome á tener la honra y la satisfaccion de acusar recibo de la nota fecha de ayer, por la cual V. E. se sirvió comunicarme que en el dia 22 del corriente mes, efectúose en la ciudad de Santiago el canje de las ratificaciones del Tratado de Límites, entre esta República y la de Chile.

Felicitando muy cordialmente al Gobierno de la República y á V. E. en particular, por la amistosa solucion que acaba de tener tan importante cuestion, que ha venido asegurar de un modo permanente la paz y la buena armonia entre los dos Estados vecinos, puedo desde luego asegurar á V. E. que el Gobierno Imperial á cuyo alto conocimiento paso á llevar la comunicacion de V. E. aplaudirá sinceramente un acontecimiento tan ajustado á sus deseos.

Aprovecho esta grata oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GUNDIM.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de R. E.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia ha tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha dignado dirigirle en 25 del corriente, en la cual le participa que el dia 22 han sido cangeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del tratado de Límites estipulado entre esta República y la de Chile, cuyo texto ha recibido en cópia.

Acontecimiento de tan alta importancia, no duda el infrascrito dará por resultado la vinculacion íntima de los Pueblos ligados por ese pacto que asegura el mantenimiento de sus buenas relaciones en el porvenir.

Los Estados Americanos encontrarán en la estipulacion que motiva el oficio de V. E. un precedente ejemplar para solucionar gestiones de este género, tomando por base al respeto mútuo de sus derechos territoriales, consultando á la vez sus intereses vitales y permanentes.

Crée, asi mismo, el infrascripto que su Gobierno recibirá con agrado la noticia de que el Estracto de Magallanes será en adelante, en virtud del tratado que acaba de ratificarse, una corriente tranquila en la que, los buques de todas las banderas surcarán

libremente garantidos por las benéficas franquicias de una perfecta neutralidad.

El que firma se permite congratular en la persona de V. E. al noble pueblo argentino, por la terminacion del largo litigio relativo á la demarcacion de sus fronteras, así como al ilustrado Gobierno de V. E. por la manera decorosa con que ha sabido encaminar y resolver la árdua y trascendental cuestion que asegura la tranquilidad de la Nacion cuyos destinos dirige.

Aprovecha el infrascrito esta ocasion para ofrecer á S. E. el Sr. Ministro sus mas distinguidas consideraciones de estimacion y respeto.

M. Omiste.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Legacion de España en Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 25 del corriente en la que se sirve participarme que el dia 22 han sido cangeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de Límites entre la República Argentina y la de Chile y tiene la bondad de remitirme una cópia de dicho documento.

Ruego á V. E., Sr. Ministro, se sirva presentar al Exmo, Sr. Presidente de la República mis respetuosas y sinceras felicitaciones por el feliz término de esta tan larga como importante cuestion y felicito calurosamente á V. E. por la celebracion del honroso tratado que aleja todo temor de lucha entre dos pueblos hermanos.

No dudo que el Gobierno de S. M. mi Augusto Soberano verá con suma complacencia este acto que tanto ha de contribuir á afirmar la armonia y buena inteligencia entre dos naciones con las que tantos lazos de amistad y simpatía le unen y que apreciará en toda su importancia la gran influencia que la neutralizacion del Estrecho de Magallanes y con ella el afianzamiento de la paz entre las Repúblicas Argentina y de Chile están llamadas á ejercer en el desarrollo del comercio en general y en particular de el que España sostiene en estos paises.

Me es muy grato aprovechar esta ocasion para reiter á V. E. las seguridades de mi muy alta consideracion.

Enrique de Otal.

Exmo. Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion de Costa Rica en la República Argentina.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito Ministro residente de la República de Costa Rica y Encargado de Negocios de la del Salvador, ha tenido el honor de recibir la importantísima comunicacion de V. E. en que le manifiesta haber recibido instrucciones del Excelentísimo señor General Presidente de la República, para participarle que el 22 del corriente mes han sido cangeadas en la ciudad de Santiago las ratificaciones del Tratado de Límites entre esta República y la de Chile.

El abajo firmado agradece sinceramente, así al Supremo Magistrado de la Nacion Argentina como á S. E. el señor Ministro, esa comunicacion con que ha sido favorecido, la que le ha llenado de la mas viva satisfaccion conforme á los votos espresados particular y oficialmente, en favor de la paz entre ambas naciones, con lo cual lograrán dar mayor impulso á su notorio progreso y engrandecimiento.

Sobrada razon tiene S. E. el señor Doctor de Irigoyen al afirmar que en el Exterior se ha atribuido gran importancia á la cuestion que acaba de terminar felizmente, con decoro para ambas partes; pues si desgraciadamente se hubiese producido un conflicto no solo se habrian comprometido los intereses vitales de ambas Repúblicas hermanas, sino igualmente los importantísimos de las naciones amigas con quienes las dos Repúblicas mantienen un comercio activo y valioso.

El infrascrito haciéndose intérprete, en ocasion tan solemne, de los sentimientos que abrigan los gobiernos del Salvador y Costa Rica, se congravula sobre manera de que la añeja cuestion citada haya tocado á su fin, mediante la prudencia, rectitud y patriotismo de ambos gobiernos, y el tino y reconocida ilustracion de V. E. á quien ha cabido la gloria de ver estrechados en lazo indisoluble de la mas pura fraternidad á dos pueblos hermanos cuya union ha de producir nuevos resultados honrosos por mil títulos, á la gran familia latino-americana.

La América entera al tener conocimiento de éste glorioso suceso, pronunciará con respeto el nombre de V. E. con tanta mas razon, cuanto que contemplamos aún con amargura indecible, los desastres y las víctimas sin cuento sacrificadas inútilmente por la guerra fraticida subsistente en el Pacífico, que á toda costa debió evitarse por las naciones contendientes y por los buenos oficios de sus vecinas y hermanas de orijen.

Aún antes de que el infrascrito, fuese honrado con la representacion oficial de las Repúblicas del Salvador y Costa Rica, se ha complacido en venir observando con sumo interés la política hábil y moderada del Gobierno Argentino, y de ello dán irrecusable testimonio el mismo tratado con Chile en 1856 y el celebrado con el Paraguay en 1876 que sometió á arbitraje la cuestion de Límites, despues de la victoria de los aliados y cuando el mismo Tratado de Alianza habia fijado sus límites en Bahia-Negra, concluyendo por

hacer generosa entrega al Paraguay de los Territorios del Chaco, y «Villa Occidental.»

¡Hecho glorioso y el primero en la América para honor de la Nacion Argentina y de V. E. que supo iniciarlo y llevarlo á cabo para el buen nombre de su Gobierno!

No solo los Gobiernos de Costa Rica y el Salvador verán con agrado que el «Estrecho de Magallanes» ha quedado á perpetuidad garantido á la libre navegacion de todas las banderas, sino que tambien todos los gobiernos civilizados del mundo aplaudirán este pacto, que garantiza, hoy mas que nunca, la libertad de su comercio lícito con Sud-América.

Al dar cuenta al Gobierno de Costa Rica del tratado celebrado entre el Gobierno de V. E. y el de Chile, el ilustre gefe de la cancilleria Costaricense se ha espresado en los siguientes términos que el abajo firmado se permite transcribir íntegros.

«El buen camino en que se han colocado Chile y la Argentina era de esperarse, el buen sentido de esos dos pueblos no podia tender á otro fin que el de llegar en sus peligrosas diferencias para ejemplo de otras naciones que en igualdad de circunstancias se hallan, á transaciones pacíficas (que aseguran su creciente prosperidad en el lujoso porvenir á que por muchos motivos están llamadas. El Gobierno de Costa Rica, amigo sincero de ambas Repúblicas celebra mucho que el gérmen de discordia que amaga la tranquilidad de ellas, haya desaparecido, ó á lo menos, esté á punto de desaparecer para siempre, á virtud de los procedimientos de una prudente política.»

S. E. el Sr. Dr. de Irigoyen comprenderá en vista de los anteriores frases, de que, cuanto deja constatado el infrascrito en respuesta á su comunicacion recibida, obedece fielmente á los sentimientos fraternales y amistosos de los Gobiernos del Salvador y Costa Rica fiácia el Gobierno Argentino, y á las instrucciones que se le han dado al respecto las que crée haber llevado hasta donde le ha sido posible.

Inmediatamente ha elevado el infrascrito á conocimiento de ambos Gobiernos el fiel contenido de la importante comunicacion de S. E, y puede anticipar al Exelentísimo Gobierno Argentino el inmenso júbilo con que ella será recibida por sus benéficas trascendencias en favor de la paz y de la union para todo al Continente Latino-Americano.

El que firma, felicitando en la persona del Supremo Gefe del Estado á la Nacion Argentina por tan fausto suceso, devuelve afectuosamente su saludo á S. E. el señor Doctor de Irigoyen y le reitera respetuosamente las seguridades de su consideracion muy distinguida.

José Agustin de Escudero.

A S. E. el señor doctor D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Legacion Oriental.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1881

Señor Ministro :

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la R. O. del Uruguay, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Bernardo de Irigoyen, para comunicarle que ha recibido con gran satisfaccion la nota fecha 25 del corriente y la cópia adjunta del tratado de límites con la República de Chile, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Santiago el 22 del mismo mes.

El señor Ministro espresa en esta nota que la importancia que en el Exterior se ha atribuido con razon á esta dilatada controversia, que el peligro en que ella puso la concordia de los pueblos ligados por los vínculos mas simpáticos que reconocen las Naciones y que los votos que el infrascrito ha manifestado en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico, son consideraciones que han determinado á S. E. á comunicarles la solucion definitiva de dichos desacuerdos, solucion que interesa tambien al comercio que sostiene la República Argentina con la Oriental, concluyendo por manifestar que aunque su excelencia no cree discreto relacionar los antecedentes y las vicisitudes de la cuestion, abriga la esperanza de que el infrascrito encontrará en esa solucion un nuevo testimonio de la política moderada del Gobierno Argentino y del constante empeño con que mantiene la armonia internacional y que el Gobierno Oriental se impondrá con agrado de que el Estrecho de Magallanes será por ese digno acuerdo, en todas ocasiones una corriente tranquila por la que surquen los buques de todas las banderas, garantidas por las franquicias de la paz.

Es verdad, señor Ministro, que en el Exterior se ha seguido con ansiedad las vicisitudes de la dilatada cuestion á la que ha puesto término el tratado de Julio, porque ligada la República Argentina con todas las naciones del mundo por un activo comercio, veian sériamente comprometidos sus intereses en cualquier solucion que no fuese pacífica y á estas consideraciones agregaban los pueblos de América la simpatía á que con ellos se ha hecho acreedora esta República y mucho mas la que tengo el honor de representar que une átodas esas consideraciones la vecindad y la comunidad de orígen y de gloria.

Muy honroso es para el infrascrito el recuerdo que con suma benevolencia se ha servido hacer S. E. de los votos que ha hecho en diversas ocasiones en favor de un desenlace pacífico y como esos votos han sido aprobados por su Gobierno, tiene S. E. en esa circunstancia la garantía que recibirá con inmenso júbilo la plausible noticia de que se han realizado.

Tambien el Gobierno Oriental comprenderá los benéficos resultados que esta solucion traerá para el comercio que ambas repúblicas mantienen y sabrá apreciar ese hecho como un nuevo testimonio del constante empeño con que el Gobierno Argentino man-

tiene la armonía internacional y por último recibirá con agrado la noticia de la neutralizacion del Estrecho de Magallanes que garante la libertad de los mares en todas ocasiones.

Solo resta al infrascrito rogar á S. E. quiera llevar al conocimiento de S. E. el señor Presidente las mas calurosas felicitaciones por el acontecimiento que por si solo hace á su administracion digna de gloria, consecuente con los intereses republicanos de la América y quiera S. E. aceptar iguales felicitaciones por el acierto con que ha sabido dirijir y llevar á término tan difícil y delicada cuestion.

El que firma acepta esta oportunidad para saludar á S. E. el Sr. D. Bernardo de Irigoyen con la mas distinguida consideracion.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. don B. de Irigoyen.

FELICITACIONES

Valparaiso, Octubre 25 de 1881.

Al Sr. Don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Agradezco á V. E. el honroso recuerdo con que me favorece en momentos de tan justa satisfaccion para todos, pero particularmente para V. E. que con hábil prevision preparó y con prudencia y preserverante constancia ha conseguido que sea aceptado por gobiernos y pueblos y promulgado como ley que ligará perdurablemente á Argentinos y Chilenos lo que hacen cinco años V. E. y el entonces honrado é ilustrado Plenipotenciario chileno formularon como base de equitativa y decorosa transaccion de la cuestion de derechos á ciertos territorios en la parte austral de este continente que se habia convertido en cuestion de límites. A la cordura y patriotismo de los dos gobiernos se debe el gran triunfo de la política de paz que celebramos, y por él felicito cordialmente al Exmo. Presidente de mi patria, á V. E. y sus ilustrados colegas haciendo votos porque á la sombra de la paz siga en el rápido desenvolvimiento de su prosperidad, realizando los grandes destinos á que es llamada como nacion americana á esa nuestra noble y generosa patria.

Saluda á V. E. con respeto y estimacion su viejo compatriota.

MARIANO E. DE SARRATEA.

Santiago de Chile, Octubre 24 de 1881.

Al Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Cuando me preparaba para felicitarlo por el grande acto de fraternidad de nuestros dos pueblos, á que Vd. ha ligado su nombre recibo su telégrama de ayer.

La parte modesta que he tenido en estos arreglos, ha podido procurarme no pocos sinsabores. Bien recompensado estoy, cuando veo allanadas todas nuestras dificultades, y afianzada la paz de dos naciones que estuvieron unidas en los dias mas solemnes de su historia, y que deban estrechar sus relaciones para el progreso y el prestigio de ambas.

Reciba, mi querido amigo, mis mas cordiales felicitaciones, por haber logrado el fruto de sus inteligentes esfuerzos, en favor del desenlace de la vieja cuestion de 38 años, que enturbió por algun tiempo la amistad de Chilenos y Argentinos.

Sírvase saludar á mi nombre al señor Presidente Roca, espresándole cuanto le agradezco el recuerdo que mi hace. Acabo de estar con el señor Pinto. Está de parabienes con el desenlace feliz de la negociacion. El ha telegrafiado al señor Presidente Roca.

DIEGO BARROS ARANA.

Uruguay, Octubre 25 de 1881.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Tengo el gusto de acusar recibo al telégrama de V. E. comunicando que por correo se remite cópia de los tratados que fueron celebrados y ratificados con la República de Chile.

Es una nueva ocasion para felicitar á V. E. por la parte tan activa que ha tenido en tan aplausible acontecimiento y cuya noticia festejan espontáneamente los pueblos de Entre-Rios.

Saludo á V. E.

JOSE F. ANTELO.
Gobernador.

Corrientes, Octubre 24 de 1881.

Al Ministro de Relaciones Esteriores.

Oficial—Me complazco altamente en acusar recibo al telégrama de V. E. comunicando arreglo cuestion límites con Chile.

Es una noticia de alta trascendencia para el porvenir de la República, y con tal motivo felicito á V. E. por la parte que en tan delicada cuestion ha tomado.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

A. B. GALLINO,
Gobernador.

Salta, Octubre 24 de 1881.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Felicito á V. E. por la terminacion de la cuestion límites con Chile, á cuya resolucion ha contribuido tan poderosamente. Me complazco de que se hayan cangeado ya las ratificaciones del tratado de 23 de Julio que promete V. E. remitir por correo.

Saludo á V. E.

M. ORTIZ.

La Paz, Octubra 24 de 1881.

Al Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Le felicito ardientemente por aprobacion del tratado de límites.

JUAN B. FERREYRA.

Salta, Octubre 25 de 1881.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Complázcome en felicitar á V. E. por arreglo definitivo honorable con Gobierno Chileno, dándose ambos paises un fraternal abrazo.

C. DE LA CUESTA.

Montevideo, 23 de Octubre.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Felicito al Gobierno y á V. E. por ratificacion Tratados con Chile.

JACINTO VILLEGAS.

Santa Fé, Octubre 23.

Al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores.

Oficial—El Sr. Presidente me ha comunicado la terminacion de nuestra grave y vieja cuestion con Chile. Ha sido V. E. importante actor en la solucion de esta cuestion, de la del Brasil, y la del Paraguay. Sus titulos al reconocimiento público no pueden ser mejor justificados, y su gloria es envidiable para todo ciudadano patriota. Lo felicito.

S. DE IRIONDO.

San Juan, Octubre 24 de 1881.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Reciba V. E. mis felicitaciones por la parte principal que le ha cabido en el arreglo de la cuestion de limites con Chile. Saludo al señor Ministro.

A. GIL.
Gobernador.

Córdoba, 24 de Octubre de 1881

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—He recibido la circular en que V. E. comunica haberse cangeado ya el tratado de 23 de Julio sobre límites con Chile. Felicito á V. E. por la importante parte que ha tomado en este próspero suceso para la patria.

M. JUARES CELMAN.
Gobernador.

Mendoza, Octubre 24.

At Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Recibí telégrama de V. E. comunicando fausta noticia de haberse cangeado tratados en cuestion de límites Argentino Chileno.

Permítame V. E. que á nombre de esta provincia le felicite muy cordialmente por la parte muy importante que corresponde á V. E. en la solucion de esta cuestion.

Saluda afectuosamente á V. E.

AGUSTIN S. VIDELA.
Gobernador Interino.

Catamarca, Octubre 24 de 1881.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Con demostraciones de regocijo se ha celebrado la fausta nueva trasmitida por el Exmo. Sr. Presidente de la República comunicando que nuestro largo y enojoso pleito de límites que manteníamos con la República de Chile, queda terminado de una manera honrosa para las dos naciones.

En nombre del pueblo de Catamarca felicito cordialmente al Sr. Presidente y á V. E. por haber coronado con el mas completo exito los patrióticos esfuerzos que ha consagrado V. E. á este importante asunto de una manera persistente y digna de la paz que alcanza la República por este medio.

Saludo atentamente á V. E.

M. F. RODRIGUEZ.
Gobernador.

Jujuy, Octubre 24 de 1881.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Acabo de recibir el telégrama del señor Presidente de la República, cuando me viene el de V. E. avisando el cange de las ratificaciones del tratado con Chile que termina decorosa y convenientemente nuestra enojosa cuestion de límites. A nombre

del pueblo y Gobierno de Jujuy felicito á V. E. y al Gobierno de la Nacion por el tranquilo desenlace de esta vieja cuestion.

Saluda á V. E.

P. S. DE BUSTAMANTE.
Gobernador.

Corrientes, Octubre 23—4 p. m.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Le ha cabido nuevamente la honra de suscribir otro tratado, poniendo término á otra gran cuestion, que preocupaba á la República porque afectaba su honra y su integridad.—Le envia por ello, un voto de felicitacion, su amigo.

M. DERQUI.
Gobernador

San Juan, Octubre 24—10 a. m.

Al Sr. Ministro de R. Exteriores.

Oficial—Felicitaciones al triunfo de esfuerzos y talento de mi grande amigo Dr. Irigoyen.

OBISPO DE CUYO.

Santiago de Chile, Octubre 24 de 1881.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—El señor general Saavedra, al felicitarme ayer por la digna y honrosa conclusion que ha tenido la vieja cuestion de límites, que entre los dos paises se debatia, me ha pedido manifieste á V. E. que la realizacion de las ideas expuestas eu la carta al señor D. Mariano Saavedra y que V. E. conoce, seria un hermoso complemento dc la grande obra á que han puesto su sello los Gobiernos de Chile y de la República Argentina.

El General insiste en que, el momento es ahora como nunca oportuno, para llevar á efecto su pensamiento. alimentado desde tantos años atrás, y que por consiguiente conviene que cuanto antes, se ponga sobre V. E. de acuerdo los dos gobiernos interesados.

Estimaré á V. E. se digne avisarme recibo de este telégrama.

Saludo á S. E. atentamente.

AGUSTIN ARROYO.

Salta, Octubre 25 de 1881.

Al Ministo de Relaciones Exteriores.

Rindo cumplidos homenages al Ministro y Estadista que intervino en los negocios concluídos con Chile.

E. F. OUTES.

San Juan, Octubre 25 de 1881.

Al Sr. Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Felicitóle por gran triunfo diplomático. Aquí hubo inmediatamente pública manifestacion.

SEVERO IGARZABAL.

Rodriguez, Octubre 24 de 1881.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores

El vecindario del partido felicita intimamente á S. E. por el feliz éxito de la negociacion chilena, reconociendo su importante participacion en este acontecimiento.

Manuel Irostorna—Agustin Barro—Paulino Bastugue—Rodolfo Lagos—Salvador Sanchez—Fortunato Bengochea—Bautista Raso—Estevan Peralta—Bernardo Peralta—Desiderio Diaz—Claudio Rodriguez—Pedro Iriarte—Márcos Diaz—Sandalio Casas—Juan Boado—Francisco Casas—Mariano Zapata—Cárlos Frutos—Domingo Marna—Presbitero Juan Loya—Enrique Reig—J. Oliveira—Cecilio Mallo.

Santiago, Octubre 24 de 1881.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—En estos momentos celebramos la noticia recibida sobre el arreglo de límites con Chile.

Al regocijarse por tan feliz y trascendental acontecimiento, me complazco en felicitar al Sr. Presidente de la República como tambien á V. E. y á todos los que han intervenido en esta cuestion internacional.

Saludo atentamente.

P. GALLO
Gobernador.

Salta, Octubre 24.—5 p. m.

Al Presidente de la República.

Oficial—Contesto complacido al telégrama de V. E. en que comunica la fausta nueva de haberse ratificado el Tratado de Límites con Chile por ambos Congresos. Desde que salve la honra y dignidad de las dos Naciones, como V. E. lo asegura, debemos mirar en este suceso el triunfo de los sagrados vínculos de union con que la Providencia ligó á estos pueblos en su origen, en la lucha por la independencia y en la solidaridad de sus futuros destinos. Gobierno y pueblo de Salta felicitan á V. E, y á su digno Ministro Dr.

Irigoyen por el patriótico anhelo desplegado para reconciliar á Chilenos y Argentinos, tranzando con generosidad un enojoso litijio que desde cuarenta años atrás venia minando la paz y prosperidad de ambas Repúblicas. Los Gobiernos Chileno y Argentino merecen el aplauso de América por la solucion obtenida. Lo saluda su amigo.

F. J. Ortiz.
Gobernador.

Tucuman, Octubre 24.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Oficial—Recibo el telégrama de V. E. en el que me comunica que las ratificaciones del Tratado del 23 de Julio que me será comunicada por correo, fueron cangeadas en la ciudad de Santiago ayer á las 11 1/2 de la noche. Felicitando al Sr. Presidente y á V. E. en nombre del Gobierno y pueblo de esta provincia, por tan plausible acontecimiento debido en gran parte á sus esfuerzos patrióticos, lo saluda atentamente su compatriota y amigo.

M. Nouguez.

DEDICATORIA DEL ALBUM POPULAR

Los ciudadanos argentinos y estrangeros que suscriben, dedican este Album, como una demostracion de aprecio á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Bernardo de Irigoyen, por los importantes servicios que en su carácter de Ministro Plenipotenciario del Gobierno que preside el Exmo. Sr. General D. Julio A. Roca, ha prestado á la Nacion, en las negociáciones del tratado de límites con Chile, firmado en esta ciudad el 23 de Octubre de 1881.

Desean que este acto se conserve en la memoria de todos, por su trascendencia y por su alto significado en la politica internacional de esta República que entra á estas nuevas vías dirigida por el Exmo. Señor Presidente.

Cumplen tambien con el deber de recordar los servicios prestados por el Señor Doctor Don Bernardo de Irigoyen al arreglar las cuestiones con el Imperio del Brasil y la República del Paraguay, firmando los Tratados en Febrero de 1873, que aseguraron la paz y el bienestar de estas Naciones.

En ambas ocasiones se ha hecho acreedor á la gratitud y á la consideracion del país.

Interpretando fielmente el sentimiento general, venimos á poner este Album en manos del digno Dr. Irigoyen, como un recuerdo del agradecimiento público y como una muestra de nuestro aprecio y de nuestra adhesion personal.

COMISION ESPECIAL QUE HA ORGANIZADO Y DIRIGIDO LOS TRABAJOS PARA OFRECER ESTE ALBUM.

Antonino C. Cambaceres, *Presidente*—Serafin Pollinini, *Vice-Presidente 1°*—Eduardo Casey, *Vice-Presidente 2°*—Miguel E. Beccar, *Tesorero*—Andres R. Soffia, *Sub-Tesorero*—Ramon Lista, Ricardo Eastman, Patricio Ham, *Secretarios*—*Vocales:* Cárlos G. Diehl—Juan Tood—Georges Cooper—Emilio Bieckert—Demarchi Parodi y C^{a}—Marini y C^{a}—Gregorio Torres—Santiago Luro—Juan Cimone—Eduardo W. Murphy—Juan B. Corti—Francisco Halbach—Wenceslao Pacheco—José Gregorio Lezama—Jorge Gowland—José M. Velasquez—Rivolta y Carboni—Bernardo P. de Iturraspe—Evaristo Carriego—Guillermo Junor—Antonio Tarnassi—Alejo Arocena—E. Bachmann—Benito Casal—Eduardo Mulhall—H. Stein—Augusto J. Coelho—Andrés W. Merea—Felipe Rodriguez—Federico de la Barra—David Lewi—S. Duhalde—Basilio Cittadini—Cárlos Casares—L. Walls—José Daumas—Cárlos A. Davis—Eduardo Amadeo—L. Schnabl—Olegario V. Andrade—Fabre Hnos.—J. Castro Arias—Francisco F. Fernandez—Belisario J. Montero—Fabio Molina—Nicolás Artalejo—

Alberto Larsch—Teodoro Rosse—Eduardo Munilla—Ambrosio P. Lezica—Santiago Torres—German Steenken—Jacobo Peuser—S. Ostwald—Roberto Almeyda—Domingo Rolleri—Antonio Dordoni—Cecilio Mallo—Antonio Argerich—Mac Lean y Feely—Zamboni é hijos—Fabriciano P. Torres—Agustin Pinedo—Félix Pico—Tomás Armstrong—Enrique Tomkinson—Cárlos P. Lumb—J. Diehl—Adrian Prat—Santiago R. Pilotto—Mallman y C^{a}—Mantels Pfeiffer—Ernesto Tornquist—Leonardo Pereyra—Corti y Riva—José B. Sala—Bossi R. y C^{a}—Manuel Acevedo—Santiago Antonino—José H. Arce—Salvador A. Lopez—Tomás Duggan.

(Siguen cinco mil firmas).

CUADRO REGALADO POR EL COMERCIO

Dedicatoria

Buenos Aires, Enero 1º de 1882.

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Tenemos el placer de cumplir un gran deber. Felicitamos á V. E. por la feliz terminacion del litigio sobre los límites, entre esta República y la de Chile. V. E. ha salvado el honor del pais y ha asegurado la libre navegacion á través el Estrecho de Magallanes para todas las banderas del mundo.

En 1876 el talento de V. E. dirimió el gran conflicto entre la República Argentina, Brasil y Paraguay. En 1881, V. E. ha terminado una cuestion de cerca de medio siglo.

Rogamos á V. E. quiera aceptar este pequeño obsequio de una parte del comercio, como una prueba del aprecio que V. E. le merece y de los distinguidos servicios que ha prestado á la patria.

Tenemos el honor de saludar á V. E. con todo respeto.

LA COMISION

Presidente: Wenceslao Pacheco.
Vice-Presidente: Samuel B. Hale.
Tesorero: M. Forrester.
Secretario: L. Trebino Molinari.
Vocales: S. E. Unzué, Eduardo Casey, Domingo Parodi, C. St. Sanford, Rod. Heimendal, Mariano Unzué, C. Bouquet, P. Christophersen; Ernesto Tornquist, Diego de Alvear, Jaime Cibils Buxareo, Banco Nacional, Samuel B. Hale y Cª., Bemberg y Heimendahl, Mallman y Cª., Carabassa y Cª., Cibils Hnos., Rossi y Ferrari, Demarchi Parodi y Cª., Arning y Hütz, John P. Boyd y Cª., Joffre y Fermepin, Zemborain Martinez y Cª., Cárlos Casares, Thomas Drysdale y Cª., Enrique Ochoa, G. Lavarello, Fernando Perez, Andreu C. Beau y Cª., Torcuato de Alvear, Gregorio Lezama, Gifford hermanos, Lagos Macgregor y Cª., A. Cavalli, Mantels y Pfeiffer, Laulhé y Monségur, Alemani Hnos., Rivolta Carboni y Cª., Sociedad del Panteléfono, Lawson y Cª., Laureano Diaz (de Mendoza), Moller y Cª., Corti Riva y Cª., Plá Suñol y Cª. C. F. Bally, Rocha Hnos. y Cª., Nuevo Banco Inglés, F. Schwarz Hno., M. S. Bagley y Cª., N. Mihanowich y Cª., Martinez Hurtado, V. E. Casares, Voodgate Hnos., A. Manigot y Cª., R. Carlisle y Cª., Christian Sommer y Cª., E. Grondona, O. de Martin Donos, Drabble Hnos. y Cª., Vedkind Fehr y Cª., Lüders y Cª., J. H. Kidd, Lloyd Norte Aleman, J. Mohr Bell y Cª., Luis Logegaray, P. Pe-

rissé y Cª., Lochore y Samson, Ferrer y Keller, Dellazoppa y Cª., E. F. Ramos Mejia, N. F. L. Porth y Cª., Runciman y Cª., Ferran y Turdera, Gas Argentino, F. Seeber, E. Diaz Velez, Hotel de la Paz, J. y H. Brun, Mayer y Brugo, E. L. Green, Osborne y Cª., Parry y Cª., Jouve frères, M. Santiago y Cª., A. Devotto y Cª., Bernabé Font, H. K. von Eicken, H. Rathje, Gust. Napp, J. Maupas, A. Marco del Pont, Marius Descotte, Teófilo Meyer y Cª. H. Crabbtrée y Cª., Devotto Hnos., Goyenechea Bilbao y Cª., Carretero Garcia y Cª., Griet Hnos., « El Mosquito » Viuda del Sr. Aceval, C. Zuberbülher y Cª., Ramella y Cª., Cárlos Forador-y, J. Bernasconi é hijo, F. S. Royres, Apesteguy frères, Oscar Dillenius, J. Pommés, N. Anchorena, J. Fernandez, M. Ocampo, C. Dickinson y Cª., Altgelt, Claret y Cª., M. Villamayor (Marcos Paz), J. J. Murphy (id), Santiago Correa (id), Angel Ramos (id), Pedro Althabe (id), E. Meyer (id), J. F. Soto (id), José Gonzalez (id), Antonio Danos (id), F. Villamayor (id), Julian Esteban (id), P. Oyhamburú (id), Luis F. de Cieza (id), W. Paats (id).

DEMOSTRACION AL DOCTOR IRIGOYEN

El Siglo, Marzo 24 de 1882

Un gran concurso de ciudadanos y estrangeros; reunion muy distinguida, acompañó á la Comision que debia presentar al Doctor Irigoyen el precioso Album que le ha destinado la gratitud y la simpatia pública.

El album, preciosamente trabajado tiene las tapas de oro cincelado, y contiene en el centro el retrato del señor Irigoyen iluminado sobre porcelana.

Sus lujosas páginas contienen seis mil nombres, de los mas conocidos en los primeros rangos de esta sociedad.

Esta demostracion inspirada con tanta espontaneidad por la justicia de su país, ha interesado sin duda muy hondamente los sentimientos del agraciado; pero es un bello ejemplo de los nobles movimientos de la opinion, que sabe honrar el patriotismo y el talento de sus primeros servidores y de sus primeras ilustraciones.

Los timbres del Dr. Irigoyen están muy principalmente consignados en nuestros fastos diplomáticos, en las negociaciones árduas y en los tratados laboriosos y hábiles.

Ha sido el campeon de nuestros intereses nacionales en todos los momentos difíciles, mereciéndole sus triunfos, no solo la gratitud de su país, sino la mas alta consideracion de sus mismos contendores.

En la última negociacion con Chile, ha interpretado con rara prudencia y éxito, los propósitos del Presidente de la República manifestados lealmente en su programa de Gobierno, y dado al país la confianza requerida como condicion de progreso en la estabilidad de la paz con todo el mundo.

El Dr. Irigoyen es con justicia una reputacion americana, que se funda en hechos y en resultados fecundos y trascendentales en los principios que deben rejir las relaciones del Continente y su derecho público.

Por eso es, que sus doctrinas y sus actos le han merecido el aplauso de los gobiernos y las congratulaciones de los primeros hombres de América y Europa.

Mas hondas simpatias debian de engendrarle en su país sus relevados méritos; y á la aprobacion oficial de sus trabajos vienen agregándose los testimonios del sentimiento popular.

La manifestacion de anoche está inspirada por esos sentimientos.

Ellos fueron tocantemente espresados por el señor Cassey, Presidente de la Comision.

En un bonito discurso, sin ambajes ni formas pretenciosas, fué intérprete del pensamiento general; y segundado por la palabra de Dean Dillon, quedó completado el propósito sincero y noble de los firmantes del *álbum* y de los numerosos concurrentes que asistian á su presentacion.

El Dr. Irigoyen visiblemente conmovido, respondió á los discursos con brevedad y con su genial franqueza, aceptando con gratitud aquella manifestacion de que se le hacia objeto.

La concurrencia permaneció algun tiempo en casa del Dr. Irigoyen, retirándose satisfecho de haber llenado un acto de justicia con uno de nuestros hombres públicos mas eminentes y con un ciudadano bien inspirado en los deberes del patriotismo.

Por nuestra parte, felicitamos á los iniciadores de la manifestacion; que han sido felices intérpretes del sentimiento de la opinion ingenua del país.

LA ENTREGA DEL ÁLBUM

La Tribuna Nacional, Marzo 24 de 1882

I

Anoche tuvo lugar la interesante ceremonia de la entrega del álbum de firmas al Dr. Irigoyen.

No hablaremos del mérito artístico de esta obra régia cincelada en oro.

Un valor mas alto que el valor material tiene ese testimonio elocuente con que los hombres mas distinguidos del país han querido significar al Dr. Irigoyen el aprecio con que recibieron la solucion de la cuestion de límites con Chile.

En esa manifestacion, que no tiene de personal sinó el hecho, va envuelto el aplauso unánime con que la Nacion ha saludado al Gobierno del General Roca.

Era esa solucion una de las primeras contenidas en el programa de su gobierno.

La paz que se anunciaba el 12 de Octubre de 1880, ha tenido su demostracion mas culminante en los Tratados con Chile.

Despejado el horizonte político de aquel fantasma, todos los resortes del Gobierno se han templado obedeciendo á la iniciativa generosa y patriótica del Presidente.

La misma Exposicion Continental es una prueba y una consecuencia de la paz benéfica, que simboliza el trabajo.

Busquemos, pues, en la manifestacion de que ha sido objeto el ex-Ministro de Relaciones Exteriores, actual jefe del Gabinete, el significado moral: la idea civilizada y civilizadora que envuelve el acto. Dejemos para los que buscan el brillo exterior de las cosas, el aparato de la ceremonia, la música, el oro y el arte. Mas allá de todo eso que seduce la imaginacion, está el sentimiento, el alma de los hechos con que los pueblos recompensan ó demuestran su satisfaccion á los grandes patricios.

Esos millares de firmas que guarda el broche aurífero del álbum, han sido trazadas por manos amigas, al compás de los latidos del corazon de cada uno.

Flota, pues, en sus páginas algo mas elocuente que el detalle frio de la letra; flota el espíritu creador que fecunda las grandes personalidades de la historia, y que forma la aureola luminosa donde se destacan los que merecen con justicia BIEN DE LA PATRIA.

Fijado el carácter y el alto y moralizador ejemplo de la fiesta en el Coliseum, describámosla.

II

A las ocho de la noche se hallaban reunidas unas 800 personas poco mas ó menos en el local del Coliseum.

Una gran parte de estas concurrieron solícitas á inscribir su nombre en el objeto conmemoratorio de la gratitud popular por el gran hecho de la consagracion de la paz definitivamente entre esta República y la de Chile.

El número de las personas concurrentes no es tan significativo como la calidad de ellas, allí se veian representantes al Parlamento Nacional, á la Legislatura Provincial, magistrados del ramo judicial, catedráticos, redactores de la prensa y militares de alta graduacion.

La manifestacion partió del Coliseum por la calle General Lavalle, y doblando por la de Florida penetró en la casa del Dr. Irigoyen, quien, con la urbanidad y galanteria que le es característica, recibió á todos como á sus verdaderos y sínceros amigos.

Tenia razon el magistrado, porque recibia realmente á sus amigos casi confidenciales, á los admiradores de su talento y de sus virtudes cívicas.

Llena la casa en todos sus ámbitos, le fué entregado el álbum, precediendo la solemnidad con breves discursos de dos miembros de la Comision y la lectura del acta que motivó esta ovacion.

La dedicatoria es referente á las altas funciones diplomáticas que el Dr. Irigoyen ha desempeñado en nuestras dificultades internacionales con el Brasil, el Paraguay, el Uruguay y últimamente con Chile.

El Dr. Irigoyen contestó á la Comision en los términos mas cultos y mas dignos de su preverbial elocuencia.

Su discurso lacónico se redujo poco mas ó menos á los siguientes términos:

«Agradezco con gratitud íntima esta manifestacion del comercio y del pueblo, con que se honra y favorece mi influencia en los asuntos diplomáticos de nuestra patria.

Mis humildes esfuerzos están recompensados con la aprobacion del Jefe de la Nacion, del Congreso y de la opinion en general.

Esta prueba de aprecio vivirá en mi memoria como el testimonio del afecto de mis conciudadanos, mas que como un tributo á mis esfuerzos.

Cada uno de los nombres insertos en este álbum vivirá, mientras viva mi persona, en mi consideracion y gratitud».

No son estas precisamente las palabras, pero son las que recordamos; á las que es necesario añadir la entonacion, el aspecto y los mil accidentes de la delicadeza oratoria; su discurso sencillo, lacónico, pero altamente espresivo, fué muy aplaudido.

En seguida hizo uso de la palabra Dean Dillon, con voz entusiasta, verdad de concepto y de deducciones lójicas.

Tambien hicieron uso de la palabra el señor Lopez Suarez, el Dr. Centeno y el señor Juan Dillon, todos con elocuencia, entusiasmo y frase conmovedora.

La familia del Dr. Irigoyen hizo los honores á la concurrencia con la aristocrática elegancia que la caracteriza.

La ovacion concluyó con la mas respetuosa despedida, digna de la concurrencia.

Asociándonos al voto popular, enviamos el nuestro al digno magistrado.

NOTA

A fin de no dar demasiada estension á este apéndice, no se han insertado los importantes juicios que en el mismo órden de ideas dominante en los ya trascritos, han publicado sobre el Tratado los siguientes diarios.

La América, Madrid.
Memorial Diplomático, Paris.
La Crónica, Barcelona.
Correo de Ultramar.
L'Italia, Montevideo.
Y varios diarios de Inglaterra y Bélgica.

ÍNDICE

PAGINAS

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores..... 3

APÉNDICE

Opinion de la prensa..... 241
Notas cambiadas sobre el Tratado..... 319
Felicitaciones..... 329
Dedicatoria del Album Popular..... 337
Dedicatoria del cuadro regalado por el Comercio..... 339
Demostracion al Doctor Irigoyen..... 341

LA CUESTIÓN INTERNACIONAL

CHILE Y LA ARGENTINA

NEGOCIACIONES DEL DR. IRIGOYEN

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES COLECCIONADOS

POR

JOSE BIANCO

BUENOS AIRES

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Calle Chile números 241 y 263

1893

«Cuando las cuestiones internacionales se prolongan como ésta, apasionando los espíritus y trayendo en ciertos momentos á los pueblos á situaciones inseguras y enconadas, es muy difícil resolverlas pacíficamente, y si se obtiene este resultado, quedan subsistentes por algunos años las impresiones producidas por los desacuerdos pasados.»

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Después de medio siglo, cuando se creían terminadas las controversias internacionales con Chile y desvanecidos los recelos que suscitaron ambos pueblos—de nuevo se complica la cuestión, surgen dificultades, y se inicia una negociación interpretativa, dicen, del Tratado de límites de 1881.

Los extravíos de la opinión y del patriotismo son siempre perjudiciales en estas cuestiones en que se ventilan los intereses de dos repúblicas, ligadas por hechos comunes que enaltecen. Librarlas á las irreflexiones del momento es un error que puede ser transcendental. Hay, pues, el deber de ilustrar la opinión y mantener el sentimiento nacional en la esfera elevada de las

ideas, para que el juicio y la razón predominen en las resoluciones que se adopten, sin menoscabo del derecho de nadie y en pró de la armonía común.

En ese concepto, obedeciendo á ese móvil, previo consentimiento del Dr. D. Bernardo de Irigoyen, hemos resuelto reunir en un folleto algunos documentos, que son antecedentes que ilustran y determinan las cláusulas del pacto internacional. Muchos de ellos, aunque se registren en memorias oficiales, dado el carácter de esas publicaciones, son poco conocidos.

La buena fe y la lealtad de las naciones que suscribieron ese tratado, que asegura la paz y fortalece los vínculos que las unen—se encuentran interesados en que prevalezcan los principios de equidad internacional para ejecutar el pacto que resolvió la controversia de cincuenta años, que, de cuando en cuando, amenaza la estabilidad sud-americana. Chile no puede pretender más de lo que en justicia le pertenece. La República Argentina, fiel á sus compromisos de honor, no ha de avanzar una línea más allá de sus derechos, pero ha de defenderse de los avances injustificados que tal, vez, fomentan espíritus irreflexivos.

Los intereses positivos de ambos pueblos, el comercio, la industria, el progreso, en fin, en sus múltiples y variadas manifestaciones—han san-

cionado el Tratado de límites de 1881, inconmovible en sus bases científicas y en sus fundamentos históricos. Rectificarlo sería retroceder al año 1843, anulando una discusión, tranquila á veces, apasionada muchas, pero siempre, por nuestra parte, encuadrada en el marco de los derechos que garantizan la integridad nacional. Sería crear situaciones inseguras, enconando los ánimos, como en las épocas difíciles cuyas impresiones se renuevan en el presente.

JOSÉ BIANCO.

Abril 1° de 1893.

JURISDICCIÓN EN EL ATLÁNTICO

DISCUSION CHILENO-ARGENTINA

I

Un resumen de la discusión de límites con Chile hasta el día en que el Dr. Bernardo de Irigoyen fué llamado, por primera vez, á desempeñar el Ministerio de Relaciones Exteriores, no lo permite la índole de este folleto. Pero, como compendio de las pretensiones chilenas de dominio en la Patagonia y jurisdición en el Atlántico, publicamos la nota del Encargado de Negocios de aquella República, motivada por un decreto del Poder Ejecutivo que, en cumplimiento de la ley del 26 de Junio de 1875, establecía comunicaciones marítimas entre Buenos Aires y las Costas Patagónicas al sud del Río Santa Cruz.

Legación de Chile en las Repúblicas del Plata.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1875.

Señor Ministro:

Los diarios han publicado un decreto supremo, fecha de ayer, con el cual principia el Poder Ejecutivo á dar cumplimiento á la ley de 26 de Junio, que le autorizó para establecer la comunicación marítima entre Buenos Aires y las Costas Patagónicas al Sur del Río Santa Cruz.

Vigente en toda su fuerza la protesta que esta Legación formuló cuando la mencionada ley iba á dictarse, creo inútil renovarla ahora que el Gobierno de V. E. ha resuelto proceder á ejecutarla, dando á la amenaza que aquella contenía el caracter de hecho consumado. Mi Gobierno ha hecho presente repetidas veces al de V. E., que resistirá todo avance de esta República al Sur del Santa Cruz; y, si cuando esto declaraba, no temía verse en la dolorosa necesidad de acudir á medidas extremas para mantener la integridad de su derecho, hoy que la agresión va á realizarse, sabrá proceder como cumple á la dignidad de la Nación.

No es, pues, el objeto de esta nota repetir declaraciones antiguas: ellas están vigentes; y supongo que el Gobierno de V. E. no las habrá olvidado al dictar el decreto que trata de extender la jurisdicción argentina á territorios donde ejerce la suya el Gobierno Chileno. Lo que me propongo es manifestar á V. E. que la agresión violenta parte de aquí, para que, si el escándalo se consuma, sepan las naciones amigas que Chile no lo provocó y que, al contrario, hasta el último momento estuvo pidiendo una solución amistosa y fraternal, que fuera desenlace decoroso de las diferencias de ambos países, sin ser doloroso para ninguno.

Con este propósito, permítame V. E. recordarle que su Gobierno ha reconocido que la Patagonia es territorio en litigio, y ha convenido en acudir á un árbitro para que decida á cuál pertenece de los dos países que se la disputan. Esta declaración y este compromiso le imponían respecto de Chile deberes sagrados. Si la Patagonia está en litigio, á ninguna de las Naciones que se creen con derecho á ella le es lícito apropiársela por sí y ante sí; si hay un acuerdo para resolver la contienda por medio del arbitraje, no es regular ningún procedimiento con que se pretenda sustituir á la sentencia de un Juez el fallo de los hechos consumados. De consiguiente, cuando el Gobierno de V. E., contrariando á sus propias declaraciones, dicta decretos que han de aplicarse casi en toda la Patagonia; y cuando, eludiendo el compromiso contraido, en nombre de la Nación,

procede sin esperar el fallo arbitral, asume el carácter y las responsabilidades de agresor. Mi Gobierno tenía, para creerse al abrigo de toda sorpresa y no temer complicaciones cuyo origen fuera el territorio disputado, la palabra de la Nación Argentina; y, fiado en la lealtad con que había sido dada y aceptada, no temía verse obligado jamás á defender sus derechos de otro modo que exhibiendo los títulos en cuya virtud pretende el dominio de la Patagonia.

Que estas no son suposiciones antojadizas, lo demuestran las palabras de la nota de ese Ministerio á esta Legación, fecha 27 de Abril de 1874, que antes de ahora he citado á V. E. textualmente y que reproduzco aquí otra vez: «El tercer punto de que ocupé á V. E. verbalmente,—decía en esa nota el señor Ministro Tejedor,—fué el de la materia del arbitraje, que no aparecía definida claramente por la discución tenida hasta ahora, y que *por su parte el Gobierno Argentino determinaría comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego*». Y agregaba: «El Gobierno Argentino acepta con gusto la invitación de celebrar un convenio de arbitraje por el cual, á la vez de dar cumplimiento al tratado de 1856, se terminen de una vez y para siempre las únicas divergencias que dividen á los dos países».

A la verdad, señor Ministro, que no veo cómo puedan conciliarse las declaraciones y promesas de 1874 con los actos que hoy van á ejecutarse.

A cumplir esas promesas y á remover los obstáculos que la cuestión de límites pendientes crea para la subsistencia de la buena armonía de las dos Repúblicas, invitaba yo á V. E. á nombre de mi Gobierno, en mi nota de 23 de Julio próximo pasado. El decreto de ayer es la contestación que el Gobierno de V. E. da á ese nuevo llamamiento que el mío, inspirándose en elevados sentimientos de fraternidad, hacía á la conciliación y á la paz. En vez de limitarse á oponer á la ley agresiva actos de resistencia, mi Gobierno reclamó otra vez el arbitraje que debía evitarlos; el arbitraje que él propuso y por cuya aceptación ha venido insistiendo desde tiempo atrás.

Quede, pues, señor Ministro, bien establecido que la República Argentina pretende apoderarse de casi toda la Patagonia, después de haber reconocido que Chile tiene títulos para creerse con derecho á ella; que va á resolver de hecho una controversia, para cuya solución había aceptado el fallo de un juez árbitro, sin notificar previamente á Chile que retiraba la palabra empeñada; que es el Gobierno Argentino quien ha opuesto siempre inconvenientes más ó menos justificados á la celebración del Tratado que debía revestir de las formalidades requeridas los acuerdos relativos al arbitraje; y, por último, que á las recientes invitaciones amistosas de mi Gobierno para conjurar los peligros de una situación difícil, el de V. E. contesta dictando un decreto por el cual da á saber que prefiere llevar adelante la agresión.

Agregaré antes de concluir, para devolver á los hechos toda su verdad, que no hay poblaciones argentinas al Sur del Río Santa Cruz.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

MÁXIMO R. LIRA.

A. S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

II

La nota á que hace referencia la que antecede fué contestada por el Ministro de Relaciones Exteriores el 13 de Agosto del mismo año, con una exposición tranquila y metódica, estudiando á la luz de la razón y de la historia los antecedentes que proclamaban los derechos argentinos á la jurisdicción del Atlántico y al dominio de la Patagonia. Es documento que, precisando la cuestión de límites, trazó el camino que debía recorrerse para obtener una solución decorosa. Helo aquí:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1875.

Señor Encargado de Negocios:

Al recibirme del despacho de este Departamento he tomado conocimiento de la nota que S. S. dirigió con fecha 23 de Julio último, continuando la discusión iniciada por esa Legación contra la ley sancionada para subvencionar la comunicación marítima entre Buenos Aires y las costas de la Patagonia. Voy á contestarla, de acuerdo con las órdenes que he recibido del señor Presidente de la República, sintiendo que las atenciones que me han rodeado al ocupar el Ministerio, no me hayan permitido hacerlo antes.

S. S. tiene á bien manifestar que no es su intención entrar á discutir los títulos que ha exhibido este Gobierno en la discusión de límites.

Piensa que es inoficioso renovar este debate, sostenido detenidamente en Santiago por el Gobierno de Chile y la Legación Argentina; agregando que ambos Gobiernos han «declarado agotada esa discusión.»

No siento dificultad en asentir á la limitación que S. S. se impone, aun cuando nunca reputaré inútiles los esfuerzos de una discusión seria é ilustrada, en asuntos que interesan á la paz de dos naciones. Es cierto que ellos han sido detenidamente ventilados en Santiago; pero asimismo miraré con agrado en cual-

quier tiempo, la continuación de los debates con el Gobierno de S. S. porque abrigo la esperanza de que, si él se prestara á reconsiderar las opiniones emitidas y á estudiarla nuevamente á la luz que desprende los títulos que continúa exhibiendo esta República, la discusión empeñada tendría un desenlace honroso para ambos países. Y digo esto, porque es honroso para los Estados Americanos todo resultado que ponga término á sus divergencias, levantando por un acuerdo recíproco la sanción de la justicia y del derecho.

Pero ya que S. S. desea limitarse á algunas observaciones que piensa contribuirán á restablecer la verdad de hechos importantes, me croncretaré también á aquéllas; permitiéndome, sin embargo, hacerle notar cortésmente que, á pesar del propósito que S. S. ha tenido de no internarse en la discusión de los títulos, se ha comprometido involuntariamente en ella.

Esta desviación impremeditada me ofrece una oportunidad para epilogar la serie de documentos exhibidos por la Legación Argentina en Santiago, y que no dejan incertidumbre ni duda alguna sobre el perfecto derecho que acompaña á esta República en su discusión de límites. Grato me hubiera sido presentar también á S. S. entre esos documentos la Constitucion Chilena, que en su artículo 1.° señala las Cordilleras de los Andes, como uno de los límites de aquella República; y pedirle se dignara explicarme cómo pneden conciliarse el respeto que seguramente profesa S. S. á la ley fundamental de su patria y la persistencia con que sostiene que los Andes no son la línea divisora de Chile. Pero, no deseando contrariar el propósito de S. S., prescindo de renovar la exposición luminosa de nuestros títulos, aun cuando pienso que «si esas discusiones contradictorias no conducen á soluciones prácticas», según la opinión de S. S., sirven eficazmente para rectificar los errores oficiales y para levantar el juicio imparcial de la opinión.

Me complace, sin embargo, que S. S. traiga preferentemente el debate al *statu quo*.

Conviene, ciertamente, á Chile y á la República Argentina determinarlo con propiedad, poniendo término á estas protestas

y acriminaciones que, extraviando el criterio público, pueden ser obstáculos ó sombras irreflexivamente acumuladas en torno del arbitraje que deseamos aproximar.

Felizmente, el *statu quo* está definido por antecedentes claros y despejados, y bastará invocarlos con fidelidad para alejar los recelos y las incertidumbres que vienen interponiéndose en las buenas relaciones de nuestros Gobiernos.

En 1856 la Confederación Argentina y Chile firmaron el tratado de 30 de Agosto, destinado, como lo dice su texto, «á perpetuar la duración de las íntimas relaciones de amistad y comercio que han sostenido desde que se constituyeron en Naciones independientes.»

En el artículo 39 de ese tratado se estipuló lo signiente:

«Ambas Partes Contratantes reconocen como límites de sus » respectivos territorios los que poseían como tales al tiempo de » separarse de la dominación española el año 1810, y convienen en » aplazar las cuestiones que han podido ó puedan suscitarse » sobre esta materia, para discutirlas después pacífica y amigable- » mente, sin recurrirjamás á medidas violentas, y en caso de no » arribar á un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje » de una nación amiga.»

La reclamación del Gobierno Argentino contra la ocupación del Estrecho de Magallanes, única divergencia suscitada hasta aquella fecha, quedó por ese convenio aplazada, en el interés de ambas Repúblicas, que anhelaban discutirla tranquilamente, pidiendo al tiempo, á la reflexion y al estudio consejos para dirimirla con propiedad.

Después de transcurridos algunos años, la cuestión se inició nuevamente entre Chile y esta República; y cuando la discusión de límites se abrió libremente en Santiago, acordóse que ambos Gobiernos se abstendrían de alterar la situación existente. Esto es á lo que se ha llamado el *statu quo* tan frecuentemente invocado en la nota que contesto.

Si el aplazamiento pactado en 1856 aconsejaba no alterar la situación existente en aquella fecha; si el *statu quo* fué convenido en 1872 y si su conservación es un deber que todos reco-

nocemos, serviremos positivamente á nuestros respectivos países estableciendo con lealtad lo que significa. Voy á hacerlo por mi parte, y daré de este modo fundada contestación á las nuevas observaciones y protestas de S. S.

En 1856 Chile había ocupado sobre el Estrecho únicamente el lugar denominado Punta Arenas, trasladando á él la pequeña población que llevó en 1843 al punto llamado Puerto Bulnes.

De la poca importancia de aquella población y de la reducida área que ocupaba, podrá S. S. cerciorarse en los documentos oficiales que tendrá ciertamente á su alcance en los archivos de esa Legislación.

Esa ocupación, limitada á Puerto Bulnes, no fué consentida por el Gobierno Argentino, que vió en ella una agresión inesperada á su soberanía. Esa ocupación fué reclamada; y la Legación Arjentina acreditada en 1844 cerca del Gobierno de S. S. llevó preferente encargo de exigir la desocupacion de las costas del Estrecho.

Retirado de Santiago el Ministro Argentino por razones personales, este Gobierno, dando á ese asunto la importancia que realmente tenía, se dirigió al de Chile, manifestándole, en nota fecha 15 de Diciembre de 1847, que carecía de todo derecho para la ocupación del Estrecho; que aquél y los territorios adyacentes pertenecían evidentemente á la República Argentina, y que ésta se veía en la forzosa necesidad de defender la integridad de su territorio.

Confiado en la fuerza de su derecho y en la claridad de sus títulos, el Gobierno Argentino manifestó estar dispuesto á exhibirlos, invitando al de Chile á presentar por su parte los documentos que justificasen el paso avanzado que acababa de dar en Magallanes. Fué ciertamente sensible que el Gobierno de S. S. no se prestase á esa iniciativa juiciosa, y que prefiriese contestar, como S. S. recuerda, «*que creia excusado contraerse por »entonces á manifestar los títulos que justificaban sus »derechos.*»

No me es posible conocer, después de 27 años, si los títulos á que el Gobierno de Chile se refería en 1848, son, como S. S.

insinúa, los que hace valer actualmente en la discusión. No puedo juzgar de la propiedad con que S. S. dice: «que en » virtud de esos títulos Chile tomó *posesión del Estrecho de* » *Magallanes* y de los territorios adyacentes á su Colonia » de Punta Arenas, territorios qne tienen su límite natural en » el Río Santa Cruz.» Pero contra esta última afirmación me es permitido pronunciarme manifestando que ella es equivocada é insostenible, y que S. S. no encontrará documento oficial de su Gobierno, anterior al año 56, y aun al año 72, en que se mencione el Río Santa Cruz como límite de la ocupación de Puerto Bulnes, ni como horizonte de las aspiraciones de Chile.

El acta levantada por los comisionados del Gobierno de S. S. al realizar la ocupación del Puerto Bulnes, que fué el paso fundamental de Chile, dice: «que con todas las formali- » dades de costumbre, tomaron posesión de los Estrechos de » Magallanes y sus territorios.»

El Ministro del Interior, al dar cuenta al Congreso de la resolución adoptada, manifestó haber ordenado «se procediese » á tomar, á nombre del Estado, la posesión real del litoral del » Estrecho de Magallanes.»

Y el Presidente de Chile, en su discurso al Congreso en 1844, expuso que aquel Gobierno había querido tentar si sería posible colonizar las costas de aquel mar interior, tan temido de los navegantes, como un paso previo que facilitaría la empresa de vapores de remolque.

Dé S. S. á esos documentos la interpretación que le plazca, y siempre rechazarán ellos la aventurada opinión de haber tomado Chile, en 1843, posesión del territorio adyacente al Estrecho *hasta el Río Santa Cruz.*

Así, mientras S. S. pedirá en vano á sus archivos las pruebas de su afirmación, yo estoy habilitado para establecer, apoyado en los documentos que acabo de citar y en la nota del Gobierno de Chile, recordada por S. S., que la ocupación en 1843 fué simplemente de una parte de la costa del Estrecho; y que ese primer paso de Chile en Magallanes fué protestado por la República Argentina.

Recordado este antecedente, me permitirá S. S. preguntar: ¿Qué consecuencias legales ha podido producir la ocupación de un punto en las costas del Estrecho, que no fué consentida y fué reclamada por esta República como una agresión injustificable á su soberanía?

No creo separarme de los principios del derecho internacional, al decir que un acto de aquella clase, seguido de las declaraciones que he traído á la memoria de S. S., no produce consecuencias contra la Nación que lo rechaza; que los derechos de ésta quedan libres y expeditos para ser ventilados por los medios que la prudencia y la civilización aconsejan; y que las protestas en esos casos desvirtúan la fuerza jurídica que S. S. quiere dar á los hechos, despojando al Gobierno que los practica de toda razón para invocarlos como fuente de dominio.

La posesión no constituye en sí misma un derecho: es un simple hecho, aun cuando pueden atribuírsele algunas consecuencias legales, según las circunstancias que le acompañan. Necesario es, para apreciarla con propiedad, estudiar si es conforme á las reglas del derecho, ó, en otros términos más precisos, si ese hecho está fundado en un derecho.

Los Estados del Nuevo Mundo tienen que ser solícitos en la custodia de esos principios. La paz y la cordialidad de sus relaciones están en abierta oposición con las peligrosas teorías que S. S. sostiene en este debate. Dueños de territorios extensos que pasarán todavía muchos años para que puedan encontrarse poblados; sin límites naturales algunos de ellos, y sin medios de activa vigilancia en ciertas ocasiones, no pueden admitir que el simple hecho de poner el pie en una localidad sea un acto susceptible de producir dominio en ella.

Y si es alarmante esta teoría, es también voluntariosa la extensión que S. S. quiere conferirle.

No creo ser injusto al calificar de ese modo la pretensión de que el Gobierno de Chile, por el simple hecho de haber establecido una colonia de diez ó quince familias en un punto de las Costas del Estrecho, situado en el grado 53°, ha tomado posesión real y efectiva de todas las tierras que se extienden has-

ta el Río Santa Cruz, en el grado 50°, y en cuya dilatada zona el Gobierno de S. S. no ha ejercido jamás actos de jurisdicción ni de soberanía.

S. S. sufre, pues, una sensible equivocación cuando dice: « Chile ha estado desde 1843 en pacífica posesión del Estrecho » de Magallanes y de los territorios adyacentes que tienen su » límite en Santa Cruz.» La ocupación no pasó de las Costas del Estrecho; y no es *posesión*, en el significado que S. S. da á esta palabra, la ocupación que hace una nación, y que otra resiste. No es *pacífica* la ocupación que se discute y cuestiona, ni es ciertamente *tranquila* la que da lugar á desinteligencias y á debates diplomáticos. Posesión pacífica y discusión, posesión tranquila y protestas y reclamaciones, son términos que evidentemente se excluyen en el tecnicismo jurídico.

Así, espero que, meditando S S. en los antecedentes relacionados, admitirá que el Gobierno Argentino, no sólo puede *dudar* de los títulos de Chile á los territorios disputados, sino que puede y debe negar concluyentemente que de la ocupación del Estrecho en 1843 hayan podido derivar para el Gobierno que S. S. representa derechos sobre los lugares mismos ocupados ó, sobre todo, hasta el Río Santa Cruz, através de centenares de leguas.

S. S. no puede alarmarse por esta conclusión. Es la misma doctrina que S. S. establece en la nota que contesto. Recordando haber afirmado este Gobierno que en la margen derecha del Santa Cruz existen poblaciones argentinas, dice S. S. «que » esos hechos posesorios no tienen valor alguno después de las » protestas de esa Legación.» Y si S. S. piensa de este modo respecto de los hechos argentinos, ¿por qué tendría valor, por qué produciría dominio la ocupación de Punta Arenas, que se verificó después de la fundada protesta del Gobierno Argentino? Espero que S. S., meditando con detención, se sirva poner de acuerdo sus opiniones en ambos casos. Y para que pueda hacerlo con más propiedad me permitiré recordarle que, si es evidente que el Gobierno Argentino protestó de la ocupación del Estrecho, no es exacto que el Gobierno de S. S. haya protes-

tado los actos de soberanía del Gobierno Argentino en los territorios del Sud, antes de 1872, época en que salieron por primera vez del Estrecho las aspiraciones oficiales de Chile.

Dejo expresada la situación existente para Chile hasta 1872— puede condensarse en estas breves palabras: Ocupación protestada de Punta Arenas; exclusión de todo acto de soberanía en la parte oriental de los Andes y adelante de Punta Arenas.

Yo no siento violencia en rectificar mis opiniones, cuando están distantes de la verdad. Si estoy, pues, equivocado; si S. S. puede citar un decreto de su Gobierno anterior al año 72, un acto administrativo, una disposición jurisdiccional sobre el Río Santa Cruz, sobre un punto de las costas del Atlántico, ó sobre el territorio de la Patagonia, yo le ofrezco tomar inmediatamente esa cita en consideración.

Hasta este momento nada conozco á ese respecto, y sólo recuerdo que el Ministro Plenipotenciario de Chile en esta República creyó ver en 1866 una ofensa á la política sensata de su Gobierno, en la simple indicación que hizo un diario de esta ciudad, de que Chile abrigaba pretensiones á la Patagonia.

El señor Ministro Lastarria, apresurándose á desautorizar aquel rumor, que llamó infundado, escribió, en nota de 22 de Agosto, estas palabras: «ni en la discusión verbal ni en las pro» posiciones escritas se hizo por mi parte cuestión, *ni siquiera* » *mención* de los territorios de la Patagonia, dominados por la » República Argentina.»

Voy ahora á exponer la situación en que se encontraba la República Argentina en 1856 y en 1872, para dejar en evidencia que la ley de 6 de Junio no ha innovado el *statu quo* convenido, como S. S. asegura con marcada persistencia.

La Legación Argentina en Santiago puso de manifiesto, en diversas notas y especialmente en la de 12 de Diciembre de 1872, que en el siglo pasado el Gobierno Español declaró ya que los Superintendentes de la Costa Patagónica, como todos los empleados en ella, estaban sujetos á la Superintendencia General de la Real Hacienda del Virreinato de Buenos Aires, que debía pagarlos.

«Tengo á la vista, dijo el Ministro Argentino en Chile, cua-
» renta y tantas órdenes Reales, que debían cumplirse por las
» autoridades de Buenos Aires en las Costas Patagónicas.»

Y citando después las Memorias de los virreyes y de los comisarios reales; las exploraciones científicas, las fundaciones y documentos oficiales de la mayor importancia, demostró que el Gobernador de Buenos Aires tuvo siempre bajo su jurisdicción toda la costa Sud *hasta el Estrecho de Magallanes*, inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos.

Esa jurisdicción continuó franca y desenvuelta después de la revolución en que esta República reivindicó su independencia, asumiendo, como todos los Estados Americanos, la demarcación colonial.

En medio de las agitaciones que produjo la guerra de la emancipación, en medio de los sacudimientos internos, el Gobierno Argentino no descuidó ejercitar en las costas del Sud hasta el Estrecho actos propios de su soberanía.

En 1823 otorgó á la colonia fundada en las Islas Malvinas el derecho exclusivo á la pesca en todas ellas, *y en la costa del continente al Sud del Rio Negro.*

En 1829 nombró Gobernador de esas islas, acordándole jurisdicción sobre las mismas costas.

En 1832 protestó contra la ocupación de las islas Malvinas; y en documentos de alta importancia que llamaron la atención de Chile y de todos los Estados Americanos, declaró que las Islas Malvinas y las costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos estaban comprendidas en los territorios demarcados por los Reyes de España para integrar el antiguo Virreinato de Buenos Aires, erigido después en una Nación por el voto y esfuerzo de sus hijos.

En 1835 protestó contra la aparición de una misión religiosa cerca del Estrecho.

En diversos mensajes dirigidos á la Legislatura dió cuenta de su protesta contra la ocupación que hizo el Gobierno de S. S. en el Estrecho, y declaró concluyentemente la jurisdicción que ejercía en todas las costas del Sud.

En 1852 el Director Provisorio de la Confederación tomó en consideración propuestas que se hicieron al Gobierno para la explotación del guano en las inmediaciones del Estrecho.

En 1854 se hizo una exploración en el Río Chubut, donde existe, hace doce años, la colonia cuya comunicación con este puerto produce tan infundada alarma en el ánimo de S. S.

Y después del tratado de 1856 esta República continuó ejerciendo los derechos de soberanía en los territorios del Sud hasta el Estrecho.

En 1868 el Congreso Nacional dictó una Ley, concediendo una porción de terreno sobre el Río Santa Cruz á D. Luis Piedra Buena, establecido desde años atrás en aquel lugar.

En 1871 dictó la ley relativa á la extracción del guano en las costas é islas Patagónicas, haciendo concesiones á los que han solicitado poblarlas; y en 1872 hizo otra concesión á D. Ernesto Rouquad.

Aquí tiene S S. dibujada con perfecta claridad la situación en que se hallaba la República Argentina cuando se estipuló el tratado de 1856 y cuando en 1872 se acordó la conservación del *statu quo*. Todos esos actos claros y desenvueltos de soberanía se practicaron hasta 1872, sin protesta, sin alarma y sin la más liviana contradicción de parte del Gobierno de Chile.

No podrá S. S. á pesar de estar rodeado, como lo supongo, de todos los antecedentes necesarios para tratar esta cuestión, recordar una nota, un documento oficial de su Gobierno, anterior á esa fecha, que importe el desconocimiento de aquella jurisdicción.

Y entre tanto, mientras S. S. no podrá hacer la cita que le reclamo, ni recordarme un documento del Gobierno Argentino que importe reconocer á Chile el derecho de haber ocupado el lugar en que hoy está la Colonia Punta Arenas, yo puedo decir á S. S., sin recelo de sugerirle dudas, que el reconocimiento implícito de la soberanía argentina en las costas del Sud hasta el Estrecho está corroborado por una declaración explícita del Gobierno de S. S. después de empeñada en Santiago la discusión de límites.

En 1872 se publicó en «El Times» de Londres un aviso referente á la explotación del huano en las costas Patagónicas, y el Gobierno de Chile se apresuró á declarar con ese motivo á la Legación Argentina que *«no había abrigado el propósito, al » hacer publicar aquel aviso, de oponerse á la jurisdicción » ejercida por la República Argentina en las costas del » mar Atlántico.»*

Espero que, dando S. S. la importancia debida á las palabras de su Gobierno, reconocerá sin violencia que la jurisdicción de la República Argentina en todas las costas del Sud, hasta el Estrecho inclusive, ha sido desde la época colonial un hecho reconocido por el Gobierno de S. S., y que esa fué la situación que el Ministro Argentino convino en mantener.

La pretensión de S. S., contenida en la nota que contesto, tiende á destruir esa situación. No es la conservación del *statu quo*, que la ley de Junio no altera, lo que S. S. pretende. S. S. aspira á que el Gobierno Argentino abandone la posición que tenía en 1856 y en 1872. S. S. quiere que también abdique la jurisdicción que siempre ejerciera en las costas del Atlántico hasta el Río Santa Cruz y hasta el Estrecho.

S. S., firme en ese propósito, se afana en romper el *statu quo* que le sirve de obstáculo, y preocupado por el anhelo de amenguar los derechos de esta República, olvida las notas de su Gobierno; impone silencio á la Constitución de su patria, que señaló como límites al oriente la línea más alta de la naturaleza en esta parte del mundo; y encuentra, por último, en leyes y decretos, esencialmente conservatorios, motivos para formular protestas desapacibles.

Pero estas equivocaciones de S. S., por sensibles que sean, no llegarán á confundirnos, ni á debilitar la actitud firme de esta República; y espero que el ilustrado Gobierno de Chile no aprobará seguramente que en su nombre insista S. S. en esas demandas, que pugnan con la verdad de los hechos, con el espíritu leal de los compromisos y con la honra de dos Naciones, que están obligadas á decidir tranquila y juiciosamente sus actuales divergencias.

Recorridos con exactitud los antecedentes del *statu quo*, quedan de relieve las obligaciones que impone á nuestros Gobiernos. Chile y la República Argentina no deben pasar adelante de la situación en que se hallaban en 1872, y sólo pueden practicar los actos conducentes á conservarla. En consecuencia, Chile no puede avanzar de Punta Arenas, por ser esa la ocupación única que tenía; y no puede ejercer jurisdicción en punto alguno de la costa del Atlántico, porque no la ha ejercido antes de 1872, habiendo reconocido esa jurisdicción en el Gobierno Argentino.

En cuanto á esta República, ella no debe penetrar en el Estrecho, ni entorpecer la jurisdicción de Chile en Punta Arenas, porque aun cuando sostiene sus derechos sobre aquel territorio, y protestó en tiempo contra su ocupación, este era el hecho existente en 1872. Pero ella puede continuar en las costas y territorios del Sud la soberanía y jurisdicción que ejerció desde la época colonial.

Esta es la expresión fiel del *statu quo* que este Gobierno se encuentra resuelto á sostener; y los hechos que salgan de esos términos son los únicos que envuelven infracción del compromiso tantas veces recordado.

La Legación Argentina tuvo, por tanto, razón para representar al Gobierno S. S. que, autorizando la extracción del guano en las islas de Santa Magdalena y Quarter Master, quebrantaba el *statu quo* prometido.

Estuvo también autorizada para denunciar el establecimiento de un faro en el cabo de las Vírgenes, que se halla en la boca oriental del Estrecho. Por este acto y por los demás que protestó la Legación, y que S. S. recuerda, Chile ha levantado jurisdicción donde nunca la había ejercido y pretende fortalecer las pretensiones que desde 1847 venimos rebatiendo.

Y por la misma consideración carece S. S. de razón para persistir protestando contra la ley de 26 de Junio que, lejos de ser, en su significado, una novedad en los anales administrativos de esta República, es la simple continuación de los actos que ella viene ejecutando desde el siglo pasado. Esa ley no

envuelve la más leve agresión á la situación de Chile, puesto que sus efectos no van á tener lugar dentro del Estrecho, ni en la Colonia Punta Arenas. La ley de Junio y el decreto que le da cumplimiento se limitan á establecer la comunicación entre este puerto y las costas Patagónicas, donde acabo de poner en evidencia que mi Gobierno tuvo siempre jurisdicción. Ella se limita á establecer la comunicación con poblaciones, fundadas al Sud del Río Santa Cruz antes del año 1872, y sin oportuna protesta, ni oposición del Gobierno de S. S.

El establecimiento de una colonia ó de una población envuelve, en el Gobierno que lo autoriza, no sólo la facultad sino el deber de dictar las medidas conducentes á asegurarle una existencia regular y las condiciones de vida civilizada. Y es insostenible la pretensión de que importan una violación del *statu quo* y un amago de perturbación de nuestras relaciones con Chile, esos actos administrativos que, aun cuando arranquen á S. S. protestas tan violentas, solo tienden á dar á los pobladores en las costas patagónicas medios de relación y de contacto con el resto del mundo.

Si medidas como las que han motivado la nota de S. S. pudieran dar lugar á reclamaciones y á protestas, el Gobierno Argentino las habría dirigido constantemente y con más razón al Gobierno de S. S., y tendría que dirigirle otras más en lo futuro. Todo decreto administrativo sobre el Estrecho ó Punta Arenas, puntos que esta República reclama; todo decreto autorizando la comunicación entre esos puntos y Valparaiso; toda concesión dentro de aquellas localidades, importaría una innovación agresiva, según las doctrinas de S. S., y estaríamos en el deber de formular diariamente acriminaciones, cuyo resultado podría ser el escándalo que S. S. teme, y que no partirá ciertamente de este Gobierno, ni de sus representantes en Chile.

S. S. se contrae en la última parte de su nota á demandar la realización del arbitraje, que en último caso debe decidir la cuestión en que estamos empeñados. Haciendo simpática mención del pasado, que estableció la fraternidad de ambas naciones sobre la base de peligros, glorias y sacrificios comunes; dice

que ha pedido siempre el arbitraje como la forma más consecuente de dirimir nuestras divergencias y que ahora viene á reclamarlo una vez más de este Gobierno.

El Gobierno Argentino ha escuchado siempre con satisfacción ese llamamiento á los vínculos que ligan la actualidad y el porvenir de Chile y de la República Argentina. Y el Sr. residente que, interpretando fielmente el sentimiento nacional, desea mantenerlos y estrecharlos, quiere desviar toda interpretación equivocada de las palabras de S. S. De ellas podría deducirse que este Gobierno ha escuchado por lo menos con poco interés las invitaciones que S. S. recuerda haberle dirigido en demanda del arbitraje.

S. S. permitirá que rectifique también esta parte de la nota que contesto, haciendo una reminiscencia breve y expresiva.

En 20 de Abril de 1874 esa Legación se dirigió á este Gobierno manifestando que creía había llegado la necesidad de apelar al arbitraje previsto en el tratado de 1856.

El Gobierno Argentino escuchó complacido esa indicación, y contestándola sin demora manifestó que «resuelto, con tratados » ó sin ellos, á terminar todas las cuestiones internacionales por » el arbitraje, no ha podido dejar de acoger con marcado favor » esta iniciativa de parte del Gobierno de Chile.»

Anhelando remover toda dificultad, pidió algunas explicaciones requeridas por la prudencia, y obtenidas de esa Legación, terminó el Gobierno Argentino su nota de 27 de Abril de 1874 con esta significativa declaración: «El Gobierno Argentino cree, » como el de V. E., urgente adoptar desde luego una medida » que ponga término á la situación precaria y ocasionada á » dolorosos conflictos en que se halla la cuestión de límites; y » acepta con gusto la invitación de celebrar un convenio de » arbitraje, por el cual, á la vez de dar cumplimiento al tratado » de 1856, se terminen de una vez para siempre las únicas » divergencias que dividen á los dos países, contando con que » V. E. será provisto de instrucciones suficientes para celebrar » el acuerdo en los términos indicados.»

El señor Ministro de Chile inició entonces las conferencias

conducentes á establecer el juicio arbitral, y al pedirle los plenos poderes de que debía estar investido resultó que no los había recibido, teniendo sólo un telégrama en que su Gobierno anunciaba que se le remitirían. Ignoro si efectivamente los ha recibido más tarde, pues nada ha significado á este Ministerio.

Declino, en presencia de estos hechos, toda la responsabilidad en la demora del arbitraje; y pienso que estas observaciones servirán para que rectifique S. S. las principales de su nota. Por lo demás, si S. S. mantiene en su fondo la protesta de 20 de Junio próximo pasado, yo sostengo también decididamente el rechazo que en nombre de este Gobierno formuló mi honorable antecesor en nota fecha 30 de Junio último.

El señor Presidente no teme que vengan las «emergencias difíciles» que alarman el espíritu de S. S. Las discusiones de límites, que no constituyen una novedad internacional, son perfectamente conciliables con la paz y con la respetuosa consideración que se deben las naciones.

Ellas, como ha dicho con propiedad el ilustrado Gobierno de S. S, *nunca jamás servirán para suscitar conflictos dolorosos que á todos dañarán igualmente.*

No se producirán, pues, «dolorosas eventualidades» entre Chile y la República Argentina. Sobre las agitaciones infundadas; sobre los extravíos que quieran producirse, están la cordura de los Gobiernos y el patriotismo de los pueblos. El señor Presidente tiene plena confianza en que los derechos de esta República serán lealmente reconocidos por Chile; y espera que ese acto vendrá pronto á demostrar que los Estados Americanos, fieles á su tradición y atentos á su porvenir, buscan siempre en las inspiraciones de la justicia el medio de encaminarse á los altos destinos que les ha señalado la Providencia.

Saludo á S. S. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E el señor Encargado de Negocios interino de Chile, D. Máximo R Lira.

III

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley del 26 de Junio, expidió un decreto subvencionando una compañía que estableció una linea de comunicación entre Buenos Aires y las costas patagónicas. De nuevo protestó el señor Lira á nombre de su gobierno, con fecha 12 de Agosto, con la nota intemperante con que hemos iniciado la publicación de la discusión sobre jurisdicción en el Atlántico. Ella fué contestada con la que publicamos, cerrando la discusión para entablarla directamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1875.

Señor Encargado de Negocios:

He recibido la nota fecha 12 del corriente que S. S. se ha servido dirigirme, con motivo del decreto de este Gobierno, poniendo en ejecución la Ley que autorizó la comunicación marítima entre el puerto de Buenos Aires y las costas patagónicas.

No alcanzo el objeto de la nota que contesto, y que encuentro poco conciliable con la resolución en que está S. S. de «no repetir declaraciones antiguas,» y de cerrar debates que reputa estériles en la altura á que ha llegado esta discusión.

Sancionada por el Honorable Congreso Nacional la Ley que S. S. recuerda, no ha debido dudar que el Poder Ejecutivo le daría fiel ejecución, ni recelar que olvidase las protestas dirigidas por esa Legación y rechazadas por este Ministerio.

Pero S. S. ha podido presumir que, por alta que sea la consideración de este Gobierno al de la República de Chile, no llegará hasta hacerlo vacilar en el estricto cumplimiento de las leyes de la Nación.

En la extensa nota que en esta fecha dirijo á S. S. contestando la de 23 de Julio, he demostrado que la Ley y el Decreto que producen tan infundada alarma en el espíritu de

S. S. no importan la más liviana alteración del *statu quo* que la República Argentina y Chile, han prometido conservar hasta la resolución de sus divergencias actuales. He puesto en evidencia que aquellas disposiciones administrativas significan la continuación ingenua de la soberanía de esta República, reconocida implícita y explícitamente por el Gobierno de S. S., y considero inútil reproducir aquellas observaciones que espero se sirva S. S. aceptar como parte de la presente.

Resisto, sin embargo, decididamente, y como un gravísimo error, la afirmación de S. S. de haber reconocido este Gobierno que Chile tiene títulos para creerse con derecho á la Patagonia, y siento que S. S. me obligue á devolverle la insinuación avanzada de querer eludir esta República el compromiso del fallo arbitral.

Ni está pendiente de este Gobierno la constitución del arbitraje, ni se ha comprometido jamás la Nación Argentina á retroceder de la posición en que se encontraba en 1872. Nunca ha ofrecido abdicar la jurisdicción que siempre ejerció en las costas del Atlántico y territorios del Sud.

Carece, por tanto, de explicación la sorpresa que S. S. dice haber experimentado; y le será fácil emanciparse de ella recordando la lealtad con que esta República ha cumplido en todo tiempo sus compromisos, y el desprendimiento que caracteriza su política internacional.

S. S., bajo la influencia de alarmas exageradas, dibuja peligros gravísimos en los horizontes de esta discusión; encuentra amenazas en la sanción de una ley conservadora, y se dirige anticipadamente al juicio de las naciones amigas. Felizmente, no diviso por mi parte esas dificultades; así es que experimento una impresión desagradable por los persistentes recelos de que S. S. se muestra dominado y por la forma inusitada que adopta para expresarlos.

La inquietud de S. S. debe, sin embargo, atenuarse recordando que su Gobierno ha dicho hablando de este asunto: » Esas cuestiones, lejos de ser motivos de alarma y de temores » para el porvenir, no son sino una prueba de que, aumentando

» nuestro común bienestar y progreso, hemos llegado al fin á una » época en que se hace necesario determinar, de una manera » fija y precisa, los derechos que tenemos en esta parte de la » América, esa gran herencia que nos legaron nuestros padres y » que abandonada antes á la soledad y al desierto, pronto se » verá convertida en poblaciones ricas é industriosas; y esta fi- » jación *de derechos*, especie de partición de una herencia que » en parte puede decirse indivisa, no debe llevarse á efecto sino » por los medios que la ley, la razón y el común interés acon- » sejan. Nunca jamás servirán esas cuestiones para suscitar por » ellas conflictos dolorososs que á todos dañarán igualmente »

Participando, pues, de estas juiciosas opiniones, no deseo hacer áspero y tirante este debate. Si él continuara en el camino á que S. S. lo impulsa, podría producir efectivamente un «escándalo» en la discusión; y anhelando alejar este extravío, que condenaría enérgicamente la opinión de nuestros respectivos países, pongo término á la presente nota.

No veo, por otra parte, necesidad de extenderla, desde que acabo de recibir una comunicación del ilustrado Gobierno de S. S. en la que, mencionando los sentimientos de fraternidad y de americanismo de que se encuentra animado, invita á este Gobierno á poner término á la cuestión de límites en conformidad á las prescripciones del Tratado de 1856.

Tengo orden del señor Presidente para contestar al Excelentísimo Gobierno de su S. S. con toda la atención y delicadeza que debe prevalecer en las relaciones de dos Repúblicas ligadas por recuerdos y por esperanzas comunes. Y confío en que esa relación directa con el ilustrado Gobierno de S. S. exenta como ha estado siempre, de rasgos inconvenientes, nos conducirá al acuerdo que anhelamos.

Saludo á su S. S. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al señor Encargado de Negocios interino de la República de Chile, D. Máximo R. Lira.

IV

El Encargado de Negocios de Chile dió cuenta á su Gobierno de la discusión iniciada por la ley de 26 de Junio. El Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, después de reproducir los argumentos del señor Lira, invocando los «sentimientos de fraterninidad y americanismo,» de la cual era testimonio, segun él, la nota que directamente dirigía á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, pedía de acuerdo con el artículo 39 del tratado de 1856, se pusiera término á la cuestión de límites. Contestó el doctor Irigoyen con nuevo acopio de datos sosteniendo los derechos argentinos, examinó los títulos de ambos países, para terminar aceptando la invitación del Gobierno chileno de celebrar los acuerdos necesarios para buscar el fallo de una nación imparcial, siempre que las negociaciones no dieran resultados felices. He aquí la nota.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1875.

Señor Ministro:

He recibido la nota fecha 31 de Julio último que V. E. se ha servido dirigirme, manifestando haber prestado la más detenida atención á la protesta de la Legación de esa República contra la ley que autorizó la comunicación entre este puerto y las costas patagónicas; y hallarse impuesto asi mismo de la contestación dada á esa protesta, y de la circular en que este Gobierno explica su conducta al Cuerpo Diplomático.

V. E. me comunica las reflexiones que le ha sugerido el examen de esos diversos documentos, y recordando los sentimientos de fraternidad y americanismo que animan á su Gobierno y de que es una prueba irrecusable la nota que V. E. dirige directamente, me invita á poner término á la cuestión de límites en conformidad á las prescripciones del artículo 39 del Tratado de 1856

El señor Presidente estima debidamente el recuerdo que V. E. hace de los vínculos que ligan á Chile y á la República

Arjentina. Este Gobierno los tuvo siempre presentes, y no propenderá á debilitarlos, porque piensa que todo acto que tienda á quebrantar la fraternidad de los Estados del nuevo mundo, será un error condenado por los contemporáneos y por la historia.

El señor Presidente cree que debo corresponder á la inciativa de V. E trasmitiéndole con ingenuidad las observaciones que su nota sugiere, y me ha ordenado proceda á contestarla en ese sentido.

Siento, señor Ministro, que V. E. haya podido ver en la ley de 26 de Junio la posibilidad de choques y de conflictos que no espera este Gobierno y que sinceramente deploraría si llegaran á producirse.

Experimento también ingrata impresión al deducir de la nota que contesto, que V. E. reputa aquella sanción del Congreso Nacional inconciliable con el anhelo de paz y con la voluntad de dirimir nuestras divergencias actuales.

La paz, señor Ministro, es uno de los preferentes propósitos de este Gobierno. Reconoce en ella una necesidad primordial de los Estados Americanos y una exigencia feliz de la civilización. La República Argentina no propenderá en tiempo alguno á perturbarla, porque no hay razón ni interés que pueda extraviarla desde que Dios ha prodigado en su extenso territorio los elementos de seguridad y de progreso á que pueden aspirar juiciosamente las naciones.

El arbitraje, forma prudente y equitativa de resolver las disidencias internacionales, no es mirado con indiferencia por este Gobierno, que ha declarado explícitamente al de V. E. estar resuelto, con tratados ó sin ellos, á terminar por ese medio las cuestiones pendientes.

Y si esta es la regla á que espontáneamente se inclina el Gobierno Argentino, no es justo recelar que la olvide en cuestiones para las que ha sido expresamente estipulada y que se refieren á pueblos ligados por antecedentes que constantemente invocamos, manifestando así el respeto que nos imponen. La Legación de Chile no tuvo que esperar la contestación de este

Ministerio á la nota que le dirigió proponiendo la organización del arbitraje, y no pudo encontrar indecisa ni tibia la pronta aceptación contenida en nota de 27 de Abril de 1874.

No es, ciertamente, culpa del Gobierno Argentino que el señor Ministro de Chile se hallara en las conferencias de Agosta del año anterior desprovisto de poderes para celebrar los acuerdos preliminares. No ha podido este Ministerio evitar que el Plenipotenciario chileno se retirara de aquellas conferencias anunciando que volvería oportunamente á continuarlas. Y espero que V. E., reconociendo los hechos que me permito traer á su memoria, disipará toda incertidumbre respecto de la buena disposición de este Gobierno en el punto de que me ocupo. El arbitraje está solamente estipulado en el tratado de 1856; y la República Argentina, que fué siempre solícita en el cumplimiento de su compromiso, no se desviará, en sus relaciones con Chile, de esta línea trazada por su política tradicional.

Recordando V. E. la discusión de límites sostenida en Santiago, manifiesta que no es «lícito á ninguno de los interesados, » antes del arreglo ó decisión que ponga término á la dificultad, » mejorar de condición ejecutando actos que importen un » nuevo título sobre la cosa disputada.» Escucho con satisfacción esta doctrina de V. E.: ella es tambien la de mi Gobierno, y espero que, estando de acuerdo en el principio, concordaremos en su aplicación.

Al contestar la nota de la Legación de Chile fecha 24 de Julio último, he puesto en evidencia lo que en esta cuestión significa el *statu quo*. Y sea que, á juicio de V. E., él derive del tratado de 1856, ó de las declaraciones de 1872, siempre resultará que ninguna alteración ha producido la ley que inmotivadamente alarma el espíritu de V. E.

Antes de iniciarse la discusión recordada; antes de dar Chile su primer paso en Magallanes, esta República tenia amplia jurisdicción en las costas patagónicas, en el Estrecho y en la Tierra del Fuego El Virrey de Buenos Aires la ejerció desde el siglo pasado, y la Nación continuó en ese ejercicio después del movimiento político en que recuperó su independencia.

Comprobantes de esta afirmación son, señor Ministro, los actos administrativos de 1823 á 29, en las islas Malvinas y en las costas de la Patagonia; las declaraciones del Gobierno Argentino sobre la explotación del guano depositado en aquella región; sus reiteradas protestas contra la ocupación de una parte del Estrecho; las concesiones al Sud del Río Santa Cruz; el silencio del Gobierno de Chile en presencia de esos hechos; y, por último, la declaración de 1873 en que manifestó que, al hacer publicar el aviso de «El Times» no había abrigado el propósito de oponerse á la jurisdicción ejercida por la República Argentina en las costas del mar Atlántico.

Esta serie de actos constituyó la situación que el Ministro Argentino prometió conservar cuando el Gobierno de V. E. ofreció también mantenerse en Punta Arenas, única parte que ocupaba.

Libro á V. E. la elección de la fecha que le plazca:—*Uti possidetis* de 1810, tratado de 1856, declaraciones de 1872.—Prefiera V. E. la que considere más arreglada, y encontrará que el Gobierno Argentino ejercía jurisdicción en todos los territorios del Sud.

No es posible demostrar que la ley de Junio mejore la condición que tenía esta República en 1856 ó 72. Ni es posible descubrir en la comunicación que aquella autoriza la adquisición de un título nuevo. Si esa ley importa, á juicio de V. E., un acto de soberanía, no es esta una novedad en los anales administrativos de mi país, ni tiene por cierto mayor importancia que los actos practicados de 1810 á 1872. Si la concesión de cinco leguas de terreno es un título, no lo adquiere recién esta República, como V. E. parece creerlo, supuesto que hizo concesiones mucho más extensas en los años 68 y 72. Y la consecuencia natural de estos antecedentes es que el Congreso Argentino, legislando sobre los territorios y costas de la Patagonia, no viola el *statu quo* convenido en 1872, no infringe el aplazamiento pactado en 1856, ni quebranta el *uti possidetis* de 1810, alterado únicamente por la ocupación de Punta Arenas y por otros actos posteriores emanados del Gobierno de V. E.

V. E. ha creído oportuno recordar que en 1873 la Legación de Chile declaró que su Gobierno no consentiría hecho alguno que amenguase su soberanía en todos los territorios de que se encuentra en actual y pacífica posesión y que tienen su límite natural en el Río Santa Cruz.

Siento vivamente que V. E. persista en esa declaración, porque ella envuelve un error de trascendencia y á él deben atribuirse las dificultades que se interponen en el curso tranquilo de esta discusión.

No me es permitido aceptar que la ocupación de una parte del Estrecho signifique estar el Gobierno de V. E. en actual posesión de los vastos territorios que se dilatan hasta las márgenes del Santa Cruz, en los que no ejercitó un acto de soberanía; sobre los que nunca puso su planta, y á los que no se extendieron en tiempo alguno las leyes ni la Constitución de Chile. Ni puedo reconocer que se encuentra en *pacífica* posesión, ni aún de Punta Arenas, porque no es regular llamar pacífica la ocupación que ha dado lugar á debates y protestas que cuentan veinte y ocho años de existencia, y que no han perdido su fuerza por las formas cultas y cordiales que han revestido.

V. E., que invoca con justa satisfacción «los sentimientos de americanismo» que animan á su Gobierno; V. E. que me invita á inspirarme en ellos y á meditar en las desgracias y males que serían las consecuencias inevitables de un conflicto, permita que, apelando á esos nobles sentimientos, le invite, á mi turno, á meditar en las peligrosas consecuencias que podía producir la opinión que V. E. sustenta. Dueñas las Repúblicas americanas de los extensos territorios que constituyeron sus demarcaciones coloniales; sin límites naturales algunos de ellos, y sin medios activos de vigilancia en muchas ocasiones, no pueden simpatizar con la teoría emitida por V. E. Si el hecho de poner el pie en un punto de sus costas, fuera bastante para producir dominio en la localidad ocupada y en las vastísimas regiones adyacentes que señalara la voluntad del ocupante, la intranquilidad y las desconfianzas reinarían permanentemente en las relaciones de pueblos destinados á vivir en la intimidad de la armonía y de la fraternidad.

Chile, como todos los Estados americanos, sentiría herida su dignidad cuando viese vigilados los movimientos de su bandera sobre las costas de las Repúblicas vecinas. Y, sin embargo, á esa situación podríamos llegar si preponderasen las opiniones que vengo rebatiendo. En el interés mismo de la concordia y de la paz que V. E. me invita á contemplar, deseo que la teoría de las ocupaciones de hecho como fuentes de derechos no prevalezca en los Estados americanos; y abrigo la grata esperanza de que confundiremos pronto con V. E. nuestros votos y nuestros esfuerzos, para levantar la justicia y el derecho como único origen del dominio territorial en esta parte del mundo.

En medio de la disconformidad que desgraciadamente nos separa, me es satisfactorio concordar con otras insinuaciones de V. E.

Expone V. E. que no pueden estar agotados por completo los arbitrios conciliatorios que eviten el escándalo de un rompimiento entre hermanos. Participo de esta juiciosa opinión de V. E. y «de la noble esperanza de que se siente todavía animado», y pienso que, lejos de estar agotados los arbitrios conciliatorios, debemos confiar tranquilamente á ellos la solución de nuestras disidencias actuales. No estallará ciertamente un rompimiento entre dos pueblos ligados por recuerdos y esperanzas que todos miramos con veneración.

Chile y la República Argentina han prometido «*no recurrir jamás á medidas violentas.*» Y no habrá quien acepte la responsabilidad de empeñar la honra nacional, librando á los arranques de la violencia soluciones que el sentimiento público, en uno y otro lado de los Andes, ha entregado á la discusión serena de los Gobiernos ó al juicio de una potencia amiga.

Consecuente con estos sentimientos, me complazco en satisfacer el deseo de V. E. manifestándole que el señor Presidente acepta gustoso la declaración del Gobierno de Chile de no dar aun por terminadas las negociaciones. El señor Presidente cree que, si éstas no producen el desenlace amistoso que aconsejan los intereses permanentes de ambas Naciones, debemos apresurarnos á constituir el arbitraje estipulado en 1856, aceptado

con placer por este Gobierno en 1873, y paralizado desde 1874 por carecer el Ministro de Chile en ésta de plenos poderes para organizarlo.

Estimando, pues, la nota de V. E. como una prueba irrecusable de los amistosos sentimientos de ese Gobierno y retornándola cumplidamente, debo manifestarle que estoy pronto á continuar las negociaciones y á celebrar, en caso que éstas no dieran resultado feliz, los acuerdos necesarios para que tenga lugar el fallo de una nación imparcial.

Acepto con gusto esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al Escelentisimo señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

CONFIDENCIAL

AL PRESIDENTE AVELLANEDA

(INÉDITA)

Con notable precisión en esta carta, que por primera vez se publica, expuso el Dr. Irigoyen al Presidente Avellaneda antes de iniciar las negociaciones, un vasto programa que asegura la integridad nacional. Después de 17 años nada debe hacerse que no lo contenga. Realizarlo es obra de patriotismo y civilización. En las distintas épocas que desempeñó las carteras de Relaciones Exteriores y del Interior, trató, en cuanto le permitieron las circunstancias, de hacerlo efectivo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1876.

Estimado señor Presidente:

Sin pretender sobreponer mi opinión á las de mis colegas, pienso que la situación financiera del Gobierno no es tan desconsoladora como algunos creen. Pasamos, sin duda, por una época de dificultades derivadas de errores anteriores. Pero tengo tan viva fe en los recursos y elementos que el país encierra que, creo, bastarán tres años de orden y economía para levantarlo.

No abrigo plena confianza en el resultado del proyecto para la creación de billetes del Tesoro. Vd. sabe que siempre he pre-

sentado esta idea y que le entregué algunos apuntes. Desgraciadamente va á ponerse en práctica cuando hemos debilitado el poco crédito interior que nos quedaba, por haberse adoptado resoluciones ligeras. Pero creo que el proyecto remediará, en pocos meses, parte de nuestras necesidades.

Entre tanto considero urgente la presentación del presupuesto, y es necesario que Vd., sobreponiéndose á toda consideración, lo presente, por lo menos, equilibrado. Este será el primer paso para el restablecimiento de la confianza y del crédito.

Sólo hay dos departamentos á que no llevaría severamente las reducciones: el del Interior en lo referente á inmigración, y el de la Guerra.

El primero, porque si no fomentamos activamente la inmigración, el país quedará varado por muchos años en esta mala situación. El Ministerio de Guerra, porque el ejército, es cuestión de seguridad, de orden, de población y hasta de independencia. Para que la inmigración se desenvuelva, es preciso asegurar el territorio nacional; y esto no puede conseguirse sin el Ejército, y sin una Escuadra, aunque sea reducida.

Hay otro punto respecto del cual debe procederse con decidida actividad. Me refiero al estudio, reconocimiento y ocupación real y efectiva de los puntos avanzados del territorio nacional.

No comprendo la negligencia con que se ha procedido en asuntos de tanta importancia; y le declaro que me encuentro en una posición difícil, por no decir desairada, cuando tengo que tratar las cuestiones internacionales que Vd. me ha hecho el honor de confiarme. Hemos estado expuestos á complicaciones, y quizá á una guerra por los territorios entre el Pilcomayo y Bahía Negra, sin saber por estudios propios sus verdaderas condiciones, lo que encierran, ni lo que prometen. Hoy tenemos las dificultades con Chile sobre la Patagonia, el Estrecho y los valles de la Cordillera y no tenemos un informe científico, un viaje, un reconocimiento siquiera á que podamos dar pleno crédito. Estamos sin más datos que los de la época colonial, y los que nos trasmite algún viajero extranjero ó algún aventurero sin preparación.

¿Cómo ha podido gobernarse tantos años así? No lo entiendo, Sr. Presidente; pero creo que la administración de Vd. no puede seguir ese camino, y que los estudios y la ocupación real y efectiva del territorio nacional, debe emprenderse resueltamente, cueste lo que cueste, porque es el único medio de asegurar la integridad nacional y de evitar complicaciones que pudieran degenerar en guerras dispendiosas.

Sostenemos nuestro derecho en la Tierra del Fuego y las Islas del Cabo de Hornos; y no hemos tratado de estender la población en las costas, al Sur de Patagones. Defendemos nuestro dominio en el Estrecho pero no tenemos valizas en los ríos que cruzan las Provincias, ni faros en los bancos que distan cinco ó seis leguas de este puerto.

Fácil es comprender que esta negligencia nos quita en las cuestiones pendientes las simpatías de las potencias extranjeras. Entretanto, el Gobierno de Chile trabaja constantemente hace treinta años para asegurarse la navegación de los mares del Sud y llevar la población á las costas del Estrecho.

Pero, como V. conoce, no es sólo que nos enajenemos las simpatías internacionales; es que, continuando así debilitamos nuestro derecho, y nos exponemos á complicaciones que pueden poner en riesgo la integridad de nuestro territorio.

La soberanía debe ejercitarse real y efectivamente.

El Gobierno de Chile, si continúa la discusión, es posible intente sostener que la Patagonia es *res nullius* y que pueden tomar posesión de ella los Estados que están en aptitud de ocuparla y de civilizarla. Aun cuando estos peligros sean remotos, la prudencia aconseja ponernos á cubierto de ellos.

Usted sabe que he llamado algunas veces la atención del señor Ministro del Interior sobre la organización de la Colonia del Chubut, y persisto en creer que la reclama preferentemente Una población á gran distancia, sin comunicación activa con nosotros, que no tiene nuestras costumbres, que no habla nuestro idioma, que no conoce nuestras leyes y que no está en relación con nuestras autoridades, es, á mi juicio, un peligro que estamos descuidando.

Todo esto me decide á presentar á su consideración el pensamiento de ocupar real y efectivamente las costas y territorios del Sud, como una medida de primera importancia para el país; y creo que á esto no se opone seriamente la situación del Erario.

Levantemos un presidio en alguno de los puntos del Sud del Río Negro. Llevemos una colonia, aunque sea reducida, á otro de los puertos australes que ofrecen buenas condiciones. Ocupemos con otra la márgen Norte del Río Santa Cruz. Mandemos dos ó tres buques de guerra á estudiar nuestras costas australes, á formar oficiales y tripulaciones. Hagamos estudiar el Colorado y el Negro para conocer hasta dónde es posible navegar á vapor en ellos. Acordemos protección á los hombres que están al Sud del Río Santa Cruz; para que conserven esos signos de posesión; y concedamos algunos pequeños auxilios á los indios que habitan al Sud de aquel río, que son pocos y buenos; y organicemos tres ó cuatro partidas que empiecen las exploraciones de esos territorios, unas por las costas y otras por la provincia de Mendoza.

Todo esto originará algunos gastos, pero es á lo que llamo gastos indispensables y reproductivos. Indispensables, porque son de seguridad y pueden evitarnos complicaciones costosas. Y reproductivos, porque serán los primeros pasos para entregar más tarde á la industria esos desiertos que acusan nuestras aptitudes administrativas.

Y como todo esto tiene que efectuarse por el Ministerio de la Guerra, es que propongo no hacer severas reducciones en ese departamento, ni en el del Interior, en cuanto se relacione con estas medidas y con el fomento de la inmigración.

En todo lo demás creo que hay que economizar cuanto se pueda, por más violencia que esa resolución nos imponga.

No entro en más detalles, porque es demasiado larga esta carta para V. que tiene mucho que leer, y si adopto esta forma para transmitirle mis opiniones sobre estos puntos, es porque las horas de despacho sólo dan tiempo para asuntos exigentes.

.....

Soy de V. con atenta consideración afmo. amigo

BERNARDO DE IRIGOYEN.

INCIDENTE "JEANNE AMELIE"

DISCUSIÓN CON EL GOBIERNO DE CHILE Y LA LEGACIÓN FRANCESA

I

La discusión de límites con Chile había sido momentáneamente suspendida. El Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, en nota fecha 31 de Julio de 1876, la aplazaba para discutirla en esta capital «pacífica y amigablemente», como lo prescribía el artículo 39 del Tratado de 1856, invocado por él. Para hacer efectivas las declaraciones amistosas de «los sentimientos de fraternidad y americanismo» que animaban á su gobierno, acreditaba Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el país al señor D. Diego Barros Arana, con amplias facultades para negociar un tratado de límites ó un ajuste de arbitraje.

Poco tiempo despues de aquellas declaraciones amistosas y del nombramiento del señor Barros, un buque de la armada chilena, la Magallanes, apresaba la barca francesa «Jeanne Amelie», que, amparada por la ley argentina, fecha 18 de Agosto de 1871, cargaba guano en la Isla Monte León entre los grados 50 y 51. Este hecho, en abierta oposición con el *statu quo* de 1852, ratificado en 1872, era un acto de franca hostilidad que rompía, por decirlo así, la armonía de ambos gobiernos y hacía recelar de la sinceridad de la cancillería chilena.

La legación argentina en aquella república reclamó contra aquél acto. La opinión nacional se alarmó con razón: pedía que se rechazase al Enviado chileno. Aquellos días fueron de grandes agitaciones: la guerra parecía iminente. El presidente Avellaneda y su Ministro de Relaciones Exteriores, sobreponiéndose al sentimiento dominante en ob-

sequio á los intereses permanentes del país y á las cualidades personales del señor Barros, aceptaba sus credenciales, reconociéndolo como Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de la República.

La situación era, pues, delicada. Las relaciones no podían ser cordiales hasta que el gobierno chileno no diese amplias satisfacciones por el apresamiento de la «Jeanne Amelie». En la nota siguiente, el Dr. Irigoyen expuso suscintamente el hecho; evidenció el desconocimiento de los derechos argentinos; y pidió al gobierno chileno la reprobación de los procederes del comandante de la Magallanes que había atacado la soberanía nacional, infringiendo el *statu quo*.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 5 de 1877.

Señor Ministro:

En Junio del año anterior llegó á conocimiento de este Gobierno que un buque de la armada chilena había apresado la barca francesa «Jeanne Amélie» que cargaba guano en la Isla de Monte León, entre los grados 50 y 51 de latitud; que, obligada á seguir viaje en dirección á Magallanes, naufragó en la altura de Dungeness por la impericia del oficial chileno que subió á su bordo; y que el capitán, pasajeros é individuos de la tripulación fueron conducidos, después del siniestro, en calidad de presos, á la colonia que el Gobierno de Chile ha establecido en territorio argentino sobre la costa del Estrecho.

Este hecho, que el infrascripto nó desea calificar, tuvo lugar poco tiempo después de haber significado el Gobierno de V. E. que no perdonaba esfuerzo ni sacrificio para mantener la amistad y las buenas relaciones entre las dos Repúblicas, y en los mismos días en que, deseando manifestar, decía, el interés que esas relaciones le inspiran, acreditaba á V. E. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, dando en esto un testimonio de su anhelo por que desaparezca cuanto antes la cuestión de límites entre ambos países.

Los distinguidos antecedentes de V. E. fueron mencionados por el Gobierno de Chile como prueba de los cordiales senti-

mientos que lo animaban, y el señor Presidente de la República, á quien era conocida la ilustrada rectitud de V. E., no vaciló en declarar, al recibir de manos de V. E. la credencial de su investidura, que, aceptando su presencia como prenda de amistad sincera, «apartaba por un momento, pero deliberadamente, »las impresiones producidas por hechos recientes, á fin de que »V. E. pudiera dar principio al desempeño de su misión.»

No era posible conciliar aquellas declaraciones amistosas del Gobierno chileno con la agresión perpetrada en Monte León; y el señor Presidente, inclinado siempre á honrar la palabra del Gobierno de V. E., prefirió atribuir aquel acto á la arbitrariedad del jefe que comandaba la «Magallanes», y esperó que el Gobierno de Chile, obsecuente á los principios de la justicia y á los intereses de la paz que constantemente invoca, se apresuraría á reprobarlo.

Bajo la influencia de esa esperanza, expidiéronse instrucciones á la Legación en Santiago para demandar la reparación de aquel agravio inferido á esta República y á la bandera que tremolaba en el buque capturado; pero el Gobierno de Chile ha resuelto aprobar el procedimiento del comandante de la «Magallanes» pensando que esta resolución y las declaraciones de que viene acompañada, pueden coexistir con sus manifestaciones en favor de la paz y armonía de estas Repúblicas.

El infrascripto habría interpretado la respuesta del Gobierno de V. E. como una repulsa de la reclamación iniciada y como la revelación de propósitos muy diversos de los que V. E. está encargado de significar; pero, expresándose al final de aquella contestación que V. E. está habilitado para darle mayor desenvolvimiento y patentizar «que nada ha estado más lejos del »ánimo del Gobierno de Chile que inferir ofensa alguna á la »República Argentina,» el abajo firmado ha creído discreto un último esfuerzo de conciliación, pidiendo á V. E. esas satisfactorias explicaciones de un incidente que compromete las protestas amistosas del Gobierno de V. E., y la fe que él debe á los compromisos en que descansa la armonía de ambas naciones.

El infrascripto no ignora que desde 1872 el Gabinete de

Santiago pretende extender á una parte de la Patagonia la discusión del Estrecho, única que existía al estipularse el Tratado de 1856. No olvida que el Gobierno de V. E. sostiene que, ocupando en 1843 un punto en la costa de Magallanes, tomó posesión real y efectiva del Estrecho y de los territorios que se extienden hasta la margen del Río Santa Cruz; y tiene presente las peligrosas teorías que le ha sido necesario desenvolver en defensa de aquellas tentativas de engrandecimiento territorial. Pero el abajo firmado recuerda también con seguridad que, en medio de equivocaciones tan contrarias al derecho internacional y al reposo de los pueblos, el Gobierno de Chile no llegó á pretender que le es permitido ejercer actos de jurisdicción ni de vigilancia en las costas del Atlántico; y mira, por tanto, en el hecho que motiva la presente nota, un nuevo avance contra los derechos de esta República y una manifiesta violación del Tratado de 1856, á cuya observancia está ligada la honra de las potencias que los suscribieron.

El Gobierno Argentino ha puesto varias veces de relieve que el *statu quo* convenido en 1872 no permite á Chile avanzar del reducido espacio de Punta Arenas, único que ocupaba en la fecha de aquella estipulación; y ha establecido con fidelidad que el Virrey de Buenos Aires tuvo el gobierno de las costas patagónicas, de la Tierra del Fuego y del Estrecho de Magallanes, continuando esta República en ejercicio franco de esa jurisdicción después del movimiento político en que conquistó su independencia. Y recordando una serie de actos administrativos que acreditan el más perfecto dominio y la más plena soberanía, ha invitado, sin éxito, al Gobierno de Chile á señalar una ley, un decreto, un acto oficial anterior al año 72, que pueda interpretarse como indicación ó símbolo de derecho en un punto cualquiera de los territorios á que aspira.

No fuera discreto traer en este momento á la memoria de V. E. todos los documentos mencionados por este Gobierno durante la detenida discusión que se sostuvo en Santiago y en esta ciudad. V. E. los conoce y ha podido apreciarlos como habrá estimado la importancia que tienen en este debate los

despachos de los gobernadores de Chile recientemente entregados á la publicidad. Pero el infrascripto no debe prescindir, al discutir este desagradable incidente, de recordar que el Gobierno de V. E. reconoció explícitamente la jurisdicción del de esta República cuando, tratando de disipar las impresiones que pudiera producir un aviso de la Legación chilena registrado en «El Times» de Londres, declaró «que no había abrigado el propó» sito, al ordenar aquella publicación, de oponerse á la jurisdic» ción ejercida por la República Argentina en las costas del mar » Atlántico.»

No debe omitir que fué también explícito el Gabinete de Santiago cuando, discutiendo el alcance de sus ordenanzas ó disposiciones administrativas, declaró que no pretendía llevar su jurisdicción hasta las islas situadas á 20 millas de la colonia Punta Arenas, ni silenciar que estas declaraciones quedarón corroboradas por los Tribunales Chilenos que absolvieron sin reticencia al bergantín inglés «Elgira», apresado en la isla de «Quarter Master», estableciendo, entre los fundamentos de su resolución, el hecho de «estar situada la isla antes de Punta Arenas, primer lugar donde existen autoridades chilenas.»

Al ilustrado juicio de V. E. no se ocultará que aquella resolución fué ajustada á la carta fundamental de Chile, que señaló los Andes como límite oriental de aquella nación. A los poderes públicos que derivan de esa Constitución no fué dado extralimitar la autoridad de que ella los invistiera, porque el pueblo de Chile no pudo conferirles jurisdicción fuera de los términos que el mismo señaló á su soberanía. El Congreso chileno, respetando esta limitación, no ha dictado ley alguna con alcance fuera del territorio nacional; y el Poder Judicial se ha encontrado desarmado para juzgar hechos ocurridos en la parte oriental del Estrecho. ¿Cómo podrían conciliarse con estos antecedentes las instrucciones expedidas para capturar la barca francesa, ó la aprobación discernida al comandante de la «Magallanes», si procedió por arranques individuales?

El Gobierno de Chile recuerda que en 1873 manifestó estar resuelto á no consentir al Sud del Río Santa Cruz actos de do-

minio que sólo correspondían á Chile; y esta declaración, que fué oportunamente repelida, es el único título que invoca para defender la violación del territorio argentino, y la captura de un buque extranjero que, por el inofensivo tráfico á que se entregara, debió considerarse libre de las violencias de que ha sido objeto en las aguas solitarias de su fondeadero.

El infrascripto no puede reconocer al Gobierno de Chile el derecho de dirimir por sí solo las infundadas pretensiones que ha desplegado sobre parte del territorio de esta República, ni aceptar por un momento que le sea permitido hacerlo por medidas violentas, que fueron terminantemente condenadas en el Tratado de 1856.

No concibe que, ante el texto claro del artículo 39 de aquel pacto, haya expedido instrucciones á los buques de su armada para que vengan á resolver, por actos de fuerza, los puntos controvertidos; y cree que el Gobierno de Chile, autorizando aquel procedimiento, impulsa imprevisoramente las relaciones de ambas Repúblicas á una perturbación que, si se produce, será condenada por la opinión misma de los dos pueblos comprometidos en los azares de una política invasora que no parte, afortunadamente, de este lado de los Andes.

El señor Presidente deplora que acto tan injustificable haya venido á coincidir con la misión confiada á V. E., impidiendo un nuevo debate que, después de un intervalo de serenidad y de reposo, habría aproximado la solución tranquila de las cuestiones pendientes; pero, una vez producido aquel hecho, el Gobierno Argentino no puede ni debe prescindir por más tiempo de reclamar su reparación, para que terminen cuanto antes las incertidumbres que entibian la concordia de ambas Repúblicas y acumulan sombras sobre su porvenir.

El señor Presidente no renuncia á la esperanza de que el Gobierno de V. E., inspirándose en los dictados de la justicia y en la fuerza de sus declaraciones, dará á este asunto una solución recta y decorosa, y mira con agrado que haya sido V. E. habilitado «para patentizar que su Gobierno no ha procurado »lastimar en modo alguno los derechos de la República Argentina».

El Presidente cree que la reprobación del procedimiento del comandante de la corbeta «Magallanes» es un deber ineludible para Chile, si no le son indiferentes sus compromisos internacionales y los respetos que debe á los derechos de una República hermana; y ha encargado al infrascripto demande ese acto de justicia y la indemnización de los daños y perjuicios que han sufrido los propietarios, cargadores y tripulantes de la barca «Jeanne Amélie», apresada en lugares alejados y con circunstancias agravantes que son por todos conocidas.

El infrascripto aprovecha esta ocasión para saludar á V. E. con las consideraciones de su más alto aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. D. Diego Barros Arana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

II

La nota anterior fué contestada por el plenipotenciario de Chile el 26 de marzo del mismo año. Bosquejó á su manera el apresamiento de la «Jeanne Amelie» y expuso doctrinas contrarias á las sostenidas por el doctor Irigoyen, sosteniendo que si bien el gobierno de su país deploraba el incidente, no podía desaprobar la conducta del comandante de la Magallanes, para terminar atribuyendo las responsabilidades del conflicto al cónsul argentino en la República Oriental que había otorgado el permiso de extraer guano á la barca francesa.

La contestación del ministro argentino fué brillante y conceptuosa. Expuso y sostuvo con firmeza nuestros derechos. Hizo notar las contradicciones de la cancillería chilena que por una parte hacía declaraciones amistosas y por otra se negaba dar las justas satisfacciones que se le pedían para mantener las relaciones « que deben perpetuarse sobre la base de respecto y de la dignidad recíproca ». Hela aquí:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1876.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, recibió el 28 de Abril la nota que V. E se sirvió dirigirle, fecha 26 de Marzo último, contestando el reclamo de este Gobierno por el apresamiento de la barca francesa «Jeanne Amélie». V. E. manifiesta que el Gobierno de Chile deplora ese incidente, pero que no puede desaprobar la conducta del comandante de la corbeta «Magallanes», ni acordar las reparaciones que este Gobierno demanda, «porque »esto importaría un prejuzgamiento de la cuestión de límites, »hecho por Chile en contra suya » Encuentra en el apresamiento de la barca francesa el cumplimiento de las declaraciones que hizo su Gobierno en 1873, y, atribuyendo la responsabilidad del conflicto producido al cónsul argentino que otorgó el permiso á la «Jeanne Amélie», manifiesta la esperanza que abrigó

su Gobierno, de que sería desaprobada aquella licencia, expedida para una expedición mercantil, contraria, en opinión de V. E. á la situación establecida desde 1873 y al franco desenvolvimiento de las negociaciones pendientes entre el Gobierno de Chile y el de esta República.

El infrascripto ha prestado detenida atención á la nota de V. E., esperando encontrar en ella algunas explicaciones que atenuasen las impresiones causadas en el ánimo de este Gobierno y en la opinión pública por un hecho que, si no mediaran las manifestaciones del Gobierno de Chile, recordadas por el infrascripto en nota anterior, podría suponerse producido para agravar las dificultades que entibian las relaciones de dos Repúblicas, ligadas por los vínculos más simpáticos y respetables que reconocen las naciones.

Desgraciadamente, aquella esperanza ha sido frustrada, y, en la necesidad de mantener la reclamación iniciada, el que firma va á manifestar á V. E. ingenuamente, y de acuerdo con las instrucciones recibidas del señor Presidente, las reflexiones sugeridas por la nota á que tiene el honor de contestar.

V. E. se funda principalmente en la declaración que hizo el Gobierno de Chile, en 1873, de considerarse en posesión del Estrecho de Magallanes y de los territorios adyacentes, que, dice, tienen su límite natural en el Río Santa Cruz. Este es, en opinión de V. E., título bastante de posesión, y en su defensa la corbeta Magallanes ha podido entrar en las aguas del Atlántico para apresar la barca «Jeanne Amélie».

Pero V. E., al mencionar las declaraciones de su Gobierno, recuerda perfectamente que «ellas no fueron aceptadas por el de esta República, que obstinadamente se ha negado á reconocer el derecho que asistía á Chile para hacerlas»; y, establecidos así los antecedentes de la cuestión, no puede sostenerse que el Gobierno de Chile inviste el derecho de dirimirla por sí solo, fijando voluntariosamente los límites de la ocupación que hizo en 1843, y que más tarde ha pretendido extender. Él no ha podido, sin infracción de los principios que rigen las cuestiones de límites y del Tratado de 1856, prescindir de la terminante

repulsa del Gobierno Argentino á las declaraciones recordadas por V. E.; ni venir á hacerlas efectivas por actos violentos expresamente condenados en los pactos de ambas naciones.

Esta es la verdadera conclusión, y V. E. la ha establecido en la nota que el abajo firmado tiene el honor de contestar. Apartando ciertos puntos de que V. E. no ha creído deber ocuparse, se ha limitado á reconocer la justicia de la observación del que suscribe «en cuanto el Gobierno de Chile no tiene derecho, como »no lo tiene tampoco el argentino, para dirimir por sí solo las »recíprocas pretensiones de ambos países.» Si V. E. admite que la declaración del Gobierno Chileno ha sido obstinadamente rechazada por el Gobierno Argentino, y reconoce que ni uno ni otro pueden resolver por sí las recíprocas pretensiones, ¿cómo sostener que Chile ha estado en su derecho, enviando buques de guerra á resolver el límite de la ocupación de 1843, principal punto de la controversia? Veinticinco años antes que el Gobierno de V. E. declarase que consideraba estar en posesión de los territorios que se extienden al Sud del Río Santa Cruz, había declarado ya el Gobierno argentino que tenía desde la época colonial la posesión, el pleno dominio de esos territorios y del Estrecho de Magallanes hasta el Cabo de Hornos: había recordado sus incontestables títulos y la cadena de actos de jurisdicción ejercidos sin contradicción en aquel extremo del continente; y había reclamado, en 1848, el retiro de la colonia que, sin título alguno, fundara el Gobierno de Chile en el Estrecho. Y ¿aceptaría V. E. que esas declaraciones, anteriores á las de su Gobierno, habilitan al de la República Argentina para enviar los buques de su armada á capturar las naves fondeadas en Punta Arenas é impedir los actos administrativos del Gobierno chileno en aquel lugar?

Las consecuencias de estos procedimientos, iniciados imprevisoramente por el Gobierno de V. E. en Monte León, serían ciertamente el choque y los conflictos de que él se mostraba tan alarmado en nota de 31 de Julio de 1875.

Precisamente para alejar estos graves peligros, estipulóse en el artículo 39 del Tratado de 1856 que ambas partes jamás

recurrirían á medidas violentas; y esta República, fiel á ese compromiso y á los grandes intereses de la paz que contempla, no ha tentado, hasta ahora, el camino estrepitoso de los hechos para defender ó resguardar sus derechos. Pero si el Gobierno de V. E., olvidando aquel pacto á cuyo cumplimiento están ligadas la fe de ambas naciones y sus conveniencias permanentes, decide que cada una puede establecer, por actos de fuerza, el límite de sus pretensiones, y sostiene el primer paso que ha dado en ese camino, desaparecerá desgraciadamente toda esperanza de conciliación, y vendrá una situación que el infrascripto no quiere diseñar porque, como ha dicho otra vez, será condenada enérgicamente por la opinión pública en uno y otro lado de los Andes.

Por desagradable que sea prolongar la discusión de este punto, no debe olvidar el abajo firmado otras consideraciones importantes á que no puede ser V. E. indiferente.

Desde 1843 el Gobierno Argentino no ha vacilado en la expresión de su derecho. La posesión, el dominio de los territorios del Sud, del Estrecho de Magallanes y de la Tierra del Fuego pertenece á la República Argentina. Estas han sido sus palabras desde el día en que se inició esta desgraciada discusión, y las ha mantenido íntegras como expresión ingenua de la verdad y de la justicia.

Entre tanto, el infrascripto se permite recordar que las declaraciones del Gobierno de Chile, respecto de la posesión que se atribuye, han sido vacilantes, alterándose en relación con el desenvolvimiento anual de sus pretensiones Su primer acto fué la ocupación de un punto en el Estrecho, para fundar la colonia establecida en Puerto Bulnes y trasladada más tarde á Punta Arenas. Las palabras del acta de posesión y las salvas con que el Gobierno de V. E. quiso afirmar la bandera chilena en las costas del Estrecho, revelan que ella flameaba por primera vez en aquella región. Examinado el alcance de aquel acto, resulta que el Gobierno chileno sólo pretendió tomar posesión del litoral del Estrecho de Magallanes, según consta de la Memoria del señor Ministro del Interior y del discurso del

señor Presidente de Chile al Congreso nacional el año de 1844. ¿Qué paso ha dado después el Gobierno de aquella República para extender ó para bonificar esa ocupación?

Rechazando el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en nota de 29 de Octubre de 1872, el cargo que se le iniciera de pretender anticiparse en la ocupación de los territorios más tarde disputados, escribía estas palabras:

«A este respecto debo observar que, desde el establecimiento » de la Colonia de Punta Arenas, ningún acto ha llevado á cabo » mi Gobierno que signifique el ánimo siquiera de anticiparse » en la ocupación de los terrenos cuestionados.»

«El Gobierno de Chile,—dijo el mismo señor Ministro en nota de 7 de Abril de 1873,—desde que se inició la cuestión de » límites ahora 25 años con la República Argentina, no ha avan- » zado un solo paso en el territorio cuestionado. Lejos de eso, » ha hecho cuantos sacrificios estaban á su alcance y eran com- » patibles con su decoro, para remover cualquier obstaculo que » pudiera oponerse á la solución tranquila y pacífica de dicha » cuestión.»

Y, en armonía con estas declaraciones, prometió, en nota de 28 de Junio de 1872, no intentar actos de jurisdicción más acá de las islas situadas á 20 millas de la colonia de Punta Arenas.

No se comprende, pues, cómo, habiendo tomado en 1843 posesión únicamente de los Estrechos de Magallanes y de su territorio, y no habiendo avanzado un solo paso en 25 años «ni tenido el ánimo siquiera de anticiparse en la ocupación de los territorios del Sud», afirma hoy que está en posesión tranquila desde 1843 de todos los que se dilatan hasta Santa Cruz,—150 millas del Estrecho,—y en los que, como el infrascripto ha dicho en otra ocasión, Chile no ejercitó un solo acto de soberanía; sobre los que nunca ha puesto su planta, y á los que no se extendieron en tiempo alguno las leyes ni la Constitución de aquella República.

Verdad es que en 1872 el Gobierno de V. E. inició aspiraciones á una parte de la Patagonia, tratando también de estorbar la jurisdicción argentina al oriente de los Andes; pero en-

tonces sólo pretendió desconocerla dentro del Estrecho de Magallanes. «Mi gobierno—dijo el señor Ministro de Chile en nota de 20 de Octubre de 1872,—no está dispuesto á consentir en » toda la estensión del Estrecho de Magallanes acto alguno que » mengüe su propia soberanía.»

Un año después intentábase alterar nuevamente esta declaración. El señor Ministro Plenipotenciario de Chile en esta República sostenia, en nota de 19 de Abril de 1873, que «si Chile » se limitó en un principio á tomar posesión de los Estrechos de » Magallanes y territorios adyacentes, es obvio y lógico que, con » el trascurso del tiempo, su dominio ha debido extenderse hasta » los últimos establecimientos que hayan podido formarse á su » protección y amparo. »

De este modo, la llamada posesión quería salir ya del Estrecho, quebrantando las declaraciones anteriores, pero únicamente aspiraba á llegar á los establecimientos formados al amparo de la colonia Punta Arenas que, como es notorio, ocupan una mínima parte de la península de Brunswick.

Al año siguiente producíase una nueva alteración: la ocupación no se limitaba ya al Estrecho, como en 1843, ni á los establecimientos formados bajo la protección de la colonia: la jurisdicción no se detenía en los términos señalados por el mismo Gobierno de Chile en 1872. En 1873 se anunció que la posesión habia sido siempre hasta el Río Santa Cruz; y la jurisdicción, que sólo podía llegar hasta las islas situadas á 20 millas de Punta Arenas, alcanzaba el año pasado, según el Gobierno de Chile, á Monte León, 150 millas al Norte del Estrecho, facultándolo para capturar buques mercantes entregados á operaciones de comercio, que no ofendían la situación establecida por ambos Gobiernos ni las negociaciones confiadas á la ilustración de V. E.

No puede admitir el abajo firmado esta conclusión: no puede aceptar, en vista de los antecedentes recordados, la fuerza decisiva que V. E. atribuye á las desautorizadas y contradictorias declaraciones de su Gobierno: y no puede, por último, conformarse con las explicaciones de V. E. en la parte que acaba de

examinar. Ellas no responden ciertamente al espíritu de conciliación y de justicia de que hace alarde el Gobierno de V. E.; y, lejos de atenuar las impresiones producidas por el acto de la «Magallanes», parecen dirigidas á mantenerlas, sobreexcitando las quejas y los vivos recelos de la opinión.

V. E. ha creído oportuno ocuparse del permiso solicitado por el cargador de la «Jeanne Amélie» y, después de trascribir ese documento, expone que «llama la atención la vaguedad con que está designado el punto á que se dirige el buque». Recordando V. E. la Ley de 18 de Agosto de 1871 y el Reglamento de 2 de Setiembre de 1872, observa que «el artículo 1° no reconoce más » autoridad competente para dar permisos que la Administración » de Rentas Nacionales de Buenos Aires, y que todas las concesio- » nes de esta clase que ha visto, son la obra de un decreto que » lleva la firma del señor Presidente de la República Argen- » tina.»

El abajo firmado cree que las consideraciones de V. E. sobre la ley y decreto citados y respecto de las facultades del cónsul argentino en Montevideo, no pueden influir en la discusión de este incidente. El procedimiento del cónsul entra únicamente en la esfera de las relaciones de aquel funcionario con el Ministerio; pero no tiene importancia en la discusión de este reclamo; y el infrascripto puede apartar, sin irregularidad, aquel punto de esta discusión Si el cónsul estaba facultado ó no para conceder el permiso de que se trata; si procedió discretamente al extenderlo, si la forma en que lo redactó pudo dar lugar á incertidumbres ó dudas, son puntos ajenos al reclamo, dada la forma en que este Gobierno lo ha deducido y la forma en que el Gobierno de V. E. lo contesta.

El infrascripto ha protestado contra una agresión al derecho de esta República: ella ha consistido en el hecho de internarse la corbeta «Magallanes en aguas argentinas, apresando la barca francesa que practicaba en ellas una operación de comercio, autorizada por las leyes de esta Nación. Y la gravedad de aquel avance, verdadero obstáculo lanzado en el camino de las negociaciones, es la misma, sea que el buque tuviera un permiso re-

gular ó un permiso deficiente, ó que careciera completamente de autorización.

Este Gobierno no se ha despojado de su soberanía; no ha confiado al de Chile la vigilancia de las aguas y costas argentinas no ha delegado en él la ejecución de las leyes y reglamentos aduaneros de esta República: y, por tanto, el acto de fuerza de la corbeta chilena en esta jurisdicción y sobre un buque cuyos despachos no caían bajo su autoridad, constituye uno de esos agravios á que no pueden ser indiferentes las naciones.

No es posible aceptar que la expedición de la barca francesa á las islas del Atlántico haya importado, como piensa V. E., un obstáculo á «las recientes declaraciones que abrían un camino franco y expedito á la solución de las cuestiones pendientes», ni menos una agresión al derecho que V. E. está encargado de sustentar. Chile nunca tuvo posesión en el Atlántico: ésta correspondió siempre al Gobierno argentino; y el *statu quo* prometido en 1872 consistía precisamente en el ejercicio de la jurisdicción argentina hasta Punta Arenas, como el infrascripto tuvo el honor de demostrarlo en nota dirigida á la Legación chilena en esta República en 23 de Agosto de 1875.

Recorridos con exactitud los antecedentes del *statu quo*, dijo el que firma en aquella ocasión: «quedan de relieve las obli» gaciones que impone á nuestros Gobiernos. Chile y la Repú» blica Argentina no deben pasar adelante de la situación en » que se hallaban en 1872, y sólo pueden practicar los actos » conducentes á conservarla. En consecuencia Chile no puede » avanzar de Punta Arenas, por ser esa la ocupación única que » tenía; y no puede ejercer jurisdicción en punto alguno de la » costa del Atlántico, porque no la ha ejercido antes de 1872, » habiendo reconocido esa jurisdicción en el Gobierno argen» tino.

» En cuanto á esta República, ella no debe penetrar en el Es» trecho, ni entorpecer la jurisdicción de Chile en Punta Arenas, » porque, aun cuando sostiene sus derechos sobre aquel territo» rio y protestó en tiempo contra su ocupación, este era el » hecho existente en 1872. Pero ella puede continuar en las

» costas y territorios del Sud la soberanía y jurisdicción que ejer-
» ció desde la época colonial.

» Esta es la expresión fiel del *statu quo* que este Gobierno
» se encuentra resuelto á sostener; y los hechos que salgan de
» estos términos son los únicos que envuelven infracción del
» compromiso tantas veces recordado».

En vista de aquella concluyente exposición, no ha podido esperarse que la República renunciase al ejercicio de su jurisdicción en los territorios del Sud y en las aguas que bañan sus costas. Y si V. E. no ha encontrado en los últimos tres años permisos otorgados para exportar guano con expresa referencia al Sud del Río Santa Cruz, es seguramente porque no han sido solicitados con esa declaración, bastando los términos generales en que siempre se concedieron para que los interesados practicasen esa operación en toda la costa austral de este continente. Por lo demás, cualquiera retractación á ese respecto habría importado el abandono de la antigua posesión que tiene la República, y este Gobierno jamás se sintió inclinado á esa resolución.

Al infrascripto cupo el honor de hacer la última declaración á ese respecto en la citada nota de 23 de Agosto de 1875.

V. E. cree que el abajo firmado ha padecido un error citando lasentencia que absolvió al bergantín inglés «Elgira», como prueba de que los tribunales chilenos se encontraron desarmados para juzgar hechos ocurridos en la parte oriental del Estrecho.

Las palabras del que firma no han sido retenidas con exactitud. No dijo que «veía en la decisión de los Tribunales de
» Chile la declaración expresa y terminante de que, según la más
» alta autoridad judicial de esa República, su soberanía no se ex-
» tendía ni siquiera hasta el lugar donde se efectuó el apresa-
» miento».El infrascripto trascribió dos fundamentos de la sentencia, y dedujo de ellos que los tribunales chilenos se encontraron desarmados para juzgar en la parte oriental de los Andes, viniendo su resolución á corroborar anteriores declaraciones del Gobierno de V. E.

Dispuesto el abajo firmado á rectificar cualquier error de su parte, ha leído también atentamente aquella sentencia, y, si la

parte dispositiva de ella es lo esencial, no ve motivo para alterar el juicio manifestado, desde que la resolución fué absolutoria, y las declaraciones á que aludió el infrascripto excluían todo acto jurisdiccional de Chile en la parte oriental del Estrecho.

Encuentra el infrascripto en la sentencia, que el capitán de la barca detenida no concurrió al juicio ni dedujo excepción de error, como V. E. parece creerlo. Que no la opuso el cónsul de S. M. Británica, quien declaró lealmente no haberse comunicado con el capitán; que no se produjo prueba alguna por el demandado, ni por su representante oficial, como V. E. equivocadamente asegura; y que la excepción fué establecida por el mismo agente fiscal que, al desistir de su demanda, quiso proporcionar prudentemente á los jueces alguna base para la absolución.

La sentencia fué precedida de otro fundamento significativo á que V. E. no ha tenido tiempo de prestar atención.

El Tribunal dispuso: «á fin de evitar en lo sucesivo se re» pitan cuestiones de esta naturaleza y que ningún extranjero » pueda alegar ignorancia de cuáles son los límites del territo» rio chileno, ofíciese al Supremo Gobierno para que haga sa» ber á las potencias extranjeras, por los medios que estime » convenientes, cuáles son los límites del territorio sobre el cual » ejercen jurisdicción nuestras autoridades.»

Si la jurisdicción de Chile en el lugar antes citado era clara para los jueces, como V. E. supone; si estaba determinada en alguna forma legal ¿qué objeto tuvo esta incitativa al Poder Ejecutivo?

La Corte Suprema de Chile confirmó el auto de 1ª instancia, reproduciendo sus fundamentos, pero no hay en la resolución de aquel alto tribunal una sola frase en que se consigne explícitamente que la isla de Quarter Master formaba parte del territorio chileno. Sin hacer declaración directa sobre este punto importante, apoyó también su fallo en la consideración de que «la Isla estaba inhabitada y situada antes de Pun» ta Arenas, primer lugar adonde existen autoridades chile-

»nas.» ¿Debilitaba este hecho la culpa del capitán ó el derecho de juzgarlo? La Corte debió creerlo así, puesto que lo invocó para absolver; y á la ilustración de V. E. no puede ocultarse que, tratándose de una causa en que se envolvía una grave cuestión internacional con esta República y la probabilidad de otra discusión diplomática con la nación cuya bandera tremolaba en el buque detenido, no era presumible que los tribunales de Chile, abandonando las precauciones de redacción, fundasen un fallo en la ausencia de todo derecho sobre la isla en que se verificó la detención del «Elgira».

V. E ha creído debilitar las consecuencias de la consideración invocada por la Corte preguntando al infrascripto si cree que los límites territoriales de la República Argentina no pasan más allá de los puntos en que residen sus más lejanas autoridades; y piensa que esta doctrina arrebataría á esta República casi por todos lados algunos millares de leguas cuadradas que hoy cree poseer, y donde no residen ni autoridades ni pobladores argentinos. No siente el abajo firmado dificultad para entrar en la explicación á que V. E. lo incita, aunque deberá tocar nuevamente un punto antes insinuado y que V. E. no ha tomado en consideración.

El infrascripto cree que los poderes públicos de Chile derivan de la Constitución de aquella República y piensa que, estableciendo ésta, en su artículo primero, los términos del territorio nacional, las autoridades que ha creado sólo pueden funcionar dentro de esos límites fijados por el pueblo á su propia soberanía. Deduce de esto el abajo firmado que, señalada en la Constitución chilena las Cordilleras como término de aquella nación, el Congreso no puede legislar ni los tribunales ejercer jurisdicción, ni el Poder Ejecutivo administrar en la parte oriental de los Andes, mientras el territorio no se extienda por hechos legítimos en el derecho público, en el orden internacional. Piensa, por esto, que las autoridades creadas fuera de la limitación constitucional y en violación de derechos estraños, dominan únicamente la localidad que ocupan.

En cuanto á las autoridades de esta República, ellas ejer-

cen amplia jurisdicción dentro del territorio nacional, que tiene su límite occidental en las Cordilleras. Esa es la esfera de acción que las leyes del país dieron á los poderes públicos, en la que éstos siempre giraron, y que les fué reconocida desde el siglo pasado, en el movimiento de nuestras relaciones externas.

Estos son los antecedentes legales y los hechos que colocan á las autoridades de esta República en condición diversa de la existente en Punta Arenas; las primeras alcanzan á los puntos más australes del Continente, porque recibieron esa jurisdicción de las disposiciones del Gobierno español y de las leyes de la República después de 1810, es decir, del más perfecto dominio; mientras no hay disposición colonial, ley de la República de Chile, ni acto alguno de su Gobierno, que haya intentado dar á la autoridad de Punta de Arenas la más liviana jurisdicción en la parte oriental de los Andes.

El abajo firmado no puede aceptar la limitación que V. E. desea imponer á la declaración de su Gobierno con motivo del aviso publicado en «El Times» de Londres. V. E. dice que ella se reducía á los puntos de la costa del Atlántico, en que esta República ejercía real y efectiva jurisdicción en aquella época, y pregunta: ¿cuáles eran los puntos de la costa del Atlántico, sobre los cuales ejercía jurisdicción este Gobierno en Mayo de 1872? El infrascripto puede responder, preguntando á su turno: ¿cuál era, en 1872, el punto de la costa del Atlántico en que el Gobierno argentino no ejerciera jurisdicción? ¿Cuál era el punto en que el Gobieno de V. E. la había diputado ó aquel en que la había pretendido? ¿No son, por ventura, actos de efectiva jurisdicción, durante la época colonial, los viajes, los reconocimientos, la fundación de establecimientos, la defensa de ellos y todos los hechos que la Legación argentina en Santiago ha citado en el curso de estos debates? ¿No son actos de jurisdicción efectiva, después de la emancipación, los privilegios acordados en 1823 para la pesca en las costas del Continente, al Sud del Río Negro, el nombramiento del Gobernador de las Islas Malvinas con jurisdicción sobre las mismas

costas, las expediciones militares, las protestas contra toda tentativa de ocupación extraña en aquellas regiones, la exploración de los ríos que las riegan, la fundación de la colonia del Chubut, las concesiones en 1868 y 71 al Sud del Río Santa Cruz, la ley que en 1871 autorizó la extracción del guano en las costas é islas patagónicas, y el decreto de 1872 que reglamentó esas operaciones? Si todos estos actos de jurisdicción real y efectiva no tienen fuerza, ¿cuáles son los más vigorosos, en el terreno del derecho, que puede oponerles el Gobierno de Chile? ¿Cuál es la ley, el decreto, el acto administrativo que él puede citar en contraposición á los de esta República?

La jurisdicción, pues, que este Gobierno tenía en el Atlántico y que el de V. E. declaró estar dispuesto á respetar, comprendía todos los territorios del Sud y sus costas, incluyendo el Estrecho hasta Punta Arenas; y, si es necesario una demostración más clara, el que firma recordará la concesión de 1868, en favor del capitán D. Luis Piedra Buena de la Isla de los Estados, situada sobre el Cabo de Hornos, es decir, en la parte más austral de este Continente.

V. E. ha creído encontrar los límites de la jurisdicción de este Gobierno en la situación de sus establecimientos fiscales; y, en apoyo de ese juicio, trascribe un párrafo del Mensaje dirigido en 1875 por el Ministro de Hacienda de la Nación, don Luis L. Domínguez, al Congreso Legislativo.

Después de esa trascripción y de emitir V. E. nuevamente sus dudas sobre el alcance de la posesión argentina, expone que los actos contra los cuales se queja el infrascripto, llamándolos violatorios de las declaraciones de Mayo de 1872, han sido ejecutados á más de ciento treinta leguas del lugar hasta donde llegaba entonces la jurisdición argentina, según lo dice claramente el respetable documento que acaba de citar.

V. E. no ha tenido presente que el Sr. Domínquez, al dirigirse en 1872 á la Honorable Cámara de Diputados, no se ocupaba del territorio nacional en relación con las cuestiones externas.

Contestando, en nombre del Poder Ejecutivo, una nota de la Honorable Cámara de Diputados, expuso, en el párrafo trascripto por V. E., las dificultades que en ese momento tenía «para saber por medio de sus agentes, en qué lugares de la Patagonia había guano» manifestando que los últimos establecimientos sobre el Atlántico eran el Carmen de Patagones y la colonia del Chubut.

Basta esta referencia para conocer que el Sr. Domínguez no habló del territorio, de la soberanía ni de la jurisdicción nacional, bajo el punto de vista en que V. E. toma sus palabras: en ese sentido, el asunto era completamente ajeno al Departamento que dirigía.

El Sr. Ministro de Hacienda señaló el Carmen de Patagones como la oficina ó establecimiento fiscal más avanzado en que existían empleados y agentes de quienes la Administración podía valerse para obtener informes y datos. Los lugares, las pequeñas islas de cuyos depósitos el Sr. Domínguez no tenía informes, se hallaban al Sud del Carmen de Patagones: esto es evidente. Desde que la República tenía oficinas fiscales hasta la margen del Río Negro, el Ministro de Hacienda no pudo declarar que le faltaban agentes y medios de Administración para conocer lo que existía al Norte de aquella latitud.

El Sr. Ministro de Hacienda recordó en su Mensaje que el año 71 el Congreso negó un privilegio solicitado para hacer la explotación de guano y sancionó la ley de 18 de Agosto.

Esta fué reglamentada por el decreto de 2 de Setiembre de 1872 que lleva la firma del Sr. Domínguez; y basta examinar los términos de la ley y de su reglamento para comprender hasta dónde se extendía la jurisdicción nacional, á juicio del Honorable Congreso y del Ministro de Hacienda que autorizó el decreto, cuatro días antes de dirigir á la Cámara de Diputados el Mensaje citado por V. E.

« La ley no pudo ser más explícita. Declaró «libre la explo» tación y extracción del guano de las islas y costas patagónicas y dispuso que el Poder Ejecutivo propusiese la creación de las » oficinas necesarias para la vigilancia é inspección de la explota» ción y percibo del impuesto. »

El decreto fué igualmente ámplio y terminante: ordenó para «las costas é islas patagónicas» sin limitación alguna. Dispuso que «todo capitán de buque que descubra en la costa patagónica sobre el Atlántico un islote ó roca con guano tendrá la preferencia, etc.»

Y no es posible, en vista de estos documentos, interpretar las palabras del Sr. Domínguez como limitativas de la jurisdicción que él declaraba y ejercía ampliamente como Ministro de Hacienda de la Nación.

Si V. E. continúa la lectura del Mensaje, encontrará que el Sr. Domínguez manifestó las dificultades sentidas para hacer efectivo el impuesto establecido por la ley de Agosto de 1871: ellas provenían de la separación de las islas en que se hallan los depósitos de guano. Recordó los diversos medios propuestos por él en las comisiones de la Cámara para remediar aquellos inconvenientes, insinuando, por último, que podría oportunamente adquirirse « un buen buque costero para que, con un destaca» mento del Resguardo á bordo, recorriese, arrostrando grandes » riesgos, los seis ó siete grados de latitud austral en que se » encuentran los depósitos del guano.

¿Habrá entendido el Gobierno de Chile que los seis ó siete grados de que habló el Sr. Domínguez se contaban al Norte del Río Negro? No puede ser esta la opinión de V. E. que, conociendo las costas de la República, sabe que hasta el Carmen de Patagones existen diversas oficinas fiscales, sin que sean requeridos, hasta aquel punto, buques costeros ni medios extraordinarios de policía. No hay entonces duda de que el Sr. Domínguez se refirió á la necesidad de dictar medidas para vigilar severamente las costas intermedias del Carmen de Patagones al Cabo de Hornos. Y el abajo firmado espera que V. E., en vista de estas observaciones, alejará la interpretación equivocada que ha dado á las palabras el Sr. Ministro de Hacienda, por un error nacido, sin duda, de que V. E. no conoce del Mensaje recordado más que las palabras que cita, y no ha tenido á su disposición los documentos que le precedieron.

Si fuera necesaria otra demostración, el que firma pediría

á V. E. fijase su atención en la serie de permisos y de concesiones relacionada por el Sr. Domínguez en el Mensaje. Ella disipa seguramente toda incertidumbre respecto de la extensa acción administrativa de este Gobierno.

El abajo firmado podría dar por terminado este punto; pero, anhelando expresar con más precisión el objeto y alcance de la fundación de un establecimiento del Carmen de Patagones, lugar en que se ha detenido la vista de V. E., pasa á trascribir algunas palabras del Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield, que juzga oportunas y decisivas :

«La República Argentina aun conserva hasta el presente la » posesión de sus establecimientos en la desembocadura del » Río Negro á los 41 grados. Esta población fué precisamente » hecha para tomar posesión de todas las tierras magallánicas » y privar que una potencia extranjera se estableciese en ellas. » La Corte de España ordenó en el siglo pasado al Gobierno » de Buenos Aires que tomara posesión de las tierras australes » hasta el Cabo de Hornos; y que, al efecto, registrara y reco- » nociera todas las costas del Atlántico y fundara un pueblo » en el lugar más conveniente. El Gobierno de Buenos Aires » lo hizo así, después de varias y costosas expediciones para » reconocer tan dilatadas costas; eligió el mejor lugar de aquel » territorio y fundó un pueblo que aun existe en la boca del » Río Negro. Luego todo ese territorio hasta donde se extendían » los títulos de su gobernación está bajo de una posesión actual; » no son tierras vacantes que pueda adquirirlas el que se llama » ahora primer ocupante.»

El infrascrito estima las explicaciones que V. E. se ha servido dirigirle tendentes á rectificar la opinión de que la «Jeanne Amélie» naufragó á la altura de Punta Dungeness por la impericia del oficial chileno que subió á su bordo. La impresión que el abajo firmado trasmitió á V. E. fué producida por la exposición é informes de los individuos que se encontraron en el buque capturado. Pero, no abrigando el propósito de agravar la responsabilidad del comandante de la «Magallanes», prescindirá el que firma, por ahora, de este punto, que podrá ser

dilucidado con nuevos informes, si lo permite el desenlace de esta discusión.

El infrascripto no desea prolongar el presente despacho investigando la situación más ó menos áspera á que fueron reducidos, después del siniestro de la «Jeanne Amélie», su capitán, pasajeros é individuos de tripulación. Este punto podrá también ser motivo de ulteriores observaciones, y, mientras llega esa oportunidad, al que firma es grato saber, por el respetable órgano de V. E., que al tocar en Punta Arenas encontró á las personas detenidas viviendo como hombres libres.

Contestadas las principales observaciones de V. E. con sujeción á las instrucciones del señor Presidente de la República, incumbe al infrascripto manifestar que no le es posible admitir las observaciones contenidas en la nota de V. E. como explicación suficiente en la reclamación de que se trata.

Ellas dejan subsistentes, probablemente contra la amistosa intención de V. E., las justas quejas de este Gobierno; y aun puede decirse que les dan mayor consistencia, dificultando una negociación destinada á terminar las divergencias y resentimientos de dos pueblos antes «unidos en el heroísmo y en la victoria».

El Gobierno de V. E. piensa que basta su propia declaración para fundar su dominio y para determinar su alcance. Piensa que tiene el derecho de derimir las controversias de ambas Repúblicas por actos de fuerza condenados en las estipulaciones de un Tratado que frecuentemente invoca. Y piensa, por último, que no debe ofrecer las explicaciones que aconseja la justicia porque ellas podrían ser interpretadas como prejuzgamiento de Chile en contra suya. El infrascripto no puede llevar al señor Presidente de la República la expresión de esas ideas, como reparación del desconocimiento de los derechos de la Nación, y cree que las declaraciones solicitadas del Gobierno de Chile y las indemnizaciones demandadas no podrán traducirse «como prejuzgamiento de la cuestión de límites hecho por Chile en contra suya», sino como reparación de los avances de un jefe militar sobre un buque extranjero inofensivo y contra los de-

rechos de una República con la que Chile mantiene, hasta este momento, relaciones que deben perpetuarse sobre la base de respeto y de la dignidad recíproca.

Gran confianza tiene, efectivamente, el infrascripto, como dice V. E., en los títulos de la República Argentina; pero esta confianza y las amplias convicciones que lo acompañan, no lo estimularán á constituir cuanto antes el arbitraje, porque el señor Presidente cree necesario resolver previamente, sin detrimento del decoro de ambos países, el desgraciado incidente que en este momento sujeta al crisol de la prueba el espíritu con que ambos Gobiernos se disponen á una nueva negociación.

El infrascripto, después de escuchar algunas palabras pronunciadas por V. E. en una conferencia reciente, no ha debido abandonar la esperanza de que, reconsiderando V. E. las opiniones emitidas, dará á este desagradable asunto la solución propia de dos Repúblicas que la generación presente recibió unidas por los lazos de la fraternidad y por los recuerdos de una época gloriosa. Haciéndose recíproca justicia y contemplando cada una la dignidad y el derecho de la otra, como la dignidad y el derecho propio, mantendrán ellas, señor Ministro, aquella alta vinculación.

Tal es el noble empeño á que el infrascripto tiene el honor de invitar á V. E., seguro de encontrar en ese camino el voto de la justicia y el aplauso de los pueblos.

El abajo firmado acepta esta oportunidad para saludar á V. E. con su más distinguida consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor don Diego Barros Arana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

III

El apresamiento de la «Jeanne Amélie» por las autoridades chilenas, dió lugar á reclamaciones diplomáticas por parte de la Legación francesa en el país. En nota fecha 5 de Diciembre de 1870 se dirijió á nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, quien contestó con la nota siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 12 de 1877.

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de contestar la nota de V. E. fecha 5 de Diciembre, referente al apresamiento de la barca «Jeanne Amélie» por una corbeta de la armada chilena. V. E. establece los hechos que precedieron á la captura y pérdida de aquel buque; y, recordando que el derecho internacional, la dignidad y los intereses bien entendidos de los Estados, les aconsejan defender su soberanía y evitar que sean molestadas las naves surtas en sus aguas, pide á este Gobierno la garantía del daño sufrido por los armadores de la «Jeanne Amélie.» V. E. manifiesta, al terminar, la esperanza de que el abajo firmado, adhiriéndose á los principios enunciados, concurrirá á fijar en arreglos posteriores el monto de las indemnizaciones reclamadas.

El Gobierno Argentino experimentó ciertamente ingrata sorpresa, al instruirse en el mes de Junio de los hechos á que V. E. se refiere. Ellos tuvieron lugar en los mismos días en que el Gobierno de Chile aseguraba al de esta República hallarse animado de sentimientos conciliadores y acreditaba á uno de los ciudadanos más distinguidos de aquella nación en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, expresando, al entregarle la credencial de su investidura, un ardiente deseo de mantener las estrechas relaciones de fraternal amistad que siempre han ligado á estos dos países

Estos antecedentes, la circunstancia de ser la «Jeanne Amé-

lie» una débil barca mercante, ocupada de un tráfico inofensivo, en islas solitarias y alejadas del asiento de este Gobierno; y la de haberse perpetrado el apresamiento en lugares pertenecientes, desde la época colonial, á esta jurisdicción, dieron á ese acto un carácter irritante.

Las costas del Atlántico nunca dependieron de Chile: estuvieron siempre fuera de la acción de sus Poderes Públicos. La Constitución de aquel Estado señaló las Cordilleras como término de su soberanía; y el Gobierno chileno, consecuente con esa declaración consignó en el tratado internacional en que España reconoció la libertad, soberanía é independencia de aquella República, que ésta « es compuesta de los países especificados » en su ley constitucional, á saber: todo el territorio que se ex- » tiende desde el Desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, » y desde la Cordillera de los Andes hasta el Mar Pacífico con el » Archipiélago de Chiloé y las islas adyacentes á la costa de » Chile. »

No fué posible explicar, pues, hechos tan contradictorios, y el señor Presidente de la República, haciendo honor á las palabras y declaraciones recordadas, consideró propio atribuir el atentado de la «Magallanes» á un rasgo irreflexivo ó arbitrario del jefe que la comandaba; y esperó que el Gobierno Chileno deliberadamente reprobaría un acto que, lastimando los derechos de esta República, comprometía la fe debida á los pactos en que descansa la armonía de ambas naciones.

Desgraciadamente él ha prestado su aprobación al avance del comandante de la «Magallanes,» poniendo al Gobierno Argentino en la necesidad de protestar contra aquella injustificable violación del territorio nacional y del Tratado de 1856.

Al hacerlo, el infrascripto ha demandado, por encargo del Presidente, la indemnización de todos los daños y perjuicios inferidos á los propietarios, cargadores y tripulantes de la barca «Jeanne Amélie,» y tiene orden de continuar este reclamo hasta obtener una reparación que el Gobierno de Chile no puede eludir sin infracción manifiesta de la ley internacional.

Adoptada esta resolución, que es arreglada á los principios y

consideraciones expuestas por V. E., piensa el infrascripto que los armadores del buque capturado deben esperar el desenlace de las gestiones pendientes; y considera que no pueden solicitar fundadamente de este Gobierno la indemnización de perjuicios procedentes de un hecho extraño, y que, si ha perjudicado el interés de los armadores, ha ofendido también el derecho de la Nación.

La obligación de indemnizar deriva de principios fijos, que pueden llamarse universales porque tienen ya la aceptación de los gobiernos civilizados. El que por culpa ó negligencia ejecuta un hecho que ocasiona daños; el que espontáneamente los produce, está obligado á repararlos; y el hecho que causa daños por faltas ó causas imputables á la persona que los sufre, no impone responsabilidad.

Este es el principio consignado en las leyes argentinas, en los Códigos de Francia, Nápoles, Cerdeña y otros Estados; y, de acuerdo con él, los Gobiernos quedan obligados únicamente por sus actos y por los que se ejecutan con su beneplácito ó aprobación. No responden de los daños que experimentan los habitantes del Estado, sean ciudadanos ó extranjeros, en caso de robo, de incendio, de guerras internacionales ó civiles, porque en todos ellos falta la culpa ó la espontaneidad de que deriva la responsabilidad. Esta doctrina, admitida generalmente en las relaciones internacionales, fué enunciada por Mr. Thiers en la tribuna francesa, al discutir la indemnización de los perjuicios causados por el bombardeo de 1871. « El Estado,—dijo,—no in-» demniza jamás los daños fortuitos de la guerra. No indemniza » sino los perjuicios voluntarios, intencionales, reflexionados, de » los cuales es autor. »

Mr. Rouher, Ministro de Estado, respondiendo á una interpelación de Mr. Julio Favre, sostuvo también que el Estado no queda pecuniariamente comprometido ni aún por los delitos de sus agentes; y Lord Stanley opinó en el parlamento británico que los Gobiernos no están obligados á indemnizar los perjuicios que sufren los extranjeros, en casos de fuerza mayor.

Si estos son los principios aplicables al punto en discusión; si

estas son las doctrinas que rigen en materia de indemnizaciones ¿cómo podría estar obligado el Gobierno Argentino á reparar perjuicios procedentes de actos de un gobierno extranjero, contra los que ha protestado y tiene pendiente una reclamación? Cuando los habitantes de un Estado son víctimas de atentados, el Gobierno aparta toda responsabilidad propia, ordenando el castigo de los culpables; y cuando las violencias proceden, como en este caso, de un gobierno extranjero, cumple demandando su reparación, en la forma y por los medios que el derecho y las prácticas internacionales prescriben á los gobiernos civilizados.

El abajo firmado prescinde de consignar en esta nota otras observaciones que ha presentado á V. E. en conferencias anteriores; y abriga la esperanza de que, instruído el ilustrado Gobierno de V. E. de la actitud que en este desagradable incidente ha tomado el de la República, conocerá que los particulares damnificados en la isla de Monte León han sido amparados y son defendidos por el Gobierno argentino con la misma solicitud con que defiende su jurisdicción; y estará de acuerdo en que ellos deben esperar el resultado de las gestiones pendientes que el infrascripto tiene orden de activar en protección de aquellos intereses y en resguardo de la soberanía nacional.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su consideración más distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. D. J. Ducros Aubert, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

IV

Los principios sentados por el Ministro argentino en la nota anterior fueron resistidos por el Plenipotenciario francés que solicitaba la indemnización del gobierno argentino antes de haberse solucionado el incidente con Chile. El Dr. Irigoyen ratificó nuevamente su doctrina con la exposición circunstanciada de los hechos en la comunicación siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de V. E., de fecha 18 de Enero último, referente al apresamiento de la barca francesa «Jeanne Amélie». Contestando á V. E. en ella las observaciones presentadas por el abajo firmado en 12 de Enero, expone no ser permitido convenir en que los damnificados por el acto de la corbeta «Magallanes», deben esperar el resultado de la protesta y reclamación de este Gobierno al de Chile, contra aquella violación de la ley internacional y de los compromisos vigentes entre ambas Repúblicas.

El infrascripto expondrá algunas reflexiones sugeridas por la nota de V. E., y se permitirá rectificar algunos puntos que conviene establecer con exactitud, para evitar equivocadas deducciones.

V. E. encuentra en este asunto cierta falta ó negligencia del Gobierno argentino, de la que deriva su responsabilidad; y anhelando fundar esta opinión, recuerda que las leyes dictadas en esta República autorizando la extracción del guano en las costas de la Patagonia, fueron contestadas por las manifestaciones opuestas por parte del Gobierno de Chile: que el argentino continúa, sin embargo, autorizando operaciones en las costas

cuya posesión se disputaba; y que en tales circunstancias la barca «Jeanne Amélie» obtuvo del cónsul en Montevideo permiso para ocuparse de la extracción de guano.

Efectivamente, después del movimiento político en que esta República conquistó su independencia, su Gobierno ha continuado en franco ejercicio de la jurisdicción que tuvo desde la época colonial en las costas del Sud, en el Estrecho y Tierra del Fuego; jurisdicción plenamente reconocida por las autoridades de Chile en diversos documentos entregados á la publicidad. Importantes y sucesivos fueron esos actos jurisdiccionales, concediendo en tiempo determinado derechos exclusivos á la pesca, nombrando autoridades en las tierras australes y en las islas; fundando establecimientos y colonias, haciendo de 1868 á 72 concesiones al Sud del Río Santa Cruz, y dictando, por último, en 1871, la ley que declaró libre la exportación de guano.

Esta ley, el decreto reglamentario de 2 de Setiembre de 1872, los actos recordados y otros que fuera molesto mencionar en esta nota, no dieron lugar á protesta ni reclamación alguna por parte del Gobierno de Chile, que reconoció de este modo el perfecto derecho de la República para legislar en los territorios que hoy se le disputan. Fué recién en 25 de Junio de 1873 que protestó por medio de su Legación en el Plata, contra un proyecto de colonización entre el Río Negro, los Andes y el Estrecho de Magallanes; protesta reiterada en 1875 con motivo de la ley que autorizó al Poder Ejecutivo para conceder tierras á la empresa que estableciese una línea de comunicación marítima entre este puerto y las costas al Sud del Río Santa Cruz.

Resulta de esta breve exposición, que las leyes á que se refiere V. E. y los actos mencionados en esta carta, no fueron contestados oportunamente por el Gobierno de Chile.

V. E. manifiesta que, en vista del proceder invariablemente adoptado por la marina de Chile respecto de las diferentes tentativas de colonización, habría sido conforme á los deberes de prudencia y de protección que asume un Gobierno en semejante caso, mantener en los puntos que habían sido muchas

veces el teatro de conflictos (en el Río Santa Cruz, por ejemplo) un buque de guerra encargado de impedir su repetición.

Esta observación fuera aceptable si los antecedentes de que V. E. la desprende, no admitieran rectificación. Pero la marina de Chile no ha inferido, antes del caso de la «Jeanne Amélie», actos de hostilidad ni de agresión contra los buques ocupados en extraer guano de las costas patagónicas. Entre otros que embarcaron libre y tranquilamente su cargamento, puede recordarse la barca francesa «Perou» en 1874, el bergantín inglés «Selwyng» en 1875, y el bergantín francés «Pandita» en Marzo de 1876. La marina de Chile no se avanzó antes del hecho que origina esta correspondencia á contrariar los actos jurisdiccionales de esta República, ni á perturbar á los poseedores de los terrenos concedidos al Sud de Santa Cruz, y en este río jamás se produjeron conflictos, como V. E. parece creerlo.

Dado estos antecedentes, no había motivo para sospechar actos agresivos sobre buques entregados á un tráfico inofensivo, y menos podían recelarse en los días en que, como dijo el infrascripto en nota anterior, el Gobierno de Chile aseguraba á esta República hallarse animado de sentimientos conciliatorios. Estas declaraciones no fueron posteriores á la captura de la «Jeanne Amélie», como V. E. se inclina á creerlo: unas fueron anteriores al apresamiento y otras coincidieron con éste.

Se registran las promesas en las notas del Gabinete de Santiago de 31 de Julio y 21 de Setiembre de 1875, insertas en la Memoria de este Departamento; y se encuentran consignadas las segundas en la carta del Sr. Presidente de Chile acreditando al Sr. Barros Arana en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno, y en las palabras pronunciadas por S. E. al presentar sus credenciales al Presidente de la Nación.

Exageradas y destituídas de todo fundamento han sido las aspiraciones del Gabinete de Santiago sobre el Estrecho de Magallanes y parte de la Patagonia; pero, en medio de pretensiones tan contrarias al derecho internacional y al reposo de

los pueblos, no se avanzó en tiempo alguno á dictar una ley, un decreto, un acuerdo administrativo que importase ejercicio de jurisdicción en las costas del Atlántico Por el contrario, ha reconocido implícita y explícitamente la de esta República; y aunque el abajo firmado no cree necesario mencionar todos los hechos y documentos que comprueban esta afirmación, citará al menos algunos que ponen en mayor evidencia la responsabilidad del Gobierno chileno en las violencias de que fué objeto la barca «Jeanne Amélie».

En 1872 la Legación de Chile en Inglaterra hizo publicar en «El Times» de Londres un aviso previniendo que era prohibido extraer guano ú otras sustancias de las islas adyacentes al Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego, ó próximas á esa parte de la costa patagónica.

Aun cuando este aviso se refería únicamente á las islas en el Estrecho y Tierra del Fuego, el Gobierno de Chile comprendió que el de esta República encontraría en esa publicación un agravio á sus derechos; y, apresurándose á disipar las impresiones que en este sentido pudieran producirse, declaró á la Legación Argentina en Santiago «que no había abrigado el » propósito de oponerse á la jurisdicción ejercida por la Repú- » blica Argentina en las costas del Mar Atlántico».

Explícito fué también el Gabinete de Santiago cuando, discutiendo el alcance de sus disposiciones administrativas, declaró que no pretendía llevarlas hasta las islas situadas á 20 millas de la colonia Punta Arenas.

Estas concluyentes declaraciones quedaron corroboradas por los tribunales chilenos que absolvieron al bergantín inglés «Elgira» apresado en la Isla de Quater Master, dentro del Estrecho, estableciendo entre los fundamentos de su sentencia el hecho de «estar situada la isla antes de Punta Arenas, primer lugar donde existen autoridades chilenas».

Al dictar esa sentencia dispusieron se oficiara al Gobierno para que haga saber á las potencias extranjeras, por los medios que estime convenientes, «cuáles son los límites del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción nuestras autoridades.»

Y el infrascripto no tiene conocimiento de que el Gobierno de Chile, á pesar de esta autorizada iniciativa, se haya dirigido al Gobierno de V. E. ni á los demás con quienes mantiene relaciones oficiales, haciéndoles saber que se considera con derecho á ejercer actos de jurisdicción en las costas de la Patagonia. Por el contrario le ha dado por término, oriental la Cordillera de los Andes, como se hizo notar anteriormente trascribiendo el artículo respectivo del Tratado celebrado con España.

El Congreso de Chile, respetando también por su parte la limitación contitucional que señaló las cordilleras como límite de la soberanía de aquella nación, se ha abstenido de legislar fuera del Estrecho de Magallanes.

No existían, pues, á principios de este año razones de prudencia que aconsejasen á este Gobierno el envío de buques de guerra á las costas australes de la Patagonia; y no habiendo ocurrido antes conflicto alguno en las márgenes del Santa Cruz, no podía recelarse la repetición á que V. E. alude. El infrascripto declina atentamente, por estas consideraciones, la observación de V. E sobre este punto, y se permite manifestar que la confianza de los gobiernos civilizados en la regularidad de los procedimientos de los demás; y en el respeto que todos deben á declaraciones y compromisos internacionales, puede ser sorprendida alguna vez como en el caso de que se trata, pero que no debe reputarse como negligencia capaz de imponer responsabilidades.

V. E. no encuentra relación intima entre los hechos que nos ocupan y los principios admitidos respecto de los perjuicios que sufren los extranjeros á consecuencia de guerras internacionales ó civiles. Sin embargo, una reflexión sencilla mostrará que son casos análogos, especialmente de guerra civil.

Si fuera permitido fundar la responsabilidad del Gobierno argentino en la consideración de no haber previsto que un vapor de la armada de Chile podía lanzarse en las aguas del Atlántico sobre la «Jeanne Amélie», y la de no haber enviado buques de guerra en previsión de esa eventualidad, podía fundarse con mayor razón la responsabilidad de los gobiernos en

los casos de guerra civil, que generalmente establa en territorio poblado y resguardado por las autoridades, en el que éstas ejercen activamente su acción, y en el que tienen todos los medios de vigilancia y de represión que la sociedad les confiere para su seguridad y reposo. El infrascripto ha creído por esto perfectamente aplicable al caso presente la opinión pronunciada por Mr. Thiers en los debates del año 71, y la emitida por el señor Roucher en la discusión que V. E. recuerda con exactitud.

V. E. deplora que sus instrucciones no le permitan asociarse al presente á la esperanza manifestada al final de la nota de este Ministerio, fecha 12 de Enero. El infrascripto se permite, sin embargo, esperar que, habiendo sido expedidas esas instrucciones antes de conocer el Gobierno de Francia la protesta presentada por la Legación argentina en Santiago y la reclamación dirigida por este Gobierno contra el atentado de que fué objeto la «Jeanne Amélie», no tendrá dificultad, después de conocer estos hechos, en modificarlas admitiendo que los damnificados deben esperar el resultado de una gestión que no puede ser eludida ni retardada por el Gobierno de Chile, sin olvido de sus compromisos internacionales y del respecto que debe á la paz y armonía de dos Repúblicas ligadas por los vínculos más estrechos y generosos que reconocen las naciones.

El abajo firmado aprovecha esta ocasión para saludar á V. E. con toda consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, Don J. Ducros Aubert.

V

El Ministro francés, en nota fecha 20 de Mayo, persistía en sus reclamaciones. Cuando el Dr. Irigoyen se disponía á contestarle nuevamente, le comunicó el 3 de Abril que por orden de su gobierno suspendía la discusión, haciendo sus reservas respecto de la soberanía argentina en los territorios disputados por Chile. El Ministro de Relaciones Exteriores acusó recibo de esa nota, manifestándole al mismo tiempo que había enviado todos los antecedentes al Plenipotenciario argentino en Francia para que continuase en París la discusión.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1877.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tuvo el honor de recibir oportunamente la nota de V. E. fecha 20 de Marzo, referente á la indemnización de los perjuicios inferidos á los armadores de la barca «Jeanne Amélie», apresada en la isla de Monte León por un buque de la armada Chilena.

En momentos en que el infrascripto se disponía á contestarla V. E. se sirvió entregarle la nota de 3 de Abril, en que manifiesta que el Gobierno de Francia juzga no deber subordinar la resolución del asunto de la «Jeanne Amélie» al resultado del entredicho chileno-argentino y que las consideraciones expuestas por V. E. son de naturaleza tal que este Gobierno, atendiendolas, obedecería á los sentimientos de sus deberes internacionales y de sus intereses políticos, apresurándose á fundar en ellos un derecho.

V. E. expone que, no habiendo sido así, el Gobierno francés suspende toda controversia, y buscará los medios para llegar á una solución satisfactoria, haciendo todas sus reservas en lo que concierne á la soberanía pretendida por esta República sobre los territorios disputados con Chile.

La lectura de esta última nota confirmó al infrascripto en la necesidad de responder á V. E., robusteciendo las anteriores observaciones del abajo firmado y presentando otras muy atendibles, que sugieren algunos períodos de la última nota de V. E. de cuyo alcance el abajo firmado no puede darse cuenta con exactitud y que esperaba fueran esclarecidos convenientemente en el curso de la discusión. Pero V. E. tuvo á bien declarar que creía inútil toda ulterior correspondencia con la Legación á su cargo, desde que las instrucciones que tenía de su Gobierno no le permitían continuar el debate.

En este caso el infrascripto ha creído propio enviar todos los antecedentes de la reclamación iniciada por V. E. al Ministro Plenipotenciario argentino en París, y darle las instrucciones del Presidente de la República para que pueda ampliar las contestaciones de este Ministerio, y hacer al Gobierno de Francia las observaciones que, como queda indicado, sugiere la última nota de V. E., que no duda el infrascripto será convenientemente esclarecida. Ha creído también deber habilitar al Ministro Argentino para continuar en París la discusión iniciada, y para encaminarla á su término de acuerdo con los principios del derecho internacional aplicables al caso pendiente.

El que suscribe, al comunicar á V. E. esta resolución, se complace en reiterarle las consideraciones de distinguido aprecio.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, don J. Ducros Aubert.

VI

Suspendida la discusión con la legación francesa en la República, el Ministro de Relaciones Exteriores envió al Plenipotenciario Argentino en Francia los antecedentes de ella, acompañándola de la siguiente nota:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 10 de 1877.

Señor Ministro:

Con las notas número 36 y 38, fecha 15 y 20 de Enero, remití á V. E. copia de la reclamación presentada por el señor Ministro de Francia, con motivo del apresamiento de la barca «Jeanne Amélie».

Acompañé á la número 38 la ley que autorizó la explotación del guano en las costas patagónicas y otros documentos importantes, y encargué á V. E. procurase una conferencia con el duque Decazes para llamar la atención de S. E. sobre los hechos relacionados en mi citada correspondencia.

Al final previne que la actitud de V. E. no debía excluir la intervención que el señor Ministro Francés en esta República había tomado, pues no me parecía regular la discusión á ese Gobierno, prescindiendo de la iniciativa del señor Ducros. Hoy es necesario proceder de distinto modo.

Acompaño á V. E. copia de la réplica del señor Ducros, de la contestación de este Ministerio y de las últimas notas del señor Ministro francés. En la de 3 de Abril expone haber recibido instrucciones de su Gobierno para no continuar la discusión. Esta declaración la hizo también en una conferencia.

El último párrafo del señor Ducros requiere algunas explicaciones, y no estando él autorizado para continuar la discusión,

este gobierno ha resuelto trasladarla á París, encargando á V. E. su continuación.

V. E. tiene perfecto conocimiento del hecho que motivó esta reclamación, y tiene todos los documentos que se relacionan con ella y que oportunamente le fueron enviados. He llamado la atención de V. E. sobre varios puntos que son de importancia en este debate, y debo hacerlo nuevamente acerca de la irregularidad con que se procedió al solicitar el despacho de la «Jeanne Amélie.»

Por la nota del señor Villegas que acompaño en copia, verá V. E. que el encargado contrajo la obligación de presentarse en la aduana de Patagones á regularizar el permiso. Así, pues, el otorgado por el señor Villegas, prescindiendo de la falta de autorización para otorgarlo, no puede ser considerado sino como un pasavante provisional mientras el buque llegaba al Carmen de Patagones, y regularizaba sus despachos en la Receptoría de aquel punto, ya que no había cumplido el decreto reglamentario de 1872, solicitando el permiso de la Administración General.

Además de esta circunstancia y de las relacionadas en notas anteriores, conviene desenvuelva V. E. las observaciones contenidas en las que he dirigido al señor Ducros.

Según los informes privados que tengo, ese gobierno ha impartido instrucciones á su Legación en Chile, para que reclame la indemnización de los perjuicios sufridos á causa del apresamiento de la «Jeanne Amélie.»

Este Gobierno ha cumplido los deberes que le impone su soberanía en las aguas en que tuvo lugar el apresamiento, reclamando contra aquel atentado y exigiendo la indemnización de los perjuicios inferidos á los armadores, cargadores y tripulantes, y no comprendo cómo pueda mostrarse poco satisfecho el Gobierno francés de la actitud que hemos asumido en el desagradable incidente de que se trata.

En vista de estos antecedentes, V. E. debe solicitar del señor Ministro de Relaciones Exteriores una conferencia y manifestarle que desde que el señor Ducros no está habilitado para conti-

nuar esta discusión, el gobierno ha autorizado á V. E. para proseguirla, dando las explicaciones conducentes á poner en manifiesto la justicia de las opiniones emitidas en la correspondencia de este Ministerio.

V. E. está autorizado para reproducir y ampliar por escrito las observaciones de que tiene conocimiento, procurando dar á este debate una solución equitativa y digna.

Sabe V. E. que este Gobierno ha declarado anteriormente estar dispuesto á aceptar el arbitraje, como medio de dirimir aquellas controversias internacionales, graves ó transitorias, en que no es posible arribar á un acuerdo común.

No creo que llegue el caso de entrar en ese camino, porque abrigo la esperanza de que el Gobierno francés reconocerá la justicia con que procedemos; pero si en el desenvolvimiento de la discusión viniese á ser ese un medio de ponerle término, V. E. está autorizado para estipularlo.

Espero, por último, que V. E. alcance á aclarar el significado del último párrafo de la nota del señor Ducros fecha 3 de Abril.

No puede ser que el Gobierno francés se reserve considerar el territorio cuestionado como *res nullius*, desde que esta república hace valer su perfecto derecho sobre ese territorio, contra la de Chile que pretende indebidamente tener también derecho sobre él.

No puede ser que los buques franceses que quieran cargar guano en la costa patagónica, se consideren desligados de las obligaciones que les imponen las leyes de la República. La circunstancia de no haber existido buques de guerra en la altura de Monte León, no debilita el ejercicio de la soberanía nacional, porque ni aún las potencias marítimas de primer orden alcanzan á situar estaciones navales en todos los puntos de las costas en que ejercen dominio.

Y no puede ser, por último, reconocer derecho alguno en el Gobierno de Chile que derive del escandaloso atentado cometido sobre la «Jeanne Amélie», porque esa violación del derecho internacional, de la soberanía de esta República, del pabe-

llón que llevaba el buque capturado, y ese olvido de la consideración que se acuerda siempre á toda operación inocente de comercio, no pueden ser fuentes de derecho ni orígen de dominio ante los ilustrados consejos del Gobierno francés.

Saludo á V. E. con toda consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Don Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia y España.

NEGOCIACIÓN IRIGOYEN-BARROS ARANA

DOS INFORMES AL PRESIDENTE AVELLANEDA

I

En estos dos informes el Ministro doctor Irigoyen dió cuenta al Presidente Avellaneda del resultado de sus conferencias con el plenipotenciario chileno. Reasume y expone las peripecias de esta negociación, que fracasó como las anteriores, por la actitud equívoca y falta de franqueza del Gobierno de Chile, que, desairó á su representante, al no aceptar los diferentes convenios que había celebrado con el Ministro argentino.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1877.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme á V. E., para poner en su conocimiento el resultado de las conferencias que he tenido con el señor Ministro de Chile y la forma en que he dado cumplimiento á la instrucciones de V. E.

Quedaré satisfecho si en las peripecias de esta delicada negociación he interpretado bien la política recta y desinteresada del Gobierno Nacional.

En la primera conferencia con el señor Ministro de Chile, después de su recepción oficial, manifesté á S. E. la ingrata im-

presión que produjera en el ánimo de este Gobierno y en la opinión pública el inesperado apresamiento de la barca francesa «Jeanne Amélie». Expresé que aquel acto era contrario á los derechos de esta República y á los pactos existentes entre ambas naciones; que era también inconciliable con las declaraciones amistosas del Gobierno de Chile contenidas en la nota de 31 de Julio de 1876, en la carta credencial presentada por el señor Barros y en las palabras que pronunció S. E. al ponerla en manos de V. E.

Estas indicaciones fueron desenvueltas sobre las consideraciones expuestas en las notas que, de acuerdo con las instrucciones de V. E., he dirigido al señor Ministro de Chile, acerca de este desagradable incidente.

S. E. el Sr. Barros manifestó que el hecho ocurrido en Monte León había sido muy sensible para él, y que creía que su Gobierno lo deploraría también como una contrariedad inesperada en la nueva faz que tomaban las negociaciones pendientes. Observó que, habiendo iniciado la Legación argentina en Santiago una reclamación sobre el apresamiento de la barca francesa, y debiendo ser sometido aquel caso á los Tribunales de Chile, creía que ella tendría una solución propia de las buenas relaciones de ambos Gobiernos, y, en esta esperanza, juzgaba que podíamos ocuparnos de la cuestón de límites pendiente entre ambos países. Que este era el objeto principal de su misión en esta República, pues su Gobierno anhelaba cesase cuanto antes esa causa de malestar y de frialdad entre dos pueblos ligados por vínculos tan estrechos y cordiales.

Manifesté á S. E. que el Gobierno Argentino abrigaba, efectivamente, la esperanza de que el de Chile reprobaría el procedimiento del comandante de la «Magallanes» y acordaría á los damnificados por el apresamento y pérdida de la barca «Amélie», las indemnizaciones á que tenían perfecto derecho. Expuse que ese hecho tenía una significación importante en estos momentos, y que no me era permitido apartarlo de la discusión. Que, sin embargo, en el deseo de aproximar la solución de las divergencias que preocupan la opinión de estos países y acumulan dudas

sobre el porvenir de sus relaciones, no hacía objeción á que adelantáramos algunas ideas respecto de la cuestión principal, quedando entendido que toda proposición quedaba, por mi parte subordinada á la resolución previa del incidente de la «Jeanne Amélie», en términos propios y decorosos para todos. El Sr. Ministro aceptó esta reserva, y entramos á examinar las diversas formas ó medios que podían adoptarse para resolver definitivamente la controversia pendiente. Después de un extenso cambio de opiniones que tuvo lugar en diversas conferencias, concordamos en adoptar preferentemente el camino de una transacción. Esta solución ofrecía, á nuestro juicio, la ventaja de poner término pronto y definitivo á las discusiones pendientes, borrando por el acuerdo común que las finalizará, los recuerdos de la dilatada y enojosa discusión sostenida hasta el presente.

Por mi parte juzgué que, si la República se veía llamada á hacer algunas concesiones en el camino de la transacción, no serían desfavorablemente interpretadas, desde que podíamos ofrecerlas en homenaje á los grandes intereses de la paz, y á la buena inteligencia de dos Repúblicas que la generación presente encontró ligadas por los vínculos más simpáticos y respetables que reconocen las naciones.

Animado por esta idea, entré á cambiar ideas con el Sr Ministro de Chile sobre las bases posibles para una transacción cediendo la palabra á S. E.

El Sr. Barros estableció la cuestión en los mismos términos en que la estableciera antes su Gobierno. La discusión pendiente comprende, á juicio del Sr. Barros, el Estrecho de Magallanes con los territorios que forman la Patagonia. En estos términos, manifestó S. E., ha sido planteada la cuestión por el Gobierno de Chile; en ellos fué aceptada por la Legación Argentina en Santiago y por el Gobierno de esta República que en 1874 trasladó la discusión á esta ciudad. Partiendo de estos antecedentes, el Sr. Ministro de Chile pensaba que sería una transacción prudente y equitativa la que dividiese el territorio cuestionado, dejando como límite entre ambas Repúblicas, en la parte discutida, el Río Santa Cruz.

Resistí esta proposición, manifestando al Sr. Ministro de Chile que era inadmisible todo pensamiento que envolviese la cesión, por nuestra parte, de un punto cualquiera sobre la costa del Atlántico. Manifesté á S. E. que esa proposición no era subsistente en presencia del Tratado de 1856 y de los actos y documentos oficiales del mismo Gobierno de Chile. El Tratado, dije, establece como límites de ambas Repúblicas los que poseían en 1810 al separarse de la dominación española. La cuestión está reducida á esclarecer si Chile ó la República Argentina tenían en 1810 la posesión legal del Estrecho y de su territorio; y toda desviación, cualesquiera que sean las dimensiones que haya tomado en la discusión, será insubsistente ante la letra clara y concluyente del artículo 39 del Tratado.

Después de establecer este punto de partida, verdadero para toda solución, observé al Sr. Ministro de Chile que bastaba examinar el primer paso dado por su Gobierno en Magallanes para convencerse de que Chile jamás había poseído ni ocupado aquellos lugares. Recordé el acta de ocupación y observé á S. E. que esta era la más alta declaración que podía invocar para mostrar que en 1810 Chile no tenía la posesión del Estrecho, pues no se tomaba posesión con salvas y documentos oficiales de lo que se poseia desde mucho más de medio siglo. Recordé rápidamente los títulos de la República y sus actos jurisdiccionales y manifesté que, en vista de todo lo expuesto, no podía admitir como equitativa una transacción en la que se adjudicasen á Chile territorios extensos que jamás había poseído legal ni materialmente y á los que no podía alegar el título de primer ocupante, puesto que, en mi opinión, es un principio de derecho público americano que no hay en las Repúblicas que dependieron de la España territorios que puedan reputarse *res nullius*.

El Sr. Ministro de Chile observó que yo daba un alcance equivocado al acto de posesión: que este documento era idéntico ó muy análogo á los labrados por las autoridades chilenas cuando ocuparon otros puntos de la costa en el Pacífico: que esa misma acta declara que aquellos territorios pertenecían á Chile, aunque no estaban ocupados: que su Gobierno los había

ocupado pública y solemnemente en 1843, dedicando su atención y sumas ingentes á las exploraciones y al estudio del Estrecho para entregarlo al servicio del comercio y de la humanidad. Recordó los beneficios reportados por la navegación, de los trabajos practicados por orden de su Gobierno; y después de otras observaciones, que opuso á las mías, manifestó que, además del derecho que asistía á Chile, no había razón ni interés político que aconsejasen á esta República la reclamación del Estrecho, invitándome, por último, á expresar mi pensamiento sobre una transacción.

Hice algunas objeciones á las opiniones vertidas por el Sr. Barros, y respondiendo á la incitativa de S. E. le expuse: que el Gobierno argentino, tratándose de una transacción, estaría dispuesto á prescindir de sus derechos en una parte principal del Estrecho, y propuse por línea divisoria la Bahía Peket. Hice notar que esta era muy extensa para la subsistencia y gradual desenvolvimiento de una colonia que, contando 33 años de existencia, sólo tenía mil doscientos habitantes. Que, si la idea dominante de Chile era mantener la libertad del Estrecho para la navegación, no podía ser motivo de recelo que la parte oriental continuara bajo el dominio de esta República, que había proclamado el principio de la libre navegación, consignándolo en su carta fundamental, y abriendo sus ríos interiores á todas las banderas del mundo. Agregué que, por estas consideraciones y otras expresadas en aquel momento, consideraba que el límite propuesto consultaba las exigencias que el Sr. Barros exponía en nombre de su Gobierno.

S. E. rebatió esta proposición, sosteniendo la necesidad que tenía Chile de mantener su colonia en el Estrecho, como medio de facilitar su comunicación y comercio. Ponderó las erogaciones que imponía el mantenimiento de aquella y los servicios que ella prestaba á la humanidad, y significó que no era justo resistir al reconocimiento en favor de Chile de un territorio que sirviera para el desenvolvimiento de la colonia y en el que aquella República se consideraba con derechos perfectos.

Las observaciones recíprocas fueron ampliadas en conferencias que tuvieron lugar en los días 1° y 2 de Julio, sin haber llegado á ponernos de acuerdo en las bases para una transacción.

En esas conferencias nos envolvimos involuntariamente en diversos puntos é incidentes de la larga discusión sostenida desde que se inició la reclamación del Estrecho de Magallanes, pues aún cuando el señor Ministro de Chile deliberadamente deseaba alejar la cuestión de títulos y derechos, por considerarla inoportuna, no podíamos evitar en ciertos momentos la consulta de las piezas y documentos que constituyen las negociaciones de 1848 hasta 1876.

No habiendo arribado á un acuerdo en las primeras conferencias, resolvimos suspenderlas hasta el 3 de Julio, tomando ambos ese tiempo para reflexionar, en solicitud de una solución decorosa para ambos países.

Después del intervalo convenido continuamos la conferencia. El señor Ministro de Chile manifestó que, á pesar del vivo interés de que se hallaba animado por llegar á un avenimiento y de la disposición en que se encontraba su Gobierno de hacer sacrificios en este sentido, no le era posible renunciar á la idea de conservar el Estrecho con el territorio destinado al desarrollo de la colonia. Manifestó la idea desfavorable que tenía de los territorios del Sud, y que le fuera sugerida por las observaciones de los hombres científicos que habían visitado aquellos lugares y estudiado sus condiciones; y sostuvo decididamente la necesidad de buscar un límite natural al Norte del Estrecho.

Tuve necesidad de volver á mis objeciones, y después de una dilatada discusión pude comprender que el señor Ministro de Chile estaba dispuesto á aceptar en una transacción como línea definitiva el Río Gallegos.

Esta proposición, que fué iniciada por S. E. con precaución, si bién reducía la cuestión á un territorio menor del que antes se había pretendido, presentaba, á mi juicio, inconvenientes que indicaré brevemente á V. E.

Establecía un precedente perjudicial á la seguridad y á la integridad de los Estados americanos, dejando consignado que las ocupaciones de hecho, sin título alguno, podían convertirse, al fin de algunos años de discusión, en fuentes de adquisición ó de derecho.

Dejaba el Estrecho bajo el dominio absoluto de Chile, que, en una eventualidad desgraciada con los Estados del Pacífico, podía servirse de la posesión en aquellos canales para las operaciones que los sucesos requiriesen.

Suprimía la línea divisoria establecida entre ambas Repúblicas por la naturaleza, confirmada por el Gobierno español, reconocida en todas las Constituciones de Chile y respetada por sus historiadores, por sus geógrafos y por sus más notables estadistas.

Y trayendo, por último, la jurisdicción de Chile al Atlántico, exponía las Relaciones de ambas Repúblicas á dificultades posibles, desde que la extensión de la jurisdicción de Chile no tendría su origen en la justicia ni en el derecho, sino en los arranques de una política imbuida en veleidades de engrandecimiento territorial.

Objeté por estas consideraciones la proposición insinuada por el señor Ministro de Chile, y declaré nuevamente á S. E. la imposibilidad en que me hallaba para aceptar un arreglo por el que esta República quedase despojada de sus derechos en el Estrecho, y de parte alguna de sus costas en el Atlántico, por mínima que fuese.

La discusión pareció paralizada en aquel momento, desviándose de los puntos en que había versado para rolar sobre las diversas islas que constituyen el gran grupo que lleva la denominación geográfica de Tierra del Fuego.

Después de esto acordamos suspender algunas horas la conferencia para meditar una nueva proposición que consultase los puntos esenciales para cada una de las partes.

El señor Ministro de Chile creía esencial para su Gobierno el mantenimiento del Estrecho y de la colonia Punta Arenas con un territorio que sirva de base á su desenvolvimiento.

Creía también esencial asegurar por la posesión, la libre navegación del Estrecho, estando dispuesto á consignar las seguridades que se exijan de que esa posesión no se hará servir para impedir ó dificultar la navegación de aquellos canales.

En representación de mi Gobierno declaré, á mi turno, que eran puntos esenciales:

1° El mantenimiento de su dominio, cuando menos en la parte oriental del Estrecho, dominio que debía mantener en guarda de su derecho y en favor de los Estados interesados en la libre navegación de aquellos canales.

2° Era también punto esencial el mantenimiento íntegro de su dominio en los territorios del Sud y en todas las costas del Atlántico.

Establecidos los puntos de partida de los que el señor Ministro de Chile no creía poder prescindir por su parte, ni yo por la mía, entramos á discutir proposiciones de transacción.

Después de observaciones detenidas llegamos, en efecto, á concertar las bases de un arreglo directo.

Redactadas esas bases, convenimos en someterlas á nuestros respectivos Gobiernos, y debo manifestar que el señor Ministro de Chile explícitamente declaró que las aceptaba para referirlas al juicio de su Gobierno. Consigné igual declaración de mi parte, y acordamos que no daríamos ulterioridad al asunto, ni consignaríamos la conferencia en protocolo, hasta que el señor Ministro de Chile se hallase habilitado para aceptar esas bases, debiendo mantenerse, entre tanto, estrictamente reservadas.

Cumplí, sin embargo, con el deber de informar á V. E. de aquel resultado, y esperé conocer la resolución del Gobierno de Chile para solicitar la de V. E.

El señor Ministro de Chile debió trasmitir á su Gobierno el acuerdo proyectado, y aun cuando trascurrieron cuatro meses sin que S. E. me hiciera conocer expresamente el éxito de la consulta dirigida, no creí discreto manifestar exigencia alguna para conocerlo, desde que mediaban circunstancias que explicaban naturalmente aquel retardo.

Las conferencias terminaron el 8 de Julio, y de ellas debió tener conocimiento el Gobierno de Chile á fines de Julio, ó en los primeros días de Agosto. En esta fecha estaba ya elegido el actual Presidente de aquella República y debía tomar posesión del Gobierno el 18 de Setiembre con arreglo á la Constitución. Debí presumir que la administración del Sr. Errázuriz que terminaba su período constitucional, prefería dejar al Sr. Pinto lo resolución de una cuestión que había preocupado profundamente la opinión de estos países, y esperé, por tanto, que recibido el Sr. Pinto del Gobierno, pudiese resolver este delicado asunto.

Mientras estas conferencias tenían lugar en esta ciudad, el capitán de la barca «Jeanne Amélie» concurría al juicio iniciado ante los Tribunales de Chile para decidir sobre la legalidad del apresamiento. Consideré que, si no debía tomar en cuenta este hecho para suspender la reclamación deducida, el resultado de la causa podría contribuir al desenlace de aquélla.

Si, como era de esperar, los Tribunales hubieran absuelto al buque, declarando injustificado el procedimiento del comandante de la «Magallanes,» la consecuencia natural habría sido el reconocimiento de las indemnizaciones debidas á los damnificados. En tal caso el punto de los daños causados habría quedado apartado de la discusión.

Después de la paralización recordada, el señor Ministro de Chile me visitó en los primeros días de Noviembre, y habiendo tocado el punto pendiente, manifestó que su Gobierno no consideraba aceptables las proposiciones discutidas en Julio. S. E. expuso consideraciones que me parecieron débiles, siendo la principal la inconveniencia de que el territorio de ambas Repúblicas quedara delimitado por líneas geográficas. Persistió en la preferencia que debíamos dar á los límites naturales; y su vista volvió á fijarse en Río Gallegos, límite que, á su juicio, consultaba todos los intereses y aun las suceptibilidades de ambos paises.

Observé nuevamente esta proposición, reproduciendo los argumentos con que antes la había rebatido, y expresé otra vez

al señor Ministro de Chile mi decidida resistencia á toda proposición que envolviese el abandono de nuestros derechos en punto alguno del Atlántico.

El Sr. Barros me pareció en aquellos momentos desanimado. Juzgué que nada esperaba en el sentido de la transacción; y consideré llegado el momento de impulsar la reclamación por el apresamiento de la «Jeanne Amélie».

El juicio ante los Tribunales de Chile había terminado. El auto de primera instancia que declaró absuelto el buque capturado, estaba revocado por la Suprema Corte, que funda su resolución en la consideración de que «habiendo naufragado el buque, no había objeto en decidir si había caído ó no en comiso.»

Resuelta la causa en esa forma, la reclamación debía continuar comprendiendo el desconocimiento de la jurisdicción nacional en los territorios al Sud del Río Santa Cruz, y la indemnización de los perjuicios causados á los propietarios y cargadores de la barca. Consideré, por tanto, llegado el momento de pedir al señor Barros las explicaciones satisfactorias que su Gobierno anunciaba estar habilitado para dar, y dirigí á S. E. en 5 de Enero del corriente año, la nota que acompaño con el nº 1.

Algunas horas después el señor Barros Arana me visitó, y como era natural, la conversación recayó sobre el asunto que teníamos pendiente. Volvimos á nuestras reflexiones anteriores, y, convencidos de que no podíamos llegar á un acuerdo directo, entramos á cambiar algunas ideas sobre la forma del arbitraje.

Presenté siempre como asunto previo el incidente del buque, y, animado por el deseo de simplificar en cuanto fuera posible la dificultad que creaba aquel hecho, acordamos ensayar una forma que consultase simultáneamente la solución del incidente y el arreglo del arbitraje. Había, á mi juicio, conveniencia en ensayar este camino. Si hubiéramos llegado á ponernos de acuerdo acerca del modo de resolver la cuestión principal, habría sido más facil resolver el incidente; porque no es probable que el Gobierno de Chile persistiera en amparar el procedimiento del comandante de la «Magallanes», sacrificando á esta obstinación la posibilidad de

un convenio que aproximase el término de la cuestión principal. Animados siempre de propósitos conciliatorios, entramos á ocuparnos conjuntamente del incidente del buque y de concertar el arbitraje, y después de una discusión de que oportunamente dí cuenta á V. E., redactamos las bases ó proposiciones de un acuerdo. El señor Ministro de Chile manifestó que necesitaba someterlas á su Gobierno, porque no entraba la aceptación de ellas en sus instrucciones, y convenimos en que podría esperar la contestación á su consulta, antes de dar respuesta á la reclamación de 5 de Enero. No se necesitaba mucho tiempo para obtener aquella contestación; y, fuera de que no habría sido cortés manifestarme exigente, creí discreto dejar tiempo para que el señor Barros recibiese instrucciones, después de conocer el Gobierno de Chile las últimas conferencias en que había manifestado por mi parte explícitamente nuestra resolución.

Efectivamente, transcurrieron dos meses y medio visitándonos algunas veces con el señor Ministro de Chile, pero sin hablar de la negociación pendiente.

Creí deber respetar el silencio de S. E. Conocía el espíritu amistoso de que se hallaba animado y su anhelo de resolver las dificultades pendientes entre nuestros respectivos países. No podía dudar, pues, de la causa de la reserva guardada por el señor Barros. El Gobierno de Chile no había contestado, ó, si lo había hecho, no había prestado su aprobación á las proposiciones discutidas en Enero. Lo primero era improbable, y la segunda conclusión quedó justificada, á mi juicio, en una conversación que tuve con el señor Barros el 20 de Marzo y en la contestación á mi nota de 5 de Enero que S. E. dirigió con fecha 28 del mismo mes de Marzo y que recibí el 28 de Abril, después de haber mediado algunas conferencias en que me indicó ya la forma de la nota que tenía pronta para dirigirme y que no me había entregado esperando llegar á una resolución definitiva.

Frustradas de este modo las dos combinaciones preparadas para resolver las cuestiones pendientes, creí que no debíamos hacer nuevas insinuaciones, dejando al tiempo y á la reflexión del Gobierno de Chile el trabajo de modificar las difíciles disposiciones que revelan su actitud.

Entre tanto, he replicado á la nota del señor Ministro de Chile, y he mantenido íntegra la reclamación contra el procedimiento del comandante de la corbeta «Magallanes». Acompaño á V. E. copia de mi réplica, deseando haber interpretado bien en ella las instrucciones de V. E. Algunas palabras del señor Ministro de Chile, al poner en mis manos su contestación á la nota 5 de Enero, me ha sugerido la esperanza de que una reconsideración tranquila de las observaciones cambiadas, podría remover todavía el obstáculo puesto en Monte León á las negociaciones en que se cifraron nobles esperanzas de conciliación; y he creído que, en obsequio á la armonía de dos pueblos ligados por vínculos tan simpáticos, no debía cerrar definitivamente la discusión. He dejado de este modo al señor Ministro de Chile, y bajo la responsabilidad de su Gobierno, la última palabra de este asunto. Quizás se diga que, dominado por un sentimiento de moderación, he empleado demasiado tiempo en la discusión. Pero si esta observación se hiciera, respondería que las consideraciones que he guardado no revelaron debilidad en la defensa de los derechos de la República.

Ellas serán fielmente interpretadas, si se miran como una contemplación al sentimiento de la fraternidad entre los Estados americanos, y á los grandes intereses de la paz internacional.

V. E. está informado del carácter reservado que, de acuerdo con el señor Ministro de Chile, dimos á las proposiciones de transacción, por razones que comuniqué á V. E.

V. E., sin embargo, las conoció oportunamente. Pero si debo mantener la reserva convenida, no debo ocultar los rasgos esenciales de la negociación que he dirigido.

Al tratarse de la transacción y al tratarse de las bases del arbitraje, no he olvidado que debía resolver previamente el incidente del buque, obteniendo una explicación por aquel desconocimiento de la jurisdicción nacional.

Ni en el arbitraje ni en la transacción he descuidado ciertas declaraciones posteriores al año 72 que debían quedar suspendidas.

Ni en la transacción ni en el arbitraje he olvidado que las cumbres de la Cordillera constituyen la línea divisoria de ambas Repúblicas.

Ni al discutir la transancción ni al tratar del arbitraje he comprometido una vara de terreno en las costas del Atlántico ni en la boca oriental del Estrecho.

Y, por último, ni al tratar del arbitraje ni al tratar de la transacción, he abandonado nuestra actual jurisdicción en todas las costas del Atlántico. Réstame sólo manifestar á V. E. que en las conferencias de que he dado cuenta, el señor Ministro de Chile ha procedido animado de un espíritu de conciliación y de lealtad que me es agradable reconocer.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. D. Nicolás Avellaneda, Presidente de la República Argentina.

II

Buenos Aires, Junio 24 de 1877.

Señor Presidente:

En Abril 15 tuve el honor de elevar á V. E. un informe de mis diversas conferencias con el señor Ministro de Chile, sobre las cuestiones pendientes entre estas Repúblicas.

Después de aquella discusión, no encontré motivo que me alentase á una nueva iniciativa de conciliación.

Sin embargo, el 20 de Abril, V. E. se sirvió manifestarme que, de una conversación con el señor Ministro de Chile deducía que, si ambos iniciásemos una nueva conferencia, llegaríamos quizás á un acuerdo. Y, dispuesto por mi parte á cualquier esfuerzo decoroso que aproxime la solución recta y digna

á que V. E. se inclina, esperé al señor Ministro de Chile, quien se sirvió visitarme en los últimos dias de Abril.

No fué difícil entrar en el asunto pendiente; ambos estuvimos siempre animados del noble empeño de restablecer íntegramente la cordialidad tradicional de nuestros respectivos países.

El desagradable incidente de la Jeane Amelie fué, como en las conferencias anteriores, el primer punto debatido; y pude escuchar algunas explicaciones del señor Ministro de Chile que me parecieron aceptables, para el caso de llegar á un resultado definitivo en las cuestiones pendientes. Lo manifesté así á S. E. el señor Barros, y dejamos convenido que, si llegábamos á un acuerdo en la cuestión principal, consignaríamos en un protocolo, las explicaciones que S. E. acababa de darme sobre el incidente aludido.

Si, aisladas, no eran plenamente satisfactorias, podían admitirse, al lado de una resolución general. Manifesté al señor Ministro de Chile que, á mi juicio, debíamos empezar por establecer ciertas declaraciones que interesaban á la seguridad y á la buena inteligencia de ambos países; y propuse consignar la delimitación de ambas Repúblicas, en toda la longitud que estaba fuera de controversia y de pretensiones encontradas. El señor Ministro expuso que esta declaración, á que no se oponía, debía consignarse en un protocolo separado del convenio de arbitraje que meditábamos, y me pidió lo formulase. Tomando entonces el Tratado Internacional del señor Bello, y manifestando el señor Barros que prefería este libro, por el justo aprecio en que su país tenía las opiniones de aquel publicista, trascribí sus palabras respecto de Estados divididos por cordilleras, y redacté el siguiente artículo.

«La República de Chile está dividida de la República Argentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos más encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que desprenden á un lado y á otro.»

El señor Barros examinó la redacción, y la aceptó, quedando

pendiente la colocación que le daríamos en el arreglo general.

Invité á S. E. á una declaración, que Chile y estas Repúblicas, deben sostener como principio de su derecho público. Es conveniente, dije, consignar que en las Repúblicas Americanas no hay territorios *res nullius:* que todos los que pertenecieron al Gobierno de España corresponden á ellas.

El señor Barros concordó con esta opinión, y propuse á S. E. un artículo que, después de varias observaciones, fué admitido en la forma siguiente:

«El árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de derecho público americano que los Gobiernos contratantes aceptan y sostienen. Las Repúblicas americanas han sucedido al Rey de España en los derechos de posesión y de dominio que él tenía sobre toda la América española. No hay en esta, territorios que puedan reputarse *res nullius.*»

Pasando á ocuparnos del arbitraje, preguntó el señor Barros qué carácter debería darse al árbitro, y contesté que debía ser el de árbitro juris. Recorrimos las diversas notas en que antes se había tratado este punto. El señor Barros hizo varias observaciones y, después de haberlas discutido, concordamos en la siguiente proposición, que consultaba los antecedentes invocados por mi parte y las objeciones presentadas por el señor Barros:

«Para resolver la cuestión propuesta en el artículo.....ambos Gobiernos confieren el carácter de árbitro juris al.....

El árbitro fallará en este carácter y con sujeción:

1° A los actos y documentos emanados del Gobierno de España, de sus autoridades y agentes en América y á los documentos procedentes de los Gobiernos de Chile y de la República Argentina.

2° Si todos estos documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas, aplicando también los principios de derecho internacional.»

Entrando á estudiar la base principal del compromiso, ó los términos en que debería someterse la cuestión fundamental, S. E. el señor Barros propuso lo siguiente:

¿Cuáles eran los territorios que en 1810 pertenecían y correspondían al Virreinato de Buenos Aires y á la Capitanía General de Chile?

Ó, si se quiere: ¿Cuál era la línea que separaba en 1810 los territorios sometidos á la jurisdicción de cada una de esas dos provincias de la Monarquía Española?

Aceptando por mi parte esta proposición en su esencia, hice algunas observaciones tendentes á aclararlas y presenté la siguiente á que el señor Barros no hizo objeción, por lo que entendí que le prestaba su aceptación: «Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile sobre el Estrecho de Magallanes y ciertos territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el artículo 39 del Tratado de 1856 que, en caso de no arribar los Gobiernos al completo arreglo de ellas, se someterán al arbitraje de una nación amiga, el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran que, no habiendo podido arribar á un acuerdo en la dilatada discusión que han sostenido desde 1847, ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.»

«En consecuencia el Gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile someten al fallo del árbitro que más adelante se designará la siguiente cuestión: ¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan? Es decir: ¿Los territorios disputados dependían en 1810 del Virreinato de Buenos Aires ó de la Capitanía General de Chile?»

El señor Barros preguntó si había pensado en el árbitro: respondí que no conocía la opinión de V. E., pero que este punto no ofrecería dificultad, agregando que, si pudiera atenderse mi opinión, preferiría un tribunal compuesto de los representantes de tres Gobiernos amigos de Chile y de la República Argentina, análogo al de Ginebra. El señor Barros mencionó algunos soberanos entre los que podría ser elegido el árbitro, y por mi

parte agregué á los nombres presentados por S. E. el de S. M. el Rey de Bélgica, quedando conformes en que se designaría uno de los mencionados.

Pasamos á discutir la forma en que se establecería el mantenimiento del *statu quo*. Este punto ha sido siempre difícil en en las negociaciones. Ambos Gobiernos han reconocido que, de acuerdo con el Tratado de 1856 y con los compromisos que contrajeron en 1872, al iniciarse la discusión de límites en Santiago, el *statu quo* de aquella fecha ha debido mantenerse inviolablemente. Han surgido después de 1872, dije al señor Barros, una serie de cargos recíprocos. El Gobierno de Chile se ha quejado de violaciones por parte de este Gobierno. El Gobierno Argentino, á su turno, se ha quejado de violaciones por parte del Gobierno de Chile. Si estamos, pues conformes en que el *statu quo* de 1872 ha debido mantenerse; si recíprocamente nos reprochamos su violación; si tenemos el anhelo de eliminar recriminaciones y choques, consignemos francamente que vamos á mantenerlo como ambos Gobiernos lo acordaron y prometieron en aquella fecha. El señor Barros me pidió redactase mi pensamiento, y lo hice en términos prudentes y decorosos que no sospeché encontrasen oposición en Chile; son los siguientes:

«Mientras el árbitro nombrado resuelve la cuestión que le está sometida, ambos Gobiernos, consecuentes con lo prometido al iniciarse en Santiago la discusión en 1872, se obligan á mantener estrictamente en los territorios comprendidos entre Punta Arenas y el Río Santa Cruz el *statu quo* existente en aquella fecha».

El señor Barros, después de varias observaciones, admitió esta base, con la reserva de referirla á la aprobacion de su Gobierno.

Llegó el momento de establecer ó definir claramente el *statu quo* para lo sucesivo: muy detenida fué la discusión de este punto. El señor Barros persistía en tomar para la división de la jurisdiccion provisional el Río Gallegos. Por mi parte creía deber tomar como punto de división la colonia Punta

Arenas, conservando la República Argentina la jurisdicción al oriente y Chile al occidente. Después de observaciones recíprocas, que fuera muy largo recordar, propuse la siguiente transacción:

«Se comprometen, por último, á vigilar esos territorios, sus costas é islas adyacentes, impidiendo, mientras no hagan otra estipulación, la explotación de ellas ó de parte de ellas, por empresas ó por individuos, quedando á cargo del Gobierno Argentino la parte comprendida entre el Estrecho de Magallanes y el Río Santa Cruz, y á cargo del Gobierno de Chile el Estrecho, con sus canales interiores é islas adyacentes.»

El señor Barros la admitió para someterla como en el caso anterior al juicio de su Gobierno.

Establecidos los puntos principales, convinimos en redactar más tarde los detalles, y propuse la siguiente declaración que el señor Barros aceptó:

«Ambos Gobiernos se obligan igualmente á defender con todos sus recursos los territorios sujetos al *statu quo* contra toda ocupación extranjera, celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esta estipulación.»

Concluidas las conferencias, el señor Ministro de Chile manifestó que daría cuenta á su Gobierno del resultado de ellas y me comunicaría sin retardo su resolución. Estos arreglos, que revestían las probabilidades del éxito, llegaron á traslucirse en esta ciudad y en Chile, dando lugar á manifestaciones simpáticas ó adversas, como acontece generalmente en estas cuestiones que apasionan el espíritu público y mueven la susceptibilidad nacional.

El 12 del corriente, S. E. el Sr. Barros se sirvió visitarme, y me manifestó que la resolución adoptada por la Cámara de Diputados de la Nación, para hacer conocer la opinión de una parte de sus miembros en la cuestión de Chile, había impresionado la opinión en aquella República; que ese acto se interpretaba como la ausencia de disposiciones conciliatorias, y que sería muy inconveniente exponer á un rechazo la negociación que conducíamos, pues él agravaría las complicaciones existentes entre

ambos países; por lo que se inclinaba á creer discreto aplazar por algún tiempo la negociación.

Contesté estos recelos, exponiendo el verdadero significado de la resolución de algunos señores Diputados que no tenía carácter oficial, y agregué otras consideraciones de que he dado cuenta á V. E.

El señor Ministro de Chile se retiró abandonando, según creí, las incertidumbres de que al principio de nuestra conversación se mostró preocupado. El 22 ha tenido nuevamente la bondad de visitarme, y me ha dado á entender que su Gobierno no lo autoriza á suscribir las proposiciones de que he dado cuenta á V. E. Me ha comunicado que se ausentará temporalmente á Río Janeiro para presentar sus credenciales al Gobierno Imperial, y que desde Río Janeiro me trasmitirá lo que interese á la negociación.

Ignoro si me hará conocer con más precisión la definitiva resolución del Gobierno de Chile en esta prolongada cuestión.

Tal es el resultado de la tercera negociación con el señor Ministro de Chile. He procurado condensarla en este informe, y cúmpleme reconocer, como en el anterior, el espíritu recto y amistoso que ha acreditado S. E. el Sr. Barros, en estos útimos esfuerzos de conciliación.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor don Nicolás Avellaneda, Presidente de la República Argentina.

TRATADO DE LÍMITES

23 DE JULIO DE 1881

Fracasada la negociación Barros-Irigoyen (1876-77) por la retirada del negociador chileno al no aceptar su Gobierno las bases proyectadas para la transación ni otro ajuste de arbitraje; rechazados por Chile (1878) los diversos tratados Elizalde-Barros, por el Gobierno Argentino (1878) el de Sarratea-Fierro; sin resultado para la cuestión de límites las convenciones propuestas por el doctor Montes de Oca al Ministro Balmaceda; despues de afirmaciones y rectificaciones por ambas cancillerías, que enconaron los ánimos é hicieron preveer solusiones desastrosas para los intereses permanentes de estos paises—la controversia internacional, desviada de la cordialidad, estaba encerrada en un dilema de hierro. Fué entonces que el representante norte-americano en Chile, interpuso sus buenos oficios y ofreció la mediación de su Gobierno, adhiriéndose á esto su cólega en la República. Aceptados aquellos ofrecimientos empezaron nuevamente las negociaciones, cuyo resultado definitivo fué el Tratado de límites, firmado el 23 de Julio de 1881, que reposa en la buena fé de las naciones que lo suscribieron. Espresion sincera de la verdad histórica y de las investigaciones científicas, ratificado solemnemente por los Poderes Legislativos de ambas Repúblicas, puso fin á una controversia ardiente que amenazaba la paz internacional.

El negociador argentino, figura culminante de la diplomacia americana, prestó servicios reales y positivos a dos pueblos, unidos por vínculos de tradiciones gloriosas en las luchas de la independencia, encontrando una solución decorosa y digna que satisfacía las exijencias del honor y del patriotismo.

» Dadas las circunstancias de aquel momento (1873) he » pensado más de una vez haciendo el exámen de conciencia » de mi vida política,—le escribia el doctor Guillermo Rawson » en carta particular fecha 10 de Febrero de 1883—que este » es el único servicio trascendental que he prestado á mi » país; y por eso estimo este documento reservado, (*a*) hasta el » punto de presentárselo á usted, que sostuvo como yo las » ideas de paz con Chile en la Cámara de Diputados; ideas » que mas tarde usted adelantó como Ministro de Relaciones » Exteriores, y que finalmente, después de muchos años de » dificultades y peligros, tuvo usted también en ese mismo » mismo carácter politico, la fortuna y la gloria de consagrar » firmando el tratado definitivo de paz que nos liga con la » República hermana del otro lado de la Cordillera.»

Espíritus irreflexivos, sin embargo, que buscan el aplauso del momento halagando pasiones y extraviando el criterio público, resistieron este pacto que, para valernos de la frase del doctor Rawson, «tuvo la fortuna y la gloria de firmar» el doctor Irigoyen.

Las resistencias llegaron desde la prensa hasta el parlamento, en uno y otro lado de los Andes. En Chile, sobre todo, aunque acallados por el empeño del entonces Presidente Pinto, en vez de desvanecerse con el tiempo se han fortificado y hoy se renuevan vigorosas. Entre nosotros la oposición fué menos enconada. El pueblo con la clarovidencia de las horas solemnes, diose cuenta exacta de los bienes que reportaba al progreso y á las instituciones de la República el afianzamiento de la paz, y aplaudió sincera y calurosamente el pacto que la sellaba. La prensa que refleja las impresiones diarias, sin distinción de matices políticos, nacional y extranjera, fué unánime en sus apreciaciones. La diplomacia argentina habia ganado una gran batalla sin pólvora y sin humo: la paz y la estabilidad internacional en provecho de dos pueblos y sin desdoro para nadie.

Cuando se discutió el Tratado en la Cámara de Diputados en sesiones secretas (*b*) á pedido de la Cancillería chilena, el doctor Irigoyen, en tranquilo y meditado discurso, analizó papeles y documentos históricos con lujo de erudición asombrosa; expuso los fundamentos científicos en que reposaba;

(*a*) Carta al diputado Bustamante, 1873, en la que se sostienen las ideas de paz con Chile.

(*b*) *Telegrama.*—Santiago de Chile, Julio 20 de 1881.—*Consul general Arroyo á Ministro Irigoyen.*

Oficial—El señor Pinto me ha pedido manifieste á V. E. la conveniencia de que el tratado sea discutido en el Congreso Argentino en sesión secreta, como lo será aquí, á fin de quitar á los opositores de ambos paises las armas que les proporcionaria la sesión pública halagando el amor propio nacional.

Dios guarde á V. E.—*Agustin Arroyo.*

las altas conveniencias políticas que aconsejaban su aceptación; y, salvando sin esfuerzo los dominios del talento, asentó su justa fama de «hombre de estado,» ó de «constructor de edificios sociales», como llama Alberdi á los que hacen práctico el pensamiento y las aspiraciones del siglo que son de trabajo y de civilización. Su voz resonó potente con acentos de patriotismo consciente y de elocuencia reflexiva en el augusto recinto de las leyes; conmovió profundamente los espíritus y desarmó las resistencias; y al terminar, una salva de aplausos saludó al ministro que en las peripecias de esa negociación, mirando de frente el porvenir, evitó á la República los peligros de una guerra internacional que hubiera retardado un siglo su marcha progresiva, en detrimento de los grandes intereses sud-americanos y de la civilización de la humanidad. Puede afirmarse, sin temer rectificaciones, que en el Parlamento argentino, no se ha debatido, ni antes ni después, una cuestión más trascendental, ni ministro alguno, llámese Rawson, Sarmiento ó Velez Sarfield, rayó mas alto en la tribuna.

Esta notable página de elocuencia parlamentaria, que por el tiempo transcurrido ha pasado á los dominios de la historia, la incluimos en la colección de los discursos del distinguido estadista que estamos preparando, por cuya razón no precede al Tratado que publicamos.

Animados los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile del propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países y dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un tratado de límites y nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber: S. E. el Presidente de la República Argentina, al Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores; S. E. el Presidente de la República de Chile, á D. Francisco de Echeverria, Cónsul General de aquélla República.

Quienes después de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1° El límite entre la República Argentina y Chile es de Norte á Sud hasta el paralelo 52° de latitud la Cordillera de los

Andes. La línea fronteriza correrá en esa estensión por las cumbres más elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos á un acuerdo, será llamado á decidirlas un tercer perito nombrado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviese suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los dos Gobiernos.

Art. 2° En la parte austral del continente y al Norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungeness se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el Oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano 70° con el paralelo 52° de latitud, y de aquí seguirá hacia el Oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al Norte de dicha línea pertenecerán á la República Argentina, y á Chile los que se estiendan al Sud, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes el artículo 3°.

Art. 3° En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52° 40' se prolongará hacia el Sud coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich 68° 34' hasta tocar en el canal Beagle.

La tierra del Fuego dividida de esta manera, será Chilena en

la parte occidental y Argentina en la parte oriental. En cuanto á las islas, pertenecerán á la República Argentina: la Isla de los Estados é islotes próximamente inmediatos á ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al Oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las islas al Sud del Canal de Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego.

Art. 4° Los mismos peritos á que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los dos artículos anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina.

Art. 5° El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada la libre navegación para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Art. 6° Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile ejercerán pleno dominio y á perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente arreglo.

Toda cuestión que, por desgracia, surjiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite inconmovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

Art. 7° Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el termino de 60 días ó antes si fuese posible, y el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó en la de Santiago de Chile.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, y por duplicado, el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires, á veintitres días del mes de Julio del año de Nuestro Señor 1881.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

FRANCISCO DE B. ECHEVERRIA.

EXPOSICIÓN DEL DOCTOR IRIGOYEN

UN REPORTAJE DE "LA PRENSA"

Cuando los peritos se reunieron en Santiago para acordar el modo de proceder á ejecutar el Tratado de límites, el de Chile inició pretensiones inadmisibles, porque se apartaban de la letra y del espíritu del pacto. Las bases que él propuso han sido discutidas entre nosotros en una conferencia de expresidentes y ministros, cuyas opiniones quiso escuchar el Poder Ejecutivo antes de resolver. El Dr. Irigoyen, que estaba en su estancia «San Fermín», invitado á ella, no pudo asistir por falta de tiempo. La opinión reclamaba su palabra, que, por haber sido el negociador del Tratado, es la más autorizada en estas cuestiones. *La Prensa*, envió un reporter, quien, debidamente autorizado, publicó el 24 próximo pasado la siguiente exposición, que es un resumen de esta larga y enojosa controversia, una explicación sencilla y una interpretación precisa del Tratado.

Las publicaciones recientes sobre la cuestión chilena, nos indujeron á visitar al Dr. Irigoyen, que se encuentra en su estancia «San Fermín», y á pedirle nos diera algunos datos sobre el tratado de 1881, cuya ejecución presenta hoy dificultades. El Dr. Irigoyen nos manifestó efectivamente algunos antecedentes que recogimos con atención, y que con su autorización pasamos á publicar.

«Los negociadores argentinos, nos dijo, tocamos con las dificultades derivadas de la falta de estudios topográficos en la

solitaria y vastísima región que desde 1843 fué materia de la controversia.

Al tomar á su cargo, en 1875, el Ministerio de Relaciones Exteriores, se apercibió de aquella grave deficiencia, y, á pesar de la situación difícil en que se encontraba el país por los trastornos políticos de aquella época y la profunda crisis económica que embarazaba la acción del Gobierno, dirigió una carta al Presidente Avellaneda, representándole la urgente necesidad de emprender, á costa de cualquier sacrificio, los estudios de la región patagónica, de ocupar real y efectivamente sus puntos más importantes, y de guarnecer nuestros puertos en el Atlántico hasta el Estrecho.

La falta absoluta de recursos no permitió que aquellas medidas se adoptasen en la forma propuesta, pero, aun en medio de la pobreza de aquéllos días, organizáronse algunos trabajos de exploración; fué llamado al servicio en los mares australes el capitán Piedrabuena, antiguo marino de las aguas del Estrecho; fué puesto en activo servicio el oficial Moyano, que acreditó desde entonces sus aptitudes; prestóse la cooperación posible á algunos exploradores argentinos, agotando en estos trabajos los exiguos recursos de que disponía el Ministerio del Exterior en aquellos días. Así, desde el primer momento en que el doctor Irigoyen se ocupó de estas cuestiones, comprendió la necesidad de los estudios y reconocimientos topográficos, y los estimuló en cuanto lo permitía la situación angustiosa del erario nacional.

Se ha dicho que habría sido más previsor, antes de celebrar tratados, practicar estudios y reconocimientos de las cordilleras de los Andes y de los sistemas hidrográficos que de ellas se desprenden.

En abstracto, no puede rechazarse esta observación; el mismo doctor Irigoyen sostuvo con perseverancia esa proposición, en la cuestión Misiones, declinando diversas proposiciones del Barón de Cotegipe, y declarando que debíamos reconocer y estudiar previamente el territorio cuestionado, tal como se estipuló en 1886 después de estériles demoras.

No había en aquel caso inconvenientes ni peligros en el apla-

zamiento requerido para trabajos científicos, que demandan preparación y tiempo. Pero en la cuestión con Chile las circunstancias eran diversas.

En 1881 esa cuestión estaba encerrada ya en un dilema de fierro: la transacción ó la guerra; y así lo consideraron probablemente ambos Gobiernos.

La discusión se prolongó, sin éxito durante 38 años; y el Gobierno de Chile, exagerando cada año más sus pretensiones, las extendió á todo el vasto territorio de la Patagonia, señalando como límite de sus veleidades, el Cabo de Hornos al Sud y al Norte el Río Negro, y aún el Río Diamante, que corre entre los grados 34 y 35 de latitud. Sostuvo que estaba en posesión real y efectiva de aquellos territorios hasta el Río Santa Cruz: sus buques de guerra capturaban las naves mercantes que, con permiso del Gobierno Argentino, explotaban el guano en las islas del Atlántico.

Y los Presidentes Montt, Bulnes, Pérez, Errázuriz, Pinto; los Ministros Alfonso, Ibáñez, Fuentecilla y otros de igual respetabilidad; los escritores Amunátegui, Alemparte, Blest, sostenían aquellas pretensiones, poniendo al servicio de ellas la influencia de su ilustración.

Las negociaciones dirigidas por los señores Frías, Tejedor, Elizalde, Montes de Oca y Sarratea fracasaron.

Los tratados de transacción de arbitraje y aún de *statu quo*, fueron desaprobados por uno y otro Congreso; y las escuadras de Chile y esta República salieron, en momentos dados, de sus fondeaderos, para hacerse efectiva en los mares del Sud las declaraciones encontradas de los respectivos Gobiernos.

Los Gobiernos del señor Pinto y del señor Sarmiento declararon cerrada la discusión. El arbitraje fué inconcertable: el aplazamiento importaba la paz armada para ambas Repúblicas, con todas las probabilidades de la guerra; y, por nuestra parte, el Gobierno se dispuso resueltamente para las eventualidades, cualesquiera que ellas fuesen y los esfuerzos que demandasen. Fué en esos días, verdaderamente decisivos, que los Ministros norteamericanos, á indicación del que residía en Chile, interpu-

sieron su mediación, iniciando la negociación que dió por resultado el Tratado de 1881. ¿Habría sido político aplazar los arreglos y continuar ambos países envueltos en los peligros de aquella situación, mientras se practicaban los reconocimientos y estudios científicos de las cordilleras de los Andes y del sistema hidrográfico de Chile y de esta República?

Esto habría importado en el mejor caso, nos dijo el doctor Irigoyen, mantenerse ambos países 20 años con el fusil al hombro, si es que algún incidente imprevisto no los hubiera envuelto inopinadamente en las calamidades de la guerra. Él cree que ni en ese plazo se terminarán prolijamente los estudios científicos de las cordilleras, sea que se verifiquen para ilustrar el juicio de los Gobiernos, ó para hacer efectiva sobre el terreno la demarcación estipulada en el Tratado de 1881.

El Dr. Irigoyen sostiene que los verdaderos intereses de la Nación aconsejaron aceptar la modificación que se produjo en 1881 en los consejos del Gobierno del señor Pinto, y terminar la antigua y enconada controversia de límites, dejando, como quedó, fuera de cuestión la Patagonia, y celebrando una transacción digna para ambas Repúblicas; y que, al asegurar los beneficios de la paz en esta parte de la América, favoreció también los intereses comerciales del mundo.

Esa transacción se estipuló únicamente en los territorios al Sud del grado 52, que nuestra legación en Santigo en 1872 y las protestas del Gobierno Argentino en 1848 admitieron que podía ser materia de discusión.

El grado 52 fué aceptado, nos explicó el Dr. Irigoyen, como límite Norte de la cuestión: no fué, como se ha dicho por algunos, la línea de transacción, pues la República retuvo el dominio de una parte de los territorios que se encuentran al Sud del expresado grado.

En la región próxima al Estrecho sirvieron para el tratado los estudios y mapas de Fitz-Roy, á que todos prestan crédito y merecida consideración. Tomóse por base los puntos cuya

latitud y altura él estableció con precisión; y en la parte interior inexplorada por aquel hombre de ciencia estipuláronse las latitudes y longitudes de los puntos estudiados y conocidos por él.

Acordóse así, en la parte austral, una línea conocida é inconmovible.

Al Norte del grado 52 el tratado estableció lo siguiente:

« El límite entre la República Argentina y Chile es de Norte á » Sud, hasta el paralelo 42° de latitud, la Cordillera de los Andes. » La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más » elevadas de dichas cordilleras que dividan aguas, y pasará por » entre las vertientes que se desprenden á un lado y á otro. Las » dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos » valles formados por la bifurcación de las cordilleras, y en que » no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amis- » tosamente por dos peritos, nombrados uno de cada parte. En » caso de no arribar á un acuerdo, será llamado á decidir un ter- » cer perito nombrado por ambos gobiernos »

Este artículo es fiel expresión de la ciencia y del derecho: no puede decirse que sus términos son ambiguos, ni que han podido dar lugar á dudas ó incertidumbres de parte del Gobierno chileno.

El *divortia aquarum*, que el Sr. Barros Arana propuso en 1876, y que se dice ha sostenido últimamente, no fué aceptado por el Dr. Irigoyen, en las negociaciones de aquel año: no fué posteriormente propuesto por el Gobierno chileno, ni en las negociaciones de 1877 y 78 ni en la de 1881.

Si lo hubiéramos admitido, nos dijo el Dr. Irigoyen, se habría consignado en estas breves palabras ó en otras análogas: «el *divortia aquarum* es la línea divisoria de ambas Repúblicas».

Si lo hubiéramos aceptado, habría carecido de explicación, y aún de sentido común, el artículo 1° que fijó las altas cumbres como línea divisoria, determinando prolijamente la forma de dirimir

las dudas que pudieran suscitarse en algunos lugares por la bifurcación de la cordillera.

El señor Barros Arana propuso, en la negociación de 1876, que «en toda la parte de los territorios de Chile y de la República Argentina en que hasta aquella fecha no se había suscitado cuestión, la línea divisoria sería el *divortia aquarum*»; pero el doctor Irigoyen no aceptó esta fórmula y la sustituyó, proponiendo la de las altas cumbres y redactando el artículo, que se consignó más tarde en el Tratado de 1881.

El señor Barros Arana admitió esa sustitución, y quedó de este modo retirada la fórmula del *divortia aquarum* que él había insinuado.

Esto consta en nota oficial de aquel caballero, publicada en 1878. El Gobierno de Chile admitió en diversas ocasiones que la línea divisoria corre por las cumbres más elevadas de las cordilleras. En 1878 el señor Alfonso, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, escribía al señor Barros Arana lo siguiente:

« Siempre que los Andes dividan territorios de ambas Repú-
» blicas, se considerará como línea de demarcación entre ellas,
» *las cumbres más elevadas de las cordilleras.* »

Y en 1881 la base primera propuesta directamente por el Gobierno de Chile fué la siguiente:

«El límite entre Chile y la República Argentina es de Norte
» á Sud, hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de los Andes.
» La línea fronteriza correrá en esa extensión *por las cumbres*
» *más elevadas de dichas cordilleras que dividen las*
» *aguas.*» Con estos antecedentes no se comprende cómo puede renovarse el debate sobre una proposición desechada por nuestra parte en 1876, y abandonada después en acuerdos comunes.

El artículo 1° del Tratado no es ambiguo ni se presta á interpretaciones diversas. Al resistir el *divortia aquarum* propuesto por el señor Barros, el doctor Irigoyen estudió en los publicistas más acreditados y en los pactos de otros Estados, la forma adoptada para delimitar naciones entre las que se interponen montañas ó cordilleras. La redacción del artículo 1° que propuso, fué tomada de Blunschli (libro 4° de la propiedad y domi-

nio público); fué copiada literalmente del tratado de Derecho Internacional de don Andrés Bello, edición de 1832. Aceptóse, pues, la fórmula aconsejada por altas ilustraciones que todos respetan; consignada en los tratados de Francia, España, Portugal y de otros Estados; admitida sin dificultad por el señor Ministro de Chile y su Gobierno, y reproducida sin alteración por los doctores Elizalde y Montes de Oca en los arreglos proyectados en 1878 y 79.

Se ve, pues, que, aun cuando fueron deficientes los datos topográficos, se adoptó una redacción clara, justa y científica, que será muy difícil impugnar con razón.

El estudio y determinación de las cumbres más elevadas que forman la línea de demarcación, es el paciente trabajo que incumbe á los peritos.

Las principales alturas están ya señaladas en obras científicas de indisputable crédito. Fitz-Roy ha dado, hace años, la altitud de las cimas australes, y son conocidas otras que se encuentran entre los grados 24 y 41. Esas cumbres encadenadas presentan en su prolongación costados opuestos que constituyen lo que científicamente se denomina vertientes. De esas alturas bajan también las aguas pluviales ó las producidas por el derretimiento de las nieves: ellas se desprenden *á un lado y á otro* formando arroyos ó ríos ó infiltrándose en algunos lugares, según el volumen de agua que desciende y las condiciones de la región que recorre.

La determinación de esa serie de alturas no puede ofrecer dificultades para los hombres de ciencia. Pissis, en su notable tratado de Geografía Física de Chile, publicado bajo los auspicios del Gobierno de aquella República, justifica lo que acabamos de exponer. «Todas las naciones montañosas del globo, » dice, tienen una estructura semejante: son compuestas por va- » rios sistemas de crestas paralelas *entre las cuales hay una* » *que predomina*».

Las principales corrientes que bañan el territorio chileno

parten de las grandes alturas de los Andes. El Río Copiapó y el Grande, el Aconcagua, el Maipó, el Cadiajual, el Maule y los que siguen al Sud, se alimentan con las nieves desprendidas de esas alturas de las cordilleras, adoptadas como línea de demarcación.

En cuanto á hechos ó á averiguaciones posteriores al tratado de 1881 y que puedan alterar su ejecución, el doctor Irigoyen nos manifestó que ninguno conoce. Entiendo, agregó, que la dificultad surge sobre unos canales que nacen en territorio argentino, y se cree desembocan en el Pacífico. Pero esto mismo, dijo, era conocido, manifestándonos que, al suscribir el Tratado de 1881, él sabía que la línea del grado 52 estipulada para las inmediaciones del Estrecho, dejaba en territorio argentino canales que en su prolongación salían al Pacífico. Así lo manifesté agregó, en una detenida exposición ante la Camara de Diputados, explicando los arreglos sometidos á la aprobación del Congreso y que fué impresa en aquella época.

En esa exposición determináronse esos canales, señalando su origen al Norte del grado 52, y dando una idea aproximada del curso que siguen hasta desembocar en el Océano Pacífico.

El doctor Irigoyen crée que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que negoció el Tratado, no ha podido ignorar aquel accidente de las cordilleras.

En cuanto á las dificultades que se anuncian para la ejecución del Tratado, el doctor Irigoyen piensa que tendrán una solución amistosa, pues las fórmulas de aquel pacto son claras y científicas, cualesquiera que sean los variados accidentes que presenten las cordilleras.

Él no se sorprende de que, al tratarse de la ejecución, se susciten algunos inconvenientes, que desaparecerán bajo la influencia de una discusión tranquila. Recuerda que aquel arreglo tuvo contradictores en la República, que encontró también ardientes opositores en Chile; y que algunos de éstos, con alta influencia política, lo combatieron con inexplicable dureza. Se trataba, dijo, de una controversia de 38 años, enardecida en ciertas ocasiones, extraviada en otras por las veleidades de una

política absorbente del otro lado de los Andes, y que puso algunas veces en peligro la paz de estos países.

Los resentimientos del pasado reviven en algunos espíritus, pero el Tratado de límites descansa en la buena fe de las Naciones que lo suscribieron y en las simpatías con que fué recibido por la opinión en América y en Europa.

Si alguna vez, dijo, sobreviene desgraciadamente la guerra entre ambos países, no será, seguramente, por la cuestión de límites, que está bien resuelta; será por alguna otra causa que yo ni remotamente diviso.

Tales son los antecedentes y la interpretación que da al Tratado de límites de 1881 el distinguido diplomático, como también las dificultades que pueden sobrevenir en su ejecución. Hemos creído que en estos momentos, en que se debate esa gran cuestión internacional, la palabra autorizada del negociador argentino debía hacerse pública; y en ese concepto hemos apuntado con fidelidad la exposición sumaria que antecede.

POLÍTICA AMERICANA

NOTA AL GOBIERNO DE COLOMBIA

No pertenece este documento á la serie de los que hemos recopilado en este folleto, pero aunque no tenga relación directa con la cuestión chilena, reasume, no obstante, los principios de derecho internacional sostenidos por el Gobierno argentino en sus controversias con los Estados sud-americanos.

En él se acepta el arbitraje como un principio incorporado á la ciencia del derecho y consagrada por la civilización; condena las anexiones territoriales, impuestas al vencido por la dura ley del vencedor; y declara, para seguridad de las naciones de la América española, que en este continente no hay territorios *res nullius*.

La doctrina humanitaria, que reposa en la justicia y el derecho, consignado por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, ha sido sostenido siempre en la práctica por la República Argentina. La victoria no dá derechos—proclamó bien alto en el campo de batalla después del triunfo de una guerra dispendiosa, y sometió al arbitraje el territorio que con indisputables títulos le pertenecía.

En el Congreso de Washington fué leída esta nota con general aplauso. Aquella Convención incorporó al derecho Internacional Americano los principios fundamentales que contiene. Solo los representantes de Chile cuando se votó la cláusula que condenaba las anexiones violentas, producto de la guerra, permanecieron en su asiento mientras los demás se levantaron para proclamarla.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1880.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir y llevar á conocimiento del señor Presidente de la República, la nota que, con fecha 11 de Octubre último, se ha servido dirigirle el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y cumple con el grato deber de contestarla.

El Gobierno Argentino se ha instruído con satisfacción del tratado celebrado entre los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, y estima debidamente la invitación con que ha sido favorecido para adherirse al principio del arbitraje, incorporado á esa Convención. Las estipulaciones que tienden á preservar la paz y estrechar los vínculos de los Estados de este Continente, encontrarán siempre la sincera simpatía de esta República, que consagró desde los albores de su independencia la fraternidad americana, entre las reglas de su política internacional.

El arbitraje es ciertamente una noble aspiración del presente, y el Gobierno Argentino puede ostentar el asentimiento que prestó, desde época lejana, á esa fórmula que consulta sabiamente los intereses de la justicia con las generosas exigencias de la humanidad. Tuvo oportunidad de estipularlo con el Excmo. Gobierno de Chile en 1856 para resolver las cuestiones de límites existentes en aquella fecha y las que más adelante pudieran suscitarse. Declaró en 1874, en documentos oficiales entregados al dominio de la publicidad, «estar resuelto, con tratados ó sin ellos, á terminar todas las cuestiones internacionales por el arbitraje»; y fiel á esas declaraciones, lo admitió en 1876 para dirimir sus controversias con el Paraguay, después de una dilatada guerra, empeñada por razones de honor y de seguridad, y en la que sus armas y las de sus aliados dominaron completamente los avances de aquella nación.

Sencillo habría sido para esta República reincorporar definitivamente los territorios que le fueron detentados al amparo de sus perturbaciones internas y de la política indulgente adoptada después de la emancipación. Pero, ni las facilidades que mediaban para consolidar la reivindicación, ni la conciencia que asistía al Gobierno Argentino de la claridad de su derecho, alcanzaron á debilitar la moderación que prevaleció siempre en sus relaciones con los estados amigos; y el infrascripto puede recordar, con legítimo orgullo, que su Gobierno presentó el alto ejemplo de someter al fallo de una potencia imparcial, el dominio de territorios á que se consideraba con indisputable derecho y que recuperara bajo la influencia de costosísimas victorias.

«La paz es ciertamente una necesidad para la América Española», y hoy depende de la previsión de sus gobiernos. Pasaron, por fortuna, los tiempos en que las combinaciones políticas, en este Continente, tuvieron por primordial objeto resguardar su independencia de agresiones y veleidades extranjeras.

La Europa no abriga ya pensamientos de conquista ni de quiméricas reivindicaciones. Ellos fueron abandonados ante la actitud incontrastable de los pueblos· y si el Congreso Continental que promueve Colombia, llega á instalarse, no será probablemente para sancionar el programa esencialmente defensivo que le trazara Bolívar.

Las alarmas y recelos que sugirieron al Libertador aquella idea patriótica, han desaparecido en el desenvolvimiento lógico de las naciones. Las exigencias de la civilización; los grandes intereses del comercio que se hacen sentir en todas partes; las facilidades de comunicación y de transporte, que resaltan entre los adelantos del siglo y la liberalidad con que la América entrega sus riquezas á los hombres nacidos en todas las latitudes del Globo, son las benéficas influencias que suprimen los antagonismos de ambos mundos.

Pero los esfuerzos de estos países para cimentar el orden y la práctica genuina de las instituciones republicanas, serían ciertamente estériles si sobreviniesen con facilidad las contiendas

armadas á que el señor Ministro de Relaciones Exteriores alude y si fuera permitido imprimirles formas desoladoras, que la humanidad reprueba.

Noble es, por tanto, el anhelo de evitar esos peligros y el descrédito de que vienen acompañados; y el infrascripto tiene encargo de manifestar á S. E. el señor Ministro, que en tan plausible empeño, Colombia puede contar con el concurso de la Nación Argentina, ligada desde sus primeros días á las vicisitudes y á los destinos de la América Meridional.

Sin embargo, la invitación que el infrascripto ha tenido el honor de recibir, sugiere algunas observaciones de interés general; y va á presentarlas, con la ingenuidad que debe prevalecer en las relaciones de pueblos aproximados por venturosas intimidades.

El Gobierno Argentino da al arbitraje toda la importancia que el de Colombia le atribuye, pero cree que el propósito de la nota á que contesta, no llegará á realizarse, por la consignación aislada de aquél principio.

El abajo firmado puede señalar con dolor, en apoyo de su observación, la guerra que se desenvuelve actualmente en las costas del Pacífico y en cuyos fuegos se consumen tantos elementos de orden y de prosperidad común.

Bolivia y Chile estipularon solemnemente el arbitraje, y, sin embargo de ese pacto, sugerido por la prudencia y refrendado por la fraternidad, fueron libradas á las armas divergencias que no afectaron, en su origen, el honor ni la dignidad de aquellas naciones.

Ni las calamidades de una lucha dilatada, cuyo término es ya un voto de la humanidad, ni los buenos oficios que propusieron gobiernos americanos y europeos, ni la interposición de una potencia imparcial y justamente respetada en el mundo, han conseguido inclinar á los dos beligerantes al arbitraje que pactaron; y la guerra que continúa aniquilando aquellos pueblos, demuestra que el principio incorporado en la reciente Convención de Colombia no es bastante garantía para el mantenimiento de la paz.

Necesario es, por tanto, que él sea acompañado de otras no

menos importantes; y si ha de convocarse el Congreso de Plenipotenciarios que el Gobierno de Colombia inicia, debe encontrarse habilitado para sancionar todas las declaraciones y acuerdos conducentes á cimentar la armonía continental.

Erijidas las antiguas colonias españolas en naciones libres y soberanas, proclamaron, como base de su derecho público, la independencia de cada una de ellas y la integridad del territorio que ocupaban, ó la de aquel en que algunas se constituyeron por el acuerdo tranquilo de los pueblos y de los gobiernos.

Estos principios fueron la base indisoluble de la solidaridad americana.

Surgieron de la identidad de intereses y de esperanzas. Se fortificaron por los esfuerzos de una época de sacrificios y de virtudes, y pasaron, desde 1824, á imperar en las relaciones diplomáticas de las Repúblicas independientes.

Ellos deben ser escritos en la primera página de la conferencia que se proyecta, porque tienen el asentimiento de los pueblos, y deben reputarse como legados de la emancipación.

Necesario es desautorizar implícitamente las tentativas de anexiones violentas ó de conquistas, que levantarían obstáculos permanentes para la estabilidad futura.

Las segregaciones obtenidas por la fuerza de las armas fueron en Europa causa de rivalidades y de resentimientos profundos, y serían en América una agresión insensata á la fraternidad de pueblos vinculados por la naturaleza y por la historia.

«Las anexiones violentas,—decía Lord Russell, en 1859, al Embajador de Inglaterra en París,—no pueden ser mitigadas por las razones que generalmente se invocan, pues si la fuerza y no el derecho fuera la regla determinante de la posesión territorial, la integridad y la independencia de los Estados secundarios estarían en permanente peligro.»

Interesa también resguardar las nacionalidades americanas de segregaciones sediciosas, que nunca se hicieron sentir en esta República, pero que no dejaron de intentarse en otras partes, instigadas por ambiciones turbulentas.

Algunos gobiernos han consignado en sus pactos estipulaciones

previsoras á ese respecto, y está recibida entre las doctrinas tutelares del orden general la de que no son permitidas separaciones arbitrarias, porque todo acto de esa naturaleza requiere la conformidad del Estado en que se verifica.

La división de Colombia en tres repúblicas independientes fué sancionado por la voluntad de aquella nación. Las provincias de Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y La Paz, pertenecientes á esta República; entraron en 1825 á formar parte del nuevo Estado de Bolivia, por un acto del Congreso Argentino; y fueron legalizados por la voluntad nacional, los ricos desprendimientos en que se constituyeron el Estado Oriental y la República del Paraguay. El Gobierno Argentino cree que debe mantenerse por explícitos acuerdos aquel principio. El fué sostenido por los Estados Unidos del Norte en su memorable lucha contra las sediciosas teorías de la nulificación; y tiene para Colombia el antecedente simpático de haber sido proclamado por el Libertador, que declaró «anárquica la separación de todo pueblo ó provincia, sin el consentimiento de la asociación política á que pertenece.»

El Gobierno del abajo firmado cree que convendría dejar bien establecido en los acuerdos internacionales que no hay en la América Española territorios que pueden ser considerados *res nullius;* y que todos los que ella contiene, por desiertos y alejados que se hallen, pertenecen á las antiguas provincias españolas, investidas, después de 1810, del rango de estados libres y soberanos.

Al llegar á este punto, el infrascripto debe observar rápidamente algunas insinuaciones de la nota que contesta, respecto de las tierras que existen inhabitadas. Piensa que, si fueran permitidas pretensiones diversas, fundadas en aquel hecho, alejaríase la tranquilidad en que Colombia se interesa.

Dueñas las Repúblicas americanas de los extensos territorios que encerraron las demarcaciones coloniales; iniciado por ellas hace poco tiempo el sistema de la colonización y del trabajo, que aumenta rápidamente la población y fecundiza los desiertos, no pueden admitir que la circunstancia de hallarse al presente in-

habitadas zonas más ó menos extensas debilite la fuerza de sus derechos.

Si la falta de población pudiera alegarse para detentar la propiedad extraña; si la posibilidad de ocupar puntos actualmenre despoblados pudiera invocarse como medio legítimo de adquirirlos, la intranquilidad reinaría en las relaciones de pueblos que la Providencia ha destinado á desenvolverse entre las afinidades de la confianza y de la cordialidad. El señor Presidente no acepta vacilaciones á este respecto; y cree que los esfuerzos y los votos de todos los gobiernos deben confundirse para levantar la verdad histórica y la justicia, como único orígen del dominio territorial en esta parte del mundo.

Fácil es, á juicio del Gobierno Argentino, impedir, por medio de estipulaciones prudentes, que los reclamos por perjuicios y todas las cuestiones que pueden resolverse por indemnizaciones pecuniarias, se conviertan en contiendas enconadas que esterilicen el arbitraje; y cree que serían recibidos con simpatía los acuerdos tendentes á asegurar que en ningún caso, podrán iniciarse hostilidades entre los Estados Sud-Americanos, sin aviso trasmitido con la anticipación conveniente, para conciliar las necesidades de la guerra con las amplitudes de la paz.

La primera de estas indicaciones es conforme con la índole liberal de estas naciones, y la segunda permitirá á los gobiernos estimular el progreso de los Estados que presiden, sin distraer en elementos precaucionales de seguridad y de defensa, recursos de que necesitan para el desenvolvimiento pacífico de su riqueza.

No es imposible que, á pesar del asentimiento de los gobiernos al principio del arbitraje y del que puedan prestar á las ideas insinuadas en esta nota, sobrevengan perturbaciones que rompan, como ha sucedido en el Pacífico, la buena inteligencia de dos ó más naciones; y es propio del programa conciliador que Colombia prestigia, fijar reglas que mitiguen las consecuencias de aquella calamidad. Si la América se convoca para dificultar las luchas armadas, natural es se preocupe de asegurar que, si contra los esfuerzos comunes se producen, no serán acompa-

ñadas de la desolación con que los ejércitos de la antigüedad marcaban sus itinerarios sombríos.

El abajo firmado podría extenderse en indicaciones relacionadas con los patrióticos propósitos de la invitación á que responde; pero cree discreto limitarse á las que más directamente pueden contribuir á consolidar la tranquilidad general, librando á la iniciativa de los gobiernos otras proposiciones que seguramente son dignas de ser examinadas en un Congreso Internacional.

El que firma no abriga la pretensión de haber presentado ideas nuevas á la consideración del Gobierno de Colombia; y declara sin reparo que algunas de las indicadas en esta nota cuentan ya con el sufragio de los pueblos, y otras vienen prestigiadas por el voto de los hombres que sobresalieron en las grandes jornadas de la Revolución.

S. E. el señor Santamaría deducirá de la expuesto que el Gobierno Argentino no considera la estipulación aislada del arbitraje como medio eficaz de eliminar las discordias internacionales. Que, en su opinión, sólo podríamos llegar á ese resultado, incorporando al derecho público americano los principios recordados, y otros análogos que, alejando divergencias ingratas, serán, en el presente y en el porvenir, las verdaderas garantías de la paz.

El señor Presidente de la República ha encargado al infrascripto someta al Excmo. Gobierno de Colombia las anteriores observaciones, y le signifique que, grato á la invitación con que ha sido favorecido y en la esperanza de que aquéllas serán aceptadas, adoptará las resoluciones necesarias para que esta República se halle representada en una conferencia que tenga horizontes más amplios de la que se le propone. S. E. considera que, limitada ésta á suscribir la Convención celebrada recientemente en Bogotá, responderá débilmente á los elevados designios de Colombia y dejará en suspenso aspiraciones y exigencias que son dignas de contemplación.

El señor Presidente ha recomendado también al abajo firmado no ponga término á esta comunicación sin renovar las seguridades de que el Gobierno Argentino, fiel á los antecedentes

de la Nación que preside, contribuirá, por todos los medios á su alcance, á evitar esas guerras infaustas, que rompen los vínculos de una solidaridad gloriosa.

El infrascripto aprovecha la oportunidad de reiterar al señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, don Eustacio Santamaría.

ÍNDICE

	Página
1° — Introducción	3
2° — Jurisdicción en el Atlántico	7
3° — Confidencial al Presidente Avellaneda	37
4° — Incidente «Jeanne Amelie»	41
5° — Negociación Irigoyen-Barros Arana	83
6° — El Tratado de 1881	103
7° — Exposición del Dr. Irigoyen	109
8° — Política Americana	119